

L. JUAN GARCÍA

PÉREZ BAYER

Y

SALAMANCA

DATOS PARA LA BIO-BIBLIOGRAFÍA
DEL HEBRAÍSTA VALENCIANO

SALAMANCA

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE CALATRAVA
a cargo de Manuel P. Criado

1918

5000

DE

COM

PÉREZ BAYER

y

SALAMANCA

.t. 1151336

c.

PÉREZ BAYER

Y

SALAMANCA

DATOS PARA LA BIO-BIBLIOGRAFÍA DEL HEBRAÍSTA VALENCIANO
RECOGIDOS Y ORDENADOS

POR

Leopoldo Juan García



SALAMANCA

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE CALATRAVA

A CARGO DE MANUEL P. CRIADO

—
1918

LIBRERIA SUBIRANA
BARCELONA

ES PROPIEDAD



INTRODUCCION

En aquella larga serie de nuestros eruditos investigadores de antigüedades históricas durante la época de los primeros Borbones, aún está—entre otras—por estudiar, con el detenimiento que merece, la interesante figura del valenciano D. Francisco Pérez Bayer. Ciertamente suena su nombre recordando al hebraísta, numismático, Preceptor de los Infantes, reformador de los Colegios Mayores y Bibliotecario Director de la Real; pero los encomios tributados a su inteligente actividad en todos esos órdenes, más bien son—a mi juicio—débiles ecos de una fama justísima extendida ya en su tiempo, que conclusiones deducidas del estudio y conocimiento de su vida y de sus obras.

El Sr. Menéndez Pelayo, con el cual ofrece curiosos puntos de semejanza el orientalista del siglo XVIII, lo incluyó entre los sabios españoles, cuya monografía histórico-literaria echaba de menos en 1876 (1). Desde entonces acá no hemos adelantado gran cosa en este punto (2); y tal vez han motivado la preterición—aparte de la general apatía con que, al decir de nuestros mejores críticos, miramos las glorias patrias—por una parte, la índole peregrina de los estudios, que Pérez Bayer cultivó con preferencia; y por otra, la escasez misma de ejemplares de sus obras: que, aunque

(1) *La Ciencia Española*, tomo I (1887), pág. 192.

(2) Por lo que a Bayer se refiere, así lo afirma en su recientemente publicada *Historia de la Universidad de Salamanca* el Sr. Esperabé, tomo II (1917), pág. 664.

no eran pocas, perdiéronse unas para siempre, otras quedaron sólo manuscritas; y de las que llegaron a imprimirse, las ediciones, por lo cortas y magníficas, no han sido asequibles para muchos.

No pretendo yo llenar ese vacío notado por el admirable polígrafo de Santander: ni me hubiera sido fácil repasar toda la intensa y larga vida del anticuario y hebraísta de Valencia, recorriendo cuantas ciudades españolas y extranjeras fueron teatro y conservan testimonios de su sabia laboriosidad; ni me considero competente para juzgar su actuación en los diversos cargos que llegó a desempeñar, y aquilatar el mérito de sus diferentes producciones. Sólo aspiro en mi modesto trabajo a ilustrar con nuevos datos—casi todos rigurosamente inéditos—ciertas fases de la historia de tan docto personaje; y, de paso, la de alguno de sus celebrados libros.

Son escasos, harto breves, incompletos y no siempre exactos los estudios biográficos acerca de Pérez Bayer, que a mis manos han llegado. Tienden al panegírico en todo y por todo; y no es tal carácter la mejor garantía de verdad en las obras históricas. En 1828, la Real Sociedad Económica Valenciana de Amigos del País propuso como tema de un certamen ensalzar la memoria de aquel insigne compatriota, que un día fué su miembro. Fustér incluyó uno de los elogios presentados en su *Biblioteca de Escritores Valencianos*, continuación de la de Ximeno (1); Bono Serrano dió publicidad a otro en una *Miscelánea* (2). Pero antes, en vida del elogiado, se ocupó Sempere y Guarinos de apreciar su labor en el conocido *Ensayo* (3). El artículo más completo,

(1) *Biblioteca Valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días con adiciones y enmiendas a la de D. Vicente Ximeno*, por D. Justo Pastor y Fustér. Valencia. Mompí. En el II tomo (1830), páginas 141 a 162.

(2) *Miscelánea religiosa, política y literaria en prosa y verso*, por D. Gaspar Bono Serrano. Madrid. Aguado (1870). En las páginas 280 a 308.

(3) *Ensayo de una Biblioteca Española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, por D. Juan Sempere y Guarinos. Madrid. Imp. Real. En el I tomo (1785), páginas 189 a 202.

y acaso el menos vulgarizado, se publicó al mediar el siglo xix en cierta *Biografía Eclesiástica* de 30 tomos (1). No brilla, en todos los casos, por la crítica, según tendremos ocasión de comprobar. Fuera de los citados estudios hay otros aún más cortos y ligeros en Diccionarios o Enciclopedias, como el que editó la casa Montaner y Simón (2). También se da una breve referencia en el artículo adicional de la historia borbónica de Coxe al reinado de Fernando VI (3). Otros elogios sueltos y más breves le fueron dedicados, en vida y muerte, al decir de los aludidos escritores (4). Y es cuanto conozco publicado sobre Pérez Bayer.

Los Archivos y Bibliotecas de Salamanca, por cuya insigne Universidad pasó el célebre arqueólogo, como estudiante y como catedrático, guardan preciosos documentos, no pocos originales de su mano, que ahora doy a conocer por vez primera; donde pueden apreciarse las relaciones de filiación y respetuoso cariño, que le unieron a la célebre *Alma Mater Salmantina*, durante su larga y meritoria carrera. Y, al historiarlas, hay ocasión de tratar—siquiera incidentalmente—ciertos extremos que se refieren a la fecundísima labor de tan activo ingenio, aclarándolos con algunos importantes y curiosos detalles que, según creo, eran, hasta la fecha, poco menos que ignorados.

Con tales elementos y el auxilio de varias obras del si-

(1) *Biografía Universal*.—1.^a parte (única publicada): *Biografía Eclesiástica completa, redactada por una reunión de Eclesiásticos y Literatos*. Tomo II. Madrid. Aguado. (1849), págs. 300 a 320.

(2) *Gran Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, etc. Barcelona. Montaner y Simón. Tomo XV (1894), páginas 108 y 109.

(3) *España bajo la Casa de Borbón*, por Guillermo Coxe, traducida y anotada por Salas Quiroga. Madrid. Mellado. En el tomo II (1847), páginas 42 a 48.

(4) Por ejemplo, Bono Serrano, obra cit., p. 280. Presumo que tampoco se habrá olvidado a Bayer en el apéndice del *Ensayo de una Biblioteca valenciana del siglo XVIII*, escrito por D. Francisco Martí Grajales, premiado en el último concurso (1917) de la Biblioteca Nacional, y que no he alcanzado a consultar antes de dar a la imprenta este trabajo.

glo antepasado y de sus historiadores, he compuesto la monografía sobre *Pérez Bayer y Salamanca*, libro que sale a luz sin presunción alguna de dejar agotada la materia, dentro de los estrechos límites prefijados.

Salamanca, 1.º de Enero de 1918.

L. J. G.





PÉREZ BAYER Y SALAMANCA

CAPÍTULO PRIMERO

Juristas valencianos en Salamanca.—Pérez Bayer, estudiante de ambos Derechos en esta Universidad. — Sus estudios de Lenguas y Arqueología. — Las Academias del Trilingüe. — Elogio del presidente Camprubi. — Bachilleratos y primeras oposiciones a cátedras.

EN la primera mitad del siglo XVIII la Universidad de Salamanca brillaba todavía entre las españolas, como astro de primera magnitud, si bien con resplandores no tan vivos como en las centurias precedentes. Aún la que fué mina y forja de teólogos, jurisconsultos y humanistas de mundial renombre, atraía con el prestigio secular hacia su seno escolares de toda España, y sobre todo a los que cultivaban la ciencia del Derecho, cuya enseñanza gozaba de tanta fama —ya entonces no muy merecida en verdad— en la gloriosa Escuela, que continuaba surtiendo de personal a Cabildos y Obispos, Chancillerías y Consejos.

Conocida es la ruta que los juristas de una y otra rama seguían generalmente, hasta llegar a los más altos cargos de su carrera. Mas entre los ejemplos, que abundan, alguno citaré puesto que al caso viene. De Valencia—que dió en aquella época tan ilustres varones— vino, al comenzar el si-

glo, a la Universidad salmantina D. José Borrull, para seguir los estudios de Jurisprudencia ya comenzados en su patria. Incorporados los bachilleratos que traía, ganó por oposición en 1715 la cátedra de Código menos antigua; ascendió en 1716 a la de Digesto Viejo; por nueva oposición, a la de Vísperas de Leyes en 1718; y últimamente a la de Prima, un año después, en la misma forma. Recibió en Salamanca los grados de Licenciado y Doctor legista en 1720; y con tal motivo el insigne Mayáns—que a la sazón era su discípulo—dedicóle un panegírico latino de corte ciceroniano, en opinión de Ximeno. De la cátedra salió Borrull nombrado, en 1724, Fiscal del Crimen en la Real Chancillería de Granada; después lo fué de lo Civil; ascendió en 1729 a Oidor, y diez años más tarde a Fiscal del Real y Supremo Consejo de Indias (México). No pudiendo aceptar—por sus achaques—igual cargo en el de Castilla, el Rey le concedió su antigüedad y honores. A Oidor de Granada llegó también otro valenciano, D. Matías Chafreón, que había pasado igualmente, como estudiante y Catedrático de Prima de Cánones, por la Universidad de Salamanca; la cual recibió en 1756 un importantísimo legado de más de 7.000 volúmenes, que le dejó en su testamento este hijo agradecido.

Las disciplinas jurídicas fueron también objeto de las aficiones juveniles de D. Francisco Pérez Bayer, quien acaso vislumbró algún tiempo en esta carrera, combinada con el estado eclesiástico poco antes abrazado, el brillante porvenir que tantos otros habían conseguido. La fama—según Fustér—, es decir, los éxitos de Borrull y Chafreón, sus compatriotas, le trajeron cuando tenía veintidos años, a las aulas salmantinas; siendo ya ordenado *in sacris*, Bachiller teólogo y artista por Gandía, con cuatro cursos de Leyes aprobados en Valencia. En el invierno de 1733 trasladóse a Salamanca, matriculándose a 23 de Diciembre en los primeros cursos de Cánones y Leyes (I). Al siguiente aparece

(1) *Libro de Matriculas de 1733 en 1734*. Ms. del Archivo Universitario de Salamanca. Folios 28 y 42 v.º

también registrado su nombre entre los de los alumnos de ambas Facultades, con fecha 7 del mismo mes (1). En 30 de Abril de 1735 figura como testigo en la diligencia de información de *genere, vita et moribus* abierta para los grados de su paisano D. Pedro Casamayor y Pichón, Rector que fué del Estudio, y que años después hubo de prestarle recíproco favor, según veremos luego (2). En el año académico de 1735-1736 no se halla matriculado en Salamanca; pero sí vivió en esta ciudad, algún tiempo al menos, ya que hay también firma suya de 23 de Febrero de 1736, dando testimonio de las lecturas de cátedra, sustituciones y otros actos del profesor D. Joaquín de Soria, durante los años de 1733 a 1735 (3).

Si fué la sed de ciencia jurídica el móvil que le trajo a los claustros salmantinos, debió sufrir en ellos el escolar valenciano aquella dolorosa decepción, que, muchos años después, hubo de consignar exponiendo a Carlos III el estado de la enseñanza en la Universidad todavía famosa. Ella explica tal vez cómo, interrumpiendo los cursos oficiales desde 1735 a 1737, echó ya por el camino de las oposiciones a cátedras, que, para un principiante como él, no podían tener otra finalidad inmediata, sino la de... hacer méritos. Faltábale habilitarse con el grado de Bachiller en Leyes; y, en lugar de seguir en Salamanca los estudios reglamentarios para recibirlo, asqueado sin duda por la muestra de los dos años anteriores, y estimando que perdía en tan largo camino un tiempo precioso, tomó el atajo de graduarse en la Universidad menor de Burgo de Osma, donde no se requerían tantos cursos. Allá marchó al comenzar la primavera de 1736, trayendo el título fechado en 13 de Abril, e incor-

(1) *Libro de Matriculas de 1734 en 1375*. Folios 26 v.º y 41.

(2) Del acta original, ms. suelto del citado Archivo. En este documento se dice que Bayer, según declaración propia, era «de edad de veinte y tres años, poco mas ó menos». Véanse los apéndices, sección 1.ª, F-1).

(3) *Libro de Probanzas de actos, sustituciones de Cátedras, etcétera* (sin foliar), al día de la fecha.

porando en Salamanca su grado a 23 del mismo, para los indicados efectos (1).

No empezó luego, sin embargo, el obligado calvario de las lecturas de oposición. Y aquí se pierde toda pista segura de su vida salmantina durante un año largo. Ni existe inscripción de su matrícula en los cursos académicos de 1735-1736 y 1736-1737, ni he podido hallar dato alguno de fecha concreta, referente a él, hasta el verano del último año citado. Consta por otra parte—lo consignó personalmente, y lo repitieron sus biógrafos—que pasó todo ese tiempo en la ciudad del Tormes; y puede asegurarse—conociendo su laboriosidad—que, si no estuvo enfermo, no lo dejaría transcurrir ocioso.

Algo pudiéramos ensayar para llenar esta laguna. Dice la *Biografía Eclesiástica*, mencionada en la Introducción, que nuestro valenciano «estudió en la insigne universidad de Salamanca las lenguas hebrea y griega, y con el auxilio de estos conocimientos se dedicó al estudio de las antigüedades, con tal ardor, que muy luego se adquirió también el renombre de célebre anticuario». Lo mismo indican los autores de los *Elogios*; y aun el de Fustér añade que hizo aquellos estudios «con el aplauso de sus profesores».

Veamos lo que puede haber de cierto en estas afirmaciones. La matrícula oficial no registra el nombre de Bayer entre los de los alumnos, siempre escasos, de los citados idiomas; y de antigüedades sabido es que no se daba enseñanza en la Universidad. Suponiendo, pues, que durante aquellos dos años, en que abandonó las tareas de Jurisprudencia, se dedicase a estudios de Lenguas sabias y Arqueología, debió cultivarlos particularmente. En tal sentido no es improbable referir este aprendizaje a la época de su vida escolar en Salamanca—si bien es cierto que faltan indicaciones precisas para comprobar cómo y cuándo lo hizo—; y se robustece tal hipótesis considerando que no sin algún motivo los biógrafos—especialmente los autores de ambos *Elogios*—

(1) La incorporación va en el apéndice A -1).

atribuirían a dicha ciudad, y no a Valencia, su patria, la gloria de haber nutrido el espíritu de tan célebre anticuario y hebraísta con aquellos conocimientos, que fueron la base de su justa celebridad.

Pudiera suponerse que algún docto varón le iniciase por entonces en Arqueología y Lengua griega, sin profesar de oficio estas disciplinas. Pero tocante al Hebreo, es preciso advertir que no tuvo maestros que aplaudieran sus progresos lingüísticos, por la razón sencilla de que lo aprendió *sin maestro alguno*, según aserto terminante del mismo Pérez Bayer. Puede leerse tan importante noticia en una carta que dirigió en 1752 a los judíos de Amsterdam, y de la cual se hablará en su debido lugar. No he de omitir aquí, sin embargo, que para instruirse de viva voz en la pronunciación más exacta de la Sagrada Lengua hizo *ex professo* un viaje desde Valencia a la ciudad francesa de Aviñon, donde pudo satisfacer su noble anhelo merced a las atenciones del Rabí Yaacob Espir de Praga y de Mr. Jacob de Beziers. Acaso hiciera este viaje desde su patria durante los años en que se nota su falta de Salamanca, y tan en secreto—por tratarse de relaciones con judíos—que pasara desapercibido para sus compatriotas, quienes lo creerían continuando en la Escuela Salmantina los estudios de Derecho. A pesar de lo dicho, me parece más acertado referirlo a los días inmediatos a su profesorado en la Universidad de Valencia; quizá para completar sus conocimientos hebraicos antes de solicitar aquella cátedra, o como próxima preparación a las oposiciones de la de Salamanca. Tampoco pasaré por alto que hacia 1737 comenzaron sus servicios a los Reyes, desempeñando cierta comisión de que hizo mérito en 1774 (1). Este más o menos *real* encargo—del cual en absoluto desconozco más detalles—pudo también distraerle durante algún tiempo de los trabajos académicos que parece interrumpió.

La Facultad de Cánones, que tal vez—dado su carácter eclesiástico—empezó a cursar con preferencia en Salaman-

(1) *Diario de la Reforma de los Colegios Mayores*, tom. III, p. 65.

ca, dejóla ya definitivamente. Al menos no vuelve a verse su matrícula en los libros de registro; pero sí aparece de nuevo en el tercer curso de Leyes a 1.º de Marzo de 1737. Los defectos que había ya notado en la enseñanza jurídica universitaria los compensaban en cierto modo unas Academias, que pudiéramos llamar *extra-oficiales*, establecidas en los Colegios, donde los opositores a cátedras podían adiestrarse para futuras lides. Dos hubo de Jurisprudencia civil en los menores de San Millán y de Santa María de los Angeles, que, fundidas luego en una sola, pasaron al de Trilingüe o de San Jerónimo; siendo su presidente por aquella época el catalán D. Isidro Camprubi de Castell y Tort, catedrático que fué sucesivamente de Instituta, de Código más antigua y de Volumen en la Universidad. En el célebre Colegio se congregaban una vez por semana los académicos, y bajo la presidencia del Dr. Camprubi se celebraban los actos, que Bayer dejó brevemente reseñados en esta forma:

«Leíase media hora de puntos a un párrafo de la *Instituta*; y luego se arguía por los Co-académicos contra la conclusion que el Sustentante había deducido de su texto; y en los días de admision de algun Yndividuo sobre el ejercicio referido le hacia cada academico tres preguntas en el Vinio» (1).

Mediante riguroso examen, dice Fustér que fué admitido el escolar valenciano por unanimidad en la sociedad de juristas mencionada, de la que formó parte cuatro años, leyendo en sus juntas hasta doce veces, por espacio de una hora cada lección, sobre los puntos que por suerte le correspondieron. No fué tan explícito el mismo Bayer, quien se limitó a indicar, en el pasaje de donde se han copiado las anteriores palabras, que fué uno de aquellos académicos, pero sin precisar sus propios trabajos como tal. No se conservan —al menos no he podido dar con ellos— documentos que de seguro existieron, y debían ser curiosos, referentes a es-

(1) *Por la Libertad de la Literatura Española*. 2.ª parte, § XII.

tas Academias jurídicas, que suplían las deficiencias pedagógicas de la Universidad.

Sin duda que Bayer gozó de gran predicamento en el seno de la del Trilingüe; pues al morir, en 1737, el susodicho presidente, los coacadémicos le designaron para pronunciar su elogio fúnebre en las exequias, que con toda pompa se celebraron en el hermoso templo de la Compañía de Jesús, perteneciente hoy a la Real Clerecía de San Marcos. Tuvo el joven valenciano en las honras una oración latina, que duró el espacio de una hora; y fué un trabajo que más tarde hubo de presentar como mérito, al opositar a la cátedra de Hebreo. Un curioso diario del Colegio de Jesuitas, que se conserva en la sección de manuscritos de la Universidad, refiere con algunos detalles el acto de aquellos póstumos honores:

«El día 23 de este (Julio de 1737) ubo oracion latina en nuestra Yglesia a las honras de D. Isidro Canrubi (sic) professor, y Cathedratico de esta Vniversidad La Vigilia empezó a las cinco de la tarde: despues ubo oración latina y cantaron los musicos un responso: la oracion la tubo un Professor (1) Valenciano. El dia siguiente ubo Missa cantada, y sermón. La missa la cantó D.^o Joseph Virto, Tesorero de esta Sta. Yglesia, y Predicó D.^o Joseph Capilla Racionero de la Sta. Yglesia de Córdoba. Esta funcion la tuvieron los Professores de las Academias en agradecimiento de aver fundado el difunto dichas Academias y aver sido Presidente de ellas. De parte deel Collegio no se hizo mas, que darles la Yglesia y para esto vinieron Comisarios de las Academias ha pedirla al P.^e R.^{or} El dia de la oracion, Como tambien el de el sermón se les dio a los oradores el Aposento del P.^e Prouincial para que se recogiesen en el, y descansasen despues de la funcion: Assi a la oración latina, Como al Sermón acompañaron al Orador dos PP.^s Opperarios y dos Theologos» (2).

(1) Por *profesor* no se entendía entonces exclusivamente el Maestro o Catedrático; sino también, más cerca de su etimología, todo el que profesaba una disciplina, ciencia o arte, dedicándose a su estudio y aprendizaje. Es decir, el estudiante de oficio.

(2) *Diario deel año de 1665 deel Collegio Real de Salamanca* (llega hasta fines de Noviembre de 1746). Ms. n.º 368 de la Biblioteca Universitaria, fol. 520.

Es probable que se hiciera una corta tirada de la relación de estas exequias con los discursos pronunciados—al menos tal era la costumbre de la época en semejantes casos—; pero, a pesar de mis investigaciones, no he logrado ver ejemplar alguno, que nos hubiera suministrado una muestra interesante de la prosa latina de Pérez Bayer en su período estudiantil.

No limitaba éste su labor únicamente a las indicadas disciplinas; sino que, siguiendo el rumbo de muchos escolares de su tiempo, cultivó también las que abarcaba la compleja Facultad de Artes. Queda ya dicho cómo era bachiller en ella por la Universidad de Gandía. Incorporado como tal en la de Salamanca, con fecha 2 de Julio de 1737, optó a dos cátedras de Regencia que vacaron, leyendo de oposición en la *Lógica* de Aristóteles sobre la noción metafísica de *substantia*, con fecha 12 del indicado mes. A 21 del siguiente, y con carácter de tomista, hizo otra lectura semejante acerca del cap. *de genere*, para otra vacante de propiedad de *Lógica Magna* (1).

A cátedras de *Leyes* tardó en opositar más de lo que pudiera presumirse al verlo incorporar su grado de bachiller legista por Burgo de Osma—según queda ya dicho—en la primavera de 1736. Sin duda quiso adiestrarse bien en aquellos simulacros del Trilingüe, antes de hacer lectura de oposición ante los Doctores de la tan célebre, y en aquella sazón tan decaída Facultad salmantina. En 1738 hizo al fin oposiciones a la cátedra de Código más antigua, previa certificación de pasantía cumplida, esto es, de los cursos reglamentarios de legista, que aprobara en su patria. Presentóla en 24 de Abril; y cinco días más tarde tuvo su lección en el Código sobre la materia *de legatis* (2).

Los biógrafos antes aludidos elogian mucho los conocimientos que demostró en todos estos actos. Nada importa que no lograra entonces obtener alguna cátedra. Hubiera

(1) Véanse los apéndices A—2) y B—1) y 2).

(2) Véanse el ya citado apéndice A—1) y B—3).

sido lo contrario un caso verdaderamente raro: ya que, dentro del método de provisión de la época, las más espléndidas manifestaciones de saber—sobre todo en los principiantes—no alcanzaban, a la corta, otro fin, sino aquél ya dicho de ir acumulando méritos. Y aun a la larga solía ser problemática la eficacia de la mejor hoja de títulos, cuando no estaba el opositor bien patrocinado, ni vestía beca de Colegial mayor, que por aquellas calendas era una de las mejores garantías...



CAPÍTULO II

Trabajos de Pérez Bayer en el archivo de la Catedral de Salamanca.—El enterramiento del Obispo D. Jerónimo, llamado «Visquío».—La Secretaría de confianza del Arzobispo de Valencia.

EL último año de su primera época salmantina aplicó el estudiante valenciano su actividad a otras tareas bien diferentes de las académicas, a que hasta entonces le vemos entregado. Parece que se hallaba, en aquel tiempo, el riquísimo archivo del Cabildo Catedral en un estado lamentable de confusión y desorden, probablemente a causa de haber sido instalado en local nuevo, al terminar las obras seculares de la grandiosa Basílica pocos años antes consagrada. Debió saberlo Bayer, ya por prebendados amigos, ya porque lo viera él mismo en alguna visita que al archivo hiciese, llevado de sus aficiones de investigador de antigüedades, que luego le dieron tanta fama. Es lo cierto que concibió el plan de organizar o poner orden en aquel revuelto *maremagnum*.

Es muy de sentir la escasez—poco menos que absoluta falta—de noticias, que apenas bastan para certificar lo sustancial del hecho, y de ningún modo permiten apreciar en sus pormenores, como fuera deseable, la labor que realizaría en este punto. Las indicaciones de sus biógrafos reducen a que «tradujo y arregló las bulas, privilegios y otros instrumentos del Archivo capitular, a satisfacción de los

canónigos», añadiendo que fué este su primer ensayo en la materia. Con cuyas referencias coinciden, en general, las de las actas capitulares, donde se confirman, sucintamente también, esos datos; pero dando base para sospechar que antes había ya el escolar de Valencia dado pruebas de su pericia en semejante género de trabajos, y, por tanto, que no comenzaron con éste sus ensayos. Daré aquí las breves citas de las actas:

«Ordinario viernes 9 de Agosto de 37. ...Leyose peticion de D.ⁿ Fran^{co} Perez Bayer suplicando al Cav^{do} le recibiese por compositor del Archivo; y aviendose conferenciado y reconocido la necesidad se le admitio a dho Exercicio, conocida su grande habilidad y se determino asistiese con el S^{or} Archivero todas las horas que pudiese por las mañanas; Y que se buscasse Vn amanuense, para que con mas facilidad y prontitud se executase» (1).

De la nota se desprende que Bayer se brindó espontáneamente al servicio del Cuerpo capitular, quizá intentando, a la vez que prestar a éste uno tan importante, aplicar a sus colecciones de instrumentos antiguos de todo género las aptitudes de diplomático y paleógrafo que se le reconocían. Aceptó, pues, el Cabildo la voluntaria oferta, ya entregándole, al efecto, confiadamente las llaves del Archivo —como Fustér apunta—, ya permitiéndole asociarse al Canónigo-Archivero D. Pedro de Hornedo, con el amanuense de que se trata en el acta. Por esta otra sabemos cómo el ayudante agregado presentó a la junta ordinaria de 13 de Diciembre del mismo año una instancia, deseando saber a qué atenerse respecto a los honorarios:

«Leyose petizion de D. Thomas Sanchez pidiendo se le señalase algun estipendio por estar trauajando en el archivo con D.ⁿ Fran^{co} Mayer (sic) y el S^{or} Dean expreso su abilidad asistencia y letra, Y que asi le parecia se le podia asignar quatro R.^s cada dia lo q^e se conferenzio y determino y que se le diesen por meses» (2).

(1) *Registro de Actos Capitulares* de 1731 a 1740, fol. 625.

(2) Del mismo *Registro*, fol. 634.

Cuando se hallaba nuestro archivista entregado a su tarea, vino a presentársele nueva oportunidad de ofrecer al Cabildo sus conocimientos arqueológicos o paleográficos. Habíase consagrado con gran pompa la nueva Catedral en Agosto de 1733, y trasladado a la capilla central de su ábside la veneranda imagen del Cristo de las Batallas, que—al decir de antigua tradición—llevaba consigo el Cid a los combates. Antes estaba en la Catedral Vieja, en un arcosolio que cobijaba las cenizas del obispo D. Jerónimo de Petragoras—Périgord, o Périgueux—, mal apellidado Visquio (I), compañero de aquel famoso castellano, y más tarde Prelado de Salamanca hasta el año de 1125, quien la dejó a su Iglesia como precioso recuerdo.

El conocido historiador Gil González Dávila dejó descritos en sus obras el lugar y forma en que restos e imagen estuvieron anteriormente colocados (2). No es, en general, muy digno de crédito el curioso cronista de Felipe III; pero en esta ocasión, al menos, parece merecerlo; puesto que aseguró haber intervenido personalmente en los hechos que relata. Dice, pues, que Crucifijo y restos estuvieron por espacio de quinientos años en el citado altar, llamado de San Jerónimo, en la Catedral Vieja; y que en 1605, y a petición del pueblo, entusiasmado por los milagros del Cristo de las Batallas, determinóse trasladarlos a otro paraje más digno de su celebridad. Al efecto, tres prebendados de la Catedral,

(1) Ya el P. Risco, en su obra *La Castilla y el más famoso Castellano* (p. 287) notó el error del supuesto sobrenombre del Prelado, que se mienta en el *Poema de Mio Cid*, advirtiendo que *Visquio* no es otra cosa que *vivió* en su antigua forma (por disolución de la *x* del latino *vixit*, y trasposición de sus elementos: $x > cs > sc = sq$); a pesar de lo cual, hasta en las modernas Historias y Guías de Salamanca (verbi gracia, las de Araujo y Vicente Bajo) siguió escribiéndose aquel disparate.

(2) *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca* (1606), cap. VII, y *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia de Salamanca* (1639), cap. VI. Dorado en su *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca* (p. 93), y Falcón en su *Salamanca artística y monumental* (p. 80) recogieron las noticias del racionero cronista.

y con ellos el propio González Dávila, presenciaron la apertura del sepulcro, haciéndose la traslación en el silencio de la noche. Apareció el cadáver del famoso prelado revestido aún con sus ornamentos pontificales, y también un cerco de oro con esta leyenda: HIERONYMUS EPISCOPUS SERVUS CHRISTI FIDELIS. Había Gil González escrito una relación sobre la imagen (I), y la depositó juntamente con la historia de Don Jerónimo en una caja de lata, la cual guardó debajo del nuevo altar, cuya situación en la misma Catedral Vieja no debió estimarse puntualmente precisada en el siglo XVIII.

Cuando, en 7 de Diciembre de 1737, colocada ya la devota imagen en la Basílica Nueva, trató el Cabildo de trasladar también a la mencionada capilla del ábside los restos del Obispo donante de aquel recuerdo del Campeador, quiso antes cerciorarse de su identidad, comprobando los datos referidos por González Dávila. Abrióse, pues, la caja que decía éste haber puesto de su mano en el anterior enterramiento; pero tal había sido en ella y su contenido la acción destructora del tiempo y la humedad, que nada se pudo sacar en consecuencia para la verificación. Entonces fué cuando Pérez Bayer ofreció su cooperación haciendo concebir alguna esperanza. He aquí cómo se da cuenta de todo en el acta del cabildo espiritual del miércoles 6 de Noviembre de 1737:

«Manifestó el S.^{or} Dean que abiendose tratado de reconocer el entierro del S.^{or} Obispo D.ⁿ Ger^{mo} Visquio por las noticias que traia Gil G.^z de Abila lo q.^e no se abia executado asta aora por algunas dudas q.^e se abian ofrezido pero q.^e abiendose enpezado a executar se allaron las primeras señas segun lo dho. pero q.^e no se abia querido proseguir por tenerse por cierto El cuerpo estaria en aquel sitio pues conbenian en El todo las señas Pues la caja de oja de lata se abia encontrado pero q.^e con El transcurso del tiempo Y

(I) Esta obra debe ser la misma que se publicó en 1615 con el título de *Historia del Cristo de las Batallas que está en la iglesia Catedral de Salamanca*. Dorado aprovechó los datos en su *Manifestación del Santísimo Cristo de las Batallas* (p. 460 de la obra citada).

la Umedad, los papeles que contenia dentro estauan echos poluo pues la mayor parte no seria como Una Uña Y la inscripzion de dha caja q.º estaua Grauada con diferentes caracteres no se podia leer si bien *El que componia El archivo dezia se podria sacar alguna noticia*, todo lo q.º ponía en la del cauº Para q.º si le parecia se prosiguiese se ejecutara pero q.º era nezesario se determinase en dõnde se abia de poner la caja donde estubiese El Cuerpo de tan Venerable Varon. Conferenziose y se determino se prosiguiese con la autoridad correspondiente Para q.º siempre constase Y q.º la caja se Pusiese en El sitio donde estan las arcas interin se colocase en lugar correspondiente en la capilla donde se alla colocada la sacratissima Ymagen del Xpto. de las vatallas» (1).

Si los esfuerzos del organizador del archivo lograron, o no, reconstruir los deshechos documentos que guardaron la memoria del Obispo D. Jerónimo, cosa es que de todo punto ignoro. El silencio de todos los autores que han tratado de los enterramientos sucesivos, acerca del éxito de las investigaciones de 1737, permiten opinar probablemente que sus buenas intenciones no pasaron de conato irrealizable. Como quiera que fuese, consta que las pretendidas cenizas del prelado amigo del Cid se trasladaron en 7 de Enero de 1744, a la hornacina lateral de la misma capilla en que se venera el milagroso Crucifijo, según reza una inscripción—de tan mal gusto como la urna funeraria—donde se ven enlazados los recuerdos de reliquias tan preciosas (2).

No debieron llegar a su fin las tareas de ordenación del Archivo catedralicio, en que se ocupó durante algunos meses el estudiante valenciano. Porque habiendo éste presidido cierto acto académico, sin duda uno de los que se celebraban en las Academias del Trilingüe—pues de los de carácter oficial no se registró ninguno suyo en el *Libro de Pro-*

(1) Del *Registro* antes citado, al fol. 632.

(2) Véanse Falcón, obra cit., lib. IV, cap. I, § VIII, n.º 11; Araujo en la nota a la pág. 105 de la 2.ª parte de su librito *La Reina del Tormes* (1884); y Villar y Macías en el cap. X del tomo I de su *Historia de Salamanca* (1887), págs. 155-161.

banzas de la Universidad—dedicó las conclusiones al ilustrísimo Sr. D. Andrés Mayoral, ascendido por entonces al arzobispado de Valencia (1), y que a la sazón hallábase en Madrid. Allí marchó el reverente súbdito para saludar a su Prelado y ofrecerle personalmente un testimonio de su filial respeto. Mas antes pidió al Cabildo la correspondiente licencia, como se infiere de la siguiente nota, que revela, por una parte, su noble desinterés, y por otra, la gran estimación que de sus servicios habían hecho los canónigos:

«Cau^o hor^o Lunes 28
de dho mes (Abril) y año
1738
Diose libram^t»

Leyose Petiz^{on} de D.ⁿ Fran^{co}
Perez Mayer (corregido Bayer) asis-
tente A la composiz^{on} del archiuo
Pidiendo liz^a Para Pasar a Madrid a
lleuar la dedicatoria de Un acto mayor q.^e hauia presidido
Y dedicado Al s.^r Arzobispo de Valenzia su prelado por el
tiempo q.^e la pedia. Y luego el s.^r Dean (D. José de la Serna)
expreso seria Razon darle alguna cosa pues en los seis me-
ses q.^e hauia asistido no abia pedido cosa alguna. Confe-
renziose Y se determino se le librasen por aora Y a q.^{ta} de su
travajo Veinte doblones» (2).

Y no se limitó la ilustre Corporación a retribuirle tan generosamente, sino que juzgando cuán buenos oficios podría prestar al nuevo Arzobispo el archivista, se lo recomendó con interés—probablemente algún tiempo después de su partida—; y, en efecto, el Prelado tuvo a bien aceptar la recomendación, según revelan las siguientes frases del Secretario capitular, demostrativas de la fina cortesía de Bayer, el cual esperaba terminar un día la comenzada obra, a pesar del nuevo cargo que al Cabildo debía, y de algún quebranto que debió sufrir por entonces su salud:

(1) D. Andrés Mayoral (1685-1769) nació en Molacillos (Zamora), estudió en San Ildefonso de Alcalá, y fué sucesivamente Penitenciario de León, Magistral de Sevilla, Obispo de Ceuta y Arzobispo de Valencia, donde murió, dejando gratísima memoria por las grandes obras de cultura social que realizó en su archidiócesis. Hay un grabado que lo representa en la Sección de estampas de la Biblioteca Nacional.

(2) Del citado *Registro de Actos capitulares*, al fol. 640.

«Leyose carta de D.^o Fran.^{co} Bayer Partizipando como el s.^r Arzobispo de Balenzia le abía rezibido por su capp.ⁿ Y q.^o por pasar a la tierra no podia venir tan breve a finalizar la compostura del archiuo q.^o luego q.^o su enfermedad lo permitiese Pediría liz.^a a su Ill.^{ma} para ejecutarlo. Que se le responda por el s.^r Doctoral (D. Juan Antonio de Oruña y Calderon) q.^o se esperará asta que pueda» (1).

Y poco después el Arzobispo mismo daba cuenta de haber atendido la indicación que se le hiciera:

«Leyose carta de Arzob.^{po} de Valenzia dando noticia de Aber Rezivido en su familia al Recom.^{do} por El cauildo. Al s.^r Doctoral q.^o Responda» (2).

Tal es la última noticia referente a la primera época salmantina de Pérez Bayer, confirmada por él mismo cuando escribió que se mantuvo en la ciudad del Tormes hasta el verano de 1738 (3). Con su regreso a Valencia en calidad de Secretario de Cartas y Visita del Arzobispo—pues tal era su cargo, al decir de los biógrafos—quedó truncada en definitiva la carrera jurídica, si no es que ya él antes la dejara de por sí. A la vez interrumpió para siempre su labor organizadora de los documentos del Cabildo, cuyo mérito y extensión es difícil averiguar. El archivo no suministra en este punto más referencias que las breves aquí anotadas; y, por otra parte, el hecho de haber tomado un amanuense aumenta la dificultad de descubrir alguna luz, siquiera por confrontación del carácter de letra, cuyas muestras abundan en los libros y legajos de la Universidad.

El de los resúmenes de gran parte de los diplomas que atesora la colección catedralicia, es indudablemente del siglo XVIII; y aunque se sabe que, ya más avanzado éste, se

(1) Acta del Cabildo ordinario del viernes 11 de Julio de 1738, en el mismo libro, fol. 647 v.^o

(2) Acta del Cabildo ordinario del lunes 14 de Julio, ibidem.

(3) Así lo dice al principio de su *Diario de la Reforma de los Colegios Mayores*.

dió a los documentos una organización importante, es probable que no fuera ella sino mera continuación de la comenzada por Bayer. Quizá son obra suya la clasificación y relaciones de contenido que aún conservan las carpetas, a las cuales están adheridas casi todas las bulas y privilegios, testamentos y donaciones, etc., acusando una mano tan diligente como era la del arqueólogo de Valencia, famoso luego por su concienzuda labor en bibliotecas y archivos.

Los límites y objeto de la monografía no nos permiten seguirle a su patria. Baste decir que no volvió ya en algunos años a Salamanca; sino que, ocupado en la Secretaría de confianza de su Arzobispo, tuvo abundantes ocasiones de manifestar sus conocimientos epigráficos, al recorrer la archidiócesis en visita pastoral, interpretando inscripciones difíciles, como aquella latina del castillo de Denia, en que habían fracasado algunos arqueólogos de fama (I).

(2) Véase el P. Flórez, *España Sagrada*, tom. VII, trat. 14, n. 11.



CAPÍTULO III

Segunda venida de Pérez Bayer a Salamanca —Solicita la cáteda de Lenguas Sagradas en la Universidad.—Recomendaciones.—Previsión recelosa.—Memorial-proyecto.—Los ejercicios de oposición.—Gana la cátedra.

PODEROSOS debieron ser los atractivos que tenía para Bayer la Universidad de Salamanca, cuando en 1746, y siendo ya catedrático de Lengua Hebrea en la municipal de Valencia, solicitó la del mismo sagrado idioma que a la sazón había vacado en la primera. Dice la *Biografía Eclesiástica*, fundándose tal vez en el *Elogio* de Fustér, que «acordándose aquella ilustre Corporación del nombre de Bayer que tan grato le era, por lo mucho que se distinguió cuando emprendió los estudios mayores en aquella capital, lo propuso a S. M., que no vaciló en aprobar el nombramiento. Se trasladó, pues, Bayer a Salamanca, donde le hicieron un recibimiento digno de su mérito». Puede admitirse que algún su amigo de la Universidad le anunciase particularmente a solicitar la vacante; pero no es conforme a la verdad histórica el afirmar que la docta Corporación lo llamó a su seno, y que lo propuso al Rey para la cátedra. Todo lo cual demostrará el capítulo que vamos comenzando.

En cuanto a los móviles que segunda vez le trajeron al famoso Estudio, algo pudiera imaginarse con probabilidad. Fué quizás el vasto campo que para sus aficiones de investigador estudioso descubriera, cuando estudiante, en la his-

tórica ciudad; o también—y ¿porqué no?—la razón económica de hallarse mejor retribuidas las cátedras de la Universidad salmantina que las de Valencia. En efecto, rara vez pasó de 80 libras, en aquel tiempo, la dotación de los catedráticos de ésta; y era caso verdaderamente extraordinario el de 200, o sean 3.000 reales castellanos (1). En cambio, en Salamanca, según los libros de cuentas, la cátedra de la Sagrada Lengua estaba remunerada con 100 florines, que por término medio de su equivalencia variable serían unos 150.000 maravedís, cuyo valor pasaba de 4.000 reales de aquel tiempo. Y no hablemos de resíduos, propinas y demás derechos académicos, que llegaban a sumar un respetable sobresueldo (2). Alguno de los alicientes indicados, o acaso todos a la vez, le moverían a intentar, mediante oposición, el trueque de su cátedra valenciana por la salmantina; máxime cuando el profesorado en esta Universidad era casi un *paso forzado* para todo el que buscara medro en la carrera.

Supuesta la escasez de hebraístas, debió parecer—en un principio—empresa fácil al profesor de Valencia la de ganar la cátedra de Salamanca, habiendo conseguido el año anterior (1745), por unanimidad, la de su patria, frente a dos cooptadores, cuya competencia no debió ser despreciable: Fr. José García, que ya llevaba siete años explicando la Santa Lengua en su convento de Dominicos, y el cronista de la ciudad Dr. D. Agustín Sales, autor de un tratado de pesas y medidas hebraicas.

(1) Esto consigna Velasco y Santos en su *Reseña histórica de la Universidad de Valencia*, Domenech, Valencia, 1868, pág. 47.

(2) El *florín* no tenía por aquellos días en la Universidad el valor fijo de 265 mrs. que llamaban *antiguo*; sino que representaba una unidad cuya equivalencia en mrs. fluctuaba cada curso conforme a la cantidad de las rentas universitarias que se prorrateaban entre los catedráticos. Así, por ejemplo, en los cursos de 1745 a 1753 osciló el salario de los 100 florines entre 132.450 y 189.500 mrs. El *residuo* era también la distribución a prorrateo de la cantidad que arrojaba la mitad de los honorarios de cátedras vacantes, multas y otros ingresos similares.

De la Escuela valenciana había salido también el último catedrático fallecido en Salamanca, R. P. Mtro. Fr. Tomás Baró —o Varó, como entonces escribían— del Colegio de Vera-Cruz de la Merced Calzada, muy estimado en su Orden, de la que fué Definidor General, y ministro de aquella provincia. Murió en 29 de Marzo de 1746, y desde esta fecha no se dió ya en todo el curso la enseñanza del Hebreo en el Estudio salmantino. Declarada la vacante en 4 de Junio, acordó el Claustro dar un plazo de dos meses a los pretendientes, en el edicto anunciador fijado al público en las puertas de la Universidad con fecha 7, y remitido, según uso, a otras que se decían las más importantes; a saber, las de Valladolid, Alcalá, Sevilla, Valencia, Cervera y Toledo. Conviene advertir que no se pedía requisito especial a los opositores, fuera del grado de Bachiller en Teología recibido en Universidad española, de las *aprobadas*, y que debía ser incorporado en la convocante (1).

Dos pretendieron la plaza en una misma fecha de 20 de Julio: el Rmo. P. Mtro. Fr. Mauro Bazmachado, Comendador del susodicho Colegio de la Merced Calzada, del Gremio y Claustro del Estudio, y ex-regente de Artes en él; y D. José Cartagena, colegial pamplonés hebraísta del Trilingüe, y Bachiller teólogo por Valladolid, ya incorporado. En 8 de Agosto se inscribió nuestro Bayer para las oposiciones, previa, también, la incorporación del mismo grado recibido en Gandía (2). El 27 justificó en calidad de méritos, y—como si dijéramos—para suscitar en los claustrales de Salamanca el recuerdo de su persona, los trabajos que hiciera durante la primera etapa, en esta ciudad: la organización del archivo catedralicio, la oración fúnebre latina en honor de Camprubi, etc. (3), de todo lo cual ya queda relación en los capítulos precedentes.

Aunque, según hemos visto, no firmó—que diríamos hoy—las oposiciones hasta última hora, es evidente que de

(1) Apéndice C—1).

(2) Apéndice A—3).

(3) Apéndice C—4).

muchos días antes hallábase determinado a entrar en ellas; porque, aún no habría llegado a Valencia el edicto de la vacatura, cuando ya tenía él dispuesta poderosa recomendación. Desde su retiro de Oliva, y acaso en una de aquellas mismas cartas que tanto le ilustraban en materias jurídicas, escribía el tan patriota como destemplado polígrafo D. Gregorio Mayáns y Siscar al Fiscal del Consejo de Castilla, D. Blas Jover y Alcázar (1), interesándole por la candidatura del profesor valenciano, de quien hacía un elogio cumplido; sin duda para que a su vez él, desde su alto puesto, lo trasladase a los claustrales amigos. He aquí las palabras de su carta fecha en 10 de Junio de aquel año:

«V. S. Ilma. haga cuenta que favorecerá al Pavordre Trilles— hebraísta valenciano que imprimió en 1606 un método clarísimo para aprender el Hebreo— cuyo espíritu vemos renovado en el de D. Francisco Pérez que es el que ha librado a la Universidad de Valencia de la justa mofa que causava ver cathedraticos que no sabian leer la lengua que tenían obligacion de enseñar. Lo mismo sucede en las demas Universidades de España, y si la de Salamanca se libra de la nota de esta infamia mediante la autoridad de V. S. Ilma. le deverá muchísimo» (2).

(1) Había sido, en 1738, Alcalde del Crimen en la Audiencia valenciana, donde se hizo famoso en cierta causa contra falsificadores de moneda; luego fué Alcalde de Casa y Corte, ministro togado del Consejo de Hacienda en 1740, fiscal del Real Patronato de Cámara en 1744, y ministro del Consejo de la Cámara de Castilla en 1751. Sobre los buenos oficios de Mayáns a este personaje pueden verse, por ejemplo, Sempere y Guarinos, tom. IV, pág. 32, y Coxe en el citado artículo adicional pág. 8.

(2) Trae las palabras copiadas Mr. Morel-Fatio en su artículo *Un érudit espagnol au xviii siècle*, publicado en el *Bulletin Hispanique* de Bordeaux (1915) tom. XVII, n.º 3, pág. 117. La carta pertenece a una colección epistolar de Mayáns, que, procedente del Inquisidor general D. Felipe Beltrán, fué llevada a Francia por Mr. Tiran, comisionado por su Gobierno en 1840. De las 72 cartas de la colección, existentes hoy en los Archivos de la vecina República, 59 fueron dirigidas a Jover. Bono Serrano alude también a una carta comendaticia, pero de distinta fecha (9 de Julio), escrita por el solitario de Oliva al Fiscal de la Cámara.

No puedo dar más detalles acerca del motivo y otras circunstancias, que interesaría conocer, de la recomendación de Mayáns, permaneciendo todavía inédito el resto de la carta a que pertenece el pasaje aducido, y aun otras de la misma serie; donde acaso descubriéramos noticias importantes acerca de las dificultades prácticas, que hubieron de surgir, para que fuese atendida la recomendación. Presumo que Bayer daría conocimiento de todo a sus favorecedores, que habrían apreciado su mérito, acaso en aquella Academia valenciana que, según Ximeno, fundó el infatigable D. Gregorio para ilustrar las memorias nacionales, y a la cual—como a muchas otras—debió pertenecer su inteligente recomendado.

Con otro apoyo, y también éste muy valioso y de no poca trascendencia, contaba en el Claustro universitario. El P. Alejandro Javier Panel, de la Compañía de Jesús, Preceptor que fué de los Infantes, y por entonces Director del Real Monetario (1), lo recomendó igualmente a sus hermanos del Colegio de Salamanca, entre los cuales algunos eran Maestros de prestigio. Más adelante, y en su propio lugar, he de traer el texto del Diario de la referida casa, donde—aunque incidentalmente—consta el interesante dato. No es muy fácil precisar tampoco en este punto cómo y por qué logró

(1) El P. Alejandro Xavier Panel, que tanto protegió al anticuario de Valencia, nació en Noceroi (Franco Condado) el año de 1699 y entró jesuita a los veinte. Dedicado a Numismática y Arqueología, vino a España en 1738 siendo aquí Preceptor de la Real Casa, Director del Monetario, y luego profesor de Retórica en el Colegio de Madrid. El Gobierno español le mandó a Francia en 1742, trayendo de allí muchas medallas antiguas. Acerca de su gestión como Director de la citada sección arqueológica de Palacio, véase la *Guía de los Archivos y Bibliotecas* publicada por la revista del ramo (1916), pág. 90, donde, por cierto, no queda muy bien parado el honor profesional del jesuita francés por fuera y por dentro. Se distinguió en la numismática romana, y compuso algunas obras latinas acerca de la materia de sus aficiones. También escribió en castellano *La sabiduría y la locura en el púlpito de los monjes* (1758), que debía ser curiosa. Falleció en Madrid el año de 1777.

Bayer el auxilio de los jesuítas. Pudiéramos adelantar como probable que las comunes aficiones numismáticas y arqueológicas hubieran ya por entonces puesto en relación — comprobada por lo que a unos años más tarde corresponde — a recomendante y recomendado. Acaso habíase ya éste granjeado cierta fama de competencia en dichos conocimientos, y la demostración de sus dotes excelentes fué la que obtuvo las recomendaciones, de que supo hacerse preceder al venir segunda vez a Salamanca.

Alguna celada o informalidad hubo de temer en las oposiciones de parte de sus rivales, o mejor, de los consiguietes fautores de éstos; y así, para evitarla, y hacer también resaltar debidamente la superioridad — si es que realmente la tenía — de su saber hebraico; no queriendo exponer su honroso título de catedrático de igual disciplina en la patria ciudad, a las pruebas incompletas y no muy concluyentes, que se hicieron en ocasiones pasadas, adelantóse a proponer al Claustro salmantino una especie de reglamento con rigurosos ejercicios, cuyo resultado garantizase todo lo posible, el acierto de la Universidad que debía juzgarlos. No era, sin embargo, enteramente nuevo su programa, ya que sustancialmente coincidía con lo practicado en la edad de oro del Estudio, cuando había más abundancia de varones doctos en tan rara materia.

Tampoco debe tenerse por excepcional el caso de que los opositores elevasen al Claustro memoriales acerca de éste u otros extremos de la oposición. Y, en especial, la de la cátedra de Hebreo rarísima vez no fué objeto de discusiones, que radicaban, por lo común, ya en lo peregrino de su carácter, ya en el escaso número de peritos. Aparte de todo esto, era, o podía ser muy fundado el recelo de Bayer. Mas, para que se vea claramente, será preciso que hagamos algo de historia.

En el acta del claustro de 4 de Enero de 1729 se refiere que, cuando se proveyó la cátedra por jubilación del Mercenario Calzado Mtro. Fr. Juan Interián de Ayala, se tomó este mismo religioso la libertad de remitir a la Asamblea de

Doctores una carta recomendando ahincadamente al opositor Fr. Tomás Baró, su querido discípulo y hermano de Religión, cuyo elogio acompañaba. Sabiendo lo cual, el otro coopositor único D. Joaquín Urzutialde y Elizondo suplicó por su parte al claustro en un memorial que se hicieran *con todo rigor* los ejercicios. Para satisfacerle, sin perjuicio de atender también a Fr. Ayala, consultáronse los casos anteriores, y resultó que, si bien antiguamente—verbi gracia, cuando se proveyó la cátedra en Fr. José Pérez, año de 1675, exigióse leer de oposición una hora con puntos de 24, celebrándose después un examen ante el claustro con la correspondiente argumentación mutua de los opositores; sin embargo, constaba que ya en las dos provisiones últimas habíase prescindido de aquella lectura tradicional, consistiendo únicamente las pruebas en la versión latina de uno de tres pasajes hebreos extraídos a suerte del Antiguo Testamento, y en las observaciones o reparos mutuos del antiguo método. Dividiéronse con esto las opiniones—o, mejor dicho, se pusieron ya de manifiesto divididas—y aparecieron dos como facciones o bandos entre los claustrales: por una parte los Mercedarios, con Fr. Julián Carrio a la cabeza, optando por los ejercicios más fáciles de versión en el Antiguo Testamento; y por otra los Jesuítas con Úcar, Sotelo, Sagardoy, etc.—proponiendo el restablecimiento de los de Fr. José Pérez, sobre ambos Testamentos. Triunfaron los primeros: no hubo lectura de oposición, y ganó la cátedra el recomendado de Ayala (1).

Esto podía sucederle también a Bayer, con toda su presunta pericia en la santa Lengua: que también ahora tenía de frente un Mercedario, y no era suficiente un mero examen de versión para imponerse a los favores de partido. Debió tenerlo todo bien sabido—acaso por los mismos jesuítas—y previniéndose contra desagradables contingencias escribió y presentó un razonado memorial (primer documento autógrafo e inédito, hasta la fecha, de la serie copiosa

(1) *Libro de Claustros de 1728 en 1729*, fol. 15 y siguientes.

que iremos descubriendo), al que se dió lectura en Claustro pleno de 19 de Agosto. En él, con todos los respetos, y salva siempre la mejor opinión de la Universidad, proponía los ejercicios que siguen: *a)* versión, por escrito, de 6 o más versos hebreos de cada uno de tres piques dados en la Biblia Políglota de Arias Montano, para ser leída por el autor respectivo delante del Claustro; *b)* inmediata explicación oral y también pública de la traducción hecha, conforme a los preceptos gramaticales, previa entrega de sendas copias a los cooposutores que habían de impugnarla; y *c)* lección de hora con puntos de 24 sobre un solo verso de tres nuevos piques en la Biblia Hebrea, en las mismas condiciones de la explicación (1).

Bazmachado y Cartagena tuvieron, sin duda, noticia de los planes de Bayer; porque seguidamente se dió conocimiento de otra exposición del becario del Trilingüe, que manifestaba estar pronto a sufrir las pruebas que propusieran sus contrincantes (2); y el mercedario también declaró lo mismo verbalmente a la Universidad. Uno y otro considerarían como un reto la proposición del catedrático valenciano; y, antes confiados en la propia ciencia que intimidados por éste, hubieron de aceptarla con gallardía, dando a entender que no se les asustaba con alardes más o menos encubiertos.

Aceptó el Claustro, en principio, a 19 de Agosto, el reglamento propuesto, no sin haber discutido el asunto largamente; y, recogiendo las indicaciones de los opositores, que se mostraban dispuestos a obedecer a la Universidad en cuanto se determinase respecto a los ejercicios probatorios de la competencia relativa, tomó el acuerdo de resucitar los más difíciles de que la tradición y libros de Claustros guardaban memoria. No sólo habría lectura de hora sobre un soloverso hebreo, y traducción razonada de seis más del Antiguo Testamento; sino que además habían de verterse

(1) El memorial íntegro va en el apéndice C—2).

(2) También hay copia en el apéndice C—3).

otros tres del Nuevo y componerse un trozo latino—del autor, obra y extensión que designara el Rector, como presidente—en la Sagrada Lengua de los Salmos. Puede decirse que quizá nunca hubo en la Escuela de Salamanca un programa de oposiciones a la cátedra de Hebreo, de tan difícil ejecución. Éste comprendía juntas todas las pruebas que aparecen por separado en unas y otras, muy pocas, ocasiones semejantes (1).

Comenzaron los ejercicios el lunes, 22 de Agosto, siendo Pérez Bayer el primer actuante. En casa y presencia del Rector dió los tres piques el Secretario en la Biblia interlineal de Pagnino, llamada de Arias Montano, y el opositor eligió para leer el v. 1.º del IV cap. del Levítico, donde dice:

וַיְדַבֵּר יְהוָה אֶל-מֹשֶׁה לְאָמֹר:

No es posible conocer—puesto que fué oral y no quedó consignada—la explicación que hizo el insigne catedrático de Valencia durante la hora de nueve a diez de la mañana del siguiente día 23, sobre tan corto y único versículo, simple introducción del coloquio del Señor con su siervo Moisés acerca del ritual de los sacrificios expiatorios, según fueran el pecador y sus pecados. No entrando capítulo adelante, donde hallaría más que suficiente materia de lectura, pudo detenerse en la discutida pronunciación del *tetragrammaton ineffabile* יהוה, y en el análisis minucioso de cada una de las breves palabras, especialmente de לְאָמֹר, infinitivo con prefijo que suele traducirse por gerundio. Como quiera que fuese, y en la hipótesis de que se atuvieran a lo concertado, lector y argumentantes tuvieron excelente ocasión de lucir sus conocimientos hebraicos, llenando decorosamente las dos horas que debió durar en suma el acto, sobre tan escueto tema.

Más vasto le correspondió a Cartagena, quien habló, en la forma dicha, el día 26, del 1.º vers. del cap. XXXI del

(1) Véase el apéndice C—5).

Génesis. Y de igual modo Bazmachado, el día 29, acerca del 1.º del XLI.

Tuvo lugar el día 31 la segunda prueba, que consistió en la retroversión hebrea de un trozo latino. Eligió el Rector las obras del historiador Salustio, y, abriéndolas al azar, dió en el trozo siguiente, párrafo XL de la monografía *De Bello Iugurthino*:

«Sed plebes incredibile memoratu est quam intenta fuerit quantaque vi rogationem iusserit magis odio nobilitatis cui mala illa parabantur, quam cura rei publicae: tanta libido in partibus erat. Igitur caeteris metu percussis M. Scaurus quem legatum Bestiae fuisse, supra docuimus; inter laetitiam plebis et suorum fugam, trepida etiamtum civitate, cum ex Mamilia rogatione tres quaesitores rogarentur, effecerat, uti ipsae in eo numero crearentur. Sed quaestio exercita aspere violenterque ex rumore et lubricinae plebis: ut saepe nobilitatem, sic ea tempestate plebem ex secundis rebus insolentia caeperat».

Los escritos originales de la composición hebrea de los tres contrincantes fueron archivados entre los borradores del claustro pleno del siguiente día, según expresa nota de la carpeta, que algún tiempo los contuvo; pero después, y por causas ignoradas, desaparecieron de su lugar. Hánme resultado, hasta la fecha, infructuosas cuantas investigaciones he practicado para dar con ellos. Y en verdad que de todas las pruebas—al menos de las escritas—sería ésta la más interesante, porque reflejaría como ninguna la ciencia lingüística y gramatical de sus autores. Verter frases hebreas al Latín era costumbre; mas no tanto construir frases clásicas latinas en Hebreo, que resulta más difícil, dada la diferencia de índole de una y otra lengua, no sólo en caudal de léxico, sino también, sobre todo, en estructura de giros.

Entregadas por cada opositor dos copias de la propia labor, a la que se dió pública lectura en 1.º de Septiembre, y previa invitación del presidente a manifestar los mutuos reparos que juzgasen oportunos, Bazmachado alabó el tra-

bajo de Bayer, confesando que lo consideraba *muy bien hecho* y no hallaba tacha que ponerle. Hizo a su vez cortésmente lo propio éste con el de aquél; y en cuanto al de Cartagena, se permitió hacerle alguna que otra observación. El mercedario no hizo ninguna sobre la composición del hebraísta de Pamplona, de quien no consta la opinión sobre el ejercicio de sus coopositores.

El 3.º y último se verificó el día 3 en la capilla de la Universidad. Una modificación hubo de introducir el Rector—aprobada luego por todo el Claustro—en cuanto al número de versículos hebreos que se debían traducir. Y fué que, en lugar de los 6 acordados de cada uno de los dos piques en el A. T., señaló sólo tres, por curiosa razón que apunta el libro de actas. Estaban citados los ejercitantes para las tres de la tarde a trabajar en la versión durante una hora, y los claustrales para las cuatro: mas he aquí que «una rigurosa tempestad de truenos» desencadenada sobre Salamanca, impidió a los primeros acudir puntualmente a su hora; y como ya no quedaba tiempo de avisar a todo el Estudio—serían próximamente unos 80 los claustrales que pudieran asistir—para que retrasara un poco su venida, optó el Rector, con buen acuerdo, por limitar a tres los prefijados versículos, reduciendo así a la mitad el trabajo, ya que la tormenta hizo lo propio con el tiempo disponible (I). Por azar se abrió en los pasajes bíblicos que siguen: Lib. 3.º de los Reyes (I.º en el Hebreo), cap. II; Génesis, cap. L, y Exodo, cap. I; Evangelio según San Mateo, cap. XVIII.

El legajo de borradores del Claustro pleno de aquella tarde guarda los originales autógrafos de la versión trabajada por los tres opositores, dándonos un elemento de juicio sobre la ciencia hebraica relativa que por entonces atesoraba el futuro catedrático de Salamanca. En los apéndices pongo traslados paralelos de los tres escritos, advirtiendo que por copiarlos con toda exactitud, está invertido el orden de los piques del A. T., figurando antes el último cap. del Géne-

(I) *Libro de Claustros de 1745 en 1746*, fol. 47.

sis—que fué preferido al I del Exodo—, sin duda porque así le corresponde en la Biblia respecto del 3.^{er} libro de los Reyes (I).

Si aquí hubiéramos de comparar las versiones, tendríamos que convenir desde luego en que las diferencias no son muchas, ni de consideración. Efectivamente: en el Génesis, cap. L, v. 1.^o, coincidieron todos, fuera de que Bazmachado agregó como posible un absurdo dativo *ei* dependiente de *osculatus est*. En el v. 2.^o parece que Bayer caminaba más seguro; pero así él, como el mercedario, dieron la copulativa *et* por el signo hebraico **וְ** de acusativo, cuando estamparon *et medicis*. Bazmachado no tradujo las últimas palabras: **וַיְהִי כִּשְׁנַיִם חַדְשֵׁי יִשְׂרָאֵל**. V. 3.^o: fué también más exacto el pamplonés, vertiendo *impleti sunt*, que los otros al tomar en activa la forma **וַיִּמְלְאוּ**, representándola en latín por *impleverunt eum* y *ei*; desbarrando aún más el valenciano cuando tomó el sujeto por un ablativo temporal, *quadraginta diebus*. El Comendador confundió los numerales de singular y plural escribiendo *septem* y no *septuaginta*, que es lo correspondiente a **שִׁבְעִים**; y parece que tenía el prurito de ostentar su destreza, porque traducía más de lo asignado. También fué más preciso Cartagena en *Aegyptii* que los otros en *Aegyptus*; ya que la persona plural del verbo **וַיַּבְּכּוּ** aconsejaba la concordancia del sujeto **מִצְרַיִם** colectivo, en que caben de suyo uno y otro número.

En los versículos 1 y 2 del 1.^{er} lib. de los Reyes, cap. II, no hay variantes de nota. En el v. 3 bien está el *custodiam* de Bayer frente al plural *custodias* de sus rivales; pero, en cambio, desacertó aquél vertiendo **תִּשְׁכַּחַל** en 3.^a persona femenina *prosperare faciat*, como dándole por sujeto la **תִּירְדָה**, en lugar de la 2.^a masculina; yerro disculpable, porque ambas formas de imperfecto son idénticas en una y otra persona. Ninguno acusó el verdadero valor del último giro relativo semítico equivalente al nuestro: «para que obtengas feliz éxito en todas las empresas que acometieses o intentares acometer».

(1) Véase el ya citado apéndice C—5).

En Mat. XVIII se distanciaron menos aún las traducciones. No consta ciertamente sobre qué texto se hicieron. Del griego, es improbable, puesto que no aparece vertido *προσκαλεσάμενος* del v. 2.º, sino en forma finita, *vocavit*; coincidencia de difícil explicación suponiendo que tuvieran delante aquella participial. Si trabajaron sobre la versión siríaca, o su traslación caldaica, hecha por Guido Fabricio, no hay apreciables divergencias, fuera del *dicens* del v. 3.º que puso Bazmachado como correspondiente al *ܕܝܢܐ ܕܡܝܢܐ* caldeo (1).

Resumiendo: si en la tercera prueba de la oposición descubrimos alguna superioridad, no será precisamente a favor de Bayer, sino más bien de Cartagena con relación a sus dos competidores.

Leídas las versiones en presencia de todo el Claustro congregado «en la quadra alta de las Escuelas Mayores», fueron pasando de mano en mano las copias, a fin de ser examinadas por los asistentes. Los contrincantes renunciaron a su derecho de objetar; circunstancia explicable, supuesta la casi coincidencia de los tres trabajos. Y terminado el acto, luego que la Universidad estuvo a solas, parece que algún claustral no quedaba todavía satisfecho de las pruebas para formar su criterio, y suscitó la cuestión de si los candidatos habían, o no, de regir (2). Discutido el punto, y no resultando conformidad, se consultó a los interesados. Bazmachado alegó estar enfermo, como era sabido, y estimar en más que suficiente lo practicado para dar materia de juicio al tribunal; Bayer y Cartagena se mostraron dispuestos a cuanto la Universidad ordenase. Con esto siguió adelante la disputa; y, para concluir de una vez, salió afuera uno de los reunidos, cuyo nombre no consta, y logró persuadir al mercedario—por quien parece se interesaba—, de que a pesar de su enfermedad, no convenía se quedase atrás dejando incom-

(1) Véase el apéndice V de la *Poliglota Regia*. Amberes. Plantini, 1571.

(2) *Regir* en los estudios de Gramática es colocar todas las palabras de un autor en su orden natural, y dar razón de lo que es cada una de ellas y de la construcción que pide.

pletas las oposiciones. Rectificó, en consecuencia, el enfermo su dicho y rigieron todos tres, arguyéndose mutuamente a continuación.

La votación para la cátedra se celebró el día 6 del antedicho Septiembre. Numerosa, como pocas veces, fué la concurrencia de claustrales: además del Rector y Cancelario, se juntaron 30 Doctores juristas, 32 Maestros teólogos, 6 médicos, 5 artistas, 2 diputados no catedráticos y 6 consiliarios; en suma, 83 votantes. La lucha se limitó a Bazmachado y Bayer, apoyado éste por los jesuítas, entre otros, y aquél por sus hermanos de hábito y otras Ordenes rivales de la Compañía de Jesús, como se verá confirmado luego. Cartagena no debió tener auxilio alguno; y ciertamente que ya entonces, como no mucho después, demostró una competencia digna de más atención. El escrutinio puso de manifiesto las tendencias: Bazmachado tuvo 37 votos, Bayer 46, y Cartagena ninguno. La cátedra se adjudicó, pues, en primera votación al profesor valenciano (1).

No están en lo cierto los biógrafos que afirman haber sido propuesto al Rey para la plaza salmantina por esta Universidad. La cátedra era de las que se decían *raras*, de cierto carácter secundario, que no se proveían por el Monarca, previas propuestas del Estudio y consulta con el Real Consejo. Las daba por sí la misma Escuela congregada en Claustro, y por votación, como acabamos de ver. Tiene, con todo, su explicación el dato inexacto susodicho, porque realmente había otras, que eran las más y de mayor importancia, cuya provisión se hacía por todos los trámites apuntados.

Tomó posesión el nuevo catedrático al día siguiente 7 de Septiembre, según consta en el *Libro de Provisiones*, en el de derechos de Arca y en la misma rotulación del proceso, en el cual—y no es único el caso—falta precisamente la diligencia (2). Correspondía darla en Claustro de Rector y Consiliarios; y tampoco existe su acta en el Registro: pero

(1) En el apéndice C-6) hay copia del acta de este claustro.

(2) Apéndice C-7).

fácilmente se comprende la omisión, ya que hubo en el mismo día un Claustro pleno, cuyo motivo debió absorber todos los demás asuntos pendientes. Tratábase de felicitar a Fernando VI que acababa de subir al trono.



CAPÍTULO IV

Honras fúnebres de Felipe V en la Universidad de Salamanca.— Colaboración literaria del nuevo catedrático de Hebreo

MURIÓ el Rey *Animoso* de accidente repentino a las dos de la tarde del sábado, 9 de Julio de 1746. Fernando VI participó el infausto suceso a la Universidad salmantina en Cédula expedida el 26 desde el Buen Retiro, disponiendo se hicieran por el difunto Monarca, su padre, las honras fúnebres acostumbradas, conforme a las órdenes y pragmáticas anteriores. Acordó el Claustro reunido en I.º de Agosto ajustar los detalles de las exequias a los que constaban en acta de la junta de 25 de Septiembre de 1724, tenida en ocasión semejante, cuando murió Luis I, y testimoniar por escrito al nuevo Rey el sentimiento del Estudio.

Siguiendo el precedente apuntado, «sin disminución alguna», nombráronse diferentes comisiones para la organización. Unos cuidarían de la erección del túmulo y de la composición de geroglíficos e inscripciones ornamentales; otros de invitar oficialmente al Rector para la oración en latín, de distribuir las misas, de avisar a las Comunidades y Colegios incorporados, etc., etc.

Celebráronse los funerales en los días 3, 4 y 5 de Noviembre, vacando con tal motivo todas las enseñanzas de la Universidad. El edificio de las Escuelas Mayores hallábase todo enlutado, según el gusto de la época. Negros paramentos orlados de blanco y amarillo colgaban de los cuatro la-

dos del patio interior, y de los muros de la severa Capilla, que se adornó con fúnebres guirnaldas de encina y de ciprés. El regio catafalco, trazado por el humanista D. Juan González de Dios, alzaba su mole de 30 pies en el centro del sagrado recinto. Era su primer cuerpo una base cuadrangular, donde se asentaba un baldaquino formado por ocho columnas pareadas que sostenían cuatro arcos, uno por frente, sobre los cuales levantábase una cupulilla de medio limón coronada por aguda pirámide. Bejo el baldaquino estaba la urna funeraria cubierta de rico terciopelo negro listado de plata y adornado con cuatro escudos; y encima de la urna precioso crucifijo y magnífica real corona descansando sobre negros cojines. Cuatro estatuas alegóricas de las estaciones —VER, AESTAS, AUTUMNUS, HYEMS—flanqueaban los ángulos del cuerpo inferior, ofrendando los frutos respectivos; y otras tantas en el superior representaban las partes del mundo —EUROPA, ASIA, AFRICA, AMERICA—, todas con sendos dísticos explicativos en las bases. Ocho blandones y profusión de hachas distribuidas con arte, hasta la misma cúspide de la pirámide final, destacaban sus luces sobre la masa del artefacto descrito. Apenas quedaba en los negros paños espacio alguno que no llevase adornos emblemáticos. La mayor parte cubríanla tarjetones con rótulos o inscripciones de más o menos gusto y diferente género: elegías, acrósticos, geroglíficos, alegorías, etc., en ésta o aquella lengua. En la balaustrada que coronaba el cuerpo bajo se leían cuatro, alusivos a las Facultades de la Escuela: SACRA THEOLOGIA, IUS UTRUMQUE, PROFICUA MEDICINA, ARGUENS PHILOSOPHIA.

En los cuatro altares levantados en el templo universitario, así como en el principal fijo, que aún existe, se rezaron durante los tres días infinidad de misas, costeadas por el erario del Estudio, desde el amanecer hasta la hora permitida por la Iglesia. El día 4 tuvo el Rector, D. Ramón Iñiguez de Beortegui—siguiendo la costumbre—su discurso latino, en verdad no despreciable ni por el fondo ni por la forma. La función principal se celebró el día 5. Reunida la Universidad en la sala superior de juntas, bajó enlutada y con ha-

chas en procesión que presidía el Cancelario D. Manuel Pérez Minayo, y rodeando el claustro inferior, entró en la Capilla, donde ocupó cada uno su debido puesto entre la puerta y el túmulo. Cantado el Nocturno y celebrada solemne misa por el presidente, asistido de otros dos canónigos claustrales, pronunció el Mtro. Fr. Bernardo Vela, beneditino, la oración fúnebre de Felipe V, esmaltada de citas—no todas oportunas—de la Sagrada Escritura, y llegó en sus hipérbolas a comparar al difunto Rey de sangre francesa, españolizado por amor a los españoles, nada menos que con el Verbo humanado por salvar al hombre (1).

Las campanas de Comunidades y Colegios acompañaron con sus dobles a las de la espadaña de la *alma Mater*, en los tres días de las honras. Durante todos ellos, y sin interrupción, fué la Universidad muy visitada por el pueblo, entonces—como siempre—curioso, el cual no se cansaba de admirar tanto lujo de colgaduras, luces e inscripciones como pudieron derrochar juntos el sentimiento monárquico y el barroquismo de la época. Y parece que no se limitaron los visitantes a contemplar tal aparato; sino que con su «laudable rapiña» hicieron desaparecer de su lugar no pocas de las muchas composiciones, en que los maestros y escolares de aquellos días manifestaron su amor al Rey, vena poética y conocimientos lingüísticos. Esta es la razón de que no figurasen todos aquellos alardes un poco vanidosos, pero de cierto mérito algunos, en la colección impresa que, al año siguiente, presentaron los comisarios salmantinos al Excelentísimo Sr. Decano del Consejo de Estado, D. José de Carvajal y Lancáster (2).

(1) A este religioso proponía el P. Isla, por boca del docto Abad de San Benito, como dechado de predicadores, precisamente en este género de la Oratoria sagrada. (*Fray Gerundio de Campazas*, lib. V, capítulo 8.º). De la lectura del pasaje se deduce que aludió el jesuita satírico a esta misma oración fúnebre del P. Vela, el cual había sido también Abad de San Vicente de Salamanca.

(2) Su título es: *Expression breve del grave sentimiento con que la Universidad de Salamanca lamentó la muerte de su mui amado Mo-*

Rivalizaban—al uso del siglo—los ingenios de la Universidad por lucir sus habilidades en tales justas poéticas, sin otro premio que la vulgar admiración y los consiguientes elogios de un público, incapaz casi todo—aunque acaso no tanto como el de hoy—de apreciar los primores artístico-literarios de aquellos geroglíficos, alegorías y versos políglotas, cuya composición debió gastar largas y penosas vigili-
as. Invitados, o no, por los comisarios que tomaron por su cuenta este capítulo de las exequias, tributaron también su óbolo poético Pérez Bayer y Cartagena, los cuales aprovecharían de buen grado la ocasión para manifestar sus conocimientos; demostrando aquél que no sin méritos había ganado la cátedra, y dando éste un mentís al Claustro que no le honró ni con un voto. Ambos compusieron inscripciones hebreas y latinas; pero, dejando a un lado las del colegio del Trilingüe, que no vienen al caso, detengámonos en las del nuevo catedrático de Hebreo.

Hizo éste un epitafio en la Santa Lengua con su correspondiente versión en dísticos latinos, ocupando uno y otra, en fingida lápida marmórea, los dos lados de un geroglífico, en la cara del basamento de la tumba que daba frente al altar principal de la Capilla. No existe copia del original hebraico en la mencionada relación de las exequias, por carecer la imprenta, en que se publicó, de los tipos necesarios; pero sí hay una transcripción en caracteres latinos que puede servir para reconstruirlo (1). No bastaría, sin embargo, ésta, por sí sola, en orden al indicado fin, por su falta de regularidad en la correspondencia de signos. En efecto, no es constante la representación de algunas letras, por ejemplo: el \beth aquí está figurado por *v* (*hexiva*), y allí por *b* (*lebathim*); el \beth por *c* (*cethoveth*) o por *ch* (*chemo*): y viceversa, la *h* unas veces vale por \daleth (*leholam*), otras por \hebrew{h} (*hajebe*); la *j* por \hebrew{j} (*jopheph*), o por \hebrew{j} (*jaham*): la *s* por \hebrew{s} (*besamim*), o por

*narcha D. Phelipe Quinto... en la celebración de sus Exequias el día V. de Noviembre de 1746. Salamanca. García de Honorato [1747]. Folleto de 82 páginas en 8.**

(1) Véanse los apéndices D—1) y 2).

ש (nesá), etc. Hay además algunas omisiones, v. gr. de ה final (h) en *hexivá, hajanuchà, Jevaná*; de נ intermedias (*dexim, barim*); del dagués fuerte duplicante en *lebathim, besamim*, etc. A todo lo cual se añade cierto rebuscamiento de vocablos en la composición, ya en cuanto a la fase lexical, ya también en cuanto a la semántica.

La mayor parte de los indicados obstáculos quedan salvados con el auxilio de la versión latina del epitafio, que agregó el autor indudablemente para su mejor inteligencia; pero no basta en todos los casos para reconstituir, con la mayor exactitud, el original y su consiguiente sentido. A continuación va un ensayo con la traducción literal en nuestra lengua y las acotaciones que me han parecido convenientes para justificar la rectificación de algunos de los vocablos transcritos (I).

(las) Españas. Rey de- Quinto- de Felipe- del sepulcro- Inscripción-

(2) פתחת הקברת פליפי החמישי המלך ספרדימו:

estás viendo- que- dedicada- al Señor- construcción- la alta- caminante,- Mira-

(4) דא (3) ארז הגבה בניה לאדני החנוכה אשר חרוזה

(1) En esta labor, que estoy muy lejos de considerar definitiva, sigo las indicaciones de los siguientes léxicos hebraico-latinos, de que probablemente se sirvió también Pérez Bayer; y no he desdeñado el subsidio del magistral y más moderno de Gesenius: Pagnino, *Thesauri linguae hebraicae epitome* (en el t. 6.º de la Políglota de Amberes, 1572); otra edición manual del mismo (1599); Guido, *Dictionarium syro-caldaicum* (1573); Robertson, *Thesaurus linguae sanctae* (1680); Guarín, *Lexicon hebraicum et caldaeo-biblicum* (1746); Buxtorf, *Lexicon hebraicum et caldaicum* (1735). Téngase presente que hay dos copias del epitafio latino en la ya dicha *Expression breve* (páginas 40 y 63), sin otras diferencias de importancia que los versículos 6 y 11 que dicen así en la primera:

6 Crimen Aloidum suppliciumve parat

11 Membra etenim aeternae mox restituenda quieti,

y la sustitución de *sarcophago* con *tumulo* en el 12.

(2) En la Biblia hebrea sólo existe el singular ספרד (Obad., 20).

(3) Forma caldea con valor de *ecce* (Dan. 3, 25) por דא, según los diccionarios. Pudiera ser artículo exclamativo equivalente a *oh*, juntando las dos voces, como en Núm. 15, 15.

(4) El verbo חרוזה se refiere propiamente a la visión profética.

de Borbón,- con (el) nombre- la seña'ada- erguirse- a los cielos-
 ברבנוני בשם (1) ה:כמ:וה) ענה שמימה

a los muertos- Grecia- la culta- o- Roma,- como-
 למותים (ה) יונה) למה או רומה) פמו רומה)

del dolor,- a las alturas- levantaba- sus caudillos-
 החבל לרמות זקפת (2) אלפיר

de los cielos- las puertas- quebrantar- está maquinando- ro-
 השמים את דלתות לפתות זממת לא 5

puesto. s. bre- a Felipe- para introducir-
 ונחה: על פלפם להעלות

para libertario- grande- muy- la santidad- de por si- Porque-
 את-נמלטו (4) מרבה מאד (3) הקדרש בדה יען

los cielos. a las mansiones de- antes- restituyó- de la tierra-
 השמים לבתים קדם השיב(ה) מאריך

el ataud- ni- las cenizas,- guarda- el cofre- Ni-
 הארון לא את-אפרים לא תרפס (5) הארגו

con aromas. para quemarlos- los fuertes- a- encierra- fúnebre-
 בסמים לשרפם את-גבורים איטם (6) מאביל 10

para siempre- al descanso- después- que ha de entregarse- la carne- Porque-
 לעולם לנחת אחר שדחנתן הבשר יען

túmulo. a este- (está) confiada- por poco- aquí-
 : (8) שכס לזה (7) נשורי זער פא

(1) Según Pagnino el verbo כבן es un ἀπαξ λεγόμενον bíblico (Isai. 28, 25).

(2) La transcripción es indudablemente defectuosa: en *aluphau* no aparecen el dagues del ל y el ך pluralitatis. Además, el sufijo ך de 3.ª persona sg. m. no puede referirse a *Roma* y *Jevaná* que son femeninos. Pudo ser אפיריך o אלפיריך. Toda esta línea resulta oscura, supuesto que se halle fielmente transcrita.

(3) La forma *godox* parece una contaminación de *gadóx* y *godex*, realmente bíblicas.

(4) Forma de dudoso significado, ya que puede valer por *a su libertado*, *para libertarlo*, y acaso para *su libertad* o *salvación*, dando a פא el sentido del *erga* latino que, aunque raro, registran los léxicos.

(5) Muy poco usado (1 Sam. 6, 8).

(6) En la Biblia no aparece este participio de Hiphil de אביל, cuya forma propia sería אביל = *me'bil* = *lugere faciens*.

(7) Pahul de נשורי, que propiamente significa dar en préstamo.

(8) Esta palabra significa hombro, dorso, acervo, montón. La equi-

lirios- presto- ofrece- (mal) agujero,- a- temiendo- no- ruégote,- Pues,-
 אך בן לא זחל את נחש נשא חדה את-שוישנים

flores del prado,- esparce- en canastillos,- blancos-
 את-הבצלות בזר (1) בודים חורים

masculinos: e inciensos- pingües,- hierbas- y quema-
 15 וקטר (2) את-השאים בריאים ולבנות זכרים (3)

y marcha. reza- sólo- lágrimas- en lugar de-
 באעד דמיים אך עתר ואזל

La inscripción sepulcral, según puede verse, tiene ciertamente acomodado su color al triste motivo, aunque se resiente, por otra parte, del indicado afán de usar vocablos raros, y de violentar el sentido natural de algunos hasta traerlos al propósito del autor. Bien mirado el caso, nada tiene de extraño este carácter, un si es no es pedantesco, de la composición hebrea de Bayer; que, habiendo poco antes ganado la cátedra en reñida lucha, querría dar ahora una demostración más pública de su competencia, huyendo intencionadamente de lo vulgar y sabido, para llamar con su peregrino epitafio la atención de quienes tuvieran algún conocimiento de la lengua de los Salmos. Es posible que no sea de su propia mano—que siempre puso el mayor cuidado en los más minuciosos pormenores—el traslado en caracteres de nuestros idiomas, sino más bien de algún hebraizante su discípulo, que, sin conocer suficientemente la lengua, o sin la paciente diligencia del maestro, hiciera la imperfecta obra que relegué a los apéndices. Y aun suponiendo

valencia última en latín es *tumulus*, y de aquí probablemente su aplicación para expresar la idea del castellano *túmulo*, que tiene significado distinto, puesto que vale por tumba, catafalco.

(1) El *bedurium* de la transcripción es extraño en Hebreo. Parece que hubo confusión de ט y ד, y que se introdujo la terminación en *-ium* de sabor latino. Además, *dudim* rara vez (Jer. 24, 3) es canastillo; en casi todos los pasajes bíblicos tradúcese דודר por *ahenum* = caldero, olla, v. gr. 1 Sam. 2, 13.

(2) Este verbo no tiene uso bíblico en Kal.

(3) Es pura traducción de un verso virgiliano. Toda la línea es un latinismo hebraizado.

que algunos defectos de la copia que a nosotros ha llegado, no sean imputables al flamante catedrático, puede afirmarse que se hallaba éste muy distante todavía del sapientísimo hebraísta que interpretó, con justo aplauso, las leyendas de tantas monedas y las inscripciones de la sinagoga de Toledo y del sepulcro del santo rey Fernando.

Quizá estaba más diestro por entonces en la versificación latina; ya que los dísticos de la versión, además de ajustarse a las leyes de la métrica, no carecen de cierta armonía de gusto clásico, siendo alguno pura copia de los autores célebres, como el 15:

Verbenasque adole pingues et mascula thura,

que leemos en Virgilio, *Egl.* 8.^a, v. 65.

Paréceme que, más bien que *versión*—como dice el folleto (p. 40)—del epitafio hebraico, fueron estos dísticos la composición previa que hizo Pérez Bayer, y sobre la cual fué luego construyendo aquél, buscando sencillamente los correlativos términos de la sagrada lengua en alguno de los diccionarios bilingües más en boga por aquellos días, verbi gracia, en el ya citado epitome manual de Pagnino, editado *ex professo* para uso de las aulas. Me han sugerido esta consideración algunas voces, y aun giros enteros de ambos trabajos, por ejemplo: el *tumulo* del v. 12, todo el 15—según lo dicho arriba—, y el comienzo del 16: בער דמעיִם = *pro lacrymis*, cuyo sentido en hebreo no resulta perfecto; pero sí en latín, ya que su imperativo *funde* supone dos relaciones, una explícita, con *preces*—y con este su objeto es como una paráfrasis de *ora* = עֲרַר—; y la otra oculta, con *lacrymis*; como si dijera: *ne fundas lacrymas, sed (funde) preces*.

Compuso además nuestro valenciano para las exequias reales una *apotheosis* de 94 versos de tono elegiaco, desarrollando el tema de la vida de Felipe V como rey de las Españas, esto es: la guerra de sucesión; la paz ansiada, que utilizó el piadoso monarca para mejorar al pueblo, cuyos amores acertó a captarse con su bondad; el efímero reinado de su hijo Luis I; la vuelta al trono; la prosperidad de la na-

ción bajo su gobierno secundado por la mano de Dios—*DEXTRA DEI*—que, según el poeta, le trajo a España para reinar y hacer el bien. Tan especial Providencia fué precisamente su lema, según texto que trajo del sagrado libro de los Salmos (1).

También esta pieza poética tiene reminiscencias clásicas—v. gr.: los vv. 2, 5, 29, etc.—, arguyendo una lectura no ligera de los mejores vates latinos. Ciertamente que no todos los dísticos merecen igual consideración, pues los hay que no brillan mucho por la sonoridad. Pero aquí, en verdad, aparece ya un latinista notable, bien que sin llegar aún al dominio de la lengua que denotaron luego sus obras científico-históricas, tan dignas de atención bajo este mismo aspecto, aunque algo afeadas por cierta entonación sistemática muy propia de la época.

(1) Apéndice D—3).



CAPÍTULO V

Cuestión que Bayer propuso a la Universidad acerca de sus grados mayores.—Discusión del caso.—Defensores y adversarios.—Rivalidades que pudieron influir en el acuerdo del Claustro.

PROSESIONADO Pérez Bayer de su cátedra, necesitaba luego condicionarse para lucrar el correspondiente salario, residuos y demás distribuciones, conforme a los Estatutos de 1625 entonces en vigor. El tit. XXXII, en sus artículos 65 y 66 obligaba, para estos fines, a todo catedrático de propiedad en la Universidad salmantina, a graduarse de Licenciado y Doctor, o Maestro, en la Facultad a que por su índole perteneciera la cátedra, dentro de los dos años siguientes a su posesión; bajo las penas de suspensión de sueldo y residuo, con privación absoluta del último, y aun—lo que era peor—de la cátedra misma, *ipso facto*, si durante dicho plazo no recibía los grados (1).

Tenía el nuevo profesor en este punto muy razonables dudas. En primer lugar, no constaba ciertamente a cuál de las Facultades universitarias—Artes o Teología—se agrupaba su cátedra, no siendo tampoco los precedentes del caso suficientemente explícitos para resolver la cuestión. Además—una vez aclarado ese primer extremo—cabían dos soluciones para cumplir la condición de los Estatutos: el exa-

(1) Apéndices, sección 2.^a, II—k) y l).

men riguroso y temible de la capilla de Santa Bárbara, y el grado meramente formulario—o incorporación del que ya poseyera por otra Universidad—en virtud del estatuto 30 del título XXXII, que otorgaba semejante privilegio a los propietarios de cátedras *raras* (1).

Para saber a qué atenerse, y obrar en consecuencia, Pérez Bayer—que se distinguió siempre por fundamentarse bien en todos sus actos—elevó a la Universidad el siguiente memorial:

«Ill^{mo} S^{or} = D. Fran^{co} Perez Bayér (2) Pbro. Cathed^{co} de Sagradas Lenguas en esta Vniv^d de V. S. Ill^{ma} hallándose con algunas razones de dudar sobre la substancia y calidad del Grado á que se dice afecta la expresada Cathedra, propone con el debido rendimiento á la prudente inspección de V. S. Ill^{ma} los artículos siguientes: = Prim^{te}: si tiene obligacion absoluta de recibir el Grado de Doctor o Maestro en esta Vniversidad de V. S. Ill^{ma}. = Otrosí: si siendo obligado a recibir el Grado tiene facultad de elegir la en que quisiese graduarse, o deve recibirle en Facultad determin^{da}. = Ultimam^{te} si cumplirá en este caso incorporando en esta Vniv^d de V. S. Ill^{ma} su Grado de Doctor o Maestro p.^r otra Vniv^d en la forma y precediendo las condiciones prevenidas en el Estatuto del Tit. 32. § 30. = Por tanto, asegurado de que conseguirá en la resolución de V. S. Ill^{ma} el acierto que desea: = Rendidamente suplica a V. S. I. sea de su agrado resolver por su Decreto los expresados artículos en lo que recibirá el Supp^{te} singular merced. Altissimus &. » (3).

Trató del asunto la Universidad reunida en claustro pleno, a 29 de Noviembre de 1746, bajo la presidencia del mercedario Fr. Julián Carrio, Decano, y a la sazón Vice-

(1) Su tenor va en el apéndice II—h).

(2) Así escribía el interesado: *Bayér*. No es, por tanto, exacta la grafía que dan algunos autores, v gr.: D. Modesto Lafuente, al acentuar la primera sílaba: *Bayer*. Este y otros autógrafos del catedrático de Hebreo resuelven la duda que pudiera existir acerca de la pronunciación de su apellido materno.

(3) Del original conservado entre los borradores del Claustro de la fecha que seguidamente se cita.

Rector, por estar vacante la Rectoría. Larga y reñida hubo de ser la disputa que sostuvieron los claustrales en aquella sesión, primera de la serie a que dió lugar con sus proposiciones el discutido catedrático de Hebreo. No es necesario examinar aquí uno por uno los diferentes dictámenes emitidos, prolijos e impertinentes los unos, repetición los más de los que—según el orden riguroso de la votación—precedieron; y reducibles todos—omitiendo ligeras variantes y los que a la mayoría se aplicaban—a dos principales y enteramente opuestos, que invocaban en su apoyo éstos o aquellos fundamentos de hecho y de derecho.

Unos le dejaban en libertad para graduarse, y—suponiendo que se le obligara—no le determinaban Facultad, apoyados en los principios que siguen: *a)* la Constitución de Eugenio IV (1431) que terminantemente dispensaba, entre otros, al catedrático hebraísta de la obligación de recibir grados mayores, impuesta en general a todos los del Estudio salmantino (1); *b)* el est. 27, del tit. XXXII, que implícitamente suponía no estar obligados los catedráticos de Hebreo a tener el Magisterio de teólogos, por el mero hecho de no permitirles entrar en exámenes de Licenciatura en la indicada Facultad (2); *c)* el precedente histórico del Maestro Domingo Polo, a quien por dicho estatuto 27 fué prohibido en 1738 aquel ingreso, no más que por ser catedrático de Sagradas Lenguas, aunque más tarde se le permitió, atendiendo a que era Maestro en la Facultad, y a pesar de su cátedra (3).

Otros, con más abundantes y también más embrollados argumentos, obligábanle a graduarse de Maestro en Teología: 1) por el est. 6, tit. LXIV, el cual exigía dos o tres cursos teológicos a los hebraístas del Trilingüe, permitiéndoles terminar la Facultad indicada, mientras a los helenistas y

(1) En la 2.^a sección de apéndices I—3) hay copia de lo que para el caso interesa.

(2) Sección 2.^a de los apéndices II—g).

(3) Este precedente puede verse en el apéndice E—1), de la 1.^a sección.

retóricos vedaba expresamente cursar otra que la de sus becas (1). De lo cual, *a fortiori*, se deducía que siendo los discípulos teólogos, el catedrático debía graduarse de tal, *ne discipulus esset super magistrum*; 2) por el ya mencionado estatuto 65 del tit. XXXII, y su equivalente 2.º del XLII, en que a todo catedrático se imponía la obligación de ser Doctor o Maestro en la Facultad propia; 3) por los edictos anteriores donde se advertía que los pretendientes de la cátedra necesitaban ser bachilleres teólogos; 4) por entenderse incluida la disciplina de la santa Lengua en la Facultad de Teología, dada la estrecha relación que aquélla tiene con el dogma, como fundamento de la exégesis ortodoxa; 5) por el estatuto único del tit. XVI, el cual prescribía la lectura de ambos Testamentos en la cátedra de Hebreo (2); 6) por la práctica constante de los catedráticos anteriores que todos habían sido teólogos graduados; y finalmente, 7) por el mismo ejemplo del Maestro Polo que alegaban los contrarios; ya que al fin hubo de reconocérsele derecho a entrar en exámenes de teólogos graduandos—no obstante el est. 27 del título XXXII—lo mismo que a sus antecesores.

Este cúmulo de razones hizo mella en gran parte de los claustales; resultando así, por enorme mayoría, el acuerdo de la Universidad que declaraba obligado a Pérez Bayer a recibir grados mayores en Teología, para disfrutar los beneficios de su cátedra. Fueron de este parecer todos los mercedarios, e igualmente la casi totalidad de los demás religiosos y muchos juristas con el Dr. D. Jerónimo de Ruedas y Morales, catedrático de Volumen, quien apuró en este sentido todos los argumentos. Del contrario y más favorable los cuatro jesuitas que se hallaron en la junta, sobresaliendo el P. Miguel de Sagardoy, catedrático jubilado de Prima de Teología, a los que siguieron el cisterciense Fray Sotelo y alguno que otro jurista (3).

Examinado con imparcialidad este asunto, a la luz con

(1) Véase el apéndice II - q) de la 2.ª sección.

(2) *Ibidem*, d).

(3) Del *Libro de Claustros de 1745 en 1746*, folios 95-98.

que permite iluminarlo la distancia de la época, no parece tan claro que lo resuelto por la mayoría fuese lo más conforme a razón. Casi todos los motivos que trajo a cuento el Dr. Ruedas no excedían de meras congruencias, o de buen parecer, que no valen mucho cuando la legislación deja traslucir algo lo contrario, por ejemplo, en la Constitución Eugenia implicíamente aplicada en el est. 27. Y si bien es cierto que ya de antiguo los catedráticos de Hebreo se graduaban de teólogos, no se halla otro fundamento de la presunta obligación de hacerlo, sino los edictos que la imponían en cada caso. Ahora bien, esta imposición—que además era discutible en su fuerza—no se había expresado en el que anunció la vacante que vino a ocupar el catedrático de Valencia, y por lo mismo no tenía el deber de acatarla. Así debió entenderlo la Universidad, cuando tomó, en esta misma junta, el acuerdo—que no llegó a cumplirse nunca—de no omitir la dicha cláusula obligatoria en los edictos posteriores, eligiendo por modelo el de 1675 (1).

El ejemplo del Maestro Polo, si algo valía, era más bien favorable a Bayer; pues cuando al antiguo hebraísta se le impidió entrar en aquellos exámenes, no se atendió precisamente más que a su calidad de catedrático de Sagradas Lenguas, que, como tal, quedaba excluido por el citado estatuto 27; pero, mejor estudiado el asunto, se le admitió después, no ya mirando el carácter de su cátedra, sino a pesar de éste, y atendiendo sólo a que tenía el grado de Maestro en la Facultad. Por tanto, el precedente no perjudicaba la libertad del profesor valenciano, si es que no la favorecía. Y adviértase que la Universidad, en aquella ocasión, trató de reformar el estatuto, pero no se atrevió el Cancelario, a quien pareció el caso demasiado grave. Quedaba, por tanto, la legislación académica en esta materia, desde aquella fecha de 1739, en el mismo estado en que se hallaba en los estatutos de 1625, sin otras modificaciones que la obliga-

(1) Su texto va en el apéndice E-2).

ción, ya indicada, de los edictos anunciadores, circunstancia particular que ya hemos visto faltaba en el de 1746.

Cierto que para la recta interpretación de la Escritura son indispensables los conocimientos teológicos; pero no era ésta suficiente razón para obligar al catedrático de Hebreo a graduarse de Maestro en la Ciencia Dogmática; porque, además de que ya previamente se requería el bachillerato—que no era poco—hubiera sido necesaria para el dicho efecto una disposición legislativa terminante, y ésta no existía. Verdad es que las que lo dejaban en libertad tampoco lo eran—salvo, si acaso, la Constitución de Eugenio IV—; mas no faltaban acá y allá ciertos indicios de que la cátedra debía computarse entre la de Artes, v. gr. el tan citado estatuto 27 concediendo derecho al catedrático a los exámenes de graduandos artistas, no de teólogos.

Hay además una razón suprema, la cual—en mi sentir—y a pesar de todos los precedentes—de fundamento discutible también—y motivos de congruencia en contrario, acaso da la clave para resolver esta cuestión. Y es, sencillamente, el espíritu de la ley que, como alma que la informa de modo invisible, suple las faltas y aclara las oscuridades de la letra defectuosa o ambigua. Sin remontarnos más allá de la Constitución eugeniana, se advierte que, a partir de ella, es constante en la legislación académica de la Universidad salmantina la tendencia a facilitar por todos los medios, la concurrencia de sujetos hábiles para las que se llamaban Cátedras *raras*, como eran las de Música, Hebreo, Astrología, etc. Y entre dichas facilidades—además de la prorrogabilidad del plazo fijado en los edictos hasta uno o más años, y de la simple incorporación de grados mayores por otra Universidad, expresamente otorgada en los estatutos 30 y 61 del título XXXII (I) que les dispensaban de toda pompa—, no es aventurado suponer, tratando especialmente de los catedráticos de Hebreo, la de exceptuarlos de la obligación de graduarse en Teología, cuya Facultad no tenía grados formu-

(I) Consúltense los apéndices II—m) y j).

larios, y siempre suponía gran desembolso, aunque fueran incorporados; dejándolos así en completa libertad para elegir otra, ya que hubieran de acomodarse a la ley o costumbre de hacerse Doctores o Maestros.

De aquí que los precedentes históricos adversos no tuvieran todo el valor que a primera vista podía parecer, si antes no se demostraba que su fundamento era obligación distinta de la impuesta por cada edicto, aplicable sólo a casos determinados y concretos. Y si es cierto que dicho documento advertía en alguna ocasión dicho deber, su razón de ser no era otra que la supuesta necesidad de conocimientos teológicos en el catedrático hebraísta. Además, no se hizo así en todas las vacantes, sino únicamente durante la época en que abundaron más los hombres doctos en la mencionada materia, no ya en la de Baró y Pérez Bayer, cuando escaseabantanto, y era ya por lo mismo aquella cátedra *rara*, en el estricto sentido de la palabra.

Extraño parecerá que, a pesar de todo lo expuesto, de que resulta, en mi opinión, más probable que su contrario el parecer del P. Sagardoy, casi toda la Universidad fuese del dictamen del Dr. Ruedas. Mas también a esto pudiéramos buscarle una explicación. En primer lugar, los votos de los jesuítas y demás partidarios de Bayer, que precedieron a casi todos los otros en el orden de su emisión, fueron sobrios de razones, desechando toda prueba de congruencia, en que latamente se extendieron los del juicio contrario, en particular el catedrático de Volumen. Arrastraría éste, con su verbosidad y falacias, a la mayoría de los claustrales restantes, quienes, poco enterados del caso, inclináronse a su lado, dando el asunto por concluído.

Además, y aunque las actas de Claustros no lo manifiestan de plano—pues no se redactaban para eso—pudo influir mucho en la votación otro motivo secreto y de gran fuerza. Me refiero a las rivalidades entre Órdenes religiosas, que daban respetable contingente de sufragios. Conocida es la que hubo siglos enteros entre la Orden de Predicadores y la Compañía de Jesús, exacerbada—si no iniciada—por las

disputas escolásticas y la creciente preponderancia de que los Jesuítas decíanse gozar. Bastaba tal vez que un religioso de éste o aquel color se declarase por una parte, para que sus émulos abrazaran la contraria, quizá con más ahinco que los mismos directamente interesados (I).

En la ocasión que nos ocupa sucedió que D. Francisco tuvo que luchar con un religioso de Orden todavía floreciente, la cual parece intentaba vincular en sus hijos la cátedra de Hebreo, que habían anteriormente desempeñado Fray Ayala y Fr. Baró. Sin duda que la interposición de nuestro valenciano frustró plan semejante, quitando al mercenario Bazmachado la prebenda, y dejando entre uno y otro en inmerecida oscuridad a Cartagena, que no tardó en demostrar tenía tanta competencia como el Rmo. Comendador. De aquí que los frailes de la Vera-Cruz, molestados por la que llamarían intrusión del profesor de Valencia, formasen en la legión de sus adversarios, apoyados por los Dominicos y demás religiosos, quienes, ya por sorpresa, ya con la intención de humillar a los Jesuítas—no bien vistos, en general, por las demás Órdenes—le obligaban a lo que parecía rehuir.

No tardaron en aparecer con más claridad estas facciones; pero ya en esta primera cuestión era un hecho que los mercenarios no se recataban de manifestar a los jesuítas cuán mal les pareció aquel apoyo que prestaron al nuevo catedrático de Hebreo, recomendado—como vimos en el capítulo III—por el P. Panel a sus hermanos. El curioso *Diario*, mencionado antes, guarda unas notas que, aunque tratan de materia no pertinente al asunto, revelan la tirantez de relaciones—siquiera fuesen hasta entonces superficiales—que la oposición hubo de motivar entre las casas de

(I) De estas *rivalidades de hábito* existe copiosa literatura en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, donde las luchas alcanzaron los tonos más agudos, aun en cuestiones de índole muy diferente de las originarias. Hay, en especial, un curioso manuscrito (núm. 747) titulado *Confitura agridulce*, que contiene las injurias más atroces que pueden imaginarse.

Vera-Cruz y de la Compañía. Dice así en el día 14 de Octubre de 1746:

«Vino un Maestro de Teología de la Merced Calzada de parte del Comendador y su comunidad, diciendo que tendrían gusto en deshacer la hermandad que tenía su Colegio con nuestro Colegio Real. Fuele respondido por otro Maestro de estudiantes que se les daría este gusto. Mas después dijeron se entendía solo en cuanto a argüir en los actos de Casa. El motivo que tuvo su Comendador el Maestro Bazmachado, fue haver sentido mucho que los Padres de nuestro Colegio hubiesen estado contra él y hubiesen hecho lo posible por el D.^r Bayer en la oposicion de la Cathedra de Hebreo, empeñados assi de el Maestro de los Infantes el P. Alexandro Panel de nuestra Compañía, como por las pruebas sobresalientes y pericia conocida en el Hebreo y otras lenguas del Dr. Bayer Valenciano, en que les hacia a sus competidores ventajas mui grandes» (1).

Poco antes había notado el ingénuo diarista que cuando falleció el jesuíta P. Úcar, a raíz de las oposiciones—17 de Septiembre de aquel año—no fueron, contra costumbre, a celebrar misas a la iglesia de la Compañía, los frailes mercedarios, y sólo dos o tres de otras Órdenes; y que, faltando al estilo de arengarse mutuamente en las repeticiones de Quodlibetos los de uno y otro Colegio, advirtiósse la omisión de los primeros en cierto grado de jesuítas que días antes hubo de celebrarse (2). Y no cayeron en el olvido para tan curioso redactor estas intencionadas ausencias de los Padres de la Merced; ya que más adelante, cuando murió también el mismo Bazmachado—28 Diciembre de 1749—, cuyas ansias de cátedra fueron precisamente la ocasión de las mencionadas asperezas, cuidó muy bien de consignar que fueron a ofrecer sacrificios por su alma en el Colegio dicho de la Orden, los PP. Graduados y Maestros del concurso de la

(1) *Diario deel año de 1665 deel Collegio Real de Salamanca*, ya citado, al fol. 551.

(2) *Ibid.* fol. 550 v.º

Compañía, «aunque ellos habían faltado en la muerte del Padre Úcar» (1).

Estas minuciosidades de convento, que de suyo parece no tienen gran importancia, pueden, sin embargo, contribuir no poco a explicar la división que hubo en éste y en otros Claustros posteriores, donde se trató algo referente al catedrático de Hebreo. El lector que me siguiere a través de las enojosas discusiones que continuaré historiando, verá muy claramente cuán lejos estuvo el paso de Bayer catedrático por la Universidad de Salamanca, de ser la marcha triunfal, sin contradicciones ni molestias, que parecen indicar sus laudatorias biografías.

(1) *Diario del Colegio Real de Salamanca desde el año de 1746* (comienza realmente con el 1747), al fol. 22 v.º



CAPÍTULO VI

Sigue la cuestión de los grados mayores de Bayer.—Un Real Decreto de Fernando VI reconociéndole derecho a elegir Facultad.—Actitud del Claustro.—Rectificación del acuerdo anterior —Protestas de los claustrales disidentes.

AÚN no había Pérez Bayer manifestado claramente—ni era necesario, puesto que fácil sería presumirlo—la finalidad que perseguía, cuando expuso aquellas dudas en su memorial, especie de cadena de las mismas enlazadas por las posibles soluciones. Mas ya, en vista del acuerdo universitario, que acaso esperaba, pero sin el cual hubiera sido impropcedente acudir más alto, descubrió su intención de librarse de los grados mayores en la Facultad de Teología. Varias pudieron ser las causas de que los rehuyera. Primeramente, la falta de sólido fundamento de la supuesta obligación de recibirlos; además, el mucho gasto que suponían—doce mil reales de aquel tiempo, según el Dr. Ruedas—, y finalmente, la rigurosa licenciatura con examen, que necesariamente le hubiera puesto a merced de aquellos frailes enemigos, quienes, constituyendo casi toda la Facultad, pudieran darle al menos un mal rato, para tomar el desquite de las oposiciones. En cambio, la Facultad de Artes ofrecíale seguro y cómodo refugio en sus grados formularios y de menos expensas.

Alzóse, pues, en recurso ante Fernando VI, reclamando sus derechos de libre elección de Facultad, vulnerados, a su

parecer, por la resolución del Claustro, y exponiendo no solamente los fundamentos o razones que le asistían, sino también las en que hubieron de apoyarse los contradictores (1). Ya fuese que las propias eran de suyo convincentes, ya que le ayudaron en la corte sus amigos—acaso el Padre Panel, y seguramente Jover como Fiscal de la Cámara—es lo cierto que, a 13 de Abril de 1747, Fernando VI le reconoció y mandó reconocer la suplicada libertad, según consta por una Provisión del Real Consejo, fecha 22 de Junio, en que se insertó la orden (2).

El golpe fué certero. La Universidad, con toda su decantada autonomía, estaba cada vez más sujeta a la real voluntad, y bastaba que—como en el caso presente—se hicieran valer, por quien tuviese influjo, ante el Monarca, los presuntos derechos de algún recurrente, negados por el Claustro, para que una disposición suprema hiciera sentir al viejo Estudio que en tanto podía alardear de independiente en cuanto se le permitiera serlo.

Unánime y respetuoso fué el acatamiento con que los claustrales recibieron el Real decreto, cuando, en la junta de 18 de Julio, entró a comunicárselo de oficio el escribano don Pedro de la Paz y Cornejo. Pusieron sobre sus cabezas, y besaron con toda veneración el documento, según el uso, tanto el Rector D. Antonio Sánchez Manzanera, como el Vicecancelario Fr. Julián Carrio, por sí y en nombre de toda la Corporación. Mas este recibimiento solemne, que

(1) D. Vicente de La Fuente en su *Historia de las Universidades* (tomo IV, p. 67) dice que había en la Facultad de Derecho de Madrid un ms. de Bayer en que protestaba éste de las corruptelas e imposiciones de la Escuela salmantina cuando pasó a ella desde la municipal de su patria. Quizá fuera dicho escrito el recurso de que hablamos; pero no he llegado a verlo, a pesar de haberme ayudado con interés en su busca el diligente y amable Director de la Biblioteca, hoy establecida en la Central. No figura siquiera en la nota de varias remesas de documentos, hechas al Archivo Nacional por disposiciones del Ministro de Instrucción Pública.

(2) Puede verse una copia del documento real en el apéndice E—3) de la sección I.^a

llamaban impropriamente *obediencia*, no pasaba de pura y simple ceremonia tradicional, sin otro alcance *práctico* que lo que pudiera significar el rendir un homenaje de reconocimiento al Real Poder, cuyas disposiciones—con todos los respetos—eran luego discutidas para el fin de ponerlas, o no, en ejecución, según que pareciesen, conformes, o no, a los estatutos y venerandas costumbres de la Escuela.

Así que, apenas hubo salido el comunicante, dejando copia fiel de la Real Carta, comenzóse a tratar de su contenido en orden a la ejecución. Más larga y trabada fué aún esta disputa que la de 29 de Noviembre del año anterior, y también más nutrida la concurrencia de claustrales, que se juntaron en número de 75. Ya estaban ahora más prevenidos adversarios y defensores; que, sin duda, oportunamente noticiosos del recurso de Bayer y de la resolución impetrada, estudiarían más a fondo la cuestión, consultando el archivo y las leyes universitarias, y con todos los datos acumulados tejieron—cual si se tratase de una polémica escolástica—los argumentos respectivos. Pero no se crea que tuvieron todo el humor de analizar cuidadosamente la enmarañada cuestión. Alguno que otro, de cada parte, se tomó la molestia de documentarse cuanto pudo para defender su tesis, y los demás no hicieron otra cosa que sumar su voto al dictamen más razonable, o más conveniente, sin aportar al debate nada nuevo. En los apéndices he puesto copia literal de los informes capitales, demasiado farragosos para ser incluidos en el cuerpo de la monografía (I). Aquí he procurado entresacar y ordenar solamente lo sustancial de cada uno.

La recomendación de Panel debió ser eficacísima. Sargadoy, a quien ya vimos apoyar en 29 de Noviembre la libertad pretendida por D. Francisco, hizo ahora una valiente y luminosa defensa del discutido derecho. Fué su razonamiento el más nutrido y lógico de todos, acreditando la laboriosidad y agudo talento del excatedrático de Prima de Sa-

(1) Apéndices E—5), 6), 7) y 8).

grada Teología, bien avezado a las escaramuzas de escuela. Examinó uno por uno todos los argumentos de la opinión contraria, rebatiéndolos con razones en general sólidas, y derramando sobre tan intrincado caso cuanta luz era posible para resolverlo a favor del suplicante.

Achacábase a Bayer una falsificación de los hechos en la parte expositiva de su memorial al Rey contra el acuerdo del Estudio, habiendo logrado con este ardid que Fernando VI, en su decreto, dijera «se hallaba informado de que en los Estatutos y Constituciones de la Universidad no se prevenía que el catedrático de Hebreo hubiera de graduarse, y que según el estilo y práctica sólo debía recibir el grado en la Facultad que eligiere». Estos fueron, según los disidentes, los motivos porque mandó al Claustro reconocerle la indicada libertad. Combatió semejante cargo el docto jesuíta—e hizo constar, de paso, que ni él, ni ninguno de sus hermanos habían dado tales informes—repetiendo, con mucha verdad, que no existía texto alguno legal en que se obligase a graduar al catedrático de Hebreo, dispensado en la Constitución eugeniana; y pretendió demostrar, con razonamiento harto sutil, que aquello del final de la Carta: «y según estilo y práctica sólo debe recibir el grado en la Facultad que eligiere» no implicaba la obligación, en fuerza de la costumbre, de graduarse dicho catedrático exento por la ley, en alguna Facultad, cuya elección quedase a su libre arbitrio. Impugnó hasta la misma cédula citatoria, cuya impropia redacción—a su entender—prevenía en contra de Bayer a la Universidad, haciendo así odiosa la Real disposición, al fundar la libertad otorgada por ésta en que «S. M. se hallaba informado de que era costumbre y práctica que el catedrático de Hebreo lo hiciese en la Facultad que eligiere» (1). Esto, decía, no es cierto, ni traduce con fidelidad el sentido, ya que, bien examinado el texto del decreto no aparece fundada la resolución—y sería débil base—en semejante costumbre de elegir Facultad; sino en motivos que no ex-

(1) En el apéndice E-4) va el texto de la cédula.

presa el Monarca, y que debieron ser los que hizo el interesado valer en su recurso, al informar por menudo sobre los fundamentos que la Universidad estimó sólidos para resolver en contra, pero que, a su juicio, carecían de fuerza probativa.

Había dado antes su parecer el P. Juan Prieto, de los Clérigos Menores, sin hacer apenas otra cosa que repetir los argumentos aducidos en 29 de Noviembre por los claustrales partidarios de la sentencia más rígida, sobre la base de ser teológica la cátedra; principio que adornó con razones de autoridad—escriturística inclusive—que demostraban la necesidad de conocimientos dogmáticos para la interpretación segura de los textos hebreos. Analizó Sagardoy tales pruebas, y por la fuerza de la lógica con que supo embestirlas parece se deshacen como espuma. Los fundamentos de derecho estaban en la Constitución eugeniana donde los catedráticos de la Sagrada Lengua quedaban, entre otros, exceptuados de la ley de graduarse; sin que, por otra parte, pudiera ser alegado texto alguno posterior que anulase tal disposición, la cual, por su singular carácter exceptivo, necesitaba mención expresa en los Estatutos de carácter general aducidos en contrario (1).

Al ya varias veces mencionado est. 27 del tit. XXXII, donde implícitamente se agrupaba el Hebreo entre las disciplinas de Artes, atribuía el jesuíta opinante tanta fuerza, que lo consideró derogatorio de todas las disposiciones anteriores que no se avinieran con su tenor; no haciéndose, además, en los años que siguieron al 1625, innovación alguna en esta materia, con las formalidades prescritas por la

(1) La legislación pontificia universitaria siguió reconociendo las prerrogativas concedidas al catedrático hebraísta por la bula de Eugenio IV. Inocencio VIII, en 1489, llegó a disponer que no fuera obstáculo la falta de grados en los pretendientes de dicho cargo, para que se les adjudicase, aunque a la vez concurrieran Maestros en Teología. La bula eugeniana llamada *Conservatoria* fué confirmada por otras de Julio II en 1505, de León X en 1516, de Clemente VII en 1533 y de Pío IV en 1563.

bula de Paulo III en 1543 (I). En consecuencia, estaba vigente aún en 1747, aquel artículo informado—como los demás referentes a la discutida cátedra—del mismo espíritu de la Constitución de Eugenio IV, que, considerando *rara*, o de difícil provisión, la enseñanza de la disciplina dicha, otorgaba tanto a los opositores como a los catedráticos, aquellos extraordinarios privilegios apuntados, para que ni los unos se retrajeran de presentarse por falta de requisitos, ni los otros temieran arruinarse gastando el salario de seis años—así era su cuenta—en los grados teológicos mayores, que además presuponian el tremendo examen en la Capilla de Santa Bárbara.

• Al resobado precedente del Maestro Polo no concedía valor alguno el P. Sagardoy; porque la Universidad, al inclinarse últimamente a favor de aquél, se extralimitó de sus atribuciones obrando contra la ley vigente. Y lo mismo a la pretendida costumbre inmemorial de los catedráticos que se graduaron en Teología—no constaba si por estimarse *obligados*; y, si lo creyeron, fué sin fundamento—; y a la comparación con los becarios del Trilingüe: porque, apurándola, hubiera sido necesario convertir en puramente teológicos los ejercicios de oposición a la cátedra. Y reforzó esta prueba con el requisito del Bachillerato, que bastaba, y aun sobraba entonces, como garantía de la seguridad dogmática del catedrático hebraísta; el cual, por otra parte, y según el ya citado estatuto único del tit. XVI, y la Clementina *De Magistris* (2) no debía excederse, en sus lecturas, de lo puramente gramatical.

(1) La otorgó este Pontífice a petición del Estudio, que deseaba reformar los Estatutos sin tener que acudir en cada caso particular a las autoridades supremas. En ella se mandaba que para modificar la legislación universitaria en determinadas ocasiones, debían tenerse presentes algunas solemnidades, por ejemplo, la de convocar por cédula *ante triduum*. Su texto se halla en el apéndice γ), sección 2.^a, I.

(2) Apéndice α), sección 2.^a, I. La dió Clemente V en el Concilio de Viena, el año 1311, disponiendo en ella el establecimiento en los cuatro Estudios Generales del Orbe—París, Oxford, Bolonia y Salamanca

De todo lo expuesto dedujo por conclusión el defensor de Bayer que consideraba injustificado e improcedente apelar al Rey de su decreto; y terminando con un argumento *ad hominem*, que repitieron otros luego—y fué de gran eficacia—propuso que, si tal apelación se hacía, sufragaran los gastos que costase aquellos claustrales que la estimaran necesaria, y de ningún modo el Arca de caudales de la Universidad.

El Dr. Ruedas, a quien ya conocemos, abundó en la misma opinión de 29 de Noviembre, razonándola con pruebas dignas de atención, y algunas pintorescas por los peregrinos textos—hasta de la Biblia—en que las pretendió fundar. Estimaba derogada la bula de Eugenio IV por Inocencio VIII, y aun trató de quitarle fuerza porque probaba demasiado, en el sentido de que por ella no tendría Bayer ni siquiera el deber de graduarse, contra la costumbre inmemorial de sus antecesores. El estatuto 27, según él, había de interpretarse en el sentido de que los catedráticos de Hebreo no podían figurar en exámenes de teólogos, en cuanto catedráticos; pero no estaban excluidos allí de la Facultad de Teología. El acuerdo tomado definitivamente acerca del Maestro Polo revocó la prohibición, si es que la hubo, del mismo estatuto; porque al reconocerle los derechos que invocaba, demostró bien claramente la Universidad que se le tenía, a él, y a sus futuros sucesores, por catedrático de la Facultad.

A lo que no atendió fué a probar la suficiencia del Claustro pleno de 1739 para derogar por sí y ante sí las leyes anteriores y dar fuerza obligatoria para lo sucesivo a su determinación; tanto más que no se atrevió el Cancelario, como indiqué más arriba, sino a declarar tímidamente el sentido

—de las cátedras que se llamaban de Tres Lenguas, esto es, Hebrea, Caldea y Árábica. Un interesante ms., procedente del Colegio Trilingüe, atribuye la fundación de la cátedra salmantina de dicho título a la Constitución clementina, por iniciativa del sabio mallorquín Ramón Lull, gloria de la raza. (*Libro de las Rentas... y Recepciones de Collegiales y s.^{os} Rectores de este Collegio Trilingüe de la Univ.^{dad} de Salamanca desde el año de 1726*, núm. 796 del Catálogo, al fol. 103).

del estatuto que, por lo mismo, quedaba con todo el valor que antes tenía. Y aunque manifestó el jurista que abonaban su dictamen muchos artículos de la legislación académica, tuvo la cautela de no citar en concreto ni uno solo.

Como prueba de tradición, adujo numerosos ejemplos que llenaban el respetable espacio de doscientos años, dando la lista—y no completa—de los catedráticos, aunque dejando entender que algunos recibieron los grados antes de ganar la plaza. En la serie figuraban el Maestro Martínez de Cantalapiedra (graduado en 1561); Madrigal (en 1580); González Aguayo (en 1593); Celandá (en 1602); Correas (en 1610); Escaules (en 1633); el ya conocido Polo (en 1638); Quintanilla (en 1651); Ayala (en 1689); Elizondo (en 1711), y finalmente Baró (en 1724). Estos tres últimos antes de ganar la cátedra. Omitió a Fr. José Pérez, que se graduó de Maestro el año de 1677.

Demuestra, en efecto, la citada serie cuál era la costumbre general; pero no debió reparar el informante en que la obligación a que todos los que la componen se decían sujetos, estaba únicamente basada en los edictos de vacatura, donde la Universidad—con derecho muy discutible—hacía tal advertencia; ni en que precisamente se omitió el aviso en el caso de Bayer, por la sencilla razón de haberlo así acordado el Claustro de 4 de Junio de 1746, como hizo constar el Secretario en la referida junta de 29 de Noviembre.

Las citas jurídicas, patristicas, etc., con que Ruedas esmaltó su parecer, pondrían acaso de manifiesto la erudición del opinante, pero no venían a propósito; ya que no daban en el punto preciso de la discusión, a saber: si el catedrático valenciano, aun después de obtener el Real decreto, debía considerarse obligado a recibir el grado de Maestro en Teología. Pero en virtud de su prolijo razonamiento votó porque se recurriese al Rey.

Menos atención merecen los informes de los dominicos Fray Carlos Lozano, Prior de San Esteban, y Fr. Francisco de Higareda, cuyos originales parecen ambos de la mano del último, que por lo visto hubo de tomar a pechos el asun-

to. Repitió el Prior algunos de los motivos apuntados, y confesó tener otros más fundamentales, que su paternidad hubo de guardarse para mejor ocasión, sacando por corolario la necesidad de desengañar al Monarca en una verídica exposición de leyes y hechos, falseados por Bayer.

Por aquí la tomó luego el súbdito Higareda, quien sentó el paradójico aserto de que sería desobedecer a S. M. poner en práctica el decreto; porque—decía él—siendo falso el informe que lo recabó, y no estando en el ánimo de Fernando VI mandar sin fundamento, el obedecerle cuando esto hiciera engañado, equivalía en resumen a contrariar su voluntad. Y con un conato de demostración sobre la existencia real de un engaño en el caso, y repitiendo las monsergas que ya de sobra conocemos, protestó hasta tres veces contra la ejecución de la orden.

Aunque la cuestión en 18 de Julio de 1747 era en sustancia la misma que en 29 de Noviembre de 1746, presentaba ya para los claustrales muy diferentes aspectos. Los agudos y macizos argumentos de Sagardoy, con su intencionada coletilla, debieron penetrar algunas inteligencias; y la palabra del Rey que se había dejado oír, y era de difícil revocación, rendiría sin duda muchas más al convencimiento de que lo más acertado era reconocer la libertad otorgada, y acatar el mandato con toda sumisión, ejecutándolo sin protesta ni representación alguna. Así se acordó puntualmente por más de 50 sufragios que daban, por fin, el triunfo al catedrático hebraísta.

Mas no cejaron todavía en su empeño los disidentes derrotados; pues ya que no pudieron obtener una protesta oficial de la Universidad, la redactaron y elevaron ellos por su cuenta, según veremos en otro capítulo.



CAPÍTULO VII

Continúan las protestas en la presentación de Bayer para los grados mayores en Artes.—Colación académica de la Licenciatura y Magisterio. Consideraciones acerca de las discordias que aparecen en el Claustro durante los debates.

UN mes tardó Pérez Bayer en hacer uso del derecho que le otorgaba la Real Disposición, eligiendo—como se presumía—la Facultad de Artes, en la cual sus defensores veían comprendida la cátedra de Hebreo. El día 21 de Agosto hizo la repetición formularia, requisito indispensable antes de recibir la Licenciatura, según los estatutos entonces en vigor (1).

El Cancelario de la Universidad D. Manuel Pérez Mina-yo, que, al parecer, seguía la opinión más favorable a nuestro catedrático, reunió en su casa, el día siguiente, a los Maestros en Artes y Doctores en Medicina—únicos que tenían derecho a ser convocados por el est. 27—, a fin de examinar si el candidato era, o no, y de qué modo, admisible a la recepción académica de la Licenciatura. Concurrieron a la junta el padrino del graduando D. Antonio Yanguas, Maestro en Artes, doce médicos y otros cuatro artistas; en total 18 votantes, no todos partidarios del valenciano en las discusiones que preceden.

Aunque no podían figurar allí los claustrales que se distinguieron más por sus ataques al recurso, y aun al decreto del Rey, no por eso faltaron quienes continuasen la batalla. Luego que se hubo releído—conforme al estilo—la cédula citatoria, el P. Mtro. Fr. Manuel Carrasco, Carmelita y ca-

(1) Consta en el *Libro de Dros. de Arca*, día de la fecha. Véase el apéndice F-3).

tedrático de Biblia, comenzó a esgrimir contra Bayer las mismas armas que salieron a relucir en los claustros anteriores, para combatir el memorial elevado al Monarca, por el que—decía—desfigurando hechos y costumbres, logró inclinarse la real voluntad a dar un privilegio lesivo de aquella tradición y Constituciones de la Escuela. No negaba Fray Carrasco que al catedrático de Sagradas Lenguas concedía la bula de Eugenio IV la exención del deber de graduarse de Licenciado *infra annum*, y de Maestro *infra biennium*, pero entendía que tal privilegio era solamente aplicable a los catedráticos tal como eran en la época en que se otorgó el documento pontificio, esto es, no propietarios, sino con carácter temporal, a juicio del exponente. Con un criterio semejante interpretaba el religioso carmelita el debatido estatuto 27 del tit. XXXII, aplicando su tenor exclusivo a los catedráticos de cursatorias, o catedrillas, no a los de propiedad.

Ninguno de los alegatos tenía suficiente solidez para privar en conclusión a Bayer de los emolumentos a que se refiere el est. 2.º del tit. XLII (1). La cátedra de Hebreo fué de propiedad desde Martín V, antecesor de Eugenio IV; y tanto se designaban en la Constitución de este último Papa con la frase "*pro tempore* Cathedras tenentes» los catedráticos de raras como todos los demás. Ciertamente desde 1508 a 1561 no hubo propietario de la de Lengua Sagrada, porque no se halló sujeto hábil para dársela; pero antes lo hubo, y aquella vacatura fué transitoria. Además, en el estatuto 27 la salvedad se hace expresamente para los que tenían "*Cátedras* y partidos de Griego y Hebreo» sin asomo de la distinción que apuntaba el P. Carrasco. No era, por consiguiente acertada la interpretación legal que atribuyó al Claustro de 31 de Enero de 1639.

En tan débiles bases fundaba la opinión de que se debía suplicar oficialmente a S. M., asemejando el caso a los previstos en los est. 2.º del tit. XXX, 1.º del XXXII y 5.º del XLVII (2); y apoyar todo el Claustro la protesta particu-

(1) Su texto va en el apéndice II—o).

(2) Este último - que para muestra basta—véase en el apéndice II-p).

lar por algunos elevada, suspendiendo entre tanto la ejecución del decreto. Declaró nulos, si llegaban a conferirse, los grados en otra Facultad que no fuera la de Teología, máxime no siendo rigurosos, como lo prescribían los est. 59 y 61 del tit. XXXII, bajo la pena de 20.000 maravedís contra los transgresores (I), no estando la cátedra incluida entre las que señalaba el est. 30 ya citado. De modo parecido argumentaron el Dr. Bajo, del Colegio de la Vega, catedrático de Lógica Magna, y Fr. Pedro de Prado, Carmelita, que lo era de Santo Tomás.

El Cancelario-Maestrescuela, quien, como tal, no pudo intervenir en los debates pasados, hallóse con la cuestión resuelta por la Provisión Real; y ya por la eficacia del documento, ya por la fuerza de las razones que asistían a Bayer, se puso enteramente de su parte. Admitidos, pues—como era su deber—los antedichos reparos, con que se inició la sesión, y sin entrar en vanas explicaciones por su parte, ordenó se procediese a la presentación de rúbrica, condición que debía preceder a toda clase de grados mayores en cualquiera Facultad.

Entró Pérez Bayer en la sala, y descubierto, de pie, rogó al padrino Yanguas lo presentase al Escolástico para la Licenciatura, con latina fórmula que pudo ser la prescrita en el *Ceremonial*: «Gravissime et sapientissime Patrone, te etiam atque etiam oro ut me iam Baccalaureum (in Facultate Artium) ad Licenciaturam velis amplissimo Chancellario praeferentare». Presentado por el uno y admitido por el otro—también en latín y con *vocativos breves*, conforme a la curiosa rúbrica del mismo *Ceremonial*—, siguió el pretendiente rogando a los Doctores y Maestros le otorgasen su aprobación, y salió fuera. El Secretario hizo constar cómo el graduando era ya Bachiller en Artes por Gandía con pasantía cumplida, incorporado en Salamanca, según vimos en el capítulo primero. Hubo en la votación protestas y contra-protestas, y por fin se le admitió al grado por 12 votos contra seis.

(I) Apéndices i), j).

El día 19 había ya presentado Bayer en la Secretaría, con los justificantes necesarios, el documento de su filiación escrito de su puño y letra—cuyo facsímile es adjunto—para encabezar la previa información, que se abría en tales casos, *de genere, vita et moribus*, en la cual dió testimonio, el día 20, aquel su compatriota D. Pedro Casamayor y Pichón que mencionamos al principio de la monografía (1). Seguidamente los comisarios, al efecto nombrados, hicieron la tasa de propinas, cena y colaciones correspondientes a cada uno de los Cabezas, catedráticos y ministriles que debían intervenir en el grado, siendo todo aprobado por el Cancelario (2).

Admitido nuestro catedrático a la Licenciatura sin el examen de rigor, entraron luego los demás Doctores y Maestros (juristas y teólogos), hasta reunirse las cuatro Facultades con un total de 65 votantes. Asistiendo ya, con voz y voto, a la presentación para el Magisterio los conocidos adversarios de Bayer, escrupulosos celadores de la tradición y estatutos, no habían de faltar en dicho acto las manifestaciones que vimos anteriormente. Un grupo menos numeroso renovó colectivamente las protestas ya dichas, leyendo el Decano mercedario, Fr. Julián Carrio, con licencia del Maestrescuela, el escrito en que constaba la indignación de los firmantes al ver conculcadas por Bayer y sus defensores la tradición y leyes del Estudio (3).

También dejó pasar esta nube D. Manuel Pérez Mina-
yo—que debió ser hombre de calma, y enemigo de inútiles disputas—, admitiendo el papel con acuse de recibo, y dando la orden de que pasara el candidato a la sala. Entró éste de nuevo, pidió el Magisterio en la forma indicada, por me-

(1) Hay copia de la diligencia en el apéndice F-1) de la sección I.^a

(2) La tasa de propinas y demás gajes fué la de costumbre en las licenciaturas de catedráticos de Prima de Humanidades, reduciéndose a metálico las colaciones y cena, según Estatutos de 1561. Véase el apéndice F-3)

(3) La protesta, cuyo carácter de letra parece ser de Bazmachado, está copiada en el apéndice F-2).

*D. Fran.º Lorenz Bayer Pl.º Cath.º en prop.º de
Lengua S.ª en la Univ.º de esta Ciudad de Salam.
Natural de la Ciudad de Valencia Diocesi eius-
dem*

es

*Hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Pedro
Perez la Huerta Natural y fue de el Lugar
de Saldon, Diocesi de Albarracin en el Reyno
de Aragon, y de Josephª Maria Bayer su con-
sorte Natural y fue de la Villa de Castellon de la
Plana Diocesi de Tortosa Reyno de Valencia.*

*Hicío p.º su Padre de Pedro Perez la Huerta y de
Maria Lazaro Coniuges Naturales y Vecinos de
dho Lugar de Saldon*

*Hicío p.º su Madre de Pedro Bayer y de Maria
Nlos Coniuges, a qual Natural de la dha Villa de Caste-
llon y esta de la de San Jordi Diocesi de Torto-
sa.*

*Asi lo declaro, certifica y in verbo Sacerdotii jura, en
Salam. a 12 de Agosto de 1717.*

*D. Fran.º Lorenz
Bayer Pl.º Cath.º*

Filiación autógrafa de Pérez Bayer.

(Ms. del Archivo de la Universidad de Salamanca).

Fot. Anside y Juanes.

dio del padrino; admitióse la petición, y abandonó el recinto.

Huelga decir que, al ser ahora requerido el sufragio personal, se ratificaron en lo suscrito los autores del documento, a los que se agregaron no pocos de los que no lo fueron, y entre ellos el doctor jurista D. Primo Feliciano Santa Cruz—cuyo espíritu de contradicción salta a la vista de todo el que leyere las actas de claustros de aquel tiempo—; el cual, no habiendo estado presente en la reunión de 18 de julio, aprovechó ésta para imponer al valenciano los grados de Teología, y abogar, en último caso, por el examen riguroso en Artes. Pero también se alzaron en defensa de Bayer algunos fieles amigos, como el P. Sagardoy y el canónigo D. Francisco Díaz Santos Bullón, repitiendo por centésima vez la *rareza* de la cátedra, y afirmando que ya no era tiempo de rectificar el último acuerdo de la mayoría, sino de señalar fecha para la ceremonia de la investidura, sin que las manifestaciones contrarias fueran de valor alguno, puesto que no se hicieron constar judicialmente.

Cerró la discusión el Cancelario declarando que admitía, sin escrúpulos, al pretendiente al grado de Maestro; y, computados los votos, hubo 39 favorables, contra 26; cifras que bien claro revelan la lucha entablada entre ambas partes. Aprobaba la tasa hecha por los que recibieron tal encargo (1), y señalado el día 25 para la colación académica, se terminó la junta (2).

Entre la presentación al grado y la recepción del mismo tenía lugar en la Licenciatura reglamentaria el examen de rigor, que se celebraba en la famosa Capilla de Santa Bárbara de la Catedral Vieja. Para que se comprenda lo que significaba el privilegio concedido a Pérez Bayer al aplicar a su caso, resuelto por Fernando VI, los estatutos 30 y 61 del título XXXII, daré aquí un resumen de lo que se practicaba en aquella prueba de que se le dispensó. Previo solemne anun-

(1) Se halla también en el apéndice F—3).

(2) *Libro de Licenciamientos, Doctoramientos y Magisterios en todas Facultades desde Junio de 1742 h.^{ta} 1.^o de Diz.^a de 1750* (folios 154 v.º—164).

cio del grado que se pretendía conferir, congregábanse los examinadores, después de la misa del Espíritu Santo, en aquel sagrado y memorable lugar; donde, pedido y prestado juramento de no haber comunicado *directe* ni *indirecte* con el graduando los puntos que se le iban a señalar, daba el Maestro más antiguo tres piques en la *Lógica* de Aristóteles, y otros tantos el menos antiguo en el libro de los *Físicos*. El candidato elegía un punto de cada uno de los libros para las dos lecturas que al siguiente día, por la tarde, había de tener en la misma Capilla delante del Cancelario y examinadores. Estos le argüían en el acto—bajo nuevo juramento de incomunicación—sobre la materia desarrollada, terminándose con la votación secreta y jurada, que se hacía depositando cada juez en elegante urna su ficha de *A* (aprobado), o de *R* (reprobado).

Claro es que tales ejercicios tenían mucho de ceremonia y aparato; y que rarísimo era ya—en el siglo XVIII, por lo menos—el caso en que no resultaran todos los votos de *AA...*, traducidos en la conocida y altisonante fórmula de *nemine discrepante*. Mas Bayer podía temerse cualquier desaguisado, supuesta la polvareda que levantó su triunfo en las oposiciones, y dado el *ce/o* de sus adversarios o rivales por la observancia de costumbres y estatutos.

Pero si éstos no cejaban en sus ataques y protestas, tenía él ya, por entonces, a su lado la mayor parte de la Universidad—aunque no muy sobrada—con el Cancelario a la cabeza; y por los votos de ella pudo recibir los grados de modo puramente formulario. Nada de esto decía, en verdad, la Real y discutida Provisión; sin embargo, los que le dieron su voto, viendo tan inclinados a su favor al Monarca y al Consejo, agregaron este privilegio implícitamente contenido en el primero. En efecto, suponiendo la cátedra *rara*, su poseedor quedaba dispensado de graduarse con examen por los mencionados estatutos 30 y 61, si bien es cierto que ni el uno lo nombraba como a los demás, ni el otro distinguía terminantemente cuáles fueran los comprendidos en la excepción.

Procedióse, pues, a conferirle la Licenciatura el día 25 de Agosto; en que, reunidos los Doctores y Maestros en la sala del Cabildo Catedral, hubo reiteración de las consabidas protestas de nulidad e ilegitimidad por parte de algunos asistentes; las cuales fueron admitidas por el Maestrescuela. Verificóse luego la ceremonia con las acostumbradas formalidades, presentándose Bayer, quien, prestados los juramentos, que recibió el Maestro más moderno, pidió el grado al Escolástico, y éste se lo concedió en uso de la potestad pontificia y real de que se hallaba investido para el caso.

Seguidamente se congregaron las cuatro Facultades con trajes de gala para la colación del Magisterio; y entonces, por última vez sonaron las impotentes voces contra la ilegalidad que se decía cometer, empezando el coro por el mercedario Carrio, al que siguieron los demás del gremio que ya sobradamente conocemos, terminando por los juristas Ruedas y Santa Cruz. Estos llegaron al extremo de acusar al Escolástico de abuso de autoridad, porque perpetraba una violación de la ley terminante; y hasta invocaron el auxilio del Rector allí presente para que llamara, en uso de su poder, a Claustro pleno, en el que debía resolverse por votación secreta el endiablado caso, amenazándole con llevar el pleito adelante, conforme a lo previsto en el estatuto 23 del título IX (1).

Fueron admitidas, como siempre, sin réplica, todas las manifestaciones de los descontentos; y, finalmente nuestro valenciano recibió la investidura del Magisterio en Artes con la solemnidad que disponían el Ceremonial y los Estatutos. Hay que confesar que sus enemigos, consecuentes hasta el fin, se negaron a recoger las propinas correspondientes, las cuales quedaron en depósito hasta que S. M. diera resolución sobre el informe y protesta, que decían haberle remitido (2).

(1) Su texto puede consultarse en el apéndice II—b) de la sección 2.^a

(2) El acta de los grados va copiada en el apéndice F—4) de la sección I.^a

Dudo que llegasen a elevar en realidad su apelación; pero, aun suponiendo que lo hiciesen, debió ser nulo el resultado. No es fácil creer que, una vez dado, con más o menos razón, el Real Decreto favorable a Bayer, y a petición suya, lograsen los protestantes una disposición contraria, la cual hubiera dejado mal parado el principio de autoridad; máxime cuando el favorecido contaba ya por aquellos días con buenos amigos en la Corte, quienes no dejarían sorprender al Monarca ni al Consejo por ninguna exposición, ya tardía, por muy bien razonada y zurcida que ella fuese.

La sistemática oposición que se observa en todos estos Claustros tradicionalistas, pudiera parecer digna y simpática, si con certeza constase que fué animada del puro celo por la observancia de leyes y respetables costumbres de la Escuela. Alguno, entre tantos, habría que de buena fe las defendiera contra la innovación que pretendía introducir el catedrático de Hebreo; pero, al menos aquellos que se tomaron el trabajo de documentarse, o no lo hicieron bien, o, si examinaron con diligencia todo lo concerniente al caso, no parece muy razonable la actitud de protesta en que persistieron hasta el fin.

El Hebreo, por su índole subsidiaria de la exégesis bíblica, ciertamente que no podía clasificarse con exactitud dentro de otra Facultad que no fuera la de Sagrada Teología. Pero, prescindiendo de tal finalidad, no está, o no aparece, comprendido expresamente por ninguna disposición en el indicado grupo. Sea porque las lecturas de la cátedra —como se colige ya de la misma Constitución de Clemente V— no debiesen exceder de lo puramente lingüístico y gramatical; sea porque se atendiese, más que a clasificar la disciplina en determinado capítulo, a que la enseñanza estuviera siempre desempeñada por maestros competentes, es lo cierto que la Ley no contaba entre los teólogos al catedrático hebraísta. Ya queden mencionados los privilegios que tenían los opositores a esa cátedra rara. Y si algo había en punto a su clasificación, era más bien suponiéndola de la Facultad de Artes. Los Estatutos de 1538 y 1561 la in-

cluyen en ella y tratan como tal, cuando no hacen párrafo aparte de las disposiciones que se le refieren. En 1625 no se innovó nada en este punto, y la Universidad tampoco dió ley alguna sobre él, por lo menos con aquellos requisitos que señaló, a petición suya, para casos de reforma, la ya citada bula del Papa Paulo III.

Contra esto puede alegarse la costumbre general, innegable como hecho, de graduarse de teólogos los catedráticos de la Sagrada Lengua. Pero este uso, que no tenía fundamento cierto en los Estatutos, pudo muy bien arrancar de la conveniencia particular de alguno de los profesores, y dar así origen a la presunta obligación que imponían algunos edictos. En verdad, que no era pequeña la diferencia, sobre todo económica, entre la cátedra de Hebreo, que pudiera decirse secundaria, y las propias de Teología, cuyos catedráticos, junto con los de Jurisprudencia, venían a formar, por lo menos en los tiempos de esplendor, una como aristocracia de la Universidad. Los rendimientos de las teológicas eran muy pingües, ya que sus propietarios graduados tenían derecho a las cuantiosas propinas de licenciaturas de su Facultad y de ambos Derechos, que fueron siempre las que más abundaron.

Por aquí daríamos acaso con el modo de convertirse en tradición lo que pudo bien ser al principio un hecho suelto, sin base de obligación legal. Si un catedrático de Lengua Sagrada era o se hizo Maestro en Teología para gozar los consiguientes privilegios, pudieron hacer lo propio los que le sucedieron, sin que nadie les fuese a la mano, porque su grado a nadie perjudicaba; y así llegar a considerarse ya costumbre obligatoria la de recibir el Magisterio todos los hebraístas. Cierto que los gastos del grado eran exorbitantes; mas, por una parte, fundada era la esperanza de recobrase pronto, cuando abundaban tanto las propinas de grados en Teología y Derecho; y por otra, las Comunidades, a que generalmente pertenecieron, aprontarían con gusto las expensas, por la sencilla razón de que cuanto ma-

yor número de graduandos tuvieran en la renombrada Facultad, más honor y rendimientos afluirían hacia ellas.

En vista de todo lo expuesto, paréceme lo más probable que Pérez, Bayer no tenía obligación estricta de hacerse, como sus antecesores, Maestro en Sagrada Teología; y por consiguiente que no era muy cuerda la oposición que se le hizo, especialmente una vez otorgado el Decreto a su favor.

Conociendo la paciencia y laboriosidad del insigne valenciano, es muy creíble que haría un estudio más completo de leyes y estilos que sus irreductibles enemigos, y que sabría presentar lo que de él se dedujera con la eficacia suficiente para obtener la Provisión Real que le discutieron como basada en fundamentos falsos. No había tal, y, por lo mismo, resultaría ya inútil, además de irrespetuosa, toda resistencia de la Universidad.

Hay ciertos indicios de que los obstáculos que encontraba, nacían de fuente muy distinta de la celosa defensa del reglamento y de las tradiciones. Aquella mal disimulada animosidad de los Mercedarios, que a raíz de las oposiciones, dejaba entrever el minucioso diarista del Colegio Real de Jesuítas, es ya una clave para explicar la lucha. El despecho de los vencidos bastó acaso para dar la iniciativa; el mismo amor propio y los piques de las Órdenes religiosas eran sobrado capaces de hacer lo demás contra el catedrático revolucionario, a quien siguieron atacando y defendiendo respectivamente los dos bandos en ulteriores ocasiones, de que luego trataremos.

Para terminar con este prolijo y fastidioso pleito, he de advertir que la discutida cátedra, después de Bayer, quedó virtualmente agrupada en la Facultad de Artes. El plan de estudios de 1771—en cuya redacción intervino él estando ya en la Corte—la coloca junto a las de Gramática, Lenguas, Poesía y Retórica; y manda que no se exija para desempeñarla otro grado que el de Bachiller, necesario para la oposición; añadiendo que, si deseaba recibir grados mayores el poseedor, fuera libre para elegir Facultad. En la Licen-

ciatura debía pasar por el examen riguroso y sin dispensa de ningún género; y en el Doctorado o Magisterio se le rebajarian la mitad de las propinas de reglamento, quedando con todos los derechos de asistencia a Claustros y exámenes del grupo correspondiente a la Facultad elegida (1).

(1) *Plan general de Estudios dirigido a la Universidad de Salamanca por el Real y Supremo Consejo de Castilla (Salamanca, 1771)* págs. 81 y 37.



CAPÍTULO VIII

Pérez Bayer Claustral y Diputado de la Universidad.—Su intervención en Claustros y Juntas.—Comisiones que desempeñó.—Su gestión administrativa en la obra de la Librería del Estudio.

LUEGO que fué investido de la Licenciatura y Magisterio en Artes, hallóse D. Francisco en pleno goce de los derechos y honores de catedrático graduado, haciendo suyos los emolumentos, residuos, etc.—con opción a intervenir en exámenes y claustros. Hasta entonces hubo de limitarse a leer su cátedra, desde los comienzos de aquel curso de 1746 a 1747; asistiendo con tal asiduidad en todo él, que hubo de lucrar los honorarios del cargo, sin disminución alguna (1). Por el estatuto IO del tit. VII pasó también *jure proprio* a ser Diputado del Estudio como individuo de su Claustro y Gremio (2). Pero tardó algún tiempo en hacer uso de su diputación, ya que hasta la fecha de 5 de Diciembre del año en que se graduó, no figura en las actas de reuniones de Diputados.

En general fué constante en acudir a las juntas de todo género que, por entonces, celebraba tan a menudo la Universidad. A continuación enumero todas las en que se ad-

(1) Así consta por las cuentas de la cátedra y *Asueteros* del curso. Véase el apéndice H de la sección 1.^a

(2) Apéndice II—a) de la sección 2.^a

vierte su presencia, dejando para después el hacer mérito de la intervención señalada que tuvo en algunas y de las comisiones que se le confiaron. Asistió a los Claustros plenos de 18 de Noviembre de 1747; 28 de Septiembre, 19, 21 y 31 de Octubre, 23 de Noviembre, 4 y 19 de Diciembre de 1748; 9 y 14 de Enero, 14 y 16 de Febrero, 15 de Abril, 24 de Mayo, 23 de Junio y 11 de Agosto de 1749: a los de Diputados de 5 y 11 de Diciembre de 1747; 18 de Enero, 6 y 19 de Marzo, 10 de Mayo, 1.º de Agosto, 31 de Octubre, 5, 8, 9 y 15 de Noviembre de 1748; 13 y 26 de Abril, 9 y 19 de Mayo, 24 de Junio, 2 y 9 de Julio de 1749: a los de Cabezas (1) y Catedráticos de propiedad de 25 de Abril, 7 de Mayo, 19 de Octubre y 19 de Noviembre de 1748, y 15 de Julio de 1749: al de Primicerio de 22 de Agosto de 1749: a las Juntas de Librería de 25 de Febrero y 4 de Marzo del último año.

En la mayor parte de las actas de asambleas consta únicamente su acto de presencia, junto al famoso Piscator don Diego de Torres Villarroel en algunas ocasiones (2). La pri-

(1) Llamábanse *Cabezas*—esto es, autoridades de la Universidad— el Rector y el Cancelario.

(2) Este quevedesco personaje comprofesor de Bayer—y no tan mal hombre como dice Fitzmaurice-Kelly—nació en Salamanca (1693), fué becario retórico del Trilingüe (1708-1713), se ordenó luego de subdiácono (1715), estuvo preso cuando las algaradas de provisión de cátedras (1717), fué Consiliario y Vicerrector de la Universidad (sólo unos meses), ganó la cátedra de Matemáticas (1726), se graduó de Licenciado y Maestro en Artes (1732), anduvo desterrado algún tiempo (hasta 1734), hizose diácono y presbítero (1745), se jubiló seis años después y falleció en 1770. Le hicieron célebre sus almanaques, principalmente uno de 1724, en que predijo la muerte de Luis I, que ocurrió, en efecto, el mismo año. Fuera de algunas páginas que le dedicó el marqués de Valmar (en los dos primeros tomos de su *Historia crítica de la poesía castellana en el siglo XVIII*, 1893), nadie se había ocupado de vulgarizar la figura de tan grande, aunque estrafalario ingenio, hasta que hace muy pocos años la trataron tres escritores también salmantinos: García Boiza en un *Ensayo biográfico* (1911, tesis doctoral), Lamano Beneite autor de *El ascetismo de D. Diego de Torres Villarroel* (1912), y F. de Onís, prologuista y anotador de la *Vida* que publicó *La Lectura* (en el mismo año).

mera en que se consigna su dictamen personal es la del Claustro de Diputados de 1.º de Agosto de 1748, tenido para conocer un decreto del Real Consejo que pedía informes a la Universidad sobre rentas de las cátedras de Vísperas de Cánones menos antigua y de Vísperas de Sexto, sobre las cuales litigaban los doctores D. Felipe Arango y D. José Jugó. El catedrático de Hebreo votó nominalmente por enviar al Consejo los diversos precedentes; y así fué acordado por la Junta.

En otra ocasión hubo de manifestar dos pareceres distintos acerca de un mismo asunto. El Licdo. Pedro Ferrer, que había ganado por oposición la cátedra de Partido Mayor de Medicina, pasó a residir a la villa de Peñaranda de Bracamonte, como médico titular, abandonando las lecturas, a pesar de haberse obligado con juramento a vivir en Salamanca. Los bachilleres de la Facultad elevaron al Claustro un memorial, exponiendo los perjuicios que sufrían en sus legítimas aspiraciones, por la falta de la cátedra, y suplicando se anunciara ésta nuevamente a oposición. En el Claustro pleno de 4 de Diciembre de 1748 se trató el caso. El Padre Sagardoy, apoyándose en las Constituciones, Estatutos y práctica tradicional, fué de opinión que, en vista de la prolongada ausencia del Licenciado, se le obligase a renunciar o la cátedra o el partido de Peñaranda, dentro de un plazo que venciese el día 6 de Enero. Llevó tras de sí el docto jesuíta los votos de gran parte de los claustrales, y entre ellos el de Pérez Bayer. Mas habló luego D. Pedro Casamayor, a quien ya conocemos, e hizo notar cómo a los catedráticos no propietarios se les dispensaba, de hecho, de la residencia continua en la ciudad, con tal que la verificasen una vez, por lo menos, cada mes; y aduciendo varios ejemplos, y poniendo de relieve la insuficiencia del salario de dicho Partido mayor para sustento de Ferrer y su familia, votó porque no se le obligase al domicilio salmantino. Estas razones hicieron mella en el ánimo del catedrático de Hebreo,— a quien parece movían más las necesidades que los Estatutos—, y manifestó haber cambiado de dictamen y adherirse

definitivamente al de su paisano Casamayor. El Claustro aprobó por mayoría la proposición de Sagardoy; pero más tarde, a 19 de Diciembre, hubo de volver sobre su acuerdo, dejando en suspenso la vacatura que había determinado.

Dos veces actuó nuestro valenciano como examinador de opositores a becas del Trilingüe, que se adjudicaban en Claustro de Cabezas y Catedráticos de propiedad. Una en 19 de Noviembre de 1748, siendo pretendiente único de colegial hebraísta Manuel Viñas, natural de Sacedón (Guadalajara). Bayer e Higareda le mandaron construir en Justino, capítulo III, y le hicieron varias preguntas de Teología, debiendo quedar el tribunal satisfecho de su ejercicio, puesto que se le dió la plaza, con un solo voto negativo. La otra en 15 de Julio de 1749, para la vacante de Retórica o Griego, que solicitaban seis opositores. Probáronlos el catedrático de la Sagrada Lengua y el humanista González de Dios, asignándoles puntos de construcción en el IV cap. de Q. Curcio y en la Eneida virgiliana. Ganó la beca Manuel Agustín González, de quince años, natural de Vitigudino, por 19 sufragios contra 15.

En el Claustro de Diputados de 26 de Abril de 1749 se discutió la elección de Síndico de la Universidad, cargo importante que los estatutos de 1538 y 1561 vedaban proveer en opositores a cátedras; si bien decíase que posteriormente, y con ocasión de la visita del Inquisidor Campofrío, en 1610, quedó reformado el tal veto, en el sentido de admitir a opositores y Doctores juristas, aunque fuesen catedráticos. Esto afirmaba el Dr. Ruedas—que parecía muy empeñado en el asunto—aduciendo precedentes en que fueron alguna vez nombrados los tales opositores. Acordóse no dar la sindicatura sin antes examinar con diligencia la cuestión bajo uno y otro aspecto, el de hecho y el de derecho; nombrando, al efecto, comisarios al mismo jurista Ruedas y a Pérez Bayer. He podido ver su informe escrito íntegramente por este último y firmado por ambos. Es muy extenso—un pliego de a folio con letra menuda—y ordenado, revelando la mano del inteligente archivista, que acaso lo redactara él solo.

Lleva la fecha de 8 de Mayo, y demuestra la diligencia con que fué trabajado el hecho de contener bien registrados y puestos en orden todos los datos pertinentes a nombramientos de Síndicos, recogidos en poco tiempo de Libros de Claustros, Provisiones y Probanzas, desde principios del siglo xvi hasta mediados del xviii. Por su prolijidad, y por tratarse de un punto no muy del objeto de esta monografía, me ha parecido conveniente no hacerle aquí lugar, ni siquiera incluirlo en los ya largos apéndices. El 9 de Mayo vieron los Diputados que se habían dado casos de sindicatura provista en hijos de la Escuela; pero no en opositores, contra lo que preopinaba el jurista. Encomendóse nuevamente la cuestión a la llamada Junta de Pleitos, para estudiar un medio de armonizar las leyes y los deseos de adjudicar el cargo a sujeto procedente de la Universidad—opositor, o no—, que se interesara por ella.

La comisión de mayor mérito que desempeñó Bayer fué la referente al plan y obra de la Librería universitaria. Interesa dar a conocer con algunos detalles, que faltan en relaciones impresas, esta notable mejora de la hoy Biblioteca de la Universidad y provincia de Salamanca, ya que tomó en ella parte tan activa el eminente bibliófilo. Para lo cual será preciso que nos remontemos a los orígenes del asunto.

El Pontífice Benedicto XIV confirmó a la Universidad, a petición de ésta, la incorporación de las rentas de un beneficio de Marchena y Paradas, radicante en el Arzobispado de Sevilla, hecha por Clemente XII. Los Doctores salmantinos, al hacer la súplica, pretendían arbitrar recursos para cubrir los gastos de la música, organizada por el Estudio en vista de no estar bien servidos en sus fiestas por las capillas de la Catedral y de la parroquia de San Martín. Las expensas habían subido tanto, que hubo precisión de suprimir, para satisfacerlas, una cátedra primaria de 100 ducados, y asimismo el obsequio de azúcar que solía darse a los graduados en días de toros, ferias, etc., y de reducir a fiesta simple la de San Jerónimo, titular de la Capilla, que antes era doble. Mas no se mencionaban tales propósitos en

la petición, apoyada únicamente en la necesidad de adquirir libros y en *otras urgencias* de la Escuela.

Databa la gracia confirmatoria del año 1746; pero varios obstáculos, que se intentó vencer por medios peregrinos—los cuales no son del caso—dificrieron la posesión del beneficio hasta muy entrado el 1748, y esto después de haber utilizado los buenos oficios del General de Clérigos Menores, Padre Antonio Núñez, del Marqués de Scotti, de D. Pedro Fernández Villegas, del nuevo Prelado de Barcelona Ilustrísimo Sr. D. Francisco Díaz Santos Bullón, y de otros hijos o bienhechores de la Universidad. Por fin, a 28 de Septiembre del citado año, la titulada Junta de Roma dió parte de haberse llevado a cabo dicha diligencia.

En 21 de Octubre se trató del destino que había de darse a los rendimientos aún no percibidos, que arrojarían, después de cumplida toda carga, un líquido de 12.000 reales. Hubo, como siempre, diversos pareceres en el Claustro pleno, aunque todos convenían en dedicar por lo menos una parte a la compra de libros. El más explícito y razonable fué aquel fraile Sotelo, cisterciense, a quien ya nombramos alguna vez. «Le parecía preciso, dijo, mirando al honor de la Universidad el que hubiese Librería, pues era indecoroso que una Comunidad madre de las ciencias no la tubiese correspondiente a su honra, pues así a los naturales como a los forasteros les causaba grave disonancia el no haberla. Que la bula de concesion del beneficio era notorio daba la renta p.^a aquellos fines que la Universidad tuviese por convenientes. . . y era de parecer se hiciese la librería poco a poco y que fuese decente, empezando la obra luego que se viese el producto del beneficio». He transcrito literalmente sus palabras tanto porque encierran en germen el proyecto de reconstrucción de la magnífica sala de la Biblioteca salmantina, como porque fueron aceptadas por Bayer, quien, al emitir su voto, declaró expresamente hacer suyo el del mencionado religioso (1).

(1) *Libro de Claustros de 1747 en 1748*, folios 86 y 89.

Surgió luego una cuestión de competencia sobre la inversión de los productos, atribuida por unos al Claustro pleno, y por otros al de Diputados. Entre los últimos hubo de significarse el profesor de Hebreo, a quien se encargó de leer el documento pontificio. Acordóse por entonces que pertenecía de suyo al pleno, insinuando el orden de distribución de los fondos: primero para el restablecimiento de los agasajos antes aludidos, y después para el arreglo de la Librería. Todo lo concerniente a ésta dejóse a cargo de cinco delegados que se designaron, uno por cada Facultad: el Padre Vela, de Teología; el Dr. Villegas, de Leyes; el doctor Infantas, de Cánones; el Dr. Vélez, de Medicina, y el Maestro Pérez Bayer, de Artes; el cual aceptaría, sin duda, muy de grado tal comisión, por tratarse de obra relacionada con sus aptitudes y aficiones.

Para nombrar sucesor de Fr. Vela, que falleció por aquellos días, juntáronse los Diputados el 31 de Octubre, ocasión que aprovechó el P. Sagardoy para combatir la determinación anterior e insistir en que la aplicación de la renta era de incumbencia del Claustro de Diputados. Del mismo parecer fueron, entre otros, los Maestros Pérez Bayer y Torres Villarroel, absteniéndose, por lo mismo, de votar en la elección de nuevo comisario, que recayó en Fr. Alonso de Apodaca. En nueva junta de 8 de Noviembre reiteraron los Diputados sus manifestaciones acerca del derecho privativo de Administración, aprobando el plan de gastos y nombramiento de comisarios de 21 y 31 de Octubre, y dando atribuciones a éstos para encargar a inteligentes maestros un ante-proyecto de la obra.

Los comisarios desempeñaron con diligencia su cometido, no sin consultar primero los antecedentes que había sobre arreglo del local de Biblioteca, desde que se resquebrajó la bóveda ojival en 1662, hundiéndose por completo dos años más tarde, sin que permitiera emprender su reconstrucción el erario de la Universidad—a pesar de haber contribuido generosamente el Ilmo. Ontiveros, Arzobispo de Valencia en 1666—, hasta que se hizo doble traza en 1718,

la cual no solamente no llegó tampoco a ejecutarse, sino que ni aun pudo ser hallada por los investigadores de 1749. El Mtro. Apodaca llevó al pleno de 14 de Febrero del año siguiente un documentado informe de la dicha relación, y confesó deber mucho al auxilio de sus compañeros, entre los cuales no fué, de seguro, quien trabajó menos el representante de los Artistas (I).

Con estos datos habían acudido al arquitecto D. Manuel de Larra y Churriguera—no *Lara*, como algunos escribieron—, el cual formó nuevos presupuestos y diseños de la obra de albañilería y estantes, comprometiéndose a lo primero por 30.000 reales y a lo segundo por 45.000 (2). Agradeció la Universidad los excelentes servicios de los comisarios, autorizándoles plenamente para contratar en su nombre y disponer de 100.000 reales para sufragar los gastos de las obras. Quedó, por fin, determinada en todos sus detalles la inversión de las rentas beneficios, presupuestándose de ellas 4.400 reales anuales para compra de libros. Hubo nuevas protestas, y Bayer la hizo personalmente, de toda intromisión del pleno en las atribuciones de los Diputados, a cuyo cargo quedaba el asunto.

En virtud de los poderes obtenidos, acordó la Junta de Librería, congregada el 25 en casa del Secretario—hoy vivienda del Conserje—tratar de adquisición de materiales, consultar a peritos acerca de los que fueran más convenien-

(1) Esta interesante exposición, que contiene casi un siglo de historia de la Biblioteca, se halla en el *Libro de Claustros de 1748 en 1749*, folios 19 v.^o a 21 v.^o

(2) Los pliegos originales de condiciones de ambas obras están en el manuscrito núm. 788, de la misma Biblioteca, que lleva por título *Cuentas documentadas de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca en la obra que se hizo en la misma desde el año 1749 a 1775*. El presupuesto de reconstrucción de la bóveda, lleva la fecha de 29 de Noviembre de 1748 y el de la estantería la de 9 de Febrero de 1749. La colección de justificantes de las cuentas reuniéronla en 1885 los señores La Fuente y Urbina en un volumen de lamentable desorden. Los dibujos que hizo Churriguera quedaron sueltos, ignorándose hoy su paradero.

tes para el caso, y tomar del Arca, por entonces, 30.000 reales, que se depositaron en el referido funcionario, encargándole de ir pagando los libramientos que la comisión expidiera. Elegidas las clases de madera más a propósito para los diferentes destinos, hubo nueva reunión, a 4 de Marzo, para ver el modo de ajustar la que se precisaba de castaño, con los hermanos Juan y Alonso Hernández, vecinos de la Alberca (1). Pérez Bayer extendió una obligación con las condiciones del trato referente a ocho carros de tablas y tablones, que los mencionados serranos habían de cortar desde el 16 al 24 de aquel mes, comprometiéndose a ponerlos, de su cuenta y riesgo, en Salamanca, dentro de un plazo que finaba el 24 de Julio. Envióse a Peñaranda un propio con carta de la Junta para el maestro carpintero Juan Bautista Cabanes, al que también se comisionó para comprar en los lugares de Hoyo Quesero—debe ser Hoyo Casero, provincia de Avila—y Navarredonda, gran número de pinos de buena calidad, «sin nudos, rollos, cabias, ni huranas».

Fué minuciosa por demás, y llegó en algunas ocasiones a cierta desconfianza molesta, la gestión de los Comisarios en punto a contratos con los madereros, quienes tuvieron que hacerse expedir por fieles de fechos y notarios unas certificaciones en que constaba que realmente habían cortado en fecha determinada, y de tal o cual monte, los castaños y pinos destinados a la Librería. Y no menos prolijas y enfadosas hubieron de ser las conferencias de consulta con arquitectos y maestros albañiles. Pidióse parecer acerca del ante-proyecto de Churriguera a José Isidro, José Nuño, Andrés García de Quiñones y Félix Vaquero, con la intención de reducir el coste, sin perjuicio de la seguridad y firmeza de la construcción. A 15 de Marzo manifestó por escrito don Manuel, un tanto picado por el descontento de la Junta, las condiciones a que últimamente accedía, garantizando la fábrica de la bóveda maciza de media naranja de su plan—y no tabicada y doblada como aquélla deseaba—por el resul-

(1) El acta de esta junta está copiada en el apéndice G-1).

tado de otras muchas que tenía construídas, v. gr. en los templos de la Alberca y de Religiosas Descalzas de Ciudad Rodrigo, que levantó *a fundamentis*. De tales condiciones hizo Bayer la minuta, redactando una especie de cuestionario, que debió proponerse a la consideración de los maestros Isidro y Quiñones. No estando por completo acordes los dictámenes, hubo en 23 del mismo mes otra reunión de consulta con los tres citados y Félix Vaquero; y allí se opinó por unanimidad que la bóveda propuesta por la comisión quedaría suficientemente sólida, siempre que se apoyaran sus arcos en estribos de nueva construcción de cantería tallada, tal como al presente se ve.

Parece que se aceptaron por fin los planos de la bóveda y estantes que trazó el arquitecto Churriguera, y que fueron pagados en 150 reales de vellón, a 29 de Abril (1). No consta si los trabajos estaban dirigidos por él mismo, ya que no vuelve a firmar los justificantes de las cuentas, donde solamente vemos—acaso en lugar suyo—a García de Quiñones, a quien debió encomendarse la dirección y vigilancia inmediatas. Los libros que habían quedado en el amplio local después de la susodicha ruina, fueron previamente trasladados a otro por el llamador Damián de Salamanca. Hechos los arrastres de materiales, por el mes de Mayo, comenzó luego la reedificación.

Era Pérez Bayer, sin duda como graduado más moderno de la Junta, el administrador de los caudales invertidos por la Universidad en esta reforma, que seguía él con verdadero cariño de bibliófilo. Firmados están de su mano así todos los libramientos, a cuya presentación pagaba el Secretario Paredes los jornales de maestros y obreros, como también los justificantes englobados de cuentas hebdomadarias. Hay además en la indicada colección unas notas al por menor, todas de su puño y letra, de los conceptos correspondientes a las partidas que se iban satisfaciendo cada semana, desde 18 de Mayo hasta 16 de Agosto de aquel año de 1749. En

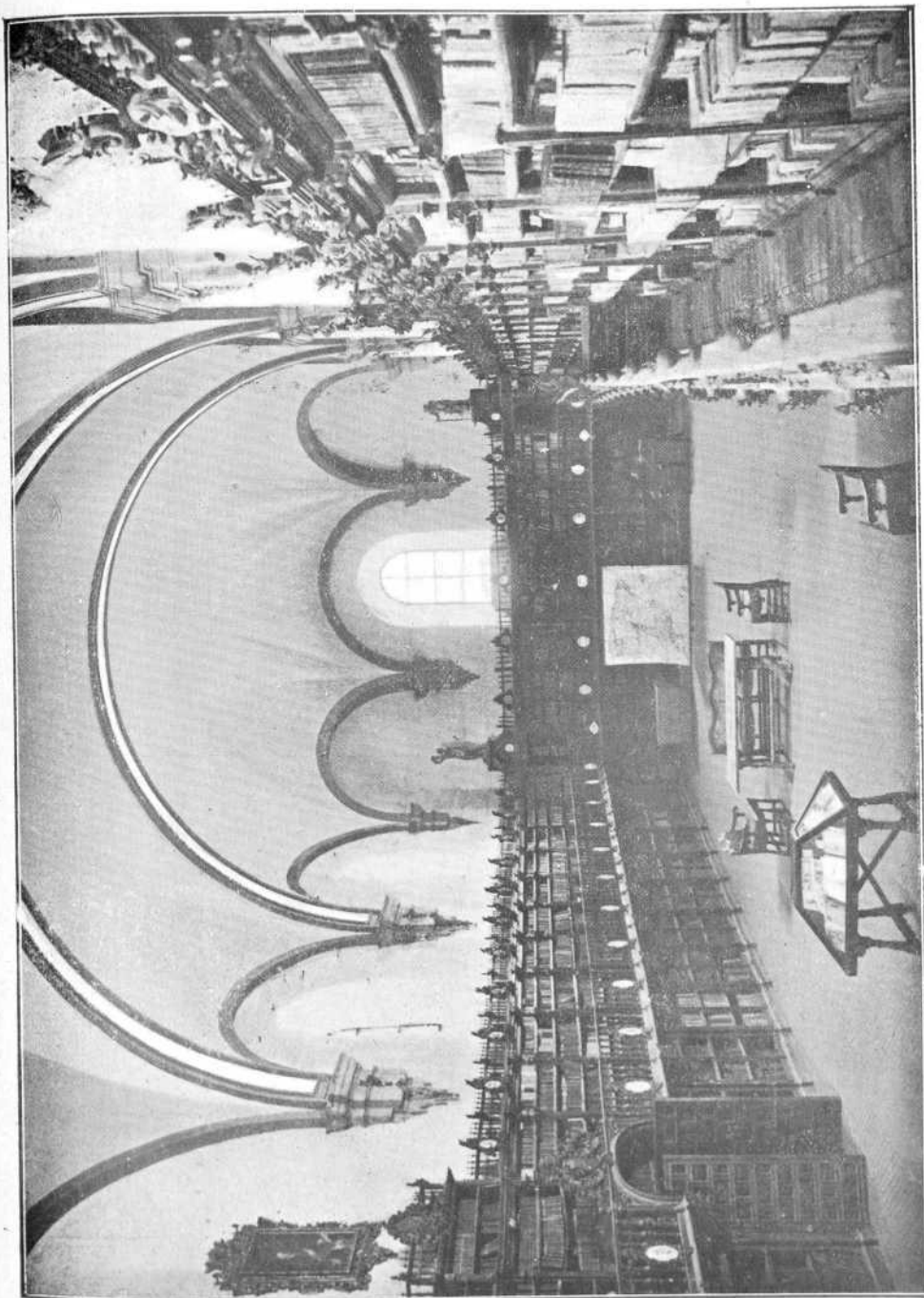
(1) Apéndice G-2).

los apéndices he copiado una de ellas, como ejemplo del orden y laboriosidad de aquel insigne varón en lo que a su cargo tomaba (1). En ella se advertirá cómo el cuidadoso intendente llevaba todavía, fuera de los apuntamientos dichos, un diario particular y detallado—de paginación un tanto extraña—, que no se sabe dónde para. En adelante, quiero decir, después que Bayer salió de Salamanca en la segunda quincena de Agosto, no resplandece ya un orden tan escrupuloso en los documentos de cuentas extendidos por los que le sucedieron en el cargo.

Terminó la reforma de la Biblioteca en 1752, y fué su coste total de 97.686 reales de vellón con 20 mrs., debiendo tener en cuenta que van incluídas en dicha suma varias partidas de libros y encuadernaciones. Aunque más tarde se hicieron algunos reparos, como los de 1775, debió quedar la fábrica de la espaciosa y magnífica sala de la Biblioteca universitaria, después de las obras de 1749-1752, próximamente en el estado general en que hoy se encuentra, y que puede verse descrito en las historias y guías de la ciudad (2). El grabado que sigue dará también una idea de su gusto y proporciones.

(1) Apéndice G-3).

(2) También hay una descripción en el *Anuario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios, etc.*, de 1881, pág. 205.



Gran sala de la Biblioteca Universitaria, cuyas obras de restauración administró Bayer.

Fot. Ansdé y Fuentes.



CAPÍTULO IX

Pérez Bayer deja temporalmente la cátedra.—Otro Decreto de Fernando VI a su favor.—La comisión de Toledo.—Discusión del privilegio real en el Claustro salmantino.—La sustitución de Bayer y sus dificultades.

CUANDO, en el verano de 1749, vése al catedrático de Hebreo más atareado administrando las obras de la Biblioteca, desaparece bruscamente todo indicio de su intervención en ellas y todo rastro de su vida, en Salamanca, desde aquellos días hasta mediados de Noviembre del mismo año. El hecho de haber llevado las curiosas cuentas, de que se habló en el precedente capítulo, y firmado todos los libramientos, sin faltar uno solo, hasta 21 de Agosto, no leyéndose ya en los justificantes sucesivos su nombre, que desde el 22 está sustituido con el de otro Comisario—el Dr. Vélez—, permite suponer que nuestro D. Francisco dejó por entonces a Salamanca, si no es que padeció alguna enfermedad, u otro quebranto, que le impidiera continuar labor tan grata para él, por el fin a que iba encaminada.

Sus lecturas profesionales terminaron, según el *Asuetero* del curso, en 18 de Junio, a los ocho meses cabales contados desde San Lucas, que daban derecho a todo el sueldo. En los dos años académicos precedentes, habíales dado también fin en los días próximos a San Juan, según era estilo general de los catedráticos. En todo el primer mes del siguiente curso de 1749 a 1750 no se presentó a reanudar

las explicaciones; mas debió esperársele, a dicho efecto, en la Universidad, ya que no consta se tratase de tomar alguna medida para suplirle. Esto revela que se creyó no había de ser muy prolongada su ausencia.

Vino a explicarla otro Real Decreto de Fernando VI, comunicado al Estudio en Claustro pleno de 22 del referido Noviembre, con la solemnidad acostumbrada. En él se mandaba considerar presente, para la percepción de los emolumentos, al catedrático de Sagradas Lenguas que se hallaba en la Corte trabajando «en dependencia de la utilidad pública», y se otorgaba poder a la Escuela para nombrarle sustituto en las lecturas (1). Con dicha Provisión se recibió también una obsequiosa carta del interesado, en la que decía ser motivada su ausencia por cierta comisión que había tratado él mismo de abreviar, sin conseguir otro fin que prolongarla y legalizarla con el decreto del Rey. Además, descubría en sus frases el gran interés del infatigable bibliófilo por las obras de la Librería que tan escrupulosamente administró. He aquí el tenor de la carta:

«Ill^{mo} señor. = Señor: = Quando con más instancia he solicitado se me diese libertad para acudir al cumplimiento de la obligación en que se me constituye el singular honor que reconozco deber a V. S. I. desde el día en que me confirió su Cathedra en Prop.^a de Sagradas lenguas; me hallo con menos arbitrio p.^a executarlo por el motivo que contiene la R.¹ Provisión, que con esta se presentará a V. S. I.; Y aunque la honrosa memoria con que me ha distinguido la R.¹ Piedad, solo puede fundarse en la apreciable qualidad de Hijo de V. S. I., me llena de satisfacción, no dexa sin embargo de serme muy sensible la precissa separacion de la buena sombra de V. S. I. y mas en la ocasion presente que la obra de essa su Librería Publica, tenía campo abierto á mi reconocimiento p.^a manifestar sus esmeros en servicio de V. S. I. que será siempre el objeto de mi ansiosa solicitud, y á que desde aquí aspiro, deseoso que en aquella calidad que mas fuese del obsequio y satisfaccion de V. S. I. me proporcione la muy especial de obedecer sus preceptos. =

(1) Va copiado en el apéndice H-1).

Nuestro Señor prospere a V. S. I. dilat.^a a.^s como la Cristiandad y esta Monarchia necessitan. = M.^d a 15 de N.^{re} de 1749. = Ill.^{mo} Sr. = Señor = B. L. P. a V. S. I. = su mas af^o recon^{do} Hijo y rend.^o Cap.ⁿ = Fran^{co} Perez Bayer = Ill.^{mo} Sr. Rector y Claustro de la Vniv.^d de Salamanca» (1).

Sabido es cómo en los primeros años del reinado de Fernando VI encargóse a varios eruditos y doctos varones de registrar los archivos más importantes de la nación en busca de datos que se decían ser necesarios para una historia eclesiástica documentada (2), con tendencias regalistas (3), embozadas en el deseo *de mayor lustre y decoro de la Corona* (4). Recibía las noticias el ministro de Estado D. José de Carvajal y Lancáster, y las iba remitiendo al P. Andrés Marcos Burriel, que debía combinarlas, ordenarlas y dar al Gobierno cuenta de los progresos de la investigación. Con el célebre jesuíta fué destinado Pérez Bayer a los Archivos de Toledo, siendo su comisión especial, según Sempere y Guarinos, la de copiar y poner en buen orden las inscripciones y demás monumentos hebreos de la imperial ciudad (5).

Importaría saber por dónde le vino al catedrático de Sa-

(1) Del original que se halla entre los borradores del Claustro pleno sobredicho.

(2) Así decía Carvajal en carta de 17 de Septiembre de 1750 dirigida al Deán y Cabildo toledanos. Doy su traslado en el apéndice H—2.

(3) Véase Menéndez Pelayo. *Heterodoxos españoles*, t. III (1881), páginas 61 y siguientes.

(4) Con tales palabras expresó el fin de la comisión de Burriel su biógrafo el P. Diego Rivera, según el P. Fita en su *Galería de jesuitas ilustres*. En carta del mismo Burriel a Wall, sucesor de Carvajal, fechada en Toledo, 1.^o de Agosto de 1754, se dice expresamente que «el reconocimiento de los Archivos de las Iglesias fué efecto de una Real junta del Real Patronato, tenida a fines de 1749, en que se resolvió usar de este medio ruidoso para intimidar a la Corte romana sobre las diferencias entonces pendientes». (Salvá y Sainz de Baranda, *Colección de documentos inéditos*, t. XIII (1848), pág. 262.

(5) En el ya mencionado *Ensayo de la Biblioteca de los mejores escritores*, etc., t. I, pág. 189.

lamanca el encargo oficial, que debía cumplir asociándose al malogrado jesuíta. Sin duda que, antes de confiárselo, atendióse a las especiales dotes que tenía para tal género de trabajos. Mayáns y Jover, que redactaron los informes canónico-legales por entonces preparados; el Obispo de Barcelona Santos Bullón, recientemente ascendido a Gobernador del Consejo, que le conoció y trataría en la renombrada Escuela; Sagardoy recomendándolo a su poderoso cofrade Rábago, y a su vez éste a su íntimo amigo Carvajal, influyeron muy probablemente en la designación de Bayer para el servicio real. Consta, por lo menos, el gran interés que mostraba el confesor de los Reyes por nuestro hebraísta, según revela la correspondencia que sostenía con Burriel (1). Y muy pronto veremos cómo el constante defensor del valenciano en los Claustros salmantinos estaba muy al tanto de los proyectos referentes al catedrático de Sagradas Lenguas, comisionado en Toledo.

Pero no fué precisamente la orden de registrar el archivo de la Iglesia Primada el obstáculo que impidió cumplir a éste sus deberes profesionales en la Universidad, desde Septiembre hasta 12 de Noviembre de 1749, fecha en que participaba el Rey a sus Consejeros la determinación de dispensarle de aquella obligación. Las investigaciones de Burriel y Bayer no debieron comenzar hasta 1750, según dejó consignado el primero y confirma la ya citada carta del Confesor al Cabildo (2). Por consiguiente hay que buscar por

(1) Léanse las cartas copiadas en el apéndice H—3.

(2) Escribiendo el P. Burriel al arzobispo-inquisidor D. Manuel Quintano Bonifaz en 24 de Marzo de 1756 decía: «Que a fines del año de 1749, quando marchaba á Cadiz, para pasar a las Indias baxó una orden del Rey a su Provincial para que le detuviese porque S. M. quería emplearle en cosas de su servicio y bien público. En efecto..., quedó de orden del Rey, muchas veces repetida, a la dirección primitiva del P. Francisco Rábago... el qual le dió orden verbal de ir a Toledo en compañía del Doctor Don Francisco Perez Bayer Catedrático de Hebreo de Salamanca..., a fin de reconocer los copiosos Archivos y Librería M. S. de la Santa Iglesia Primada. A este fin dicho P. Rábago le dió una carta escrita a nombre del Rey por el difunto Excelentísimo Señor

otro lado aquel «negocio de la utilidad pública», el cual, deteniendo «en la Corte» al segundo, en expresión del Real Decreto, hacía imposibles sus lecturas en la cátedra salmantina. El mismo interesado es poco explícito en este punto, que trata incidentalmente al principio de su *Diario de la Reforma de los Colegios*, donde afirma que le honró Fernando VI «con una pensión anual de 600 ducados de su Tesorería (que aún gozaba en 1778) en premio de haver desempeñado a satisfacción de S. M. por espacio de 4 años ciertas comisiones importantes de su real servicio en la Corte i en Toledo». La remuneración implica el aprecio que se hizo de su labor, la cual debió ser de gran interés para el monarca, y de carácter delicado, puesto que se deja en silencio. Bono Serrano apunta en su mencionado *Elogio* que llamó el Rey a Pérez Bayer a la Corte para asesorarse de su sabiduría en la cuestión del Concordato con Roma. Este convenio debió ser aquel de 1753, en que hizo amplias concesiones a la Corona de España el doctísimo Pontífice Benedicto XIV (I). Trabajaría, pues, nuestro catedrático en los preliminares de tan importante asunto; pero no hay más datos con que precisar la índole y forma de su intervención.

En el Claustro salmantino produjo muy diversas impresiones la dispensación real. Leído, juntamente con la carta del agraciado, el documento en que se participaba, de nuevo surgieron los dos bandos en que hacía dividirse a la Universidad toda proposición relativa a los privilegios del catedrático hebraísta. Mas ahora, ya con menos obstinación de parte de los adversarios. Algunos que antes lo fueron, comprendiendo al fin lo inútil e inconveniente de la resistencia, optaron por adherirse al parecer de Sagardoy, quien, siempre igual a sí mismo, propuso la obediencia *práctica* a la Provisión comunicada. A su juicio debían darse gracias

Don Joseph Carvajal al llmo. Cabildo el qual en su vista abrió bizarramente sus Archivos por muchas veces desde fines de 1750 y sucesivamente franqueó su Librería MS. el verano de 1751.» (E. de Leguina, *El P. Rávago* (1876), págs. 92-94).

(I) Ménéndez Pelayo en la obra y páginas citadas.

al Rey, porque otorgaba facultad para nombrar un sustituto; y aún pasó más adelante de lo expresado en aquélla, cuando llegó a proponer que se dieran a su patrocinado no sólo los emolumentos de la cátedra, sino también las propinas de grados y exámenes, que por ésta y el Magisterio le correspondieran, como si de hecho hallárase presente. Y no fundaba el preopinante su atrevido aserto en el mero buen deseo de favorecer al Comisionado, sino en los precedentes históricos similares, recurso de que solía echarse mano desde luego en tales discusiones. En sentir del jesuíta el caso no sería nuevo, porque la concesión pedida tuvo lugar en los del Maestro Terán, Cienfuegos (1) y algunos más que se guardó de añadir, y no hemos de averiguar nosotros.

En esta cuestión del pleno de 22 de Noviembre de 1749 —a diferencia de la motivada por los grados— había fundamento para que la Universidad, sin asomo de rebeldía, expusiese al Rey los inconvenientes que, desde su punto de vista, podían surgir, de cumplirse a la letra la voluntad Augusta. Pues, en efecto, rezaba el est. 5.º del tit. XLVII que tenía derecho, y aun obligación, el Claustro de representar, antes de llegar a la práctica, los obstáculos que entrañase cualquier privilegio real dispensatorio de las lecturas de cátedra, obtenido y mostrado por sus propietarios (2). Y en esto apoyaron precisamente su voto negativo los contrarios, no reparando en que ni constaba de cierto que Bayer hubiera solicitado se le considerase presente, ni en que la ley aducida tendría vigor allá por los años de 1540, cuando Juan de Zúñiga visitó, por orden de Felipe II, la Universidad de Salamanca... ¡Bueno andaba ya, en 1749, el pretendido

(1) Fr. Matías Terán, agustino, catedrático en 1737 de Vísperas de Teología, luego de Prima, estuvo en la Corte con licencia para ausentarse de la Universidad. El jesuíta P. Alvaro Cienfuegos—después Cardenal—era también catedrático de Vísperas en 1700, y obtuvo permiso para dejar temporalmente su cátedra en 5 de Enero de 1701, con motivo de la fundación del Colegio del Almirante en Medina de Rioseco. (V. Esperabé, ob. cit. t. II, pág. 556).

(2) Apéndice II—p) de la sección 2.ª

gobierno autónomo del viejo Estudio, antes de reinar en España S. M. Carlos III! Había catedrático, a quien, sin privilegio real—y quizá por temor de que presentase uno que lo subsanara todo—se le consentía cobrar íntegra su asignación y demás gajes, con sólo venir algún día suelto cada dos meses a cumplir sus deberes. Y en verdad que no era equitativo negar al hebraísta ocupado en el servicio real, aquello mismo que a otros se toleraba, cuando, con pretextos y sin licencia, procuraban rehuir sus obligaciones de maestros de la Universidad. La Ley era igual para todos, tuvieran más o menos lujo de rivales o contradictores.

Alguro de los claustrales, como el también Padre jesuíta Salvador Osorio—hijo de los Condes de Grajal—sintióse halagado—por la cortesanía de Bayer probablemente—al ver se dignaba el Rey emplear en su servicio a un individuo del gremio; y en esta razón, entre otras, fundóse para votar por la obediencia estricta del Decreto. Otros pretendían averiguar la duración probable de la dispensa, y optaron por no reconocerle validez, sin nueva orden, más que por un solo año. El acuerdo por mayoría—no se especificaron personalmente, ni se resumieron en cifras los sufragios—fué acceder punto por punto a lo expresado en la Provisión, dando al catedrático ausente cuanto le correspondiera por su cátedra, como si en realidad estuviese desempeñándola. De la adición de Sagardoy no se hizo caso, por entonces; pero ya veremos cómo no llevó el viento las palabras de su proposición.

Acatado el mandamiento supremo por el Claustro de 22 de Noviembre, quedaba por tratar el punto de la sustitución autorizada. En 28 del mismo hizose presente que había cuatro sujetos que podrían desempeñarla competentemente: el Padre Bazmachado, ya conocido por las oposiciones, el Padre José Esquivel, de los Clérigos Menores, y dos Colegiales del Trilingüe. La calidad de oyentes de estos últimos hizo desestimar su pretensión. D. José Cartagena no debió tener ocasión de manifestar la suya, porque a la sazón residía en Monterrubio de la Sierra, cuyo beneficiado era desde

Abril del año anterior (I). Quedaba, pues, limitada la elección a uno de los dos primeros. Parece que Esquivel, mirando a que su competidor había tenido en el escrutinio de las oposiciones una votación respetable frente a Bayer, pensó retirar su candidatura, para que resultara el mercedario elegido *per acclamationem*. No se le permitió ejecutar tan extraña maniobra, y hubo así precisión de acudir a los votos personales y secretos, entre los cuales—como era de presumir—obtuvo sólo tres, y Bazmachado 40; quedando, en consecuencia, designado éste para leer—siquiera en sustitución—aquella cátedra, objeto de sus afanes.

Viniendo al sueldo que debía percibir el suplente, señalaban unos hasta 100 ducados con cargo al Arca; otros opinaban que contribuyese a tal suma el propietario con 4.000 mrs., conforme al est. IO del tit. XLI (2); otros llegaban a pedir 300 ducados; otros bajaban a 50; y otros, en fin, votaban por consultar al Consejo, para que, así como había mandado elegir sustituto, se dignara también indicar qué honorarios, y de dónde había de lucrar el elegido. Al fin vino a determinarse por mayoría de votos—muy mercedarios, porque antes de emitirlos desfilaron bastantes Claus-trales, o se inhibieron *con prudencia*—que Bazmachado cobrase los 100 del erario del Estudio.

Dejo dicho poco antes que no sin fundamento había Sagardoy adelantado el parecer de que se dieran al profesor comisionado, además de los florines de su Cátedra, las propinas correspondientes a los catedráticos, Maestros y Doctores que intervenían en exámenes y grados. No tardó en reaparecer en Claustro la cuestión sobre aquel extremo que se dejó a un lado por entonces. Pérez Bayer—que acaso estaba en comunicación con el amigo jesuíta—debió tener noticia de no haber sido tomado en consideración el tímido proyecto no mencionado expresamente por la Carta

(1) Así consta por susodicho ms. *Libro de... Recepciones* del Colegio Trilingüe, al fol. 126.

(2) Su tenor está en el apéndice II—n) de la 2.ª sección.

Real, y se atrevió a solicitar la nueva gracia en una instancia, que invocaba precisamente los mismos casos históricos aducidos por el ex-catedrático de Prima. En los apéndices he puesto un traslado del documento—que no es original de Bayer, ni va firmado por él—a que se dió lectura el 22 de Diciembre, en sesión a que no asistió el más fiel abogado de los privilegios reales (I).

Harta iba la Universidad—y harto queda el lector que sigue la reseña—de tantas discusiones acerca de su catedrático; y como la experiencia enseñaba la necesidad de reconocerle cuantos derechos pedía, estando bien documentado y protegido, fueron muchos los que, antes adversos, mostráronse ya favorables, y dejaron la sala de juntas para no enredarse en inútiles polémicas. El Vicerrector del Trilingüe, D. Manuel Peralbo del Corral, hubo de observar discretamente que no estaba comprendida en el Decreto la concesión solicitada; pero contra esto alegábanse los casos en que, con menos razón aún, se había otorgado. Finalmente, computados los votos de presentes y ausentados—ya que no se había cambiado de medio, según advirtió el Secretario—acordóse por 22, contra 10, estimar la petición del memorial, dando al ausente las distribuciones antes dichas, a las cuales, de suyo, no más que los asistentes eran acreedores.

Poco tiempo disfrutó el P. Bazmachado la sustitución de la tan ansiada cátedra. Ya en las oposiciones de 1746 hizo constar «era notorio se hallaba enfermo»; y por fin vino a morir en 28 de Diciembre de 1749. El 3 de Enero siguiente se trató de nombrar nuevo sustituto. No pretendieron serlo más que los dos ya conocidos: D. José Cartagena, que anduvo esta vez más diligente—o quizá osó pedirla cuando había ya desaparecido el adversario temible, más que por su ciencia, por sus defensores—, y el sobredicho Esquivel.

(I) Apéndice H—4). Aunque no autógrafo de D. Francisco, es probable fuera este papel el mismo que se llevó a Claustro pleno. Al menos su presentación material es tan cuidada como la de otros que van copiados en este libro, y son originales indiscutibles.

Ambos elevaron sus memoriales, ofreciendo el uno como garantía de competencia su carácter de becario de Hebreo en el Trilingüe, desde 1744, y sus ejercicios de oposición, que ya vimos; y basando el otro la súplica en aquella su *prudente* y no admitida retirada del año anterior, frente a la candidatura del difunto mercedario. Dividióse ahora casi por igual, entre ambos, la opinión de la asamblea, dando al primero 36 votos, y al segundo 33. Fué, pues, elegido Cartagena para suplir a Bayer; y así se dió el caso de que los dos coopositores llegaron a ser, uno tras otro, sustitutos del hebraísta de Valencia.

Parecerá que con la nueva elección hubo no más que cambio de persona, siendo por consiguiente ociosa de todo punto la junta convocada para el 9 del mismo mes acerca del salario. Así opinaban 19 de los asistentes; pero otros 20 juzgaron aplicable al caso el mencionado estatuto 10 del título XLI, donde se asignaban 13.734 mrs., 4.000 de los cuales debía sufragar el propietario. No resultaron contra el acuerdo tomado para el sustituto fallecido las tres cuartas partes de sufragios necesarios para su revocación; y así quedó todo como estaba: los 100 ducados del Arca.

Hubo en esta sesión dos notas curiosas, que conviene recoger. La una fué que el dos veces desdeñado Maestro Esquivel propuso—no sé si con ironía o con nobleza—que se agregara un poco más al sueldo estipulado, en razón de ser el suplente cura propio, según arriba queda escrito. Mas nadie asintió a la enmienda. Y la otra que el P. Sagardoy, preciándose quizá de conocer la marcha de los asuntos en la Corte, soltó la especie de que preparaba el Consejo Real otra disposición que determinaría los honorarios del sustituto, añadiendo que dentro de aquella o de la siguiente semana sería comunicado a la Universidad. No es fácil saber si el alto Cuerpo consultivo tenía, o no, tales propósitos; pero sí puede afirmarse que no hay vestigio del anunciado documento en el Archivo de la Escuela.

Como si la falta en Salamanca del profesor comisionado tuviese la fatalidad de no producir sino molestias al Estu-

dio, que pudiera ya juzgarse bien servido por Cartagena, presentóse un impedimento no despreciable. Y fué que el Ilmo. Prelado de la diócesis, D. José Sancho Granado, no le permitía que, por suplir en la cátedra, se ausentara de la residencia de su curato de Monterrubio de la Sierra. Puesto el sustituto en la precisión de optar por uno de los dos extremos, renunció, naturalmente, la sustitución, para conservar el beneficio más pingüe y seguro; y así lo puso en conocimiento del Claustro a 3 de Marzo de 1752. La Universidad ante aquella *fuerza mayor*, tuvo que admitir la renuncia.

Días más tarde, el 17, los Claustrales, que no hallaban modo de procurarse un tercer suplente, se congregaban otra vez para tratar de la ausencia del propietario de aquella cátedra de tan difícil desempeño. Y no debía encontrarse por entonces a mano el Rmo. Esquivel, que hubiera resuelto la dificultad; ni se consintió en acudir a los hebraístas del Trilingüe, por la consideración susodicha de no mezclar su carácter de oyentes con el de lectores. Alguno de los presentes debió sospechar que Bayer acaso hubiera ya concluído, al cabo de diez y seis meses, la tarea que se le hubiera encomendado; y aun hubo quien volvió a suscitar—porque le dolía, como en hacienda propia—el ataque anual de los 100 ducados, que se venía dando al sagrado depósito del Arca *boba*, por simple acuerdo de Claustro, y sin consultar al Consejo.

Revolviendo estas y otras razones, vino a discurrirse un medio no empleado antes, para salir del paso. Percatados los Doctores de la mucha intervención que tenía en el *negocio de la utilidad pública* el Confesor P. de Rábago, determinaron ponerle al corriente de cuanto estaba sucediendo con motivo de la comisión de Bayer, y le rogaron se diera maña en poner fin de una vez a tan insostenible situación. Así mismo quedó acordado no designar en lo sucesivo ningún suplente—no sería fácil hallarlo enseguida—hasta ver el nuevo giro de los acontecimientos; y si la ausencia

de aquél se prolongaba tanto que fuera preciso, en último caso, buscar uno en cualquier parte, no se le pagaría, como hasta entonces, del caudal del Arca.

Los cuatro encargados de redactar aquella misiva para el Confesor de la Real Casa—que todos eran casualmente declarados enemigos de Bayer—, o más bien Cartagena en otra que le hubiera dirigido, debieron estampar alguna expresión, de la cual pudo colegir el P. de Rábago que se le culpaba en Salamanca de que, por atender a la sustitución del último suplente, no residió algún tiempo en su parroquia de Monterrubio. El Obispo salmantino, por su parte, no toleró esta supuesta intromisión del influyente jesuíta en los deberes de un súbdito propio, y así había declarado preciso al poseedor del beneficio dejar la suplencia para cumplir la obligación canónica. Comunicáronse después el Prelado y el Confesor, sincerándose éste ante aquél de la ninguna intervención que tuvo en semejante asunto; y ya en vista de ello se dispensó a Cartagena del deber mencionado, pudiendo volver a la ciudad para pedir segunda vez la sustitución de la cátedra, en que tan necesario era. El Obispo mismo se cuidó de participar al Rector que, por su parte, no había ya ningún inconveniente, según decía en cortés memorial el propio interesado, al comunicar que habían cesado los motivos que le obligaron a renunciar dos meses antes (1).

Con dicho papel se presentó al Claustro pleno de 13 de Mayo una carta del P. de Rábago al beneficiado, manifestando cómo estaba ya vencido, al modo dicho, aquel obstáculo del Obispo, y añadiendo que por ese lado podía continuar supliendo a Bayer «mientras ocurriese otra cosa, *que no tardaría*». Complacida quedó la Escuela del nuevo rumbo, y admitió segunda vez y por unanimidad los servicios de Cartagena que venía en su ayuda, del mismo que no ha-

(1) El texto del documento está en el apéndice H-5).

bía logrado un solo voto en las famosas oposiciones. Fueron comisionados para contestar en acción de gracias al P. Confesor el jesuita Sagardoy y el Maestro Fr. Adriano Menéndez. No he logrado ver documento alguno de tal correspondencia, que tendría la solución de ciertas dudas.



CAPÍTULO X

Pérez Bayer hace renuncia definitiva de su cátedra de Hebreo, al ser nombrado canónigo de Barcelona.—Recuerdos de su vida profesional en Salamanca.—Sus trabajos acerca de la sinagoga toledana del Tránsito.—El epitafio de San Fernando en Sevilla.

NADA extraño es que tuviera el confesor del Rey, en tan altas esferas, conocimiento de lo que respecto al catedrático de Salamanca se venía proyectando. Efectivamente, *no tardó en ocurrir* lo que insinuaba contestando al sustituto. Ya en 10 de Noviembre Burriel hablaba en carta escrita a su jefe Rábago, de las bulas referentes a Bayer (1); y en 22 del mismo comunicaba el interesado a la Universidad la noticia de haber sido agraciado con una canonjía de Barcelona, —recompensa de sus buenos servicios en el desempeño de la comisión de Toledo—. En virtud de lo cual, renunciaba su cátedra de Hebreo, y se ofrecía cortésmente a la gloriosa Escuela en su nuevo cargo. Esta fué su atenta comunicación:

«Muy Ill.^o S.^r R.^{or} de la Insigne Vniv.^d de Salam.^{ca} =
Muy Ill.^o señor: Muy Señor mio y de mi m.^{or} estimacion: Su
Mag.^d, que Dios gue., ha sido servido nombrarme para una
Canongia de la Sta Iglesia de Barzelona, de la que tengo

(1) Está copiada en el apéndice H—3).

aviso haver llegado las Bullas a Madrid, y despachádose a Barzelona p.^a que a mi nombre se tome la posesion. Ofrezco este logro a la disposicion de V. S. a quien suplico se sirva hazerle presente al Claustro junto con mi obsequioso reconocimiento para que en esta inteligencia y de que desde hoy me desapropio de la Cath.^a en prop.^d de Lengua Hebrea de esa Vniv.^d pueda pasar a las providencias concernientes a su vacante y provision: Asi los ordenes de V. S. como del Claustro me seran siempre mui apreziables, y especialmente grata su memoria, por lo que suplico a V. S. y al Claustro la tengan deste su mas obligado siervo y Capellan para mandarle quanto fuese de su maior satisfaccion. Nro. S.^r g.^o a V. S. dilatados a.^s como deseo. Toledo veinte y dos de Nov.^e de mill settez.^s zinquenta y dos. = B. S. L. a V. S. su mas obligado obsequioso servidor y Capellan = Francisco Perez Bayer» (I).

No consta en el acta del Claustro pleno de 2 de Diciembre, donde se leyó el documento, si la Universidad acordó contestar al nuevo prebendado con el parabién y agradecimiento por sus ofertas—que así era costumbre hacerlo en ocasiones parecidas—; pero sí que aceptó en el acto la renuncia presentada, y determinó poner edictos de la vacante con plazo de un mes, de idéntica redacción que los últimos, a saber: indicando los florines de salario y exigiendo a los pretendientes el bachillerato en Teología. Aún hubo quien, como Higareda, suscitó la cuestión de los grados mayores en dicha Facultad; pero estaba muy reciente y vivo en la memoria lo que había pasado con el dimisionario; no convenía poner trabas a los candidatos que tanto escaseaban, y quedó sin efecto la enmienda que sólo cuatro claustrales defendían.

El sustituto Cartagena, beneficiado entonces de la villa de Tamames, fué el único solicitante. Y en el mismo Claustro pleno de 2 de Enero de 1753—fecha en que se cumplían las treinta del plazo—se determinó que, habiendo el opositor practicado ya ejercicios de prueba *con todo acierto* en

(I) De la copia inserta en el *Libro de Claustros de 1752 en 1753*, al fol. 4.^o

1746, no era necesario sujetarle a ninguno más. Hubo, con todo, ligero examen sobre uno de tres pasajes bíblicos; y finalmente se le dió en propiedad, *in voce, per acclamationem*, aquella cátedra que de algunos años atrás venía persiguiendo, y cuya posesión tomó el día 4.

Aquí termina el profesorado salmantino de Pérez Bayer—sólo a medias ejercido—; aunque algunos escritores, al hablar de ciertas empresas en que figuró más tarde, siguen llamándolo catedrático de Salamanca. De su vida profesional en esta ciudad apenas hay dato alguno. Ya dejó nota en las páginas anteriores acerca de su intervención en Clausuros y Juntas. Para el oficio de comisario de Librería, eligióse sucesor suyo con fecha 24 de Agosto de 1752, en vista de su prolongada ausencia, al Mtro. Torres Villarroel. En cuanto a exámenes de graduandos hay lo siguiente: no aparece como juez en ninguno de los Bachilleratos conferidos por entonces; tocante a Licenciaturas y Magisterios, solamente se lee su nombre en los de Fr. Adriano Menéndez, que se celebraron en 5, 10, 12 y 17 de Febrero de 1748, constando que recibió él los juramentos usuales, como Maestro más moderno. Y en el mismo año y siguiente, hasta 7 de Agosto, asistió a cinco incorporaciones de Magisterios en Sagrada Teología.

Durante los tres cursos que desempeñó su cátedra, acudió a ella con gran regularidad; de suerte que lucró, según Estatutos, el sueldo y los residuos con derecho a jubilación, sin otras multas que cuatro correspondientes a 1747-1748, e importantes 784 mrs. Hacía su repetición reglamentaria el día 12 de Marzo, San Gregorio, como en general otros catedráticos, menos el primer curso, que la tuvo a 16 de dicho mes. Daba por finalizada la lectura en los días próximos a San Juan—17, 18 y 26 de Junio—a los ocho meses de reglamento que se contaban desde San Lucas (18 de Octubre) (1).

(1) Así consta por los *Asueteros* o *Libros de Multas*. En el apéndice letra I esán las cuentas de la cátedra.

De su labor académica en cátedra no nos queda testimonio; y, en verdad que, aunque fué corta en el tiempo, interesaría grandemente conocerla, por la reputación que alcanzó como hebraísta. De ella se hacía ya eco D. Gregorio Mayáns cuando, al recomendarle al Fiscal Jover, afirmaba que se veía en él renovado el espíritu del insigne D. Vicente Trilles, quien seguía, dice Viscasillas, el método rabínico en la exposición de la Gramática hebrea (I). De los conocimientos que tenía ya por aquellos años en esta disciplina el eminente valenciano serían una buena prueba sus dos obras manuscritas, que tituló: *Instituciones de la lengua hebrea y Origen de las voces españolas derivadas de las hebreas*, y se dicen compuestas de 1745 a 1747 (2). Mas, desgraciadamente, la primera—como toda la preciosa biblioteca de 20.000 volúmenes que legó a su patria en 1785—debió perecer en el horroroso incendio provocado por las granadas del ejército napoleónico el año de 1812(3). Los tres tomos en cuarto de la segunda creo se hallan en el British Museum londinense. En varios de sus escritos—de algunos trataremos luego—suministra datos muy curiosos acerca del estado en que se hallaban, durante aquella época, las enseñanzas universitarias en Salamanca; pero de la que a su cargo tuvo no dice cosa especial.

Únicamente—y esto por incidencia—nos dejó memoria del lugar que ocupaba su aula, en el edificio de Escuelas Mayores: «En los años de 1746 y siguientes... asistía a mi Cathedra, cuyo General está en Escuelas Maiores al lado de la Capilla de San Gerónimo» (4). Y efectivamente allí está, en el claustro bajo de la Universidad, al lado izquier-

(1) Viscasillas, *Nueva Gramática Hebrea* (1895), en la *Reseña histórica* que precede a la 1.^a parte, pág. XCIX

(2) Esto se afirma en el tantas veces mentado artículo de la *Biografía eclesiástica*, en su parte bibliográfica, pág. 313.

(3) Véase el ya dicho *Anuario del Cuerpo facultativo de Archiveros, etc.*, en el artículo sobre la Biblioteca de Valencia, § II, pág. 223 y siguientes.

(4) *Por la Libertad de la Literatura Española*, t. I, § 7.^o

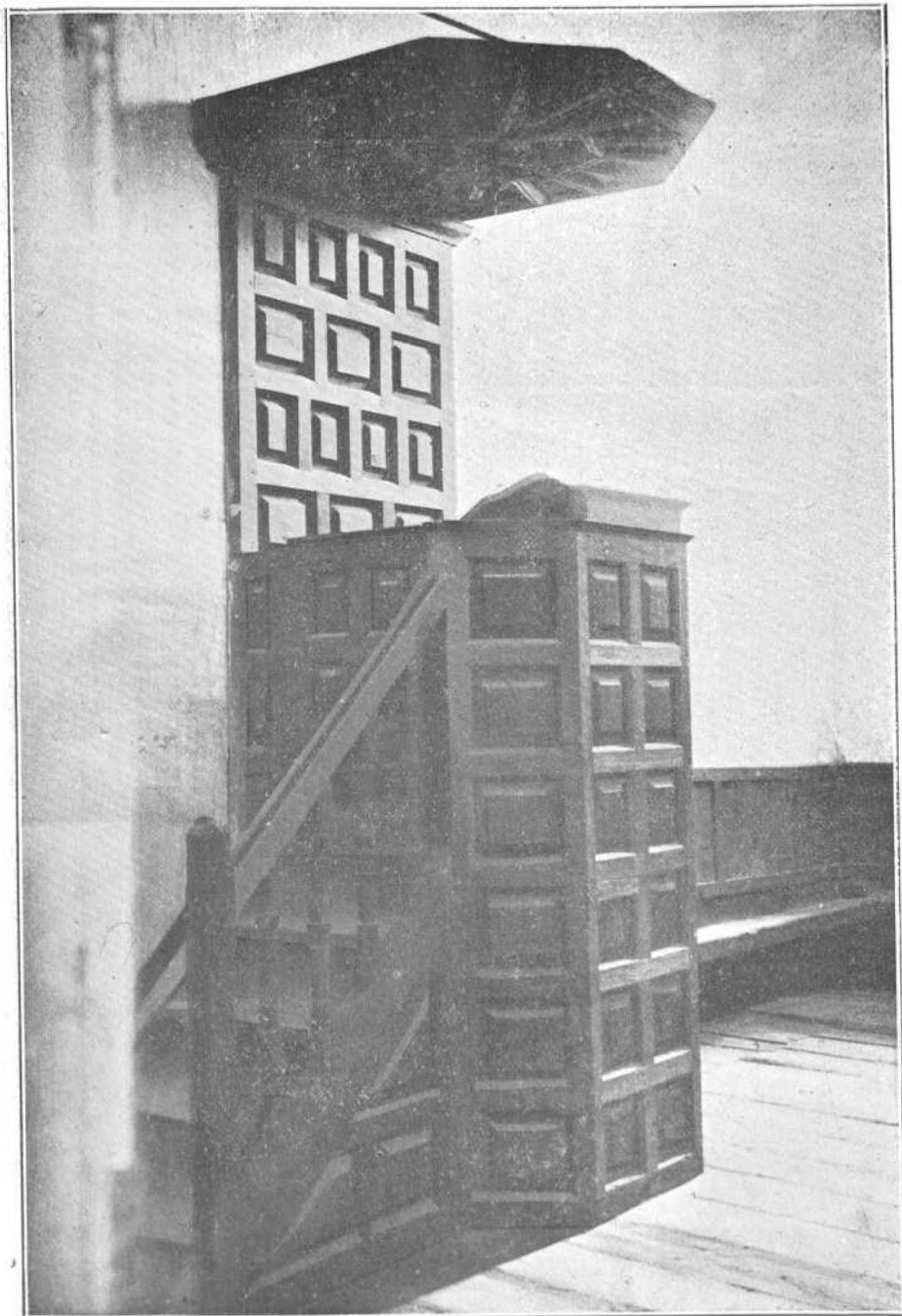
do de la entrada de la Capilla, la clase donde daba sus lecturas el hebraísta insigne. En ella se conserva todavía la misma cátedra en que se sentó, y cuya autenticidad garantizan algunos apellidos de aquel tiempo, grabados a navaja, según deplorable costumbre de los escolares. Su planta es de púlpito exagonal, con pupitre, respaldar y tornavoz, de madera de pino y de castaño. Aún se halla en regular estado, como puede verse por el grabado adjunto.

Reducido era el general o clase; mas bastaría para el número de alumnos que allí concurrían—dos o tres colegialitos del Trilingüe, según recordaba él mismo, y pronto veremos—; y no ha sufrido, probablemente, modificación alguna en sus dimensiones, por lo que indica el sistema de viguería de su techumbre. Mide 8'50 metros de largo, 4'10 de ancho y 6'40 de alto, recibiendo luz por una sola y alta ventana que cae hacia la calle de Calderón de la Barca. Su destino ha cambiado por completo: no es hoy más que modesta *bedelería*. Sobre la puerta se lee una inscripción latina indicadora del que tuvo algún tiempo—en toda su extensión acaso nunca—, la cual ha sido atribuída, como las de otros antiguos generales del referido claustro, al célebre humanista y Rector del siglo xvi, Hernán Pérez de Oliva:

LINGUIS
HEBRAICAE, CHALDAICAE, ARABICAE,
GRAECAE, UT OMNIS PATEAT AD
SAPIENTIAM ADITUS, SENATUS
PUBLICUM LUDUM STATUIT.



A la época del magisterio universitario de Bayer y de su comisión en Toledo corresponden los trabajos que realizó sobre la conocida sinagoga, dicha del Tránsito, de la ciudad imperial, y de los cuales conviene hacer aquí mención. Aunque no se dedicó exclusivamente a copiar inscripciones



Cátedra donde Bayer explicó Hebreo en la Un'iversidad de Salamanca.

Fot. Ansedo y Juanes.

y otros monumentos hebreos—objeto especial de su misión, al decir de Sempere y Guarinos—, cierto es que puso gran interés en el estudio de aquel viejo templo de los hijos de Israel. La tal sinagoga levantada a mediados del siglo xiv por obra de Samuel Leví, tesorero y privado de D. Pedro I de Castilla (1350-1369) fué cedida, después de la expulsión de los Judíos, a la Orden militar de Calatrava, y convertida en iglesia bajo la advocación de Nuestra Señora del Tránsito (prioral de San Benito) (1). Rades de Andrada, en el siglo xvi, habíase ya ocupado del histórico edificio, dando la traducción castellana de ciertos letreros hebraicos hecha por auténtico judío, cuando todavía se hallaban en buen estado de conservación (2). Apenas hubo D. Francisco llegado a la ciudad imperial, comenzó, ignorando el precedente, a estudiar tan importante monumento. Ayudado por los dibujantes Palomares, levantó planos y sacó traslados de la ornamentación e inscripciones, las cuales iba reconstruyendo para volverlas a nuestra lengua.

Mas tropezó en su tarea con una truncada, correspondiente al lado del Evangelio, en la cual estaba consignado el año de la fundación por medio de la cifra hebrea $\text{יז}^{\text{ט}}$, que tanto podía ser un *bonitatis*, como un ordinal 17.^o (9 + 6 + 2), ambos igualmente enigmáticos. ¿A qué punto de partida era referible aquel año 17.^o? ¿Cómo averiguar, en otro caso, la fecha de *felicidad* para los correligionarios de Samuel? Optando por el valor numeral directo de la cifra, el año decimoséptimo del reinado de D. Pedro parecía-le imposible, supuesto que ya fuera muerto el favorito judío en el II.^o ó 12.^o Como no le resultaban sus cálculos, puso la duda en conocimiento del catedrático de Humanidades de

(1) Véase la obra *España. Sus monumentos y artes, etc.*—Castilla la Nueva, por Quadrado y La Fuente, tomo III (Barcelona, 1886), páginas 126 a 132.

(2) Fr. Francisco Rades de Andrada, *Coronica de las tres Ordenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara*. Toledo. 1572. En las páginas 24 y 25 de la de Calatrava.

Alcalá, D. Juan Francisco Pastor de Avalos y Mendoza, de cuya competencia esperaba solución. Entablóse con este motivo una correspondencia científica entre los dos hebraístas, de la cual hay cartas dirigidas por Avalos en 24 de Diciembre de 1750, 29 de Octubre y 8 de Noviembre de 1751; y por Bayer en 26 de Octubre y 1.º de Noviembre del último año.

No brotó mucha luz de la discusión de los catedráticos, cuando se vió ya el de Salamanca precisado a recurrir a personas aún más doctas en la cronología del pueblo escogido. En 25 de Enero de 1752 escribía sobre tan oscuro punto a los Rabinos de la sinagoga de Amsterdam de Guemiluth Hasadin, remitiéndoles copia de la ensayada reconstrucción de las inscripciones. En este interesante documento, al que ya hice alusión en el capítulo II, manifestaba Pérez Bayer no ser la vez primera que solicitaba el auxilio de los doctores hebreos:

«La grande afición—decía—que he tenido y tengo al estudio de la Lengua Sta. Hebrea y mis deseos de entenderla me han hecho sin maestro alguno (pues por acá son rarísimos) emplear muchos ratos en él... Esta misma afición me ha hecho recoger y copiar las antiguallas Hebraicas de que he tenido noticia en cuantos parages he estado, y aun años pasados hize de proposito un viaje desde la ciudad de Valencia mi patria a la de Aviñon en Francia por oyr de viva voz el verdadero o el mas usado modo de la pronunciación de esta Sta. Lengua donde tuve el gusto de tratar y quedar mui instruido en lo que deseaba por Rabby Yaacob Espir de Praga y muchos de aquellos señores a quienes quedo reconocido...»

Y a seguida promete visitar personalmente a los destinatarios, de quienes esperaba quedar tan bien servido como lo fue por el mencionado rabino y por M. Jacob de Beziers (1).

(1) Me ha facilitado las noticias apuntadas acerca de las dos consultas de Bayer el muy docto catedrático de Lengua Hebrea de la Universidad Central, D. Mariano Gaspar y Remiro, que las recogió en Toledo y pronto tratará más ampliamente de este asunto en un estudio que intenta publicar. Quedo agradecido a sus bondades.

Tampoco esta consulta logró éxito satisfactorio; y aun es posible que no llegara siquiera a su destino—acaso por defecto del sobrescrito—la carta en que se hizo; pues no consta en modo alguno la respuesta de los judíos holandeses. Limitado el estudioso hebraizante a los propios esfuerzos, y esperando en vano la solución de la sinagoga de Amsterdam, que definitivamente aceptaría, interpretó con timidez el signo ט"ב de la fábrica por el año 5152 de la Creación, 1392 de la era hispánica y 1354 de la vulgar. Con los datos que recogió en sus investigaciones personales compuso un libro latino acerca del antiguo templo hebreo, que dedicó al P. Francisco de Rábago en 5 de Febrero de 1752. En él dejó descrito el monumento, interpretadas una por una las inscripciones reconstruidas y delineados el contorno, distribución y ornato en los planos y dibujos de los Palomares (1).

Estos letreros toledanos hiciéronse famosos, poco después de muerto Bayer, con motivo de una falsa interpretación de que fueron objeto por parte del converso D. Juan José Heydeck, autor de cierta *Ilustración* (2), cuya infidelidad se descubrió merced al concienzudo trabajo del catedrático de Salamanca. De este pleito, en que anduvo engañada un tiempo la misma Real Academia de la Historia, salieron triunfantes la ciencia eminente de nuestro valenciano y su crédito literario inmaculado (3). Disentía, sin embargo, la referida Corporación a fines del siglo XVIII, del expresado jui-

(1) Su título es *ביקודש ישראל seu de Toletano Hebræorum Templo*. En la Biblioteca Nacional se halla un ejemplar manuscrito (núm. 8260) de 36 hojas en 4.º, con hermosa y diminuta letra itálica y varios diseños originales de F. X. y Dionisio de Santiago Palomares, que representan el exterior de la sinagoga, el corte interior, una segunda planta del templo de las mujeres y un perfil (interior) de la pared que mira a Poniente.

(2) *Ilustración de la Inscripción hebrea que se halla en la Iglesia de nuestra Señora del Tránsito de la ciudad de Toledo, traducida al español* por D. J. J. Heydeck. 1795.

(3) V. las *Memorias de la R. Academia de la Historia*, t. III (Madrid. Sancha. 1799) páginas 31 - 70.

cio sobre la fecha ש"ק, que fijaba ella en el año 1366, como los anotadores de la *Historia* de Mariana (1), tomando el Samuel Leví de la inscripción por otro distinto del célebre almojarife del rey *Cruel* (2). El competente orientalista moderno Sr. Fernández Valbuena—hoy Rmo. Obispo auxiliar de Santiago—estima que fundó realmente dicho favorito la histórica sinagoga cuyas obras dirigía el maestro Meir Abdalí. Pero también rectifica una opinión del catedrático anticuario sobre cierto aposento adjunto a la piadosa fábrica, tenido por éste como tribuna de oración de las mujeres, y juzgado por él como sala de sesiones en que discutían puntos de ciencia sagrada y profana los académicos judíos de Toledo (3).

Finalmente: con motivo de las obras de restauración que se hacían por Diciembre de 1884, acordó la R. Academia, en vista de la proposición del P. Fita, imprimir, como ya se ideara en 1796, el מִקְדָּשׁ יִשְׂרָאֵל de Pérez Bayer (4). Pero, aunque han transcurrido no pocos años desde que se tomó una determinación tan laudable, aún permanecen inéditas, por causas que desconozco, las doctísimas elucubraciones del hebraísta de Valencia sobre la vieja sinagoga toledana.

Otra labor semejante le ocupó también por este mismo tiempo. Cuenta Rodrigo Caro que Alfonso X el Sabio ordenó y mandó grabar sobre la tumba de su padre San Fernando en la Capilla hispalense de Nuestra Señora de los Reyes, una inscripción hebreo-arábica con sus versiones la-

(1) En la nota crítica que se agregó a la pág. 146 del t. V de la *Historia General de España* (edición de B. Monfort, Valencia, 1790) se hace recaer el año de la construcción en el 17.º de D. Pedro (1366), en que se supone vivo aún al fundador Samuel, contra lo que afirmaba Mariana.

(2) Léase la erudita obs. 9.ª de la mencionada *Memoria*, páginas 55-60.

(3) La *Bet Ham-Midrás*, o *Casa de estudio* de los judíos de Toledo, art. de D. Ramiro F. Valbuena en la *Revista de Archivos*, año XII (1903), página 456.

(4) *Boletín de la R. A. de la Historia*, t. V, pág. 331.

tina y castellana (1). El P. Flórez, al publicar en 1747 los dos primeros tomos de su *España Sagrada*, intentó incluir en ellos dicho monumento epigráfico, acompañado de una interpretación exacta, para fundar en él su teoría cronológica de reducción de años de la era española a los de la cristiana. No pudo, sin embargo, el infatigable agustino realizar su primitivo plan; porque ni le fué hacedero ver por sí mismo los epítafios, ni hallar siquiera un perito en dichas lenguas que hiciese copias fieles y las tradujese a la letra. Por fin, y cuando ya estaban impresos aquellos volúmenes, el caballero sevillano D. Livino Ignacio Leyrens le hizo en tamaño natural unos facsímiles de los hermosos caracteres semíticos dorados y en relieve, y se los envió junto con los letreros español y latino.

Trabajaron en la interpretación de las diez líneas hebreas—sin duda requeridos por el religioso investigador—Pérez Bayer, el ya mencionado Avalos y Mendoza y el colegial del Trilingüe D. Tomás Antonio Sánchez, vertiéndolos cada uno separadamente a la lengua latina palabra por palabra. La traducción de D. Francisco—única interesante para el caso—debió hacerse durante los últimos años de su cátedra de Salamanca, y tal vez, como la referida de la sinagoga, durante la comisión que desempeñó en Toledo. Al menos, entre los libros y papeles que se hallaron en el aposento del P. Burriel, cuando se le separó bruscamente de su tarea, figura el plan y descripción de la Capilla mencionada con la inscripción hebrea del sepulcro de San Fernando y su versión latina por D. Francisco Pérez Bayer (2).

Obtenidas copias y versiones, publicó ya el P. Flórez en 1754 una obrita sobre los *Elogios* del Santo Rey, agregándola por fin al II tomo de la *España Sagrada* en su segunda

(1) R. Caro. *Antigüedades y principado de Sevilla* (1634), lib. II, cap. XVII, pág. 81.

(2) V. el ya indicado tomo XIII de los *Documentos inéditos*, página 326, núm. 10.

edición, impresa el mismo año (1). En ella puso los traslados de los epitafios y sus versiones, dando una latina que debe ser la resultante de las que hicieron los tres hebraístas arriba dichos, si no es que prefirió entre ellas una sola, cuyo autor dejó en silencio. Y como el benemérito historiador calló estos pormenores, inoportuno sería el análisis e imposible la comparación que aquí pretendiéramos hacer de tales trabajos.

(1) *Elogios del Santo Rey Fernando puestos en el sepulcro de Sevilla en hebreo y arábigo con las inscripciones latina y castellana.* Madrid. Marín. 1754. 4.º



CAPÍTULO XI

Bayer en Italia.—Su traslado a la S. I. Primada.—Catalogación de manuscritos de la Biblioteca del Escorial.—Preceptoría de los Infantes.—El SALUSTIO traducido por D. Gabriel de Borbón. Un ejemplar para la Universidad de Salamanca.—Proyecto de reimpresión de la obra.

POR Noviembre o Diciembre de 1752 debió marchar de Toledo D. Francisco a ocupar su prebenda en la capital catalana. El Confesor del Rey, al contestar a Burriel en 13 de aquel primer mes, le creía ya fuera de los archivos de la metrópoli eclesiástica (1), y en cartas posteriores ya no encargaba el saludo afectuoso de costumbre para el nuevo canónigo. Residiendo éste en Barcelona, es probable que no interrumpiera las investigaciones históricas en que tan a placer se ocupaba, sino que las continuaría por iglesias y monasterios del Principado, conforme a lo presumido por su compañero y jefe de las tareas toledanas (2). Pero esta labor —si es que la realizó—cae fuera de nuestro propósito. El 19 de Octubre del año siguiente pronunció delante de aquel Cabildo una oración latina catalogada por los bibliógrafos (3).

(1) V. el fragmento de la última carta copiada en el apéndice H-3.

(2) En la ya citada carta de Burriel a Rábago, fecha 10 de Noviembre (ibid.)

(3) No es creíble que la tuviese al tomar posesión de su canonicato, como se dice en la *Biografía Eclesiástica* (pág. 313). Dicha diligencia se

En 1754 recibía el prebendado la nueva comisión real de viajar por Italia para copiar o recoger manuscritos, monedas y toda clase de antiguos monumentos que pudieran ser útiles en orden a los fines históricos que se perseguían. Mucho y con gran fruto trabajó en este viaje, que refieren sus biógrafos y dejó, en parte, reseñado él mismo en interesante *Diario* (I). Visitó los mejores Archivos y Bibliotecas, deteniéndose principalmente en la riquísima del Vaticano; sacó traslados de una infinidad de documentos; relacionóse con los hombres más doctos de la nación hermana; aprendió el árabe; compuso en latín un libro en que vindicaba la nacionalidad española de San Dámaso y de San Lorenzo (2); inspeccionó de oficio, y durante un año, el Colegio de San Clemente de Bolonia—por orden que le transmitió desde Roma el entonces encargado de nuestros negocios en la Corte pontificia, D. Manuel de Roda y Arrieta, con quien trabó amistad—; y regresó, por fin, a España, trayendo consigo, además de copiosos datos, una colección riquísi-

hizo por procurador, según apuntaba el mismo Bayer en su carta de 22 de Noviembre de 1752, por la que renunció la cátedra salmantina. (V. el cap. precedente). El discurso lleva el título: *Reges Tharsis et Insulæ, pro explanatione Davidici psalm.: Deus judicium tuum da etc. ad amplissimum almae Barcinonensis Ecclesie canonicorum collegium oratio postridie festum Sancti Lucæ, XIV Kal. Nov. anno salutis 1753.* Barcelona. En 4.º

(1) *Diario del viaje a Italia de D. Francisco Perez Bayer, desde el día 9 de Mayo hasta el 9 de Agosto de 1754* (primer tomo), y *desde el día 10 de Agosto hasta el 17 de Noviembre de 1754* (segundo tomo). Mss, en 4.º (B. E., ibid.) Rada y Delgado en su *Bibliografía numismática* (p. 26) dice haber visto un ejemplar de la Biblioteca de D. Adolfo Herrera, que tal vez sea el único existente. Hay una variante notable, y es que se refiere al año 1757. Acaso deba entenderse del segundo tomo del *Diario*. El viaje comenzó en 1754. V. Semper y Guarinos, obra cit. p. 190.

(2) *Damasus et Laurentius Hispanis asserti et vindicati*. Roma. Rubens, 1756. 4.º El origen español de uno y otro Santo, había sido puesto en duda, o negado por Tillemond, Merenda, Blanchini y el Cardenal Orsi. Bayer dedicó su disertación, fechada en Roma a 9 de Agosto de 1756, al Conde de Valparaiso D. Juan F. Gaona y Portocarrero

ma de medallas, armas, mosaicos, anillos, códices y libros raros, por valor de 70.000 reales, que pasó luego a la Biblioteca Nacional (1).

Duró la comisión hasta fines de 1758, por lo menos, aunque Bono Serrano la extiende por ocho años—lo cual parece demasiado—; y también entonces debió quedar muy satisfecho el Monarca de su diligencia, ya que al regresar del viaje, y poco antes de fallecer él, confirióle como premio una canonjía en Toledo, con dignidad de Tesorero de la misma Santa Iglesia Primada.

Carlos III siguió encargando, como su hermano y antecesor, los negocios más delicados a la pericia del insigne valenciano, y recompensándole a la vez, con generosidad, sus excelentes servicios. En 1762, al comenzar la primavera, le mandó catalogar los numerosos códices latinos, griegos y hebreos de la monumental Biblioteca del Escorial; y tanto y con tal asiduidad trabajó Bayer en esta penosa tarea, que ya en 1765 había compuesto los cinco tomos del Catálogo detallado de aquella riqueza sin par, y tres más de copias hechas todas de su mano (2). Resintióse por aquella época su salud; y así, por prescripción facultativa marchó a su patria en Noviembre de 1766, para descansar y reponerse.

Allí estaba por Febrero del siguiente año, cuando recibió de su amigo Roda un mandamiento real que solicitaba su presencia en la Corte, sin más explicaciones. Harto bien se hallaba el canónigo de la Primada en su tierra, cuyos ai-

(1) V. la susodicha *Reseña histórica de la Biblioteca Nacional en la Guía de Archivos, etc. de España* publicada en 1916, bajo la dirección del Excmo. Sr. D. F. R. Marín, por la *Revista del Cuerpo* (página 47).

(2) Así lo afirma él en el tercer tomo de su *Diario de la Reforma de los Colegios Mayores*. En la *B. Eccla.* se da cuenta de dos obras acerca de los fondos escurialenses: *Regiae Bibl. Escorial. Mss. Cod. latin. et Hisp. quotquot in ea hoc anno 1762 inventi fuere cathalogus, etc.* (Los códices hebreos figuran en el 4.º vol., y los griegos en el 5.º) Ms. - *Extractos de la Bibl. del Escorial*. También ms. en fol.

res salutíferos iban restaurando el quebrantado cuerpo; y no estando aún suficientemente restablecido, hubo de excusarse una y dos veces—hasta con certificado médico—de hacer aquel viaje. Pero tan ahincadamente insistió en ello el Secretario del Despacho Universal—esto es, el Ministro—de Gracia y Justicia que al fin, por no incurrir en el real desagrado, se puso en camino el convaleciente, y llegó a la Corte, instalada entonces en El Pardo, a 5 de Abril del indicado año.

No se le había revelado aún el objeto de tan urgente llamada; mas apenas arribó a su término, participóselo el mismo Roda. El misterio se comprende fácilmente: en primero de aquel mes habían sido expulsados todos los jesuitas de España, quedando vaca, en consecuencia, la preceptoría de los Infantes, que hasta entonces venían ejerciendo individuos de aquella Orden. Carlos III, que ya tenía conocimiento de las egregias dotes y gran sabiduría del ex-catedrático de Salamanca, por la recomendación que le hiciera el marqués de Tanucci—su ministro en el reino de las Dos Sicilias (1)—, acordó echar mano de él para confiarle la educación y enseñanza de sus hijos. Pretendió, en un principio, el agraciado excusarse de aceptar un cargo tan difícil; pero, al fin, como su amigo el ministro le advirtiese que no sería por mucho tiempo, admitió aquel profesorado palaciego que, andando los años, le hubo de valer no pocos favores y mercedes.

Tres eran los Príncipes de quienes iba a ser maestro: don Gabriel de Borbón, que contaba por entonces quince años; don Antonio y D. Francisco Javier, de algunos menos (2). Al año solicitó y obtuvo se le agregase como ayudante en

(1) Esta curiosa y significativa noticia consta por el t. III del *Diario de la Reforma*, etc., pág. 90

(2) En el *Memorial* de las cuatro provincias jesuíticas, dirigido por el P. Isla a Carlos III (Madrid. Maroto, 1882, nota a la página 12), se incluye también al Príncipe de Asturias—luego Carlos IV de España—entre los discípulos de los preceptores al tiempo de la expulsión. Bayer, en el citado *Diario*, sólo habla de los tres nombrados.

su labor el compatriota D. Vicente Blasco y García, que tomó a su cargo la enseñanza del más pequeño, y después colaboró con Bayer en la de D. Gabriel (1). Seguía nuestro Preceptor a la Corte, dando mañana y tarde lección a sus augustos alumnos, en las metódicas estancias que distribuía Carlos III entre Madrid y Reales Sitios. Y no duró su cargo tan pocos años como auguraba Roda; pues aunque don Francisco Javier murió en 1771, y D. Gabriel dejó de recibir su educación inmediata no mucho después, aún continuaba él en 1778—según afirma—enseñando al Infante don Antonio, cuyo nombre suscita el heroico recuerdo del pueblo madrileño de 2 de Mayo de 1808. Para que su magisterio no perjudicase a la percepción de las rentas canónicas, impetrasele dispensa pontificia de residir en Toledo.

Era el Infante D. Gabriel—dice Coloma (2)—el hijo más querido de Carlos III, acaso por ser el adornado con mejores prendas del cuerpo y del espíritu. Al menos, era el único en quien se advertían aficiones estudiosas y literarias (3). A su inteligente maestro le distinguió siempre con sincero y generoso cariño unido a gran admiración; y aquél, a su vez, aprovechó en más de un caso esa especie de amistad protectora para defenderse de algunas asechanzas que se le tramaron. Esforzabase Bayer en fomentar y dirigir en su predilecto discípulo la notable afición que, según parece, sentía por las letras; y, aunque aceptó con alguna repugnancia el empleo, más tarde confesaba francamente que dió por bien empleado su molesto trabajo, tan sólo por el fruto que logró de la cultura infundida en el aplicado príncipe.

Y fué que, ya naciese la idea en el educando, ya en su Preceptor—que será lo más probable—salió de aquella es-

(1) Fué Caballero de Montesa, canónigo, profesor de Filosofía y Rector de la Universidad de Valencia (*B. Ecce*, páginas 778-785).

(2) *Retratos de antaño* (Estudios biográficos del siglo XVIII, 1895), capítulo XII, p. 215.

(3) Los tres Infantes eran de ingenio despejado, según Bono Serrano, contra lo que insinúa, en el lugar citado, el autor de *Pequeñeces*, cuya opinión no discuto.

cuela cortesana, en que se vertían al castellano—según laudable uso de la época—los clásicos latinos, una muy notable traducción de las conocidas obras del elegante historiador C. Crispo Salustio, publicada en 1772 y atribuída públicamente al Sermo. Sr. Infante D. Gabriel de Borbón. Hay quien afea en éste—que no debió pasar de regular aficionado—el hecho de haber pretendido hacer pasar por suya la obra que, más que de su ingenio, brotó del eruditísimo del maestro que lo dirigía (1). No hiciera yo afirmación tan categórica, sin opinar, con todo, de muy distinta manera. Salta, desde luego, a la vista que la traducción se hizo bajo la inspección inmediata de Pérez Bayer; el cual estimo que iría corrigiendo minuciosamente los trabajos del regio discípulo, a quien no hemos de negar, por consiguiente, la participación que le corresponde en aquella especie de borrador o esbozo.

Quien juzgue de otro modo la traducción difícilmente nos explicará cómo el erudito de Valencia—que no despreciaba, ni mucho menos, la originalidad de sus elucubraciones—no reclamó para sí ni siquiera la gloria de haber hecho la revisión de aquella labor, y sí atribuyese, *in terminis*, la propia de un verdadero autor a D. Gabriel, contentándose por su parte con el honor de haberlo puesto en condiciones de serlo, merced a su función didáctica (2). Demos que, a fuer de buen cortesano, renunciase a parecer como refundidor del ensayo del Príncipe—que seguramente lo fué—y no habremos transigido poco. Aun así queda mucho en el libro para saldar a su favor. El abate Lasala, citado por Bono Serrano, apuntaba en su elogio que Bayer se complació en que participara S. A. de las alabanzas que se le tributaron:

(1) Entre otros, Alcalá Galiano en su *Historia de España* (t. V, página 303), a quien cita el P. Coloma (*ibid.*), y Coxe, *ob. cit.*, p. 47.

(2) En el pasaje últimamente mencionado de su *Diario de la reforma*, etc., confiesa que, aunque aceptó sólo por obediencia o resignación el cargo de la enseñanza en Palacio, tenía por bien empleadas las fatigas que consigo le acarreó, no más que por la fama que le daba la versión de Salustio por el Infante D. Gabriel.

Ipse sibi suas voluit communes esse laudes;

pero esto no indica necesariamente una paternidad exclusiva, porque siempre fué admitido que la gloria del discípulo, como tal, es también propia especialmente del maestro.

Al egregio traductor hinchieron de gozo los encomios que mereció el "*Salustio*"; y, reconociendo el origen de lo que le tocaba en ellos, tuvo un arranque de entusiasmo y donó al sabio y querido preceptor un alhaja magnífica: la Cruz de Carlos III. Quitóse la preciosa venera que llevaba —una gran amatista, guarnecida de brillantes, pendiente de cadena de oro muy bien trabajada— y se la impuso de su mano. Bayer aparece años después oficialmente incluido en aquella Real y Distinguida Orden; pero el expediente de información, que debió hacerse, no se halla en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional, y tampoco la *Gaceta*—que solía dar cuenta de semejantes nombramientos—trae dato alguno para determinar la fecha.

La susodicha fama del libro cuidábase de ir la formando ambos colaboradores, que obsequiaban con sendos ejemplares a las personas y comunidades de más fuste con quienes tenían alguna relación. Ni D. Gabriel se olvidó del célebre Voltaire, considerado como pontífice literario de la época; ni el ex-catedrático de Salamanca omitió en sus presentes a la venerable Universidad, cuyo fallo, en virtud del justísimo renombre de otros días, aún era tenido en más que el de ninguna otra de las nacionales. Aprovechando la ocasión de regresar entonces a ella desde la Corte D. Domingo Granda, Doctor Jurista de su Gremio y Claustro, entrególe con destino a la Librería del Estudio el correspondiente obsequio dedicado en carta para el Rector. Así decía:

«Ill^{mo} señor: Mui S^{or} mio y de mi maior veneracion: S. A. el S^{or} Infante D. Gabriel ha trabajado, y acaba de dar a la luz publica una version española de Cayo Salustio Crispo, y me manda dirigir un ejemplar para la Biblioteca de V. S. I. el qual he puesto en poder del S^{or} D^{or} D. Domingo Granda encargándole me haga el honor de repetirme con

este gustoso motivo a la disposición de V. S. I. Me ha sido esta resolución de S. A. de la mayor complacencia y la tengo igual en tributar a V. S. I. mi filial amor y gratitud deseando con ansia que V. S. I. me emplee en su servicio, y que nro S^{or} conceda a V. S. I. las mayores felicidades y aumentos para bien de la religion y de esta Monarquía = Madrid a cinco de Enero de mil setec^{os} setenta y tres = Ill^{mo} S^{or} = B. L. M. de V. S. I. su mas atento reconocido serv^{dor} y obediente hijo y capellan = Fran^{co} Perez Bayer = Ill^{mo} S^{or} Rector y Claustro de la Univ^d de Salam^{ca} » (1).

Regalo y carta fueron presentados a Claustro pleno de 10 de Febrero. Mucho se holgaron los Doctores salmantinos al recibir semejante distinción—que parece anhelaban obtener—del Infante y del colega de otros días. Determinaron hacer presente al primero, por mediación de Bayer, la profunda gratitud que sentían y colocar el preciado ejemplar—con una nota indicadora de su alta procedencia—en la restaurada Biblioteca, encargando al funcionario de la misma tuviese con él especialísimo cuidado. Los cuatro comisarios al efecto elegidos en la misma sesión escribieron, con fecha 27, al presunto autor D. Gabriel una carta rezumante de lisonjas, y otra igualmente al cumplido profesor, a quien—y no sin razón—atribuyeron la iniciativa del obsequio (2). Bajo recibo fué dado éste al bibliotecario Doctor D. José Ortiz, que lo puso en la Librería del Estudio. En ella existe hoy un ejemplar, que tal vez no sea el mismo regalado; pues le falta la indicación de su origen, cuya omisión no se concibe, supuesto el interés de los Claustrales en hacerlo constar (3).

(1) De la copia inserta en acta del Claustro pleno de 10 de Febrero de aquel año. En el libro de Claustros correspondiente, al fol. 557.

(2) De ambas hay copia en el Apéndice J—I y 2).

(3) LA CONJURACIÓN | DE CATILINA | Y | LA GUERRA | DE YUGURTA | POR | CAYO SALUSTIO CRISPO. (No se expresa el autor de la traducción). Madrid. Ibarra. 1772. Fol. Pta. Consta de 12 hoj. + 396 págs. Comienza con un prólogo que llena 5 págs.; al fol. 6.^o v.º hay una copia en tamaño natural de un hermoso medallón orlado, propiedad de D. Gabriel. Representa el busto del historiador latino joven con una pluma en

Ya en el prólogo mismo de la obra se descubre la intervención del erudito Bayer, a quien atribuye desde luego el lector la documentada noticia que trae sobre el móvil y tendencia de la versión. Y por cierto que sienta el peregrino fundamento de que las precedentes traducciones de Vidal de Noya (1) y de Sueiro (2) no se hicieron «en el tiempo en que floreció más nuestra Literatura». Afirmación es ésta que pudiéramos estimar nacida del purito de superioridad, que

el exergo y la leyenda circundante: SALVSTIIVS AVTOR. Es dibujo de Maella y grabado de E. Monfort en líneas puras y elegantes. A continuación 4 fols. ocupados por una relación *De la vida y principales escritos de Salustio*. La monografía sobre *La conjuración de Catilina* está en las págs. 1-95; desde la 97 a la 288 *La guerra de Yugurta*. Siguen unas *Notas* para mejor inteligencia de ellas (págs. 289-334); una disertación del *Alfabeto y Lenguas de los Fenices y sus colonias* (335-378) e *Índices* de lugares, variantes del texto, cosas notables, magistrados, leyes y *senatus-consultos* (379-395). Toda la obra se ilustró con preciosas orlas, viñetas, láminas, mapas, medallas, armas y facsímiles de inscripciones y alfabetos por los mejores artistas de la época: Monfort, Fabregat, Carmona, Gil, Muntaner, Selma, Carnicer, etc. Su hermoso y fuerte papel tiene la filigrana de un castillo con bandera y el nombre de *Francisco Guarro*. Es una magnífica edición, que Salvá (n.º 2.791 del *Catálogo* reputaba como la mejor impresa en España durante los dos siglos anteriores. El ejemplar pertenece a la tirada especial y corta—se hizo otra con los folios de colores azul y blanco, alternados—que no se puso a la venta. Es libro raro. En 1810 llegó a pagarse por alguno hasta 2 000 libras francesas (V. *B. Ecce* p. 303, nota).

(1) La traducción que publicó Francisco Vidal de Noya (maestro, del Rey Católico) era la misma que había hecho Vasco de Guzmán, a ruegos del señor de Batres, Fernán Pérez de Guzmán, conservada en un ms. del Escorial. Salió a luz primeramente en la imprenta del famoso Pablo de Hurus, con el título: *El Salustio Cathilinario e Iugurtha*. Zaragoza 1493. Fol. en got. a 2 co'. Posteriormente se editó en Valladolid (1500 y 1519), Logroño (1529), Medina (1548) y Amberes (1554, sin nombrar al traductor).

(2) *Salustio traducido en Castellano por el Caballero Manuel Sueyro*. Van añadidas las IV oraciones de Ciceron contra Catilina traducidas por el celebre segoviano Andrés Laguna, médico de Julio III (y de Carlos V). Amberes, 1615. Otras edd.: Madrid, 1631 y 1786. En un prólogo que se añadió a esta última edición se hacen elogios de la publicada por el Infante en 1772, calificándola de excelente.

los literatos del siglo XVIII se arrogaban respecto de los que les abrieron el camino en los dos anteriores, que son precisamente nuestra edad de oro en éste y en otros órdenes. Comparada la versión del Infante con las citadas, parece más exacta en verdad; pero no lo es aún por completo, ni logra siempre—dentro del purismo de que su prólogo alardea—reproducir con todo el vigor y eficacia de nuestra hermosa lengua la sustanciosa frase del autor de la Catilnaria y de la Yugurtina.

Las copiosas notas que la ilustran hacen de ella una edición en algún modo crítica, y demuestran la mucha sabiduría del profesor de Palacio, que consultó códices y demás documentos que a su disposición estaban—y no eran pocos—, para contribuir con los datos en ellos aportados a la mayor claridad y mejor inteligencia de las monografías. El viaje a Italia y los estudios arqueológicos dejaron en estos complementos abundantes muestras—no todas oportunas—de los conocimientos que ya por entonces atesoraba el insigne valenciano. Pero, en honor de la verdad, hay que decir que acaso no sacara de ellos todo el partido posible. Pasajes como el del calabozo *Tulliano* (*Catil.* cap. LV) necesitaban aclaraciones, que no faltan para otros menos difíciles, y que del todo huelgan o son demasiado prolijos en algunos.

Pero no exijamos a un trabajo del siglo XVIII todos los primores de las ediciones críticas, ilustradas conforme a los métodos actualmente seguidos—no en España—en el extranjero. La de D. Gabriel de Borbón por el tipo de texto latino elegido—elzevir.de Leyda, 1634—; por el constante anhelo de vaciar exactamente en el molde español el pensamiento salustiano; por la corrección del estilo; por los apéndices, notas y grabados explicativos que la avaloran, es quizá la mejor de cuantas han aparecido en nuestra lengua.

Como no se nombra su autor—bien que sobradamente conocido era quién trataba de ser tenido por tal—así tampoco se indica el que compuso la disertación acerca *Del alfabeto y lengua de los Fenices y de sus antiguas colonias*.

Este apéndice se agregó para ilustrar un pasaje de la *Yugurtina*—cap. LXXVII, o LXXVIII, según las ediciones modernas—donde Salustio, hablando de la ciudad de Leptis, escribió: «Eius civitatis lingua modo conversa connubio Numidarum, etc.» Manifestó el autor, al fin del prólogo, haber dispuesto que dilucidase dicho punto con alguna amplitud un sujeto de su satisfacción, versado en semejante género de Literatura, cuyo escrito, después de examinado, creyó conveniente imprimir a continuación de las notas. En virtud de esta aprobación (1) y orden, se halla, efectivamente, dicho tratado a seguida de las aclaraciones numeradas, y tras él viene otra advertencia en que se dice corresponder a la n. 103, y haber sido hecho en obsequio del autor de la traducción, para satisfacer los deseos que sentía de penetrar en aquel arcano.

Mas, aunque se calla de propósito el nombre del anticuario compositor, tiénese, con razón, por cierto que fué Pérez Bayer. Así lo confiesa éste, cuando, a propósito de Adra—antigua villa marítima que identificó acertadamente con Abdera, prov. de Almería—, opina que fué acaso tal paraje el primero del litoral español «a que aportaron los fenices nuestros primeros pobladores conocidos, según demuestran sus antiguas monedas con caracteres fenicios que tengo explicadas—dice—en *mi Disertación del alfabeto y lengua de los fenices inserta en el Salustio Español de su Alteza Real el Señor Infante Don Gabriel,*» (1). Tan explícito aserto nos revela de toda investigación, evidenciando cómo el sabio preceptor, a la vez que reclamaba para sí la paternidad del tratadito de Arqueología fenicia, declinaba la del Salustio traducido a favor de su aplicado alumno.

Partiendo Bayer, en su disertación, del supuesto histórico de que siendo Leptis—ciudad de la costa N. de Africa, entre ambas Sirtes—una colonia fundada por sidonios, hablaría el lenguaje de sus fundadores, proponíase dar a co-

(1) *Diario del viaje desde Valencia hasta Andalucía* por D. Francisco Pérez Bayer. Tomo I, fol. 81.

nocer a S. A. la índole de tal idioma y los caracteres de su escritura. Considerábalo, desde luego, como derivación dialectal del hebreo—dáse ya hoy por seguro que el fenicio y el hebreo son hermanos, dentro de la familia cananea—; y del minucioso examen de más de 30 monedas de varias colonias fenicias, y de una inscripción de Malta, fué sacando uno por uno los caracteres gráficos, reuniéndolos luego en paradigma o alfabeto, que comparó con el hebreo. No era necesario ir tan lejos para explicar las palabras de Salustio; pero utilizó la curiosidad de D. Gabriel para dar, junto a su labor, este como preludeo de sus grandes obras en proyecto sobre Numismática oriental, para las que andaba entonces acumulando materiales. Versadísimo demostraba estar ya en tan difícil materia, cuando, al discutir la lectura de las monedas hecha por anticuarios de nombradía—Barthélemy, Pellerin, Swinthon, Rhenferd, etc., y el español Velázquez—, consigue su interpretación, de tan sagaz como erudita crítica, inculcar al lector el propio juicio más o menos opuesto al de tan afamados orientalistas.

Pero volvamos al Claustro salmantino. Andaba entonces la Universidad ocupada en redactar un método de estudios de Gramática y otras disciplinas, acomodado al plan general de enseñanza que pretendían establecer los ministros de Carlos III, y que se había comunicado en Septiembre de 1771. La traducción del Príncipe apareció en sazón muy oportuna para que los Doctores de Salamanca—no tan independientes ya como los de veintisiete años antes—rindieran un homenaje de obediencia al Monarca reformador y halagaran a la vez la vanidad literaria de su amado hijo. Ya en la sesión de 10 de Febrero, cuando se presentó el regalo, hubo de apuntar el catedrático de Griego Fr. Bernardo Agustín de Zamora (1) la idea de suplicar al augusto latinista,

(1) Carmelita Calzado, autor de una Gramática griega que por aquellas calendas estuvo en boga, y cuyo ms. original se conserva en la Biblioteca Universitaria (núm. 738 del Catálogo). D. Vicente de la Fuente consideraba como innovador a este religioso. (V. *Historia de las Universidades*, t. IV, cap. XIII).

por mediación del maestro, se dignase recabar del Rey el privilegio de reimprimir, a expensas del Estudio y en edición modesta, el fruto de su labor. Quedó sola, por entonces, la voz del proponente; pero no se perdió la semilla lanzada.

Reunido el Claustro en 6 del siguiente para examinar el método ideado por el Colegio de Humanidades—que formaban los mismos catedráticos de estas disciplinas—, fué tal el número y la extensión de las discusiones habidas, que se hizo necesario dejar para nueva junta, sin tocarlo, el punto del método. Y vino muy a propósito la dilación; porque ya, el día 16, cuando se iba definitivamente a presentar a la Universidad el proyecto, dióse lectura a la siguiente carta del ex-catedrático de Hebreo, que por sí y en nombre de S. A. contestaba muy cumplidamente a las que se les dirigieron con fecha 27 de Febrero, según dijimos. Decía esto:

«Ill^{mo} Señor: = Mui S^{or} mio, y de mi mayor venerac^{on}. Con gran complacencia mía puse en las Reales manos de S. A. el Señor Infante Don Gabriel la carta de acción de gracias de V. S. I. por su regalo del Ejemplar de Salustio. Su Alteza la abrió, y leyó por si mismo, y mostró quedar mui satisfecho de su contenido; y añadió buelto ázia mi: *Puedes significarlo asi a la Universidad*, lo que egecuto con igual gusto, por lo que me intereso en quanto sea del honor y debido aprecio de V. S. I. = Doi asimismo a V. S. I. los más sinceros y cordiales agradecimientos por las atentas expresiones con que se sirve honrarme en su estimable Carta; y para mi será siempre el mas gustoso empleo el obedecer a V. S. I., y el contribuir si en algo pudiere al mayor bien de V. S. I. en quanto interesa el publico de la Monarchía. Nuestro Señor guarde, y prospere a V. S. I. dilatados años, como le ruego, y necesito. El Pardo a 6 de Marzo de 1773. = Ill^{mo} Señor: B. L. M. de V. S. I. su más afecto y reconocido hijo serv.^r y cap.ⁿ = Francisco Perez Bayer = Ill^{mo} Señor Rector, y Claustro de la Universidad de Salamanca» (1).

Esta misiva, a cuyo texto se acordó *per acclamationem*

(1) Del original archivado entre los borradores del Claustro que se cita.

hacer lugar en la colección impresa de Reales Disposiciones (1), colmó los deseos de la Universidad, abriendo ancho campo a su reconocimiento. Presentado, al fin, y aprobado el método de Gramática en 22 de Marzo, suscitó nuevamente aquel plan de Fr. Zamora el Doctor jurista don Santos Rodríguez de Robles, apoyado en que las obras de Salustio habían sido propuestas por el Colegio como texto de traducción en los ejercicios matutinos de la clase 3.^a, señalándose precisamente la versión hecha por el generoso Infante (2). Andaba en ello la mano del catedrático heleanista, insinuador de la idea, quien formaba parte de la comisión redactora. Unánimemente secundaron su iniciativa los Claustrales, acordándose interesar el real ánimo de Carlos III, por intercesión de D. Francisco, de D. Antonio Tavira y Almazán—excatedrático también de Salamanca, y entonces Capellán de honor y Predicador de S. M.—, y aun del mismo D. Gabriel, para que diese privilegio especial de hacer, a costa del erario del Estudio, la edición susodicha. Siendo ésta más barata, quedarían al alcance de la fortuna de maestros y discípulos los primores de lenguaje del historiador latino y el fruto de los talentos del hijo del monarca. En los apéndices hallará quien leyere sendas copias de los memoriales y cartas dirigidos por la Escuela en orden a la ideada vulgarización de las clásicas monografías (3).

Ignoro el resultado que obtendría este proyecto editorial del Claustro salmantino. Presumo que fué nulo: pues ya fuese que Bayer y Tavira no juzgaran oportuno elevar al Rey la súplica; ya que no la estimara digna de consideración el propio Carlos III, lo cierto es que se guarda el más absoluto silencio en los documentos de la Universidad acerca de ulteriores trámites de la indicada negociación de los cortesa-

(1) *Tercer tomo de la Colección de Reales Decretos, Ordenes y Cédulas de S. M., etc., dirigidas a esta Universidad de Salamanca desde Noviembre de 1771 hasta Enero de 1774.* Salamanca, 1774. En la pág. 150

(2) Lo concerniente al caso puede leerse en el apéndice J—3).

(3) Apéndices J—4), 5), 6) y 7).

nos ex-catedráticos. Reimprimióse más tarde la traducción; pero no creo interviniese para nada en ello la Escuela de Salamanca. En 1804 salió de la Imprenta Real una bonita edición hispano-latina, en la cual se prescindió de todo el bagaje de notas, apéndices e ilustraciones arqueológicas de la primera, y en cambio se añadieron las dos cartas de Salustio a César, apareciendo ya en la portada el nombre del Infante (1). En 1865 la dió corregida y aumentada en Barcelona D. Joaquín Rubió y Ors (2). El tomo XV de la *Biblioteca Clásica* contiene otra reimpresión, en que trabajó el señor Menéndez y Pelayo (3).

(1) *Obras de Cayo Salustio Crispo traducidas por el Señor Infante D. Gabriel*. De orden superior. 2 tomos en 8.º Madrid. Imp. Real. 1804.

(2) *Obras de C. S. C., etc.* Nueva edición revisada, anotada y enriquecida con un nuevo prólogo y varios fragmentos de la Grande Historia del mismo autor, por Joaquín Rubió y Ors. Barcelona, 1865.

(3) *Salustio. Conjuración de Catilina, Guerra de Yugurta y fragmentos de la Grande Historia*. Traducción del Infante Don Gabriel y del Sr. Menéndez y Pelayo. Madrid. 1879.



CAPÍTULO XII

Génesis de la reforma de los Colegios mayores.—Cómo influyeron en ella los recuerdos salmantinos del ex-catedrático de Hebreo.—Peligros de la empresa.—Ideas de Pérez Bayer sobre los Jesuítas.

UNA de las reformas de mayor trascendencia que llevó a cabo el Rey Carlos III en el ramo de Instrucción Pública, fué la radical de los célebres Colegios mayores de Alcalá, Salamanca y Valladolid; los cuales, degenerados de su institución, iban ahogando poco a poco—merced a su engréido favoritismo—aquellas mismas Universidades a cuyo calor nacieron y se desarrollaron. No intento hacer aquí una relación completa del proceso de tan difícil obra, que ha sido estudiada, bajo aspectos y con criterios muy diferentes, por varios de nuestros escritores (1). Pérez Bayer, a cuya inter-

(1) Entre otros, Gil de Zárate, *La Instrucción Pública en España*, tomo II (1855), sección 4.^a, cap. V; Ferrer del Río, *Historia del reinado de Carlos III en España*, tomo III (1856), lib. IV, cap. V; La Fuente (D. V.), *Historia eclesiástica de España*, tomo VI (1875), cap. V, e *Historia de las Universidades, Colegios, etc., de España*, tomo IV (1889), capítulos XVI a XIX; M Pelayo, *Historia de los Heterodoxos españoles*, tomo III (1881), lib. VI, cap. II; Zabala de Lera, *Las Universidades y los Colegios Mayores en tiempo de Carlos III*, tesis doctoral (1906), páginas 16 y siguientes; Altamira, *Historia de España y de la civilización española*, tomo IV (1914), páginas 332 y siguientes. Etcétera.

vención, relacionada con Salamanca, deben ceñirse las noticias que contenga este capítulo, dejó consignados cuantos datos pudieran desearse para conocer la historia y carácter de la reforma, en sus dos producciones ya repetidamente citadas: el *Diario* y el *Memorial* (1).

La primera idea de reorganización ocurrióse a D. Francisco mucho antes de reinar en España el monarca destinado a realizarla. Y ello fué precisamente en el Estudio salmantino; donde, como testigo presencial—y acaso víctima—durante dos épocas, de los desórdenes y abusos de cuatro de aquellas corporaciones, pudo apreciar la necesidad de reducirlas a sus cauces, y esbozar luego el consiguiente plan reformador. Sin tratar de recoger ni siquiera los elementos de mayor importancia contenidos en las mencionadas obras—que sería poco menos que transcribirlas íntegras—, entresacaré únicamente los que corresponden a la Escuela de Salamanca, para que resalte aquel influjo de que se habla en el epígrafe del capítulo.

(1) *Diario histórico de la Reforma de los Colegios Mayores, y Por la Libertad de la Literatura Española.—Memorial al Rey Nuestro Señor Carlos III.* Aunque no han llegado a publicarse—que bien lo merecen—estas dos obras de Bayer, existen de una y otra varios ejemplares, manuscritos. El *Memorial* autógrafa, escrito en 1778, estaba en la Biblioteca universitaria de Madrid, según afirmación de M. Pelayo. La valenciana tiene dos copias, en dos y tres volúmenes respectivamente, registradas en el hermoso Catálogo hecho por su digno jefe D. Marcelino Gutiérrez del Caño. En la Nacional hay otra magnífica en dos tomos de a folio, corregida por el autor en 1780. Del *Diario* posee también un ejemplar la de Valencia; y otro, semejante al dicho, corregido igualmente y firmado por D. Francisco, se guarda en la Sección de Mss. de la Nacional. He utilizado los de ésta (núms. 18375 a 18379) para componer el presente trabajo. Sempere (tomo II, p. 149) cita una obra, también manuscrita, de D. Manuel Lanz de Casafonda, que debía tener noticias interesantes acerca de los Colegios. Titulábase *Del estado presente de la Literatura Española; del de las tres Universidades mayores de Castilla* (Salamanca, Valladolid y Alcalá) *y de sus Colegios Mayores.* Era un diálogo—cuyo paradero desconozco—entre los abates napolitanos Bartoli y Sabelli, el primero de los cuales había hecho un viaje por España desde 1755 a 1761.

El espíritu observador, constante y curioso hasta la ni-
miedad del ilustre valenciano, movióle ya en sus tiempos
de estudiante jurista, y más tarde siendo catedrático en la
ciudad del Tormes, a ir anotando «por solo Genio, esto es,
sin particular objeto», como él afirmó, las muchas y grandes
anomalías que, al venir de la Universidad municipal de su
patria, le causaron en Salamanca no poca extrañeza o diso-
nancia, primero en las aulas y generales que frecuentaba, y
después en los Claustros, Capilla y Colegios. Los cartapa-
cios que contenían las apuntaciones resultantes vinieron a
extraviársele después, casi en su totalidad, con motivo de
sus viajes a Valencia, Toledo, Barcelona, Madrid, Reales
Sitios y ciudades extranjeras. Pero los tales mamotretos fue-
ron, corriendo el tiempo, la primera piedra de aquella peno-
sa obra, generalmente deseada.

Sucedió que allá por la primavera de 1769, cuando Ba-
yer se hallaba, como Preceptor de los Infantes, en Aranjuez,
acertó a pasar por allí D. Pedro Fernández de Villegas, Doc-
tor por Salamanca, el cual venía de la Real Audiencia de
Oviedo a besar las manos a S. M., por quien había sido
nombrado Regente de la de Canarias (1). Habíanse tratado

(1) Don Pedro Manuel Fernández de Villegas y López de Obregón,
hijo de ilustre familia de Corconte (Santander), fué Colegial y Rector
del de Santa Cruz de Cañizares de Salamanca (1723-1734), Doctor en
Cánones y Leyes (1733), diputado y contador mayor de la Universidad
y presidente de las Academias jurídicas de su Colegio. Aunque hizo
más de veinte oposiciones a cátedras, no llegó a obtener ninguna; pero
la Universidad de Cervera le propuso en 1739 para la de Prima de Cá-
nones, por informes de la salmantina, sin que prosperase la propuesta.
En 1752 fué nombrado Alcalde Mayor de la R. Audiencia de Oviedo,
en 1766 Oidor de la Chancillería de Granada, Regente de Canarias en
1768, y miembro del Consejo de Castilla en 1770. Murió en 1776.
Dice Bayer en el principio de su *Diario*, de donde se han tomado los
datos apuntados en el texto, que Villegas fué su maestro de Jurispru-
dencia Civil en Salamanca; lo cual no puede entenderse de un magiste-
rio público, puesto que, según lo dicho, no fué catedrático de la Univer-
sidad. Cuando el Regente de la Audiencia de Canarias estuvo cumpli-
mentando a Carlos III en Aranjuez, no vendría de Oviedo, sino más
bien de Granada, si no mienten los registros oficiales del Archivo Na-
cional, en que recogí estas noticias.

algo el jurista y el hebraísta, durante la estancia común de ambos en el Estudio salmantino (1733-1738); y al encontrarse nuevamente, después de tantos años, hubieron de recordar los antiguos días, y trabar pláticas acerca del mal estado en que por obra y gracia de los absorbentes Colegios había llegado a caer una Escuela tan gloriosa. Dábalo todo Bayer por desesperado «de texas abajo»; y Villegas, aunque no disentía mucho de lo mismo, apuntó una solución en que proveyera las becas el Rey...

De tales conversaciones privadas sobre tópicos salmantinos, vinieron a resultar, poco a poco, el *Memorial*, el *Diario*, y aun la misma reforma de los famosos Cuerpos colegiados. Don Francisco se dió a meditar con calma en el mal y su remedio, siguió evocando y anotando recuerdos de Salamanca, pesó maduramente el pro y el contra de la causa; y, al cabo de sus cavilaciones, vislumbró alguna esperanza en aquel horizonte antes tan cerrado. Si él conseguía hacer ver en un serio y documentado informe la decadencia en que la desorganización de los Colegios había puesto a los estudios universitarios, acaso esta obra pudiera un día llegar a manos y hacer mella en el ánimo de Carlos III; y tan interesado como estaba siempre este monarca por todo lo bueno, convenceríase de la necesidad de una restauración completa, que podía comenzar por el nombramiento real de becarios, apuntado por Villegas.

Y como lo pensó, lo hizo. Requirió sus descabaladas notas salmantinas de otro tiempo; buscó y logró recobrar casi todas las perdidas en las librerías de lance de Madrid, a donde habían ido a parar, sabe Dios cómo; procuróse, por medio de sus amistades, datos fidedignos de Alcalá y Valladolid; hízose, finalmente, con cuantos escritos pudo referentes a la historia y Constituciones de todos los Colegios; y, reunida ya tan enorme cantidad de materiales, acometió en La Granja, durante aquel mismo verano de 1769, la empresa del tan terrible como voluminoso informe o memorial.

Dos advertencias hay que hacer aquí, antes de pasar adelante. La primera es que aquel éxito que Bayer llegó a con-

siderar como posible, no era tal que se refiriese a muy cercanos días; ya que atestigua fué su intento, en un principio, de carácter meramente privado, sin ocurrírsele que durante su vida viniese a parar aquella exposición a manos ajenas, ni mucho menos producir el efecto práctico a que tendía. Y la segunda que los fines de nuestro informante, en todo este asunto, eran de tan patriótica honradez como revelan las graves palabras que escribió al principio del *Diario*: «Propuse pues desde entonces trabajar en ello, estimulado solamente (Dios que me ha de juzgar es el testigo) del deseo del adelantamiento de la Literatura de España i del dolor de ver a qué sujetos y por qué méritos i para qué fines se daban regularmente en Salamanca las Cathedras...» Sirvan estas advertencias de fundamento para no confundir los móviles del dignísimo Preceptor con los no tan rectos de otros reformadores cortesanos de Carlos III. Con sobrada razón aseguraba Menéndez Pelayo que no cabía dudar de la buena fe del ex-catedrático de Salamanca.

Su labor espontánea, particular e independiente forjó un instrumento aptísimo para poner coto a la petulancia de los odiados Colegios. Visitándole Campomanes en Madrid, por Febrero de 1769, hábjale visto por casualidad aquellos mencionados apuntes; y, agradablemente sorprendido del hallazgo, infundió al curioso anotador un ánimo que necesitaba en cierto modo éste para seguir adelante. Descubierta así el secreto del plan, y alentado en su prosecución el autor, no tuvo ya inconveniente alguno en mostrar, en 1770, primero a Roda y Aranda, después a Wal, y de nuevo al mismo Campomanes, el informe que desde el año anterior venía redactando sobre la base de sus notas. Holgáronse de fijo todos ellos al encontrarse, sin buscarlo ni pretenderlo, con aquel ariete formidable, cuyos golpes, directamente asestados contra las Corporaciones absorbentes, habían de repercutir de seguro en el objeto de su común animosidad, que no era otro sino los jesuítas expulsos, como el Obispo Beltrán afirmaba.

Pero ni Wal ni Roda—tan interesados ambos en el ne-

gocio—se atrevieron a dar una respuesta terminante, cuando les preguntó Bayer si procedería entregar la exposición al confesor de Carlos III, Fr. Eleta (I), conducto seguro para que llegase al mismo Rey. Les asustaba la polvareda que levantarían los Colegios perseguidos. Hizolo, sin embargo, D. Francisco por cuenta propia; y el Confesor, entusiasmado con la idea, la participó al Monarca. Estudiada luego y aprobada por éste la solución de algunas dificultades que habían de suscitar los poderosos Cuerpos coaligados, dió comisión al Preceptor de sus hijos, por Febrero de 1771, de estudiar el plan reorganizador de las antiguas fundaciones y acomodarlas al espíritu de progreso, con que tanto llenaban la boca los hombres de aquel siglo.

Desde entonces, la intervención de nuestro ex-catedrático en este asunto dejó de ser privada, y adquirió carácter oficial. Las que fueron al principio apreciaciones personales de hechos históricos curiosamente recogidos, pasaron a formar el macizo *Memorial al Rey Nuestro Señor Carlos III, Pio, Feliz, Augusto Padre de la Patria*. Trabajo suyo fué el componerlo a fuerza de paciencia, como igualmente redactar no sólo el interesantísimo *Diario de la reforma*, sino también—en colaboración con otros favoritos—hasta las minutas de los Reales Decretos, en virtud de los cuales aquélla se iba ejecutando. Él fué el alma, el adalid de la penosa obra, y aun estuvo a punto de ser en cierto modo su víctima, como luego se verá.

¿Qué observó Pérez Bayer en Salamanca, para concebir el pensamiento de aquella trascendental restauración de

(1) Fr. Joaquín Eleta, natural de Osma, hijo de familia humilde, fué religioso gilito, en un principio lego, y después sacerdote. Llegó a confesor de Carlos III y luego a obispo. Escribiendo Tanucci a Centomani en 19 de Noviembre de 1763, decía de tan famoso fraile: «Desconoce absolutamente la historia, la crítica eclesiástica y la doctrina de los SS. Padres... Por esto ya afirma, ya niega, ya aprueba, ya rechaza, ya aplaude, ya censura». (Notas de *La Esperanza* a las páginas 60 y 61 de la *Colección de artículos... sobre la Historia del reinado de Carlos III escrita por D. A. Ferrer del Río*, 3.^a edición. Madrid, 1858).

los Colegios mayores, tan temida como deseada por los mismos partidarios de ella? Tan triste fué la impresión que le produjo la decadencia de la gloriosa Escuela, que al comenzar el prólogo-exposición del *Memorial* se lamentaba en tonos jeremiacos de que la «en otro tiempo Señora de las Gentes, yacía como Gerusalén sola abatida: y sus caminos en otra ocasión tan freqüentados lloraban como los de Sión, porque no había ya quien asistiera a sus solemnidades».

Doloroso era, en efecto, el desencanto que sufrían cuantos desearan—como él un tiempo—aprovechar en el afamado Estudio. Imperaban la desidia y la ignorancia. Véase cómo andaba la Facultad de Derecho:

«No se puede hablar de las Catedras de Jurisprudencia en Salamanca, sin un extremo desconsuelo... En mi tiempo de Cursante... esto es, en el año 1733 y siguientes, no havia en aquella Vniversidad *uno siquiera* que con propiedad pudiesse llamarse Oyente ó Discipulo. Ibamos sí uno ú otro asta seis ú ocho lo mas, a la hora de la Catedra solo a que nos viera el Catedratico, al qual hallábamos regularmente á la puerta del General en pié, ó sentado con otros Catedraticos en conversacion en los bancos más inmediatos a la entrada, ó si hacia frio, paseándose por el Claustro; y luego que assomabamos nos decia: *Déxense Vsteden ver*. Passaban quatro dias: bolviamos; y repetia el Catedratico lo mismo asta que azia la mitad de la Quaresma nos firmaba la cédula que cada uno de nosotros se escribía; y a esto se reducía la enseñanza. Yo... puedo asegurar que a ninguno (de los tres catedráticos que tuvo en dichos años) oí jamás palabra alguna de Facultad, ni que oliese a Magisterio ni enseñanza, ni aun citar en la conversacion un Texto de el Derecho Civil, o Canónico; y que todos, a lo que parecia, tenían estudiada una misma cancion para despedir a sus Oyentes, esto es: *Buelvan Vsteden por acá: ó, ya se juntarán Vsteden más*, como dando á entender; que quando huviesse maior numero, explicarian sus lecciones; y si tardabamos en ir algunos dias, nos decian con una sonrisa que tenia cierto aire de repreension: *tiempo há que no nos vemos*, ú otra cosa tal. = Lo mismo observé aun mas de cerca en los años de 1746 siguientes, porque como assistía a mi Catedra, cuyo General está en Escuelas maiores al lado de la puerta de la Capilla de San Gerónimo, veía lo que pa-

saba en los Generales inmediatos de Leyes y Cánones: de suerte que hallé ser mui cierto lo que havia antes oido y tenido por una chanza: *que en Salamanca los Catedraticos no estudiaban sino el Arte de alejar a los Discipulos de sus Aulas para excusar el rubor de explicar o de leer en ellas,* (1).

Estado tan poco halagüeño de las enseñanzas era desgraciadamente general:

«En las Facultades de Artes, Jurisprudencia Canonica y Civil (en que se cuentan treinta Catedras) habia sobra de Maestros ociosos; y algunos de ellos del todo desacreditados por ineptos: falta absoluta de Discipulos y de enseñanza de suerte que ni un párrafo de Logica, ni de Jurisprudencia Canonica ni Civil se dictaba ni aprendia en los Generales; y ni aspecto siquiera quedaba en Salamanca de Universidad ó Estudio publico. A las aulas de Teologia asistian solos los Regulares de Santo Domingo, Jesuitas, Benedictinos y Franciscanos, cuyas Religiones tienen Catedras fundadas; y á estos solia agregarse uno ú otro Escolar Mantequista. A las de Medicina concurrían algunos mas, aunque tambien en corto número. Finalmente a las Catedras de Lengua Hebrea, Griega, Humanidad Rhetorica & asistian solo dos ó tres Colegialitos de Trilingüe a cada una por obligacion de sus Becas; y a esto estaba en aquel tiempo, esto es desde el año 1733 asta el de 1747 reducida en Salamanca la enseñanza de los Catedraticos en la Universidad; y si algun Escolar Jurista se dexaba ver de quando en quando en el Patio de Escuelas, no era para aprender (que bien sabian todos que alli nada se enseñaba): sino para ganar la cédula de Curso y poderse a su tiempo graduar de Bachiller» (2).

De tamaño desbarajuste se culpaba con razón a los ambiciosos Colegios. Proveíanse las cátedras, la mayor parte de las veces, en los becarios que presentaban aquellas Comunidades y protegían los *hacedores*—ex-colegiales encumbrados—atendiendo más al turno de antigüedad, que a las dotes de sabiduría y aptitud de los pretendientes para el magisterio. Y no podían ser éstas muy relevantes cuando las

(1) *Memorial*, 2.^o parte, § VII.

(2) *Ibidem*, § XII.

becas eran conferidas a inútiles, que luego se juzgaban candidatos, *jure proprio*, a las plazas universitarias. ¿Qué podrían dar de sí unos sujetos tales como los que nos pinta Bayer a este propósito?

«Pero aun dado que los Colegiales Mayores se hubieran instituido para Maestros públicos ¿no lo están los Colegiales mismos desmintiendo, y degradandose del Magisterio con su propio hecho de conferir, como confieren cada día las Becas á muchachos de muy corta edad, que ni aun suficiencia tienen para ser aprovechados discípulos? ¿No está diciendo lo contrario el ser notorio en Salamanca^{ca} asta á los niños de la Escuela, que la mayor parte de Colegiales Mayores que entran en Becas Juristas, necessitan en los primeros años de Colegio de Ajos ó Pasantes Manteistas que les enseñen ó ayuden á entender malamente el Vinnio ó el Vallense? En mi tiempo habia en aquella Universidad tres por lo menos de estos Passantes, que no tenian otro modo de vivir, sino enseñar los primeros rudimentos de la Jurisprudencia a los que quieren ser tenidos por Maestros de la Ley: A los tres conocí. . . , sin contar los que al mismo fin de pasar a los Colegiales iban secretamente a los Colegios y se disimulaba lo que generalmente era Passo ó Leccion diaria con el titulo de Conferencia» (1).

Y no hablemos del régimen interior de tan venerandas instituciones, donde andaba el reglamento, como vulgarmente se dice, por los suelos. Fundadas para costear la carrera de los escolares pobres, era ya entonces corriente admitir a las becas aun a los que tuvieran de renta 500 ducados anuales, cuando con sólo 200 podía vivirse con decencia en Salamanca (2). Permitíase por costumbre a los becarios ausentarse por largo tiempo, sobre todo en el segundo año de la colegiatura (3). Y aunque fueran ya casados y con familia no se les privaba de la beca, en contra de lo que previnieron los fundadores.

(1) *Ibidem*, § III.

(2) *Memorial*, I.^a parte, § I.

(3) *Ibidem*, § X.

«Hoy no sé lo que habrá de esto—afirmaba D. Francisco—. En mi tiempo, quiero decir hace 25 años, tenían los Colegiales de Salamanca mas caridad con sus hermanos; porque sin embargo de ser notorio en aquella ciudad y aun en Madrid que habia muchos de ellos casados, y algunos con hijos conocidos porttales, ni se quitó la beca si habia entre ellos algun Colegial actual, ni á los huespedes se les hizo dejar las hospederias ni en manera alguna se les inquietó por ello».

Y seguidamente cita los nombres y apellidos de unos cuantos, los de sus mujeres, y hasta los domicilios respectivos que tenían en Salamanca (I).

La enseñanza establecida en los Colegios mismos hallábase también casi por completo abandonada. Necesitaban los colegiales buscar fuera quien les diese a conocer no sólo los rudimentos de la Jurisprudencia, como hemos visto, sino hasta la Gramática elemental. Las conclusiones reglamentarias que se llamaban *sabatinas*, ni siquiera se tenían cada quincena, y se omitían con cualquier pretexto. Estudiaba sólo el colegial que quería, y querían pocos... Se cultivaba con esmero el arte de ayudarse y favorecerse mutuamente, *la sublime ciencia de pretender*.

Y no se aburrían los becarios salmantinos dentro del domicilio de las fundaciones; porque, violando la severísima prohibición del reglamento, jugaban fuerte y a mansalva durante todo el año, llegando a obligar con novatadas a los modernos, para que terciasen:

«La furia y el desgarro mayor—escribía Pérez Bayer— es en tiempo que en frase de Colegio se llama de *Alcobas*, esto es desde la Víspera de Santa Lucía hasta la Pascua de los Santos Reyes y aun asta Carnestolendas. Entonces para afectar que se observa la Constitucion hacen que los Colegiales nuevos en Refectorio jueguen unas Castañas, ó las que en su Diccionario se llaman *habilidades* esto es *dos Reales* que dá el Colegio a cada uno de ellos para que se entretengan, y perdidos estos á la primera mano se traslada

(3) Ibidem, § XI.

el juego a la Rectoral donde esperan Gentes combidadas de á fuera; y allí sin Dios y sin conciencia alguna se dissipan y destrozan lastimosamente las Haciendas etc. exponiendo unos hijos de familias puros alimentistas y acaso nada sobrados, al Tablero en una noche ciento, doscientos ó trescientos Doblones; y tal vez cincuenta sesenta ó ciento al solo azar de un Naype ó de una suerte. = Esto, aunque no con el exceso que al presente, sucedía en Salamanca más ha de un siglo..., habiendo quien confiado en su destreza ó llevado de su afición camina algunas leguas para hallarse en este tiempo en Salamanca y concurrir á estas funciones. = Todo lo he visto en los Colegios Mayores de aquella Universidad; y especialmente en el de... me acuerdo que avia a un mismo tiempo mesas de *Banca fuerte* y de *Burro*, en que jugando trece ponía el que era Mano otros tantos pesos duros de posta; y avia entre ellos quien sobre esto jugaba cada mano á parejas quatro pesos duros, y otros quatro a carta más alta de las Espadas; y cuando acaecía darse un Burro, importaba el Juego veinte y seis pesos duros; y cuando dos, treinta y nueve; porque el Mano nunca dexaba de poner su posta: Cosa por cierto para aquel lugar y Gentes horrorosa, y apenas creible; por lo que y para que se vea que no finjo ni pondero, confiando que este Escrito andará solamente en manos de los que puedan remendar el daño: nombraré al pie los Sugetos que componían estas partidas, sin embargo de estar hoi muchos de ellos colocados en grandes Dignidades y Empleos» (1).

Y nombra efectivamente hasta catorce de los más asíduos concurrentes a dicha timba, con expresión de los cargos que desempeñaban.

Con ser muy escandalosa esta relajación, y motivo más que suficiente para sanear los Colegios, aún había otros males de mayor trascendencia que reclamaban una urgente reforma: «Aquellas instituciones piadosas, a la par que científicas habían acabado por convertirse—dice M. Pelayo—en instituciones aristocráticas con pruebas y limpieza de sangre, en sociedades de socorros mutuos para monopolizar las cátedras de las Universidades, las prebendas de las Cate-

(1) *Ibidem*, § VIII.

drales, las togas y las prelacías, y finalmente en asilo y hospedería de segundones o de mayorazgos de poca renta, que vivían de las muy pingües del colegio a título de colegiales huéspedes: todo lo cual parecía muy bien a los rectores, a trueque de que no rebajasen su dignidad y la del colegio, aceptando un curato parroquial o ejerciendo la abogacía: caso nefando y que hacía borrar al reo de los registros de la comunidad» (I). Acaparados así los mejores cargos por la coalición dominante, nada tenía de extraño que los escolares no muy sobrados de recursos y huérfanos de protección se retrajeran del estudio, desengañados de que por tal camino era difícilísimo, si no imposible de todo punto, hacer una carrera honrosa.

«La prepotencia (de los Colegios)—escribió el hebraísta valenciano en el principio de su informe—ha insultado y atropellado impunemente á varias Personas y Cuerpos de la mayor graduación y carácter: y últimamente su estrechísima unión y mutuo valimiento ha venido á estancar en ellos los premios, y a hallar el secreto de conseguirlos por veredas poco seguras y escabrosas, desterrando por este medio de las Universidades á quantos los solicitan por el camino real y llano de la virtud y el mérito».

Por eso tituló él su memorial: *Por la libertad de la Literatura Española*, porque intentaba con muy nobles y patrióticos deseos quebrantar las cadenas con que los colegiales y ex-colegiales tenían aherrojada la enseñanza pública y copados casi todos los ramos de la administración del Estado, sin ser, en muchos casos, hábiles para desempeñarla; todo ello con perjuicio de los manteístas, o estudiantes no becarios, que tenían más derecho a obtener tales beneficios y empleos, por ser más necesitados y competentes.

La referida trabazón de intereses era un serio peligro que tenían todos los partidarios de la reforma, incluso los ministros del Monarca, y aun el mismo Carlos III. En efecto, al verse amenazados en su poderío los antiguos becarios al-

(1) *Heterodoxos*, en el lugar antes citado.

borotáronse mucho y revolvieron lo indecible con el objeto de ahuyentar la mala nube que sobre los Colegios se cernía. Llovieron las representaciones, pusiéronse en juego toda clase de resortes para impedir la reforma, y hasta se llegó a procurar enemistades a los que la patrocinaban, intentando inutilizarlos en orden a la empresa. A D. Francisco dícese que se le ofrecieron hasta 80.000 ducados para que desistiera de su propósito; afirmación que, si no fuera cierta, estaría muy dentro de lo posible (1). A Fr. Eleta, que, según ya vimos, en un principio se entusiasmó con el proyecto y lo apoyó eficazmente, consiguieron los Colegios atraerlo a su bando. Era el confesor del Rey Decano del Consejo de la Inquisición, y el Arzobispo de Farsalia don Manuel Quintano de Bonifaz, Inquisidor General y colegial antiguo, influyó en él y le hizo cambiar en absoluto de opinión, y aun significar a Carlos III que les habían engañado en aquel negocio. Pero fiábase más el Monarca del Preceptor de los Infantes que de todos los defensores de los Colegios juntos.

No pararon aquí los sinsabores que costó al ex-catedrático de Salamanca la obra reformadora. Otros nuevos dejó referidos en el tercer tomo del *Diario*. Cuando falleció, a mediados de Diciembre de 1774, el mentado Inquisidor General Quintano, creyó seguro Fr. Eleta—que ya era entonces Arzobispo titular de Tebas—su ascenso al cargo que quedaba vacante. Pero Carlos III lo confirió, sin participar antes a nadie su resolución, al Obispo de Salamonca don Felipe Beltrán, paisano, antiguo condiscípulo y amigo íntimo de Pérez Bayer (2). Por tan fuertes motivos atribuía el

(1) Este dato recogió La Fuente del *Viaje* de D. Joaquin Lorenzo Villanueva. (V. *Hist. de las Univers.*, tomo IV, pág. 108, nota)

(2) D. Felipe Beltrán (1704-1783) nació en Sierra de Eugarcerañ (Castellón) de familia emparentada con S. Luis. Estudió en Valencia, de cuya Universidad fué catedrático de Filosofía tomista. Desempeñó varios curatos en aquel arzobispado y la canonjía lectoral de su Iglesia Metropolitana. Nombrado obispo de Salamanca en 1763, desplegó en su ministerio gran celo pastoral y fundó el célebre Seminario de San

Confesor a éste gran participación en la supuesta intriga del nombramiento. Unido este resquemor a los manejos de los colegiales, miraba ya desde aquel punto el preterido Arzobispo con muy malos ojos al valenciano, a quien antes distinguiera con su amistad influyente y favores de consideración.

Dolorido su ilustrísima, intentó con gran astucia nada menos que indisponer al Rey con el autor de la reforma, y alejar a éste de la Corte para siempre. Poco antes de morir Quintano de Bonifaz había fallecido en Valencia el canónigo y arcediano mayor de aquella metropolitana D. José Mayoral. Parecióronle bien a D. Francisco las prebendas que dejaba, para trasladarse a descansar tranquilamente a su tierra; y, en efecto, las pidió al Monarca en un memorial, por el mes de Noviembre, no sin consultar antes a Fr. Eleta, que alabó su idea. Pero no proveyó tan pronto Carlos III ambas vacantes, y remitió por mediación de Roda la solicitud del pretendiente al Confesor, cuando ya éste se hallaba resentido con él, según lo referido. Con la sana intención de dar tiempo a otros candidatos y derrotar al amigo de Beltrán, retardó cuanto pudo su dictamen el Arzobispo de Tebas. Hasta Febrero de 1775 no resolvió la Cámara Real, a

Carlos (1779), dotándolo de unas *Constituciones*, modelo del género, que se imprimieron en 1783. Carlos III, a quien supo agradar y que le distinguía con su real aprecio, lo eligió en 1774 para suceder a Quintano Bonifaz en el cargo de supremo Inquisidor, otorgándole además la gran Cruz de su distinguida Orden. Gran amigo de Roda, intervino en la mayor parte de las cuestiones a que dió lugar la orientación reformadora de aquel reinado. Fué gran orador, piadoso, caritativo, de gran cultura y fino trato. Como a tantos otros prelados de su época, se le han atribuido ciertas tendencias jansenistas, que necesitan demostración. Publicó varios tomos de sermones y cartas pastorales, y deseando fomentar las vocaciones eclesiásticas encargó a Fr. Bernardo Agustín de Zamora la traducción castellana de la obra del canónigo italiano Giovanni, titulada *Historia de los Seminarios clericales* (Salamanca, 1778, 4.º). En el archivo secreto del que fundó en su diócesis hay un manuscrito que contiene su biografía, de puño y letra del secretario don Juan Crisóstomo Simián.

donde se llevó el asunto, la consulta que se le hacía, y acordó imponer al que fuese agraciado con el arcedianato la obligación de residir en Valencia y aceptar alguna rebaja en el sueldo correspondiente. En cuanto al orden de la terna que propuso, hubo diversidad de pareceres. Campomanes llevaba, como Fr. Eleta, en primer lugar, a un canónigo valenciano; el Gobernador Ventura Figueroa y D. Francisco de la Mata—padre de dos colegas—al Doctoral de Lugo. Sólo D. Miguel de Nava, cuyo voto comprometiera el Infante D. Gabriel, daba la preferencia desde luego a Pérez Bayer. Y como, al votar, manifestara Mata que no le propondría ni para un canonicato de Carabanchel, hubo de replicarle Nava que el ex-catedrático de Salamanca honraría a cualquiera que fuese propuesto a su lado en segundo o en tercer lugar.

Además de esto habíanse dado maña los intrigantes para presentar al sabio maestro de Palacio ante los ojos del Rey como a hombre ambicioso y avaro. Alguna mella hubieron de hacer en el ánimo de Carlos III tales acusaciones, cuando Roda, por encargo real, preguntó al pretendiente si aceptaba el arcedianato con la renta mermada de 2.000 pesos, obligándose a residirlo y a renunciar el beneficio de Castro y Espejo, que todavía disfrutaba desde 1763. Aunque molestado por las intencionadas condiciones, las aceptó por fin, y se puso en manos del Monarca no sólo indirectamente de palabra, que transmitió el intermediario, sino también por una exposición escrita, que puso él mismo en las reales manos. Leyóla Carlos III, y, según avanzaba en su lectura, iba descubriendo la indigna trama que se quería tejer contra un varón que tanta confianza le mereciera siempre. Alegróse, pues, en extremo al ver que resultaban falsas aquellas indignas imputaciones lanzadas contra el recomendado de su fiel Tanucci. La conmoción de su espíritu se reveló exteriormente por un curioso detalle que recogió el mismo Bayer: «Y le temblaba—dice—la iéma de la barba, como le sucedía cuando se le daba noticia que no esperaba» (1). Los

(1) *Diario de la reforma*, tomo III, pág. 89.

buenos oficios del amigo Roda completaron la obra del oportuno papel justificante. No sólo consiguió el valenciano el deseado arcedianato en 1775, sino que lejos de confinársele definitivamente a la ciudad patria—como buscaba el Padre Osma—, se le pidió y obtuvo de la Santa Sede la dispensa de residir en la Corte por cuanto lo reclamara el servicio de Preceptor, y aun más tarde, en 1781, le fué agregada una canonjía en la misma Metropolitana.

Así quedó conjurado el peligro a que le hubieron de exponer sus patrióticos y rectísimos deseos. La campaña reformadora siguió adelante hasta consumarse los propósitos del Gobierno. No es culpa de Bayer si el resultado no fué tan feliz como se prometía. Suspendida la provisión de nuevas becas en 1771, cuyo derecho se reservó el Monarca por decreto de 21 de Febrero de 1777, ejerciéndolo, en efecto, al comenzar el año siguiente, la vida de los Colegios mayores fué cada vez más lánguida, porque no se acertó a poner coto a las pretensiones que no tardaron en surgir como antes. No era bastante halagar el poderío real para cortar abusos de raigambre secular. Capitalizados los bienes de aquellas Corporaciones, fueron amortizados y en parte vendidos en 1798. Finalmente, después de varios conatos de restauración en 1815, 1830 y 1832, fueron definitivamente suprimidos los Colegios en 1836. En esto vino a parar la obra que costó tantas fatigas al honrado y diligente redactor del formidable *Memorial*...

Con ocasión del asunto en él tratado manifestó D. Francisco la idea que por entonces tenía formada de la Compañía de Jesús, la cual se creyó un firme sostén, algún tiempo, de las degradadas y ambiciosas Comunidades. También este insigne varón, tan seguro en sus juicios, descubría en los Colegios cierto aire de parentesco respecto de los Jesuitas. Así lo expresó en un paralelo interesante, agregado como apéndice a la 2.^a parte del libro que se acaba de citar. Treinta semejanzas contiene, de las cuales entresaco las que siguen. Los colegiales mayores se asemejaban en su concepto a los Jesuitas en cuanto a su gobierno y sistema po-

lítico: en la exterioridad farisaica y laxidad de opiniones morales; en cumplir religiosamente la ley en las *quisquillas* y cosas de poca importancia, descuidando lo más grave y sustancial; en el secreto inviolable de sus cosas y gobierno; en esparcir escritos y papeles que les convenían para su negocio, y recogerlos cuando ya hubieran producido efecto; en afectar superioridad a todos los demás Cuerpos y Comunidades; en deprimir a toda persona o Comunidad de que recelasen; en hacer como que se compadecían del caído, si era de mérito, y desconceptuarlo cuando se rehabilitaba; en estimar todo lo de su librea como superior a lo demás, aunque así no fuera; en atraer a su Cuerpo los ricos y eminentes; en la desestima de los que se habían encumbrado y no eran de los suyos, o atribuirse participación en su ascenso; en amenazar a los que no comulgasen en sus ideas; en darse importancia de Maestros; en tenerse por hábiles para enseñar tan luego como vestían el uniforme; en dar a su gobierno un origen celestial; en burlar la obediencia de lo que no les agradaba; en fingir que defendían al Papa... , si no les perjudicaba; en autorizar la mentira, cuando redundara en honor de su traje; en procurar eternizar los pleitos... , poseyendo antes...

Aunque Pérez Bayer hizo a seguida de su curiosa comparación una expresa y discreta salvedad sobre lo concerniente a los ministerios espirituales de los Jesuítas, quedan en lo apuntado suficientes motivos de extrañeza para quien recuerde los nombres de Panel, Rábago, Sagardoy y demás cofrades que fueron bienhechores del opinante, dentro y fuera de la Universidad de Salamanca. Es de suponer que juzgaría de muy distinto modo en aquella su época de catedrático. Sin embargo, fácilmente podemos explicarnos las apreciaciones de 1778—fecha en que se dice compuesta la mencionada obra—considerando que distinguiría bien la estimación personal, que unos cuantos jesuítas determinados le merecieran, del juicio que la Orden, como cuerpo colectivo, reclamaba. Además, que, al correr de los años y remontarse a las elevadas esferas de la Corte, acaso tuvo más de

una ocasión de modificar el criterio primitivo, con hechos a la vista. Finalmente—y esto sobre todo—que entonces debía reputarse como mérito especial en un palaciego como él, cuanto hablase o escribiese contra los miembros de aquella sociedad expulsa y a la sazón extinguida...



CAPÍTULO XIII

Pérez Bayer obsequia a la Universidad salmantina con un ejemplar de su tratado *DE LAS MONEDAS DESCONOCIDAS*.—Identificación de esta obra.—Ligera noticia de su contenido.—Nuevos cargos y honores del ex-catedrático de Hebreo.—Historia de su retrato mandado hacer por el Claustro agradecido.

LAS tareas de la reforma de Colegios distrajeron largo tiempo a D. Francisco de sus favoritos estudios de Numismática oriental, cuyas primicias diera en la disertación que ya vimos impresa en el *Salustio* vertido por el Infante don Gabriel. Estaba de moda, por entonces, entre los nobles y ricos ilustrados coleccionar monedas antiguas. Los viajes por España y por el extranjero, y su elevado cargo de Preceptor de la Real Casa pusieron en manos del orientalista de Valencia un copioso monetario, difícil de reunir en otras circunstancias. Deseando, pues, contribuir a nuestra cultura con el fruto de las investigaciones que hizo en posición tan ventajosa, publicó en 1781 un libro sobre las antiguas monedas que vulgarmente se llamaban desconocidas. El Estudio salmantino, que se gloriaba de tener al erudito autor por uno de sus más ilustres hijos, recibió de él un ejemplar magnífico, dedicado por la siguiente carta:

«Ill^{mo} Señor = Mui Señor mio y de mi maior respeto: Dirijo á V. I. un Exemplar del primer tomo de la *Obra de las monedas desconocidas, y origen de la Literatura de Es-*

paña, que he comenzado á publicar, y trata de las de los Hebreos, llamadas comunmente Samaritanas, que son el cimiento de la inteligencia de quantas acuñaron en España los Phenices y Griegos nuestros primeros ó antiguos pobladores. Con grande honor mio sugeto á la sabia censura de V. I. quanto digo en él, y corregidos sus defectos suplico á V. I. se sirva hacerle lugar en su copiosa y exquisita Librería, dispensandome á mí quantos preceptos fuessen de su maior agrado y obsequio. = Nuestro Señor guarde y prospere á V. I. dilat.^s a.^s como deseo. Madrid á (falta el día) de Abril de 1781. = Illmo Señor = B. L. M. de V. S. Ill.^{ma} = su m.^s af.^o rec.^{do} Hijo serv.^{or} y cap.ⁿ = Francisco Perez Bayer. = Ill.^{mo} S.^{or} Rector y Claustro de la Vniversidad de Salamanca» (1).

Si el claustro de 1773, cuando se recibió el *Salustio*, fué para D. Francisco muy otro de aquél de 1746-1752, que le discutía por sistema cuantos derechos reclamaba, el de 1781 era ya completamente adicto a su persona. Viendo tan encumbrado y reconocido al antiguo maestro que provocara en otros días empeñados debates, determinó la Universidad por unánime voto de sus individuos tributarle un homenaje de gratitud, cual no hay memoria de que intentase ofrecer a otro ninguno. El Mtro. Fr. Basilio de Mendoza, religioso cisterciense y catedrático de Prima de Teología, que hizo de Cancelario en la sesión de 8 de Mayo, habida con motivo de la carta copiada, propuso a los claustrales la feliz idea de que, por cuenta del erario de la Escuela, se hiciera un retrato primoroso del ex-catedrático donante. Aceptaron su proposición todos los asistentes; y en virtud del acuerdo se trató de buscar en Madrid un buen artista que lo realizara, y se comisionó a los catedráticos de Humanidades y Retórica para componer una encomiástica dedicatoria, que debía figurar en la pintura conservando el recuerdo del insigne y generoso Bayer. Al Bibliotecario se mandó guardar el libro con los mismos cuidados prescritos para la obra de

(1) Del original agregado al acta del claustro de 8 de Mayo de 1781. *Libro de Claustros de 1779 a 1782*, fol. 456.

Su Alteza, sin permitir lo usara nadie más que los señores graduados y demás personajes de distinción. No faltó la obligada carta expresiva del agradecimiento de la Universidad; y en ella se comunicó también al destinatario aquel proyecto de su retrato. El citado P. Mendoza y el agustino Fr. José Antonio Díaz la redactaron a 12 del referido mes (1).

No existe en la Biblioteca universitaria de Salamanca—ni se conserva memoria de que haya existido nunca—libro alguno que lleve el título expresado por Bayer: *De las monedas desconocidas y origen de la Literatura de España*. En el catálogo de la *Biografía Eclesiástica* está registrada una obra de nuestro hebraísta como *Tratado de las monedas españolas antiguas desconocidas*, que se dice incompleta, y que fácilmente pudiera tomarse por la de que habla la carta-dedicatoria copiada más arriba. Pero siempre resultaría demasiado extraña la desaparición de un ejemplar colocado por mandato del Estudio entre los reservados y selectos de su Librería. Tuve algún tiempo este caso por un verdadero enigma bibliográfico (2), hasta que nuevas investigaciones me dieron la clave para explicarlo; y por fin he conseguido identificar con certeza el obsequio hecho por el erudito valenciano a la Escuela salmantina en 1781. Era la obra *De numis hebraeo-samaritanis*.

En efecto. El anuncio que de ella se hizo en la *Gaceta* de 12 de Junio de aquel año—especie de crítica bibliográfica, tal vez escrita por el mismo Bayer—decía lo siguiente: «Este tratado es una introducción al conocimiento de las antiguas monedas de los Fenices y Griegos en España, que vulgarmente se llaman desconocidas, de las que el Autor se propone tratar en el 2.º y 3.º tomo» (3). Con cuyas pala-

(1) Su texto puede verse en el apéndice K-1).

(2) Puede leerse un artículo que publiqué sobre el retrato de Pérez Bayer en la revista salmantina *La Basílica Teresiana*, número correspondiente al 15 de Febrero de 1916.

(3) Hay copia íntegra del artículo bibliográfico de la *Gaceta* en el apéndice K-2).

bras coinciden las que D. Francisco mismo estampó al año siguiente en su *Diario* del viaje por Andalucía: «Haviendo yo en el año pasado de 1781 publicado el I.^{er} tomo de mi obra *De las monedas desconocidas de España* el qual trata de las de los Hebreos llamadas comunmente samaritanas, de cuyo conocimiento pende en mi dictamen el de las monedas de los Fenices propiamente dichas y consiguientemente el de las monedas de los Penos o Carthagineses, etcétera» (1). Y de igual modo con las que ya leímos al principio de la carta donde dice que versaba el primer tomo que ofrecía sobre «las monedas de los Hebreos, llamadas comunmente Samaritanas, que son el cimiento de la inteligencia de quantas acuñaron en España los Phenices y Griegos nuestros primeros ó antiguos pobladores».

Apoyados en los textos que preceden, aclaremos la diferencia de títulos. D. Francisco proyectaba un estudio sobre las lenguas de los antiguos o primeros pobladores conocidos de nuestra patria, poniendo a contribución los datos recogidos de los ejemplares numismáticos de dichos pueblos, es decir, de los fenicios, cartagineses y griegos. Pero entendiendo que no era posible llegar al fin propuesto sin el previo conocimiento de las monedas hebreo-samaritanas, comenzó publicando, a modo de introducción, un primer tomo en el cual se ocupaba de estas últimas; y tanto en el *Diario* mencionado como en la carta que dirigió a la Universidad designó el tratado con un título castellano que no correspondía exactamente al contenido, sino que más bien abarcaba todo el plan general que pensaba desarrollar en sucesivos volúmenes, ya insinuados en la *Gaceta de Madrid*.

En consecuencia, el obsequio enviado por D. Francisco a la Escuela salmantina, en 1881, era el tratado *De numis hebraeo-samaritanis*, lo cual hemos de ver luego plenamente confirmado en su mismo retrato. Y en cuanto a la obra

(1) *Diario del viaje desde Valencia hasta Andalucía*, ya citado, en el tomo I, pág. 2.

incompleta de la *B. E.*, puede suponerse que sería el original o borrador de uno de los tomos siguientes, si no es que el autor del catálogo—que leyó tal vez los antedichos títulos castellanos—consideró como dos libros diferentes lo que en realidad no era más que uno. Y abona esta hipótesis la circunstancia de que allí no sólo no está expresada—como en los otros números de las demás producciones de la serie—la biblioteca donde se guardaba, pero ni siquiera el carácter de manuscrito o impreso de la supuesta obra.

El ejemplar *De numis* encuéntrase realmente en la Biblioteca universitaria y provincial de Salamanca, y es una de las joyas de su caudal de impresos. Por su lujosa presentación acérquese bastante al de las monografías de Salustio vertidas por el discípulo del ex-catedrático de Hebreo. Y nada tiene de extraño la magnificencia de la edición, dedicada como fué por el erudito cortesano a su regio protector Carlos III. Serrano Morales, en su estudio de las tipografías de Valencia, la tiene por una de las mejores que produjo la monfortiana, la cual sabido es cómo las imprimió excelentes (1).

(1) FRANC. PEREZII BAYERII | ARCHIDIACONI VALENTINI | SER. HISP. INFANTVM | CAROLI III REGIS FILIORVM | INSTITVTORIS PRIMARII | DE NVMIS | HEBRAEO-SAMARITÁNIS. Sigue una moneda hebrea. Valentiae Ede-tanorum. Ex officina Benedicti Monfort. MDCCLXXXI. 4.º mayor, equiv. a fol. menor. Tiene anteportada y portada, 6 hoj. preliminares sin numeración (2 de dedicatoria y 7 págs. de prólogo), + 245 págs. de texto, + XXI de cartas dirigidas al autor sobre la materia, + 12 de un índice alfabético de nombres y cosas. Al principio lleva un buen retrato de Carlos III, de medio cuerpo, con armadura y manto. Debajo copió el autor, que gustaba de las expresiones clásicas, este elogio horaciano (*Carm. Lib. IV, xv*):

Et veteres revocavit artes.

Repartidas entre el texto hay varias láminas de monedas hebreas, tablas de signos, etc., en cuyo dibujo y grabado trabajaron Esteve, Ximeno, Brandi, Selma, Fabregat y Ballester. Está impreso en hermoso papel, semejante al del *Salustio*, con tipos claros y elegantes. Encuadernación de taflete rojo con planchas y cantos dorados, y ricas guardas de seda azul.

Cayendo esta disertación tan dentro de las aficiones favoritas de Pérez Bayer, pudiéramos decir que fué la predilecta entre cuantas brotaron de su doctísima pluma. Al menos, de ninguna otra se gloriaba tanto él de ser autor. ¡Lástima que no llegase a desarrollar en toda su extensión el científico plan que ideara! Retrasábale mucho el casi desmedido afán de documentarse copiosamente antes de publicar los trabajos, como puede verse leyendo, por ejemplo, sus cartas al buen amigo D. Juan de Santander (1).

Antes de entrar en materia revisó la labor de los escritores que hasta entonces se habían ocupado de la Numismática hebrea, cuyo estudio comenzaba entre los cristianos—a su juicio—en el año 1500. Ni los mismos doctores judíos la cultivaron mucho; pues fuera de alguna incidental noticia de Josefo Flavio, y de otras no muy extensas tampoco de varios rabinos, estaba dicho campo sin explotar en aquella raza. El resumen crítico abarca los trabajos de unos 50 arqueólogos, entre nacionales y extranjeros, partiendo, entre los nuestros, de Arias Montano y continuando hasta llegar a Velázquez, renovador de las investigaciones en aquel mismo siglo XVIII (2).

De treinta años atrás venía D. Francisco recogiendo materiales para la obra planeada; y así, el primer volumen de la serie demuestra la vasta y profunda erudición desplegada en el examen de las 32 monedas que logró coleccionar. Hace la historia particular de la adquisición de cada uno de los ejemplares—cuyos facsímiles agrega—y deja convencido de

(1) V. el epistolario de la *Biblioteca de Autores Españoles*, tomo LXII, págs. 202-205. También hay alguna indicación en el susodicho artículo del *Diccionario Hispano-americano* de Montaner y Simón.

(2) El malagueño D. Luis José Velázquez, luego marqués de Valde-flores, publicó en 1752 una disertación sobre los orígenes de algunos antiguos alfabetos de España (celtibérico, turdetano y bástulo-fenicio). Se titula *Ensayo sobre los alfabetos de letras desconocidas que se encuentran en las más antiguas medallas y monumentos de España* (Madrid. Sanz, 1 vol. en 4.º mayor). Fué revisada por la R. Academia de la Historia, a cuyas expensas se imprimió.

su autenticidad al lector más exigente. No le tachemos de nimio por esto: que poco antes hubo de agitarse el famoso pleito de las antigüedades de Granada, en el cual dió él precisamente un magistral informe que se consideró definitivo (1). Y no le engañó su previsión: pues, ya en prensa el libro, apenas tuvo lugar para salir, en el prólogo, a la defensa de sus monedas hebreo-samaritanas, que impugnaba el erudito anticuario Tychsen, con el cual sostuvo, años después, una polémica científica, de que luego haremos mérito (2).

En el estudio particular que hace de los siclos y semisiclos de Israel, acuñados en la época de los Macabeos, pone de relieve la exacta coincidencia de tales monumentos con los datos que suministran los Sagrados Libros; examina los caracteres de la escritura hebraica, dando al fin un cuadro—publicado entonces por vez primera—de dicho alfabeto comparado con el samaritano y con el *cuadrado*. Últimamente coteja los signos gráficos samaritanos y asirios, inclinándose a opinar que los primeros son más antiguos que los segundos.

La fama que nuestro ex-catedrático alcanzó con esta obra fué universal y justísima. Lo ensalzaron hasta las nubes arqueólogos tan eminentes como Woide y Barthélemy, y aun alguno desistió de publicar los trabajos que sobre la materia preparaba, en vista de que no añadiría nada nuevo a lo que dejaba escrito el sabio español. En las *Efemérides* de Roma

(1) Se publicó en la *Razón del juicio seguido en la Ciudad de Granada contra varios falsificadores, etc.* I vol. en fol. Madrid. 1781. En las págs 202-216, nn. 295-316.

(2) El orientalista prusiano Dr. Olao Gerardo Tychsen (1734-1815) profesor de lenguas orientales en Butzow y más tarde jefe-bibliotecario y director del museo de Rostock, contribuyó mucho al estudio de las literaturas semíticas, estableciendo los principios de la paleografía árabe y recogiendo preciosos materiales para la historia de los hebreos. Disertó en varias obras—y no siempre con felicidad—acerca de las monedas fenicias y arábicas de España. Combatió la autenticidad de las hebreo-samaritanas en su folleto *Die Unechtheit der Jüdischen Münzen mit Hebraischen und Samaritanischen Buchstaben bewiesen*. 52 páginas en 8.º Rostock. 1779.

salió a 30 de Junio, 4 y 23 de Julio de aquel mismo año un resumen de su disertación que se tradujo luego a nuestra lengua y se imprimió en España (1).

No faltaba, por consiguiente, razón a los claustrales de Salamanca para decir que de las obras anteriores y de la copiosa erudición del autor esperaban sería la remitida muy digna de recomendarse. No la leyeron ellos detenidamente antes de hablar así; pero, aunque la lisonja matizaba sus palabras, expresaron una gran verdad. Los historiadores de la cultura dentro y fuera de la patria concuerdan en juzgar como clásico este libro, incluyéndolo entre los que hicieron época en los fastos de la Numismática.

Veamos cómo iba el proyecto del retrato. En junta que se tuvo el 16 de Mayo tomaron a su cargo el Rector D. Carlos López Altamirano y el agustino Fr. José Antonio Díaz buscar en Madrid un artista que hiciese la pintura. Y, en efecto, con la misma fecha escribieron a D. Joaquín de Inza, no muy conocido en la historia del Arte, pero que hubo de gozar de cierta fama en aquel tiempo (2). Encargóse de hacer la dedicatoria en latín al catedrático de Retórica D. Francisco Sampere y al de Griego P. Zamora, de quien ya hemos hablado, el cual debió tener buena mano en punto a componer inscripciones (3).

(1) *Extracto de la obra que publicó el Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Bayer, intitulada De Numis Hebraeo-Samaritanis*. Valencia. Monfort. 1781. Folleto de 32 págs. en 4.º menor.

(2) Según datos que generosamente me ha facilitado el Sr. Tormo, catedrático de Historia del Arte y Decano de Filosofía y Letras de la Central, retrató Inza—cuyo apellido parece vasco—algunos personajes de la Real Familia, no existiendo, sin embargo, su expediente de pintor real en el Archivo de Palacio. Obras suyas son un retrato de la Infanta D.^a Carlota y otro de Fernando VII, niño. También hizo el de la famosa Doctora de Alcalá D.^a Isidra Quintina de Guzmán y la Cerda, conservado en el Decanato de la mencionada Facultad. (V. *La Fuente Hist. de las Univers.*, tomo IV, cap. XXIII). Las máximas del célebre artista alemán de aquel siglo D. Rafael Mengs se ven—dice Poleró—en la manera de D. Joaquín de Inza.

(3) Había trabajado ya, el año de 1778, en cierto rótulo greco-lati-

En 21 del mes dicho se leyó en Claustro la contestación de Pérez Bayer, que, muy halagado por la buena acogida de su libro en el Estudio, aceptaba de buen grado el homenaje propuesto, y a su vez ofrecía las nuevas distinciones de que días antes le hiciera objeto la regia merced: un canonicato agregado a su dignidad de Arcediano mayor de Valencia, los honores de ministro del Consejo y Cámara y el nombramiento de Caballero de la distinguida Orden del Monarca favorecedor (I).

Si sólo con el obsequio del libro habíase la Universidad ufanado tanto viendo que un hijo suyo, al cabo de tantos años, le conservaba todavía el respetuoso cariño que tales atenciones entrañaban, júzguese lo que gozaría cuando recibió de él la noticia y ofrecimiento de los honores recientes, que proclamaban su mérito y acrecentaban su prestigio en la Corte. Siempre fué conveniente—y por aquella época de regalías iba siendo necesario—tener allí quien velase por los intereses de todo organismo amenazado en su independencia por el absorbente sistema de la centralización... La campana del reloj universitario estuvo largo rato pregonando—según estilo—el regocijo que tan de veras experimentaba la Escuela salmantina con motivo de los reales favores

no que aún se lee sobre el dintel del anfiteatro anatómico (sala de disección) del Hospital antiguo de Salamanca.

(I) La *Gaceta de Madrid*, en sus números de 11 y 22 de Mayo daba la noticia de los nombramientos. En el primero de ellos añadíase un encomio del agraciado en estos términos: «Atendiendo el Rey al celo, vigilancia y acierto con que el Doctor Don Francisco Perez Bayér, Arcediano Mayor de la Iglesia de Valencia, ha desempeñado el grave y delicado encargo que le hizo de Preceptor de sus amados hijos, a las altas condecoraciones con que siempre ha distinguido a los que exercieron esta confianza, a lo mucho que con satisfacción de S. M. ha trabajado en varios asuntos importantes de su servicio, al buen uso que ha hecho de sus rentas en beneficio de la causa pública, y a su notorio distinguido mérito literario, ha venido en concederle los honores de su Consejo y Cámara». (*Gaceta de Madrid*, 11 de Mayo, página 386). Acerca de la concesión de la Orden véase lo dicho en la página 121.

que uno de sus más preclaros hijos confesaba deber únicamente—aunque la confesión trascendiese a cortesía—al honor de haberla tenido por madre. Pues, a pesar de no haber sido hallado en el Archivo el original de la nueva carta de D. Francisco, sin embargo se colige fácilmente que contenía los expresados pensamientos por la de felicitación que le fué enviada el mismo día (1).

Llegó la noticia de aquellas dignidades muy a tiempo para ser incluida su mención en la dedicatoria que Zamora y Sampere andaban pergeñando. El primero llevó a la sesión de 26 de Junio un borrador de la común obra, que no era en sustancia sino un compendiado panegirico de la vida literaria y oficial de Bayer (2). Pero se habían extendido demasiado los redactores en las alabanzas para que toda su composición cupiera cómodamente dentro del cuadro del retrato. Comprendiéndolo así todos los presentes, acordóse trasladar al lienzo sólo una parte muy breve de tan larga parrafada—poco más que su principio y final—y escribir lo restante en una tablilla suelta.

Aunque la reducción se acordó en dicho día, tardó bastante en remitirse a Inza el definitivo rótulo. A fines de Mayo o principios de Junio debió tomar sus apuntes el artista; porque ya en 10 del último—según veremos luego—marchaba D. Francisco desde Aranjuez a Valencia. En 25 de Julio contestaba D. Joaquín al Rector participándole que tenía ya concluído su trabajo y pidiéndole la inscripción complementaria del cuadro. Todo ello leemos en su carta—que se halla con otras en los apéndices—donde revela interesantes pormenores acerca del valor y precio del retrato estimados por su propio autor (3).

(1) El tenor de la carta se puede ver en el apéndice K—3).

(2) El estilo y entonación de esta apología, muy siglo XVIII, se apreciarán en el traslado completo que doy en el apéndice K—4).

(3) En mi ya citado artículo de *La Basilica Teresiana* publiqué la correspondencia del pintor, trasladada de las copias insertas en el libro de Claustros. Más tarde logré dar con los autógrafos—peregrinos, en verdad, por su ortografía—de D. Joaquín. Van transcritas las tres cartas que dirigió a la Universidad en el apéndice K—5).

Enviada por fin la dedicatoria y puesta ya en el lienzo, retardó algo todavía D. Joaquín la remesa de su obra, que hubieron de contemplar—y no sabemos cómo la juzgarían— el Gobernador del Consejo D. Manuel Ventura Figueroa, y el Obispo-inquisidor D. Felipe Beltrán, amigos del representado, quien dejó encargo de que les fuese mostrada la efigie. Las causas de tal demora fueron en parte un viaje de Inza al Real Sitio de la Granja, motivado acaso por alguna de las obras de su pincel, y en parte el no saber él mismo de qué modo quería la Universidad se le hiciera el envío. Esto decía su segunda carta de 4 de Septiembre, la cual debió llegar casi al mismo tiempo que la primera, ya que no hay ningún indicio de que mediara otra de los comisarios, y se leyeron ambas en junta del día 10. En ésta se determinó por qué conducto se debía traer el retrato, y asimismo rogar al pintor se sirviese manifestar a su vez un medio seguro para mandarle los 90 doblones de oro que—recogiendo la insinuación de 25 de Julio—se convino en darle por su trabajo: de ellos 80 como precio, y 10 más como gratificación.

Hallábase por aquellos días en Madrid el catedrático jurista Dr. D. Santos Rodríguez de Robles; y a él acudieron los comisarios rogándole que viera también el retrato de Bayer y emitiera la opinión que su factura y valor le mereciesen. Este informe, que debió ser digno de consideración, o lo dió Robles verbalmente al volver por Salamanca, o, si lo expresó por escrito, parece que no se tuvo la diligencia de conservarlo como se hizo con otros documentos que se refieren a este asunto. A vuelta de posta vino la contestación de Inza, fecha 19, sobre cuanto se le preguntaba, diciendo que ya estaba en manos del intermediario Velasco el paquete de la pintura y que su precio podía remitírsele por Miguel de Galarza, que se hallaba en Salamanca. El mismo día 22 en que se leyó esta contestación presentó el Rector el oportuno recibo de dicho Galarza referente a los 7.200 reales que se le entregaron (1).

(1) Este recibo va copiado también en el apéndice K-5).

El retrato de Pérez Bayer, con el cartel complementario de su elogio, se colocó, sin duda, en la Librería de la Universidad, conforme a lo acordado; y consta, en efecto, que hace bastantes años estuvo en una de las salas. De allí fué trasladado luego al despacho del Jefe bibliotecario; y últimamente, durante el rectorado del Sr. Unamuno, se sacó a uno de los tramos de la galería, frente a la escalera, donde al presente se halla, no tan resguardado del polvo, pero sí más a la vista del público visitante del palacio de la famosa Escuela. El lienzo mide 0'90 × 1'20 metros, y su marco es una sencilla moldura de pino pintada de caoba con filetes dorados. Bien necesita una restauración de mano hábil: que la incuria de otros tiempos parece no lo tuvo muy al abrigo de la humedad, cuyas huellas destructoras bien se notan hoy en su parte inferior y a la altura del cuello de la figura venerable de Bayer. A esta página sigue un fotograbado tan exacto como he podido obtenerlo.

Del parecido con el original hay ciertas garantías en las indicadas circunstancias de la composición, en las frases de la primera carta del autor—que decía tener alguien ésta por su más acertada obra—y finalmente el haberlo reconocido Figueroa, Beltrán y Robles, cuyo juicio desconocemos ciertamente, pero que no debió ser muy desfavorable cuando no hay de ello indicio alguno. Y no he de suplir yo—profano en la materia—su crítica ignorada, poniendo aquí mi dictamen acerca del primor artístico del trabajo. Creo no presenta, en general, caracteres diferentes de los que se ven en otros del mismo género tan abundantes en aquella época. No resalta mucho la figura, sobre todo a la derecha del que mira: el ennegrecimiento, que sabido es constituye un achaque de los años en las pinturas al óleo, ha confundido casi enteramente los tonos negros del traje clerical con el fondo del cuadro, ya oscuro de por sí. Al otro lado se acentúa un poco más el contraste por clarear una pilastra que lo limita y una mesa con libros y ajuar de escribanía. Aparece de medio cuerpo la respetable—un tanto adusta—figura de D. Francisco con la doble guedeja gris y algo menguada de sus se-

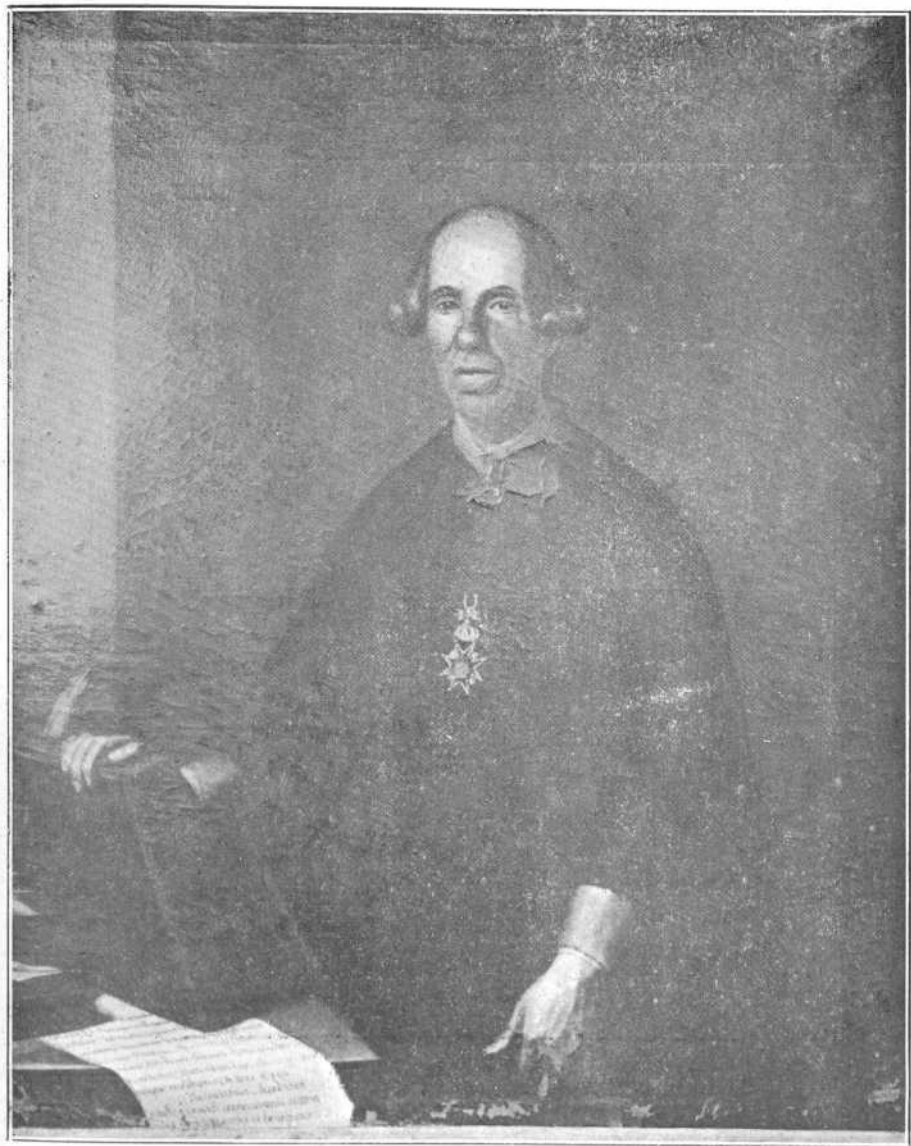
tenta años; pero conservando aún la energía de rasgos de un anciano de robusta fibra, que dan a su continente un cierto aire de severa gravedad de hombre de estudio y constante voluntad. Ésta se ve como reconcentrada en sus pupilas vivas y fulgurantes aún después de haberse durante tantos años ejercitado en descifrar leyendas borrosas de antiguas monedas e inscripciones truncadas. Con la mano izquierda recoge o retira afuera—que no es fácil distinguirlo—su eclesiástico manteo; y con la derecha sostiene, apoyado en el mueble susodicho, un libro, cuyo dorso presenta en su tejuelo este rótulo:

BAYERII
DE NVMIS
HEBR. SAMAR.

Es la obra favorita, el libro regalado al Estudio en 1781, e móvil del retrato, el volumen mismo que titulaba en su cortés dedicatoria *De las antiguas monedas desconocidas y origen de la Literatura de España*, con todos los detalles de la magnífica encuadernación ya reseñados al describir el ejemplar de la Biblioteca Universitaria. He aquí, pues, cómo el retrato viene a suministrarnos un nuevo y curioso argumento en favor de la identificación más arriba ensayada.

Como años después (1785) al retratar a la Doctora Guzmán, utilizó aquí el artista un recurso nada nuevo para incluir en la pintura el sincopado elogio del personaje. Bajo el volumen, que lo sujeta en la mesa, pende un blanco pliego donde se lee:

Illustrissimo | Domino D. Francisco Perezio | Bayerio, Salmantino veteri Lin | guarum Orientalium Professori, Archidiacono et | Canonico Valentino | Ser. Hisp. Infantum | Caroli III Regis Filiorum Institutori Prima | rio, eadem a sanctioribus consiliis cognomi | nisque nobilissimi Ordinis Equiti | Salmantina Academia | materni amoris monumentum statuit | filio generosissimo et bene merenti.



Retrato de Pérez Bayer en la Universidad de Salamanca.

Fot. Anside y Juanes.



En la parte inferior, y casi ocultos por la moldura, están la firma y el año: *Joachinus de Inza pinx.t 1781* (1).

Desde su rincón del claustro alto contempla el sapientísimo arqueólogo el vaivén de los que por allí cruzan, ya recorriendo en visita de turista la histórica y artística mansión de la ciencia, ya dirigiéndose a la Biblioteca que un día fuera objeto de los afanes y cariño del bibliógrafo eminente.

(1) No leyó bien, por tanto, el Sr. Peña Fernández, quien estampó equivocadamente *Francheco* (1)... pintó en su breve *Guía de la Universidad de Salamanca* (Valladolid. 1890), pág. 52.



CAPÍTULO XIV

Bayer protege desde la Corte a la Universidad de Salamanca.—
El depósito de las Licenciaturas de becarios de San Bartolomé.—La prisión del Rector del Estudio por auto del Cancelario.—Intercesión del ex-catedrático hebraísta por su libertad.—Origen y curso del pleito.

DESDE que D. Francisco fué nombrado maestro de los Infantes, y más aún desde que comenzaron a conocerse los planes generales con que Carlos III—es decir, sus ministros—pretendían reformar la enseñanza, se percató el Estudio salmantino del poderoso valimiento de su ex-catedrático hebraísta, cuyos oficios convendría utilizar. A él, como a otros ilustres hijos, palaciegos también, recurríase con frecuencia en los asuntos que hubiera pendientes de la decisión del Consejo, cuyas órdenes ya en aquellos días no eran inútilmente discutidas como en otros. Correspondía el Maestro Bayer con diligencia filial a estos requerimientos de la *alma Mater*, apoyando sus intereses cuanto le era dado, ya en persona, ya recomendándolos eficazmente a sus amigos—y sobre todo a Roda—que le solían secundar.

No es preciso reseñar todos los casos en que por su intervención logró el Estudio ser atendido. Tampoco es fácil hacerlo: porque ni a él solo era siempre imputable el éxito de las gestiones—y por lo mismo no se puede aquilatar por completo el alcance que tuvieran éstas—, ni consta expresa y suficientemente cada una. Así, pues, hemos de limitarnos

a los que se pueden precisar mejor, omitiendo aquéllos cuyos datos no son tan abundantes, v. gr.: el de la provisión de cátedras, en que se buscó su protección, según acta de Claustro de 25 de Agosto de 1772.

En 26 de Septiembre de 1778 el colegial de San Bartolomé D. José Domingo Mintegui solicitó de la Universidad una declaración acerca de la cantidad que debía depositar para su Licenciatura en Cánones. Porque los becarios de aquel Colegio disfrutaron desde antiguo la gracia de licenciarse con menos examinadores y gastos más reducidos. Algunos claustrales afirmaban, sin embargo, que por una Real Provisión de 1772 y la reforma de 1777 quedaban ya igualados todos los graduandos, incluso los becarios, sin privilegio ni exención alguna. En virtud de las dudas que suscitara Mintegui, pidió la Universidad al Real Consejo, en 3 de Octubre del mismo año de 1778, que dictase terminantemente la nivelación de todas las expensas de grados, remitiendo su razonada exposición por conducto del ya mentado Inquisidor General D. Felipe Beltrán, Obispo de Salamanca. Pero habiéndose nombrado poco antes a éste Protector de todos los Colegios, fuéle preciso inhibirse delicadamente de cuanto concerniese a la consulta propuesta sobre los becarios del apellidado Viejo.

En vista de lo cual determinó el Claustro salmantino, a 12 del referido mes, elevar de nuevo la representación por mano de Bayer y de Tavira, como ya se hizo en otra ocasión anterior. Ambos contestaron a la súplica en sendas cartas, que he logrado encontrar últimamente. La de Pérez Bayer—que es la que nos importa—decía esto:

«Ill^{mo} Señor: Mui Señor mio y de mi maior veneracion: En conformidad de lo que V. I. se sirve prevenirme en su estimada carta de 17 del corriente, haviendome D. Antonio Tavira entregado la representacion que V. I. dirige á S. M. a fin de que en los Grados de Licenciado de los Colegiales de S. Bartolomé no se haga distincion alguna respeto de lo que se practica en los grados de los demas Colegiales y Profesores de essa Vniversidad; este mi Compañero y Yo la pu-

simos en manos del Ex^{mo} Ministro de Gracia y Justicia, acompañandola succinctamente de algunas de las razones que contiene la misma representacion, y poniendo a la vista los inconvenientes que produciría esta desigualdad, y tambien los motivos por que se introdujo en conocido perjuicio de esse General Estudio. = Su Ex^a recibio con el maior agrado la representacion: insinuó que la leería con cuidado y manifestó sus deseos de contribuir á quanto ceda en el maior lustre y adelantamiento de V. I. en lo que ambos justamente nos complacimos y expresamos a Su Ex^a nuestro reconocimiento. = Deseo nuevas ocasiones de complacerme en el debido obsequio de V. I. á cuías atentas expresiones y memoria vivo sumamente agradecido, pidiendo á Nuestro Señor que guarde y prospere á V. I. dilat.^s a.^s como necesito. S. Lorenzo á 28 de Octubre de 1778. = Ill^{mo} Señor = B I m. de V. S. Ill^{ma} su m.^s at.^o reconoc^{do} serv.^r y Cap.ⁿ = Francisco Perez Bayér = Ill^{mo} Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca» (I).

A pesar de la intervenció de ambos influyentes hijos de la Escuela, experimentó el recurso, que Roda puso en conocimiento de Carlos III, un retraso tan considerable como no era fácil suponer. Instó el Colegio interesado, aduciendo sus prerrogativas seculares ante el Real Consejo, el cual resolvió la cuestió a su favor. Mostróse reacia la Universidad para ejecutar la orden; urgió nuevamente Mintegui, que no había podido licenciarse a causa del pleito; y, al fin, por otra Real Carta de 28 de Noviembre de 1785 se restableció la costumbre antigua favorable a los colegiales de San Bartolomé, sin admitir innovaciones. Así tardó el referido becario nada menos que siete años en graduarse después de sus primeros intentos.

Entre todas las cuestiones universitarias en que intervino el cortesano ex-catedrático ninguna merece acaso tan especial menció como el arresto del ya conocido Rector López Altamirano por mandato del Cancelario D. José Rodríguez de Cáceres, episodio interesante, del cual hay com-

(1) Del original que se halla en la carpeta de borradores del correspondiente Claustro.

pleta relación en el Archivo, y que me parece oportuno extractar aquí por su carácter sintomático de aquella época de regalías.

A poco más de las once de la noche del sábado, 2 de Junio de 1781, se disponía D. Carlos a tomar tranquilamente su colación de víspera de Pentecostés, cuando percibió inusitado rumor de un tropel de gente que se detuvo en la calle, a la puerta misma de su domicilio. Desde una ventana pudo ver que se trataba del Juez del Estudio, quien acompañado de toda su ronda venía a importunarle a tan avanzada hora. Bajó a recibirlos un sacerdote, que con él vivía; y, cuando el Juez asistido del Notario y dejado el acompañamiento restante, hubo llegado a presencia del atónito Rector, exigió a éste, mostrándole un auto de oficio expedido por el Escolástico, los papeles que obraban en su poder—sin decir cuáles—, y además le rogó, como amigo, que sin oponer resistencia, fuera servido de seguirle hasta donde le indicaría. Indignóse, naturalmente, la primera autoridad de la Escuela, al verse tratado de aquella forma, sin que se le manifestara por qué; y percatándose de lo grave del caso aquel dicho presbítero, su amigo, trató de dirigirse a casa del párroco Bustamante, no sabemos con qué intenciones, pero que a la ronda no debieron parecer justificadas, puesto que lo detuvo *in continenti*, promoviendo las voces un regular escándalo en la vecindad.

Aquietado, no sin trabajo, el alboroto, marchó por fin Altamirano con el Juez, Notario y ministriles de la escolta—de los cuales en vano quiso prescindir—; y, cuando ya se hubieron alejado buen trecho de la casa, el ejecutor de la diligencia le manifestó cómo se había decretado su reclusión en el convento de Trinitarios Calzados. Allí, con nuevo escándalo de los vecinos—que no extrañaron poco se golpeasen a tan altas horas de la noche las puertas de una casa religiosa—, y aun de los frailes mismos—que no tenían aviso alguno—, mostró el Juez al Superior el mandamiento de prisión, y dejó a D. Carlos arrestado en el convento sin más explicaciones.

Al otro día envió el recluso a su Universidad una lacrimosa relación del atropello, adelantando la sospecha de que la causa de hallarse en aquel desagradable trance era el estar irritado el Cancelario contra él porque se había participado al Real Consejo cuán irrespetuoso era dicho Sr. Maestrescuela con las disposiciones emanadas de tan alto Cuerpo; y suplicaba se tomaran las medidas oportunas para contener su ejecutivo proceder dentro de los límites que las correspondientes facultades tenían señalados. El P. Mendoza, que convocó y presidió, como Vicerrector, la junta del día 4, en que se leyó el memorial, hizo también presente un oficio recibido del Escolástico manifestando la precisión de tan violenta medida por justos motivos que no especificaba. Asimismo el P. Ruarte, Superior de los Trinitarios, declaró no haber tenido comunicación alguna previa y oficial de que su convento hubiera sido designado para servir de reclusión; aunque agregó que ni a él ni a ninguno de sus frailes había parecido extraña la omisión de semejante requisito, por la índole de los motivos en que se fundaba la brusca diligencia tomada. Y apuntó además que, aun honrándose mucho de tener en casa un huésped tan ilustre, parecíale bien que se pidiera la libertad al Cancelario, pero sin aventurarse a suplicar al Rey, porque no sería conveniente...

Perpleja, y hasta medrosa inclusive, anduvo la Universidad algunos días, maliciándose que la causa de la prisión de su Cabeza, como igualmente de la del Dr. D. José Ayuso y Navarro ejecutada el día 4—pero no ya en convento, sino en la cárcel del Estudio—fueron ciertas peligrosas disputas habidas en unas oposiciones acerca del resbaladizo tema de las regalías, origen de tan serios disgustos. Algunos claustrales—y entre ellos el ya conocido Cartagena—propusieron que se remitiese una detallada exposición de los acontecimientos al ilustre Bayer y al Dr. Robles, invocando su auxilio. Mas no faltó quien repitiera que no convendría proceder de ligero y que sería lo mejor no acudir desde luego a dichos señores, sino averiguar antes los motivos de tan grave lance; no fuera que resultase contrapro-

ducente tal empeño con fieles vasallos de S. M., los cuales siempre saldrían a la defensa de los derechos del Rey que, al parecer, andaban de por medio. . . Al fin se acordó suplicar a Carlos III, por medio de su Consejo de Estado, que ordenase abrir una investigación de lo sucedido en las oposiciones indicadas, donde se decía estar la raíz de la reciente desgracia, comprometiéndose la Escuela por su parte a no regatear el castigo de quien resultase culpable, sin aceptación de personas o dignidades.

Esto mismo se participó también de oficio al temible Cancelario, rogándole diese libertad a los detenidos. Los redactores del documento, M. Lasanta y Dr. Rascón, protestaban por sí y por todo el Claustro «con la mayor solemnidad ante S. S.^a y ante todo el mundo que si el motibo ó causa de este arrestto, y prision hubiese sido de parte de el Rector ó de qualquiera otro Individuo del Claustro sobre punttos pertenecientes á materia de Estado, y defectto de la sagrada reverencia, y profunda veneracion que exige de todo buen vasallo el derecho de regalía de Nuestro Augusto Monarcha (lo que Dios no permita) la Universidad de Salamanca como la mas fiel y obsequiosa á su legitimo Soberano, detestta semexante Crimen descuido ó inadvertencia si lo hubiesse, asi en su Rector como en qualesquiera otros de sus Individuos y Docttores, y será la primera que por todos medios solicite el debido casttigo y correccion en materias tan sagradas» (I). Y en la misma reunión se nombraron nada menos que seis comisarios para que hiciesen a nombre de la Universidad una información minuciosa de lo acaecido en las dichas lecturas de oposición.

No atendió tan pronto el oficiado—si bien tampoco la rechazó en absoluto—aquella súplica hecha por el honor del Cuerpo y su Cabeza; y esta debió ser la razón de que al siguiente día 5, y a pesar de los temores del Dr. Zunzunegui, ya manifestados en la sesión anterior, se decidiese al fin re-

(1) De la copia del oficio inserta en el acta de la Junta de 7 de Junio. Lib. cit., fol. 476 v.º

querir la influencia de Bayer por conducto de Robles y Tavira, para que desde la Corte se mandase al Escolástico ejecutar lo que todos deseaban. Cuatro días más tarde, y en vista del poco éxito del ruego hecho a este señor, participóse al Consejo de Castilla lo que venía sucediendo, en la misma forma que antes al de Estado, suplicando también que ordenase recoger las sumarias que mutuamente se andaban instruyendo Rector y Cancelario, y avocase dicho Cuerpo a sí toda la causa, designando algún sujeto que depurase las responsabilidades del caso, fundamento para dictar los decretos oportunos.

A D. Francisco llegó la carta, entregada por los Doctores nombrados, cuando estaba en Aranjuez para marchar a su tierra; pero aún tuvo tiempo de dejar bien recomendados—a Roda seguramente—los deseos del amado Estudio. Ya el día II se halló presente D. Carlos en Claustro pleno, donde se dió a conocer una Real Orden del Consejo de Estado, en la que se decía éste conocedor del incidente de las famosas oposiciones, y mandaba se diera libertad al Rector. Al Dr. Ayuso no lo mentaba el documento; y así en la misma asamblea se determinó enviar nuevo memorial firmado ya por la autoridad libertada. Este recurso no logró resultado hasta primeros de Julio, en cuyo día 5 todavía se daba conocimiento del mandato de excarcelación.

En 16 de Junio se recibieron cartas de Bayer y de Tavira, leídas en junta que se tuvo con la misma fecha. Así decía el primero:

Ill^{mo} Señor. = Mui Señor mio y de mi maior veneracion: Los Doctores Robles y Tavira me entregaron la estimable carta de V. I. de 5 en que lei con admiracion el sensible lance ocurrido aij, y el ultrage hecho al Señor Rector Cabeza de esse Ill^{mo} Cuerpo por el Cancelario del mismo. A la verdad es menester toda la firma de V. I. para que se haga creible. El modo con que V. I. piensa sostener el decoro y Dignidad del S^{or} Rector y sus incontestables derechos es mui propio de su prudente acuerdo y circunspeccion. Para no privarme del honor de obedecer á V. I. he rogado á dichos Doctores me prescriban lo que debo practicar en su

obsequio, y lo hé executado puntualmente, por hallarme para tomar el carruage para mi País, á donde puede V. I. si gustare dirigirme sus estimables ordenes. Espero que la justificación del Soberano hará quedar á V. I. con el lustre y esplendor que por tantos siglos há mantenido en bien y utilidad de la Religion y de la Monarchía. = Nuestro Señor g^{do} y prospere a V. I. dilat.^s a.^s como deseo. Aranjuez 9 de junio de 1781. = Ill^{mo} Señor. = B. L. M. de V. S. Ill^{ma} su m.^s fiel rec^{do} Hijo serv.^r y Cap.ⁿ = Fran^{co} Perez Bayer. = Ill^{mo} Señor Rector y Claustro de la Insigne Vniversidad de Salamanca» (1).

Reintegrado ya el Rector en el ejercicio de su cargo, la emprendió abiertamente la Universidad con el Cancelario que osó herirla en su Cabeza; otorgándose poderes en 30 de Junio al Dr. Robles para seguir la causa judicialmente, como el lustre y honor del docto Cuerpo requerían. Alegábase contra él su habitual inobservancia de los Estatutos en punto a la asistencia a Claustros, y se recordó que de 306 que se habían celebrado desde 19 de Noviembre de 1773, estuvo presente sólo en 68. Es interesante el voto de Padre Zamora, quien, comenzando por reconocer en el Dr. D. José Rodríguez de Cáceres a uno de los hombres de mayor santidad y sabiduría de la nación, opinaba, sin embargo, que se procediera contra él, porque de continuo estaba faltando a su juramento *de obediendo Rectori*.

Aumentada la comisión investigadora, ya indicada, en dos claustrales más, los ocho delegados que la componían llevaron a la Junta de 21 de Julio los informes relativos a la historia completa de las causas que perturbaban el sosiego de la Escuela. De ellos resultaba lo siguiente: En el mes de Marzo último habían tenido lugar las oposiciones a la cátedra de Prima de Leyes de Toro. Correspondió al Dr. Ayuso explicar el día 6 la Ley núm. 40, y hubo de sentar la tesis de que en la sucesión de mayorazgos, cuyo modelo fué la de la Corona, "*primogeniti praemortui descendentes tam in*

(1) Del original agregado al acta del Claustro correspondiente. Libro cit., fol. 486.

linea recta quam in collateralis secundo genito praeferuntur in successione maioratus, nisi aliud institutori placuerit„. Y pretendió demostrarla con argumentos de razón, textos jurídicos—entre ellos las Partidas—y ejemplos de la Historia nacional y extranjera. Trajo a su propósito dos casos: el de Sancho el Fuerte, hijo segundo de Alfonso el Sabio y sucesor suyo con preferencia sobre los Infantes de la Cerda, (cuyo padre fué el primogénito D. Fernando), y el del fratricida Enrique II, que reinó también excluyendo a los hijos de Pedro *el Cruel*. Hizo notar el sustentante cómo estos dos Reyes usurparon la Corona, y cómo Enrique II, además de haber matado a su hermano, era hijo ilegítimo de Alfonso XI—y por lo mismo incapaz de sucederle, según las Partidas—, todo lo cual referían historiadores de nota, v. gr. Mariana y Duchesne. Al testimonio de este último dióle un valor especial, puesto que su obra compuesta *ex professo* para los Infantes, traducida por Isla e impresa de nuevo por orden del Consejo de Castilla, ofrecía la mayor seguridad de no contener nada sospechoso (I).

(I) El jesuita Preceptor de los Infantes P. Juan Bautista Duchesne escribió en 1741 la obra titulada *Abregée de l'histoire d'Espagne*, que llegaba sólo hasta 1735. En 1749 hizo una versión castellana su cofrade el P. Antonio Espinosa, bajo el título de *Compendio de la Historia de España escrito en lengua francesa por el P. J. B. D... traducido al idioma español*, añadiendo una descripción geográfica de nuestra patria y extendiéndose hasta el año mismo de la publicación. (Madrid. Fernández. 2 tomos en 8.^o) Cuando salió a luz esta primera traducción, estaba precisamente terminando la suya el célebre P. Isla, movido por las instancias de su también hermano de hábito P. Antonio Jaime Favre, Preceptor que fué de Palacio con Duchesne, confesor de Felipe V y de Fernando VI. Aunque se le adelantó Espinosa, no dejó de imprimirla, sin pasar de 1742, *españolizando* el original francés en las notas crítico-históricas añadidas al fin de cada reinado. Esta versión de Isla fué manual de las escuelas durante más de un siglo, siendo muchas las ediciones que de ella se hicieron: Amberes, 1754; Madrid, 1758, 1779 (corregida y enmendada por orden del Consejo), 1782, 1786, 1792, 1817. A ella pertenece aquel sumario histórico preliminar que tradujo el autor de *Fray Gerundio* en los conocidos versos:

Libre España, feliz e independiente, etc.

Presumiendo Ayuso que algún oyente malicioso quisiera ver en su doctrina conclusiones contrarias a los derechos del Monarca reinante, adelantóse a protestar de su lealtad al Rey diciendo: «Verum si haec ita se habent (que Don Sancho y Don Enrique usurparon la corona) injuste fortasse dicet quispiam regnum possidet Augustissimus Carolus III: non enim plus iuris habere potest quam hi habuerunt queis sucessit quos tamen inique regnum usurpasse tradunt historiae (aludiendo a los pasajes de Mariana y Duchesne). Haec vero quis ferat? Animus meminisse horret. . . » Y detestando tan *execrable consecuencia*, comenzó a poner de relieve los títulos que asistían a Carlos III y no tuvieron aquéllos: la prescripción secular, que fundaba derecho según las autorizadas opiniones de Bossuet y Grocio, y cuya fuerza reconocieron pueblos tan cultos como Grecia y Roma; el consentimiento de la nación; el silencio, y hasta la renuncia de los presuntos perjudicados; y finalmente, los enlaces matrimoniales, en virtud de los que se habían reunido todos los derechos de sucesión en la persona de D. Enrique III el *Doliente*.

A pesar de todo, su contrincante Dr. Reirruard protestó a su vez, antes de entrar en su argumentación, de que Ayuso lastimara con sus palabras los derechos sagrados del Soberano que reinaba, fundándolos en tan débil apoyo como la prescripción, cuyo valor legal procuró aminorar por cuantos medios y argucias se le ocurrieron. Y dedujo luego la insidiosa consecuencia de tan fútil razonamiento: «Ergo Carolus III iniuste regnat!» Rechazóla el sustentante virilmente; y notando el Rector Altamirano la peligrosa derivación de la disputa, y temiendo llegaran a proferirse en el calor de ella expresiones que perjudicasen lo mismo que se quería defender, mandó callar a los opositores y advirtió al arguyente que pasara sin más digresiones a impugnar la conclusión sustentada. Continuó, pues, la discusión; pero no tardó en hacerse necesario nuevo aviso al belicoso Reirruard, que se permitió aducir un precedente semejante y tolerado en la misma ocasión a los también opositores D. Manuel

Condado y D. Martín de Hinojosa. Tales fueron los hechos que motivaron el expediente instruido al Rector por el Cancelario y el consiguiente arresto del primero (1).

También intervino en este asunto—que fué a parar a manos del regalista Roda—el Obispo-Inquisidor Beltrán; pues en 24 de Julio se leyó carta suya, fechada en Madrid el 21, donde contestando a la que se le dirigiera, mostrábase muy dispuesto a favorecer a la Universidad ante la Real Persona. A principios de Octubre seguía tramitándose aún el pleito que se puso al Escolástico; pero no consta que se resolviese directamente nada contra él. En cambio, parece se tomaba gran interés el Gobierno por el maltratado Rector, cuya honra se quería poner a flote. Había solicitado en 13 del mismo Octubre se le permitiera continuar en su cargo, para que no diese lugar a sospechas la salida reglamentaria con anterioridad a la resolución del enmarañado expediente de su encarcelamiento. Y en efecto, una Real Orden le otorgó con fecha del 31 el privilegio pedido, prorrogando su Rectorado hasta 9 de Noviembre del siguiente año de 1782.

En fin, otra Real Carta de 18 de Enero de éste puso término al asunto, de tal modo que, soslayando lo concerniente al Cancelario—no sin afean su brusco proceder—, se mandaba que ni en ejercicios de oposición, ni en otros actos cualesquiera, se volviesen a tolerar nunca disputas acerca de las regalías, para evitar así lances tan indignos como el a que dió lugar la oposición a la cátedra de Leyes de Toro, que tanto desagradó el ánimo suspicaz y puntilloso del Rey Carlos III.

(1) De los informes originales agregados al acta de la sesión de 21 de Julio. *Libro de Claustros y Juntas* mencionado, folios 526 a 537 vuelto.



CAPÍTULO XV

Nuevas tareas arqueológicas y bibliográficas de Pérez Bayer.—
La edición de las BIBLIOTECAS de Nicolás Antonio.—Regalo de
un ejemplar a la Universidad de Salamanca.—Labor del Pre-
fecto de la Librería Real en la BIBLIOTHECA VETUS.

SETENTA y un años contaba D. Francisco cuando emprendió desde Valencia un viaje de investigación arqueológica por Andalucía y Portugal, cuya reseña y resultados consignó en un *Diario*, al que ya hemos aludido alguna vez, donde se hallan muy curiosos pormenores acerca de su persona y de su época (I). En su excursión hizo el venerable anciano gran número de copias de inscripciones y otros documentos de la antigüedad, que ilustró con su mucho saber, aportando al estudio de la historia y geografía patrias curiosos datos recogidos en los lugares de su tránsito.

Al regresar, en 1783, le confirió Carlos III el importante cargo de Prefecto de la Biblioteca Real, vacante por fallecimiento de D. Juan de Santander. Y tanto satisfizo al Rey

(I) *Diario del viaje desde Valencia a Andalucía hecho por D. Francisco Pérez Bayer en 1782* y *Diario del viaje de Andalucía a Portugal*. 2 tomos en fol., números 5953 y 5954 de la Biblioteca Nacional. En el *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, de D. Vicente Barrantes (Madrid, 1875, tomo II, pág. 35) hay una sucinta referencia de la obra, y se habla de otro ejemplar incompleto, con láminas y en 4.º mayor, perteneciente a la R. Academia de la Historia.

su gestión en este orden, que hubo de escuchar de tan augustos labios este cumplido elogio: «Ningún Monarca se vanagloriará de tener un literato y antiquario como el mio» (1).

Los trabajos de organización de la Librería de Palacio retrasaron nuevamente las proyectadas obras de Numismática. Desde que entró en funciones el nuevo Director comenzaron sus tareas de revisión de la famosa *Bibliotheca* de Nicolás Antonio. Estaba ya imprimiéndose la 2.^a edición de la *Nova*—la 1.^a salió en Roma el año de 1672—corregida y aumentada por Sánchez, Pellicer y Casalbón, dirigidos por Santander (2). No colaboró, pues, el Jefe Bibliotecario en esta parte del monumental inventario de la cultura española; pero sí en la *Vetus* (de Augusto a 1500), enriqueciéndola con eruditas adiciones sobre los escritores que ya contenía, incluyendo algunos omitidos, etc. Antepuso además un prólogo y un compendio biográfico del benemérito autor de obra tan excelente.

De ambas partes de ella vino el ejemplar consabido para el Estudio salmantino, dedicado también por la carta de costumbre:

«Ill^{mo} Señor = Mui Señor mio y de mi maior respeto: Tengo el honor de dirigir á V. I. un egemplar de las Bibliotecas Españolas antigua y nueva de D. Nicolas Antonio que acaba de publicar esta de S. M. y porque en la primera de ellas he tenido por mi oficio que añadir unas ligeras notas, y nadie en este mundo tiene mas derecho que V. I. á corregir sus defectos, las sugeto gustosissimamente a su benigna y paternal censura asegurando á V. I. que nada me será de maior aprecio y consolacion que que V. I. me advierta y enmiende quanto Yo trabajare y escribiere. = Repítome con

(1) *Biogr. Eclesiástica*, pág. 304.

(2) Su título es: *Bibliotheca Hispana Nova, sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV florere notitia Auctore Don Nicolau Antonio Hispalensi*, etc. nunc primum prodit recognita emendata aucta ab ipso auctore. 2 vol. en fol. Madrid. Ibarra y herederos. 1783 y 1788. El orden seguido es el alfabético de nombres de autores, abarcando el I tomo los comprendidos entre *A* y *J*, y el II los restantes.

este motivo a la disposición de V. I. con el mas tierno filial afecto y gratitud, y ruego a Nuestro Señor que guarde y prospere á V. I. dilatados años. Madrid II de Julio de 1789. = Ill^{mo} Señor = B. l. m. de V. S. Ill^{ma} su m.^s a. tt^o rec.^{do} Hijo serv.^{or} y cap.ⁿ = Francisco Perez Bayer = Ill^{mo} Señor Rector y Claustro de la Insigne Vniversidad de Salamanca» (1).

Y la Escuela recibió con placer el donativo de su antiguo Maestro, dando comisión el Claustro pleno de 31 del mismo Julio a los Doctores Sampere y Cortés para enviarle las gracias, como ellos lo hicieron a 7 del siguiente por carta que firmó además Fr. Mendoza, Vicerrector accidental en ausencia de Muñoz Torrero (2).

Los cuatro volúmenes donados agregáronse a la Librería pública, en que se hallan al presente. De los dos que abarca la *Bibliotheca Nova* queda ya indicación. La *Vetus* es la que hace a nuestro propósito (3). El nuevo Bibliotecario pa-

(1) Del original contenido en la carpeta de borradores del Claustro que se cita seguidamente.

(2) Va copiada en el apéndice L-1).

(3) BIBLIOTHECA HISPANA VETUS, sive Hispani Scriptores qui ab Octavianii Augusti Ævo ad annum Christi MD floruerunt Auctore D.^o Nicolao Antonio... curante Francisco Perezio Bayerio Valentino ser. Hisp. Infantum Caroli III Regis filiorum Institutore Primario, Regiæ Bibliothecæ Palatino-Matritensis Praefecto, qui et prologum & Auctoris vitæ epitomen, & notulas adiecit. Madrid. Viuda y herederos de J. Ibarra. 1788. 2 tom. fol. pta. No alcanza esta edición el lujo tipográfico del *Salustio* y del tratado *De Numis*, pero está bien presentada y honra los talleres de los Ibarra por la limpieza de sus caracteres y esmerada ejecución de viñetas, facsímiles y láminas. Hay dos grabados muy notables en el primer tomo. El uno es el retrato de Carlos III en óvalo con orla y alegorías. Debajo va la dedicatoria de que se habla en el texto. El otro representa en su gabinete de estudio al insigne autor Nicolás Antonio. Son obras de Ximeno y Selma. A la página 490 sigue un buen facsímile de cierto pergamino encontrado el año de 1588 en las ruinas de la Torre vieja o Turpiana de Granada, y en que se hallaban escritas una profecía escatológica de San Juan Evangelista y una relación sobre varias reliquias de la Virgen y de San Esteban. Este documento, cuyo original estaba en la Biblioteca escurialense, había ya sido condenado por falso en el siglo xvii.

latino la dedicó también a Carlos III, que falleció precisamente cuando estaban las páginas en prensa. Póstumo resultó el homenaje de Bayer: la muerte del Mecenas no hizo retirar la ofrenda de la gratitud, que, aliándose con el ingenio, supo avanzar hasta depositarla sobre la tumba regia. Bajo la artística efigie del Monarca, en el principio del primer tomo, dice una inscripción:

CAROLO III
HISPANIAR. ET INDIAR. REGI
PIO FEL. AVG. P. P.
REGIÆ BIBLIOTHECÆ PALATINO-MATRITENSIS
VOTA SÆCVLARIA

Y fuera ya del dibujo añadió D. Francisco este final virgiliano (*Aeneid.* IV, 29):

...habeat secum servetque sepulchrol

En el prólogo, firmado en su retiro de Benicasim a 4 de Agosto de 1788, manifiesta nuestro erudito bibliógrafo cómo por su carácter de Prefecto de la Biblioteca Real hubo de continuar preparando la nueva edición del notabilísimo trabajo de Nicolás Antonio, limitándose a corregir y completar la edición publicada en Roma el año de 1696, que figuraba con razón a la cabeza de las obras de su género, no sólo en España, sino en toda Europa. Y oportunamente advierte que su labor en la *B. Vetus* era más difícil que si se tratara de la *Nova* ya reimpressa; porque la mayor antigüedad de los autores y la circunstancia de hallarse aún sus producciones únicamente manuscritas—y por lo mismo eran pocos los ejemplares—venían a ser otras tantas causas de que no se conocieran éstas y aquéllos tan perfectamente como fuera necesario para reseñarlos con la amplitud y precisión debidas.

Había salido a luz no mucho antes un folleto anónimo—

pero de cuyo autor decía Bayer que *vivit et valet*—en el que se disparataba contra los eruditos y anticuarios que dieron informe desfavorable sobre las antigüedades granadinas condenadas al fuego como documentos de impostura (I). Además, y previniendo ya en contra de la *Bibliotheca Vetus* en preparación, asegurábase que jamás tuvo el benemérito canónigo sevillano intención de componer una obra publicable, sino que se limitó a recoger algunas notas, que dejó incompletas y desordenadas. De otra suerte—se decía—hubiera comenzado su labor por esa parte siguiendo el orden cronológico, y no por la *Nova*; añadiéndose a esto que el Deán Martí, cuando dió como *corregida* la primera edición falseó completamente los apuntes originales del autor. Por último, se hacían votos porque la segunda que se trataba de imprimir fuera simple copia de dichos originales; y así resultaría más útil para el público que la pomposamente titulada *Bibliotheca*.

Replicó Bayer a estos cargos que, si tanto desfiguró Martí el trabajo de Nicolás Antonio, hizolo en verdad muy torpemente, puesto que dejó pasar de modo inconcebible no pocas inexactitudes históricas, geográficas, cronológicas y bibliográficas de las que adujo alguno que otro ejemplo demostrativo. Y aun el mismo Deán había dejado advertido que por su parte no se introdujo modificación alguna en las notas del autor, fuera de lo tocante a solecismos, y tampoco los enmendó todos.

La edición de 1788 reproduce íntegro el texto de la primera de 1696, corregida la interpunción, modernizada la ortografía y salvadas las frecuentes erratas tipográficas; todo después de haber procurado el corrector cerciorarse con maduro examen de que interpretaba la intención del autor de la bibliografía.

(I) Al fin del primer tomo de la *B. Vetus* agregó unas páginas del resumen histórico de este pleito, y al año siguiente lo publicó aparte, bajo el título: *Conflictis Granatensibus monumentis anno 1754 ac deinceps detectis atque in lucem prolatis Synopsis historica*. Madrid: Herederos de Ibarra. 1789. 8.º mayor.

De cómo se documentó Pérez Bayer en su labor certifica él mismo enumerando las bibliotecas españolas y extranjeras en que tomó los datos: las de Roma, Venecia, Padua, Bolonia, Florencia, la Regia de Turín, la Ambrosiana de Milán, la Quirini de Brescia, la Maffei de Verona y otras muchas de Italia; en España, las del Escorial, Salamanca, Toledo, la Real o de Palacio, sin contar otras muchas públicas o privadas de menos importancia. Hízose además con los catálogos de algunas también célebres de toda Europa que no pudo visitar, para incluir en la colección todos los autores y obras que faltaban. Pero en esto reconocía sinceramente que sería preciso contentarse con un esfuerzo razonable. En la práctica era imposible realizarlo por completo.

Exponiendo la índole y extensión de su propio trabajo, que abarcaba cuantas elucubraciones—publicadas o no hasta entonces—habían brotado de plumas españolas, advierte cómo aquellas que pudo conocer a tiempo iban incluidas en la serie cronológica general, relegando al fin de cada siglo las restantes, cuya noticia fué más tardía. Entre otras emiendas que no es preciso mencionar aquí, se nota la inserción de los autores hispano-hebreos; la supresión de las obras ficticias que figuraban en la edición primera—v. gr. el libro *De potestate sec.* de Pedro de Zaragoza, perteneciente al siglo iv—; la de otras que, no siendo de españoles, tampoco debían tener allí lugar—como el *Onosandri Strategicus* de Nicolás llamado equivocadamente *Saguntino* por Sagundino, griego de la Eubea—; la restitución de algunos escritores al catálogo patrio—por ejemplo, Guido de Monte Rogerio, realmente catalán o valenciano, y no francés (Mont-Rôcher), autor del *Manipulus Curatorum*—; y en especial la de los poetas provenzales de los siglos xiv y xv, que llamaban trovadores; la de los fragmentos inéditos de las civilizaciones romana y goda; la de los epitafios que de su mano copiara en los viajes de investigación; y finalmente las ediciones príncipes de cuantas obras comprendía la *Bibliotheca*.

Apuntó el maestro M. Pelayo que las anotaciones de Ba-

yer eran «copiosísimas, pero mal dirigidas» (1). Sin pretender justificar este defecto que ciertamente desdora el trabajo de nuestro valenciano, quizá pudiéramos explicarlo considerando lo ya repetidamente indicado. Al encargarse Bayer de redactar dichas notas distrájose una vez más de aquellos estudios numismáticos que con tanto atractivo reclamaron siempre su afición científica. Era, por otra parte, naturalmente inclinado a recoger con exquisita diligencia todos los datos pertenecientes a lo que tomaba por su cuenta. No extrañará, por tanto, que haya cierto desorden y aun exceso de documentos en algunos casos, mientras, por el contrario, échanse de menos en otros algunos detalles que no se pasan por alto en bibliografías más modernas.

Más aún: aseguraba D. Francisco en el prólogo (§ VII) haber dedicado harto tiempo a la Historia, Geografía, Cronología, Etimología y Arqueología romanas, con el intento de evitar fastidio a quien leyere; suponiendo que de toda esa contribución resultarían de seguro sus enmiendas algo menos escuetas y ayunas. E igualmente que buscó y procuró aportar la mayor cantidad posible de pormenores concernientes a las obras redactadas en castellano; todo en honor de la patria y de la lengua, sin que se le ocultase el riesgo de parecer demasiado prolijo al extranjero.

No mucho antes un desconocido escritor francés había lanzado sobre nuestra gloriosa cultura esta insolente pregunta: «Mais que doit-on à l'Espagne? Et depuis deux siècles, depuis quatre, depuis six, qu'a-t-elle fait pour l'Europe?» (2)

(1) *La Ciencia Española*, tomo I, página 52.

(2) Este osado infamador—que desgraciadamente ha tenido y tiene muchos imitadores más e menos descarados—dice Bayer con cierto desprecio que era ἀδύνατος = desconocido. Presumo casi con toda seguridad que se refiere a Mr. Nicolas Masson de Morvilliers (1740-1789), el cual, después de haber viajado por nuestra Península, escribió un libro *De l'Espagne et du Portugal* (Paris. 1776. en 12.º) Se incluyeron sus injustas apreciaciones en el artículo *Espagne* de la *Nouvelle Encyclopédie Méthodique*. Dos abates, el italiano Denina y el famoso botánico español Cavanilles, contestaron a ellas. Tan desacertadas eran,

Salió nuestro Bayer indignado a la defensa del buen nombre de la intelectualidad española, retando al gallo detractor a comparar la producción literaria francesa con la nuestra durante los siglos xi-xv—única parte del ciclo aludido correspondiente a la *B. Vetus*—centuria por centuria, obra por obra y autor por autor. Retorcióle, además, el argumento, preguntándole a su vez: «¿Qué se debe á Vmd., sino el desprecio y la burla?» Y por último, apoyado en las noticias que tenía por cultos amigos de Francia, hubo de añadir que desde que los hombres ilustrados de la nación vecina se entregaron a cultivar la Física experimental, Matemáticas, etcétera, languidecieron allí los estudios de Sagrada Escritura, Teología, Historia, no sólo sagrada sino también profana, Patrología, Disciplina eclesiástica, y hasta los de Letras griegas y latinas que florecieron en otro tiempo. Interesante apreciación que por entonces era también hasta cierto punto aplicable a España, donde la enseñanza padecía de un mal no muy distinto, merced a las reformas de los avanzados ministros de S. M. el Rey Carlos III.

No debió recoger el guante tan gallardamente arrojado aquel malicioso extranjero, que acaso ni llegó a leer siquiera la *B. Vetus* de 1696. Pero, a buen seguro que, si hubiese aceptado el noble desafío literario, hubiérale abrumado nuestro sabio compatriota con un eruditísimo y nutrido catálogo paralelo de la contribución cultural de ambas naciones en aquellas centurias tan remotas. Ni letras ni arrestos faltaban al anciano Pérez Bayer.

que los mismos franceses las rechazan. En el monumental *Grand Dictionnaire Universel* de Larouse (t. X, 1873, pág. 1317, col. 3.^o) se dice: «Le livre relatif a Espagne nous montre un esprit systématique et prévenu qui ne juge pas sainement la littérature de nos voisins d'au delà des Pyrénées». El dicho de Mr. Masson trae a la memoria las polémicas del príncipe de nuestros críticos modernos con el Sr. Azcárate.—«Mr. Masson redivivo»—, de las cuales resultó el conocido *Inventario bibliográfico* (V. *Ciencia española* de M. Pelayo, tomo III).



CAPÍTULO XVI

Controversia de Pérez Bayer con el Dr. Tychsen.—Las NUMORUM HEBRAEO-SAMARITANORUM VINDICIAE, postrer obsequio de D. Francisco al Estudio salmantino.—Autoridad del anticuario valenciano en Numismática.—Últimos rasgos de su vida.—Elogios y homenajes que se le rindieron al morir.

A PENAS terminada la publicación de la *Bibliotheca Vetus*, se disponía el Prefecto de la Biblioteca palatina a continuar su obra tantas veces interrumpida sobre las monedas antiguas, escribiendo los tratados de las griegas y fenicias y dando a conocer algunos ejemplares adquiridos con posterioridad a la publicación del I tomo en 1781, cuando le fué preciso responder a las objeciones que contra él hacía el ya mentado anticuario extranjero Dr. Tychsen. Habíase cruzado entre ambos correspondencia latina sobre las comunes aficiones. Además, el español había remitido al prusiano su libro *De numis* y el tratadito *Del alfabeto y lengua de los fenicios* editado a parte del *Salustio*; prometiendo a su vez el segundo al primero enviarle por conducto seguro un precioso códice hispano-hebreo del Pentateuco. Era esto en Diciembre de 1785; y al comenzar el año siguiente, cuando llegó a D. Francisco la carta de agradecimiento y oferta, corría ya por España, y sobre todo por Madrid, con el nombre de Tychsen un folleto castellano—sin indicación de lugar ni pie de imprenta—, cuyos 25 párrafos eran una contra-réplica de la refutación que ya dijimos insertara Bayer en el prólogo de su disertación *De numis hebraeo-samari-*

tanis (1). Por Octubre de aquel año de 1786 le trajo el correo de las Vascongadas un número de tal obrita, sin otros índices de origen o dedicatoria que la escueta dirección del sobrescrito puesto a su nombre. Lo mismo lo recibían los eruditos de su amistad, fuera de la profusión con que se repartía por doquiera.

Instigado nuestro arqueólogo a salir por los fueros de la autenticidad de sus combatidas monedas, tradujo la correspondencia sostenida con el bibliotecario de Butzow, publicándola—no sin escrúpulos—junto con los originales latinos y la divulgada refutación, para contrarrestar el mal efecto que pudiera en un principio haber causado ésta. Susurrábase por España que no había nacido fuera el misterioso folleto, aunque Tychsel figurase como autor; y así, con el deseo de aclarar esta duda y desenmascarar al supuesto pseudo-Tychsel remitió D. Francisco al verdadero un ejemplar de la colección que acaba de publicar, y le rogaba se sirviese darle una explicación de aquel enigma. En su honradez científica resistíase a creer que la refutación hubiera sido escrita en realidad por el prusiano.

Antes de recibir éste dicho envío que Bayer hizo en 31 del mismo Octubre de 1786, por medio del embajador don Miguel Gálvez, hubo de llegar a su poder desde Madrid otro semejante con el intencionado aditamento de un prólogo anónimo, en que se molestaba con ciertas burlas al presunto suplantador del Tychsel auténtico. Herido el extranjero por las indirectas allí estampadas, tomó la pluma y redactó a fines de año—aunque se publicó al comenzar el siguiente—una defensa latina de la *Refutación* castellana, cuyo autor declaraba él ser efectivamente (2). En este segundo folleto,

(1) *Refutación de los argumentos que el Sr. D. Francisco Pérez Bayer ha alegado nuevamente en favor de las monedas samaritanas*, por Don Olao Gerardo Tychsel, del Consejo de S. A. S. el Duque de Mecklenbourg, Profesor de Literatura Oriental y Bibliotecario de Butzow. XIV páginas en 8.º menor.

(2) *Olai Gerardi Tychsel Vindicatio refutationis hispane scriptae ab anonymi hispani obiectionibus*. Butzow. Fritz. 1787.

que mandó a nuestro arqueólogo sin comentario alguno, lamentábase amargamente de que se hubiera divulgado, sin la debida autorización, su correspondencia particular, y trataba de conciliar su actitud de ahora con la de 1785 y años anteriores, arremetiendo una vez más contra los siclos y semisiclos hebreos.

Suspenso quedó el Bibliotecario de Carlos III ante semejantes declaraciones; y tan increíbles hubieron de parecerle, que llegó a sospechar si aun este mismo documento sería también fruto de un falsario, máxime al advertir que tanto en la *Refutación* como en su *Vindicatio*, mostrábase el autor muy al tanto de sus asuntos personales. . . No tardó en aparecer en Madrid una edición latino-castellana de la *Vindicatio* publicada por el catedrático de Hebreo de los Reales Estudios de San Isidro, D. Tomás Fermín Arteta. Era este hebraísta émulo del ex-catedrático de Salamanca, primero solapado, manifiesto luego, y siempre acérrimo. En cierto ejercicio celebrado el 26 de Julio de 1786 habíase permitido falsear un pasaje de la obra *De numis*, con la perversa intención de argüir al autor de crasa ignorancia en la Sagrada Lengua; y un R. D. de 19 de Agosto del mismo año le obligó a retractarse públicamente.

Esperaba D. Francisco, en silencio y con ansiedad, noticias autógrafas de D. Olao G. Tychsen: porque hasta entonces si bien con su nombre, no había recibido ninguna desde que comenzó la controversia. En tanto llegó a Prusia en 29 de Noviembre de 1787—después de un año largo de su expedición—la carta de Bayer con los ejemplares de la *Refutación* y correspondencia traducida. Días después contestaba el destinatario en carta latina, recibida en los comienzos de 1788, en la cual soslayaba lo tocante a la *Refutación* y su *Vindicatio*, contentándose con decir: «Iuvat autem antea non tangere; raro enim vita humana sine fabula est». Y, pasando a otros asuntos, daba noticia de algunos trabajos de Numismática realizados por varios arqueólogos de distintas naciones europeas. Por entonces vino o poder del Bibliotecario del Rey el ofrecido Pentateuco hispano-hebreo.

No parece muy noble ni muy seria la conducta del profesor extranjero en toda esta cuestión. Hacía un doble juego: la fábula que dijo no solía faltar en la vida del hombre... Rehusaba discutir francamente con el anticuario valenciano, a quien atendía finamente en las cartas que le dirigía, dejando correr entre tanto—como si nada interviniera en ello—los escritos de su mano para combatirlo. Había redactado, en efecto, la *Refutación* de los argumentos que Bayer puso en el prólogo de su libro *De Numis hebraeo-samaritanis* contra la impugnación de las monedas ya indicada en otro lugar, haciéndola traducir previamente a nuestra lengua, tal vez por el citado Arteta, con quien parece se entendía (1).

Decidido Pérez Bayer a defenderse de todos sus enemigos—fueran tirios o troyanos, como él decía—comenzó a deshacer una por una las objeciones de la no muy pensada *Refutación* y de su *Vindicatio*; y con este asunto y las noticias que preparaba sobre monedas últimamente adquiridas, publicó en 1791, dedicándolo al nuevo Rey Carlos IV, el libro titulado *Numorum hebraeo samaritanorum vindiciae*.

A la Universidad salmantina regaló, según costumbre, un ejemplar que le ofreció por esta carta:

«Ill.^{mo} Señor: = Mui Señor mio y de mi maior veneracion: Se acaban de imprimir y de presentar a Su Magēstad mis Vindicias de las monedas Hebreo Samaritanas despues de lo qual mi primera obligacion es sugetarlas á la sabia censura de V. S. I. á cuiο fin dirijo el exemplar adjunto. Mucho me honrará V. S. I. si le hiciese un pequeño lugar en su exquisita Liberia, y mas si con esta ocasion se sirviere V. S. I. dispensarme sus estimables órdenes. = Nuestro Señor guarde a V. S. I. dilat.^s a.^s como se lo ruego. Madrid y Noviembre II de 1790. = Ill.^{mo} Señor = B. l. m. de V. S. Ill.^{ma} = su mas atento rec.^{do} Hijo serv.^{or} y Cap.ⁿ = Francisco Perez Bayer = Ill.^{mo} Señor Rector y Claustro de la Insigne Vniversidad de Salamanca» (2).

(1) En el *Memorial literario* de Abril de 1787 (páginas 536 y 537) se habla de una carta suya fechada en 22 de Marzo del mismo año.

(2) Del original que se halla en la carpeta de borradores del Claustro pleno de 15 de Diciembre de 1790.

Confió el Claustro a Sampere y al Mtro. Fr. Gabriel Sánchez el encargo de testimoniar una vez más su gratitud al autor, en sesión de 15 de Diciembre. La carta en que lo hicieron lleva la fecha de 1.º de Enero de 1791; pero no se debió expedir entonces, o, por lo menos, llegó a Madrid cuando ya D. Francisco estaba en Valencia, y no la recibió a su tiempo (1). La causa del retraso fué probablemente un pleito que a la sazón se agitaba sobre la elección de Rector. En tanto había recibido el Estudio los parabienes de Bayer con motivo de las Pascuas, devolviéndosele la atención en 31 de Diciembre, sin mentar para nada las *Vindicias*. Sorprendido de semejante silencio, escribió el donante, ya desde Valencia, en 14 de Enero, prometiendo repetir el envío del ejemplar, que suponía extraviado, y de cuantos fuesen precisos para que la Librería del Estudio no quedara sin aquel regalo tan de corazón ofrecido. He aquí la carta, última de las que se hallan de su mano en el Archivo:

«Ill.^{mo} Señor = Mui Señor mio y de mi maior respeto: Con sin igual estimacion he recibido la de V. I. de 31 del pasado en que se sirve manifestarme haber recibido la que a fines de dicho mes tuve el honor de dirigir á V. I. anunciandole quantas felicidades son apetecibles, especialmente en el sagrado tiempo de Pasquas del Nacimiento de nuestro Redentor y siguientes. Esta atencion de V. I. que seguramente me colma de honor, me há hecho al mismo tiempo dudar si llegaría á manos de V. I. otra que en principios de Noviembre escribí á V. I. acompañandola con un egemplar de mi nuevo Tratado *Vindiciae numor. Hebraeo-Samaritanorum*, en que sugetaba este trabajo á la mui docta censura de V. I. y le rogaba se sirviesse de hacerle un pequeño lugar en su exquisita Librería. Como no tenía noticia alguna de haberse aï recibido, escribí á Madrid á mi familiar encargado de embiarlo con toda seguridad á V. I. el qual me respondió haberlo entregado á sugeto de toda satisfaccion, bien conocido en essa Vniversidad. Tal vez havrá padecido el libro extravio, o la carta de V. I. si acaso hubiese tenido la benignidad de responderme. De todos modos me honra-

(1) Hay copia en el apéndice L-2).

ré en que V. I. corrija mis defectos y con su aviso embiaré uno y quantos egemplares me prescriba V. I. á cuya disposicion me repito con el mas tierno y filial afecto para quanto fuesse de su maior agrado y obsequio = Nro Señor g.^{de} y prospere a V. I. dilat.^s a.^s como deseo. Valencia á 14 de Enero de 1791. = Ill^{mo} Señor = B. l. m. de V. S. Ill^{ma} = su m.^s at.^o rec.^{do} Hijo Serv.^{or} y Cap.ⁿ = Fran.^{co} Perez Bayer. = Ill^{mo} S.^{or} Rector y Claustro de la Insigne Vniversidad de Salamanca» (1).

Repitióse la contestación redactada para la dedicatoria de II de Noviembre, con fecha 22 de Enero, en que se tuvo junta. El 29 de éste diéronse al bibliotecario las *Vindicias* para que las agregase a los libros escogidos que la Escuela poseía. Existe actualmente entre sus fondos el ejemplar donado, y corre parejas con el ya descrito *De numis* (2).

El prólogo contiene la dedicatoria y una sucinta referencia del porqué de la obra y de las circunstancias de su composición. En los cinco capítulos—algo embrollados—que abarca ésta narra nuestro combatido anticuario su polémica con el Dr. Tychsen; fija los cánones que debían aplicarse para reconocer las discutidas monedas; refiere el hallazgo

(1) Del original que existe entre los borradores del Claustro pleno de 22 de Enero de 1791.

(2) FRANCISCI PEREZII BAYERII | ARCHIDIACONI ET CANON. VALENTINI | SER. HISP. INFANTVM CAROLI III | REGIS FILIORVM INSTITVTORIS PRIMARII | REGIAE BIBLIOTH. MATRITENSIS PRAEFECTI | NVMORVM HEBRAEO-SAMARITANORVM VINDICIAE. Sigue una alegoría que representa la mano de Jehová escribiendo la Ley con caracteres hebreos en las Tablas. Valencia. Monfort. 1790. 4.^o mayor. Consta de 6 hoj. de preliminar., + 210 de texto, + XXIV de apéndices, + 10 de índices. Reparadas por el texto hay varias láminas, monedas, tablas y viñetas grabadas en cobre o acero por los mejores artistas. En la hoja que sigue a la portada va un magnífico retrato de Carlos IV, copia de un cuadro de Goya dibujada por Selma y grabada por Brandi. El Rey aparece de medio cuerpo y en traje de gala. Debajo expresó Bayer un buen deseo, que, según la Historia, no resultó cumplido:

Regnet vivatque beatus!

(Hor. Lib. I *Epist.* 2.^a, v. 10)

de una docena de ejemplares que particularmente describe —primer objeto del libro—; y, en fin, apoyado hasta en las propias frases de la correspondencia del numismático prusiano, desmenuza punto por punto con gran erudición todos los reparos opuestos en la *Refutación* y su *Vindicatio*, volviendo por la autenticidad de cada una de las monedas hebreo-samaritanas que ya explicara en 1781. En un apéndice responde a la extemporánea alusión que se hizo en el último de los folletos a cierta discusión que tuvo con D. Juan de Iriarte sobre una versión castellana de Homero. Al fin van dos cartas del abate Barthélemy, una copia de la *Refutación* y un índice analítico.

En esta enojosa cuanto embozada controversia quedó triunfante no solamente la sabiduría, sino también la buena fe de nuestro insigne valenciano, según apunta Rada y Delgado en su conocida *Bibliografía numismática*. No se duda ya hoy de que fueran auténticas las monedas hebreo-samaritanas que rechazaba el Dr. Tychsen; y así las admiten como verdaderas los tratadistas de tan difícil materia. Aun entonces, un arqueólogo de tanta competencia como Rasche defendía ya la legitimidad de dichos monumentos del pueblo escogido, citando como autoridad a nuestro Bayer, de cuya doctrina compuso un resumen ordenado (1).

Desde aquellos días hasta los nuestros se han hecho nuevos hallazgos y ha variado no poco el tecnicismo en estos estudios. Pero quedan en pie, generalmente, los principios que sentara el diligentísimo investigador de Valencia. Veamos algunos testimonios. Entre los extranjeros, Kortleiner, además de presentar facsímiles de los un tiempo dudosos ejemplares, dice así: «Lis agitata fuit, num sicli Hebraeorum superstites sint *genuini*. Modo autem pro genuinis habentur

(1) J. C. Rasche. *Lexicon universae rei numariae*. 7 tomos. Leipzig. 1785-95 (Posteriormente publicó tres más. 1804-06). En el tomo VII expuso la labor de Bayer. Esta obra es tan poco conocida en España, que ni aun se ve citada en la *Bibliografía numismática* de Rada y Delgado.

ii qui exhibent characteres samaritanos, qui primitivos characteres Hebraeorum, Cananaeorum, Phoenicum ad commercia communissime adhibebantur» (I). Trochon se expresa en estos términos: «C'est avec F. P. Bayer, et son *De Numis Hebraeo-samaritanis* que commence une investigation sérieuse (sur l'histoire de la monnaie juive). Le même auteur répondit aux assertions paradoxales de Tychsen dans *Numorum Hebraeorum Samaritanorum Vindiciae, Valentiae, 1790*» (2). Y luego en el texto describe y analiza los siclos macabeos, principal objeto de la discusión.

Y entre los escasos cultivadores modernos de la Numismática semítica en España, D. Antonio Delgado en su laudada *Clasificación de las monedas autónomas*, aunque disiente de Bayer en algunos extremos, hace de su labor la siguiente apología: «D. Francisco Pérez Bayer, sábio arqueólogo y profundo filólogo valenciano; uno de los varones más insignes por su erudición que ha producido aquel suelo tan fértil en esclarecidos talentos, como en los abundantes frutos de su privilegiada tierra, se dedicó a explicar esta clase de monedas (fenicias y bástulo-fenicias) a la luz de sus adelantados conocimientos en lenguas semíticas, al publicar su imperecedera obra *De Numis Hebraeo-Samaritanis*, en las *Vindiciae* de la misma refutando al sábio Gerardo Tichsen y muy especialmente en un apéndice a la traducción del *Salustio* hecha por el Sermo. Señor Infante D. Gabriel. En todas ellas se encuentran explicadas una buena copia de monumentos numismáticos de esta clase, aunque cayó en al-

(1) F. X. Kortlenier. *Archaeologiae biblicae summarium*. Inspruck, 1906, página 257.

(2) Trochon. *Géographie et archeologie biblique. — Introduction a la Sainte Bible*, tom. II. Paris. 1901. En nota a la pág. 458. En el monumental *Dictionnaire de la Bible*, cuya publicación, dirigida por F. Vigouroux, ha terminado hace muy pocos años, dándose igualmente como legítimas las monedas que Bayer estudiaba; pero no se cita siquiera el nombre del sábio español, ni se hace mención de sus obras en la copiosa bibliografía del artículo *Monnaie*. Desconocimiento inconcebible, si no imperdonable omisión.

gunos errores que después otros sabios han intentado corregir y muy especialmente el señor Lindberg, en dos opúsculos más recientes, dando a conocer correctamente las de *Gadir, Malaca, Sexi y Abdera*, (1).

Aumentó, pues, con las *Vindicias* la celebridad que ya tenía D. Francisco, el cual aún hubo de seguir defendiendo su arraigada opinión en un folleto que redactó en diez y nueve días, en su retiro de Benicasim, contra los nuevos ataques del Dr. de Prusia (2). Pero esta última fase de la disputa cae ya fuera del objeto de la monografía: la obrita no vino a Salamanca, o por lo menos no hay mención de ella ni en la Biblioteca ni en el Archivo de la Universidad.

Tampoco se halla rastro alguno de tan ilustre ex-catedrático después de la carta de Enero de 1791. La longevidad y la molesta interrupción motivada por Tychsel debieron estorbar a Bayer si no la redacción, la publicación al menos de los proyectados estudios que serían necesario complemento de los que llegó a imprimir. Hacia 1793 dejó la dirección de la Librería Real, puesto que la ocupó entonces D. Pedro Luis Blanco—obispo luego de Albarracín—compatriota y amigo de Godoy.

Definitivamente establecido en Valencia, iba el venerable maestro desprendiéndose poco a poco de las riquezas acumuladas en sus importantes cargos y delicadas comisiones. No hablemos de la selectísima biblioteca de 20.000 volúmenes, que había legado a su patria en 1785, generoso acto que celebró toda la ciudad del Turia con homenaje de cariño (3), ni de las alhajas que regaló al Cabildo metropolitano

(1) *Nuevo método de clasificación de las monedas autónomas de España* por D. A. D. En los prolegómenos al tomo I (Sevilla, 1873), página XV. Esta obra mereció un informe laudatorio de la R. A. de la Historia que la editó a sus expensas. Rada la juzga como clásica en la materia y de las que honran a España.

(2) *Legitimidad de las monedas Hebreo-Samaritanas. Confutación de la diatriba DE NUMIS HEBRAICIS de D. Olao Gerardo Tychsel*. Valencia. 1793. Folleto en 8.º mayor

(3) Todas las clases valencianas tomaron parte en la fiesta, en me-

y al convento de Sto. Tomás extramuros. Los pobres fueron sus herederos en lo restante. A los inválidos socorría con larga mano; virtud antigua en él, porque ya Carlos III había dicho que «Bayer andaba desnudo por socorrer a los indigentes». A los asilos benéficos proveía de los enseres más precisos con inaudita esplendidez (1). Y con un buen sentido de la caridad que para sí quisieran muchos de los sociólogos de hoy, supo hacer que sus bienes redundasen en provecho no sólo de los directamente beneficiados, sino también de la sociedad. Fomentaba la industria encargando trabajos, especialmente al gremio de pelaires—por el que fué propuesto, allá por los años de 1731, para el beneficio de San Nicolás, a cuyo título recibió los órdenes—, y la afición a las buenas letras abriendo certámenes con valiosos premios (2).

A los 82 años, en 27 de Enero de 1794, terminó D. Francisco su carrera mortal, llena de méritos y de testimonios de

moria de la cual hizose un busto del generoso donante con una inscripción latina. El agustino Sidro y Villarroig tuvo un discurso en la misma lengua. Su título: *Oratio paraenetica ad Senatam et Academiam Valentinarum quo die Illust. D. D. Franciscus Perezus Bayerius suam Bibliothecam S. P. Q. V. dono traditam in Academiae aedibus inauguravit.* Valencia. Monfort. 1785. Folleto en 4.º Esta oración fué objeto de crítica en un diálogo hispano-latino escrito por D. Angel* Miguel Sol—al parecer, de opiniones tomistas—y publicado en 1787. Hállase en la Biblioteca Nacional, que, sin embargo, no posee la *Oratio paraenetica*.

(1) Según Bono Serrano dió Bayer al Hospital de Valencia, durante los nueve últimos años de su vida, 1.825 sábanas, 450 camisas, 492 almohadas, 784 mantas y 260 colchones. Cifras increíbles, si no hubieran quedado consignadas en los registros de aquel establecimiento.

(2) La *Gazeta de Madrid* de 13 de Mayo de 1791 (pág. 328) anunciaba cuatro premios de 100 pesos cada uno, que un sujeto amante del adelantamiento de las letras comprometíase a dar a quienes presentasen los mejores trabajos sobre otros tantos temas, a saber: los estudios clásicos en España, la poesía latina, Gotescalco y su condenación en el Sinodo Parisiaco, y la disciplina del *arcano* y Liturgias orientales. El convocante se obligaba también a imprimir las disertaciones que resultaran premiadas, y éstas debían ser solemnemente leídas por los autores respectivos ante la Universidad de Valencia.

laboriosidad, sabiduría y amor a la patria que tuvo lo honra de producir hijo tan eminente y celoso de sus glorias (1). En la *Gaceta* vió la luz un artículo necrológico, poco después de su fallecimiento, en el que se ensalzó la memoria de tan insigne varón, recorriendo los principales puntos de su vida (2). La ciudad natal le honró con aparatosos funerales y organizó actos públicos en que colaboraron los mejores escritores valencianos (3). Descansan los mortales despojos de D. Francisco en la Capilla catedralicia de Sto. Tomás de Villanueva, por quien sintiera él devoción acendrada. El amigo don Vicente Blasco hizo para su sepulcro una inscripción y compuso además una elegía que conservan su recuerdo (4). En ésta decía con razón el antiguo compañero de Bayer en el magisterio palatino:

«Non igitur doleas Baierum morte peremtum:
Hoc doleas, tales non superesse viros».

(1) M. Pelayo sufrió en cuanto a la fecha de la muerte de nuestro hebraísta un error de 12 años, que pudo rectificar más tarde, aunque ignoro si lo hizo. En *La Ciencia Española*, tomo III, pág. 335 dice, al tratar de las obras del polígrafo de Valencia, que «su autor murió en 1782». Sin acudir a otros documentos, bastará el texto de la *Gaceta* para demostrar que fué en el día y año que se citan.

(2) Véase íntegro en el apéndice M-1).

(3) El ya mencionado Fr. Juan Facundo Sidro Villaroig dijo un elogio fúnebre que se publicó bajo el título: *In funere Francisci Perezii Bayerii Oratio ad Senatam et Academiam Valentínam*. Valencia. Monfor. 1794. En 4.º

(4) Epitafio y elegía van transcritos en los apéndices M-2 y 3) respectivamente.



CONCLUSION

Salamanca pudo ejercer un influjo decisivo en los destinos de D. Francisco Pérez Bayer. Atrájole primero el renombrado Estudio de donde salieron insignes o afortunados juristas conterráneos; y, aunque la realidad tardó muy poco en desilusionarlo, no por eso dejó de serle útil la venida. Prescindiendo de su aprendizaje lingüístico y de la reputación que alcanzara en los actos académicos—pues ni lo uno ni lo otro es fácil de comprobar—, parece que halló aquí un ambiente muy propicio para sus dotes y aficiones de investigador y bibliófilo. En el Archivo capitular dió los primeros frutos conocidos, que le valieron la Secretaría de confianza de su venerable Arzobispo, y con tal cargo las mayores facilidades para ejercitar sus conocimientos epigráficos, en que más tarde apenas conoció rival.

Las luchas de oposición a la cátedra salmantina de Lengua Santa, en 1746, y los pleitos que de allí derivaron, fueron otras tantas ocasiones en que hubo de ser conocido y apreciado el hebraísta de Valencia por los que, admirando sus relevantes prendas en el orden científico literario, favorecíanle con decidido apoyo. Y quizá con tal motivo acentuóse más y más la constante protección del célebre P. Rábago, a quien debió—por lo menos en gran parte—la misteriosa comisión real en la Corte, la más notoria de los Archivos toledanos, la canonjía de Barcelona y aquel viaje por Italia, tan fecundo en resultados prácticos, que propagó en-

tre los sabios de fuera los primeros ecos de su justa fama.

En su doble paso por la Escuela de Salamanca fué testigo irrecusable de los estragos que producían la vergonzosa degeneración e irritante monopolio de los Colegios mayores, a vista de los cuales comenzó por propio impulso a redactar las curiosas notas que fueron luego base de su terrible y documentado *Memorial*. Carlos III que, guiado por sus ministros, cuidábase tanto de fomentar el progreso nacional—no siempre bien entendido—confirmó indudablemente, con motivo de la ansiada reforma, el ventajoso concepto que tenía del Preceptor de sus hijos, a quien multiplicaba las muestras de satisfacción y agrado con sus continuos y positivos favores.

La grata memoria que de la célebre Universidad conservó toda la vida el erudito valenciano, repitiéndose, cuantas veces se comunicaba con ella, hijo amantísimo de tan insigne madre; ofreciéndole las dignidades y mercedes que le otorgaba el Rey; manifestando que a tan alta filiación era debido exclusivamente aquel su verdadero *cursus honorum*—aunque tales frases llevaran su tanto de cortesano cumplimiento—; obsequiándola con las mejores obras que produjo su infatigable ingenio; y, finalmente, intercediendo por ella cuando era requerido su apoyo, demuestra suficientemente cuánto estimaba Pérez Bayer al celeberrimo Estudio y cómo lo creía uno de los principales factores del propio encumbramiento y renombre.

Cierto que tuvo que pasar casi toda una generación de comprofesores y claustrales contemporáneos para que fueran apreciados, sin reservas, los méritos que realzaban al antiguo Maestro, y atendidas las expresiones de su noble y sincera gratitud. Pero al fin, y aunque se tuvieran en cuenta las conveniencias de la Universidad—que seguramente las hubo—, es un hecho que ésta, un tiempo dividida por su causa, le testimonió a su vez prácticamente admiración y reconocimiento, cuando costeó la notable pintura que, siendo la *vera effigies* de hijo tan esclarecido, constituye un homenaje de amor tributado por su ilustre madre.

Descritas quedan—si bien imperfectamente—las relaciones que durante largos años conservaron Pérez Bayer y el Estudio salmantino, e ilustrada con ellas una extensa fase biográfica de aquel egregio representante de la intelectualidad española en el académico siglo xviii. Haga quien sea capaz lo que resta; y entonces podrá surgir del olvido en que la tiene nuestra Historia la figura venerable del sapientísimo varón que mereció tan bien de la Literatura y de la Patria.



APÉNDICES

(DOCUMENTOS Y TEXTOS)



APENDICES

(DOCUMENTOS Y TEXTOS)

SECCION 1.^a—DOCUMENTOS

A.—Incorporación de los Bachilleratos de Pérez Bayer en la Universidad de Salamanca

1)—*Bachillerato en Leyes*

“Incorporación de Bachiller de Leyes de D. Francisco Perez Bayer; natural de la Ziudad de Valencia.—

D.ⁿ Fran^{co} Perez Baier: = En Salam^{ca} a veinte y tres de Abril de Mil setez^{os} y treinta y seis, ante el S.^{or} R.^{or} parecio presente dho. Don Fran^{co} Perez Bayer y dijo era graduado de B.^r en Leyes por la Vniv.^d del Burgo de Osma en trece del pres.^{te} mes y año de la fha. como Constaba del titulo signado, y firmado de Antonio Claudio Luis Ponce Vize Secretario de dicha Vniv.^d cuio Grado pretendia Incorporar en esta de Salam^{ca} y Visto p.^r su Señoría ser de Vniv.^d aprobada no estar Roto ni Cancellado dijo le agregaba, e Incorporaba a esta Vniv.^d p.^a que goce de los honores exenciones y Privilegios que han gozado y gozan los Incorporados B.^{res} de Leyes p.^r esta Vniv.^d conforme a estat.^s desta Vniv.^d Leyes y Pramatias destos reynos. Y el nuevo Incorporado Juró de defender la Conzep.^{on} de Nra. S.^{ra} publica y particularm.^{te}. Tos D.ⁿ Ant.^o Foncueva y D.ⁿ J.ⁿ Moreno. Doy fee. = Ante mi Ramon Garcia de Paredes V. S.^o (Rubricado». (Del *“Libro de la Facultad de Cánones y Leyes desde 23 de Febrero de 1733”*. Ms. del Archivo Universitario de Salamanca, fol. 229 v.^o)

«8 p^{ta} Incorp.^{on} — En veinte y tres de Abril (1736) se echaron ocho de plata de la Incorpor^{on} del B.^{er} en Leyes de D.ⁿ Francisco Perez Bayer n.^l de Valencia. = Paredes V. S.^o (Rubricado)». (Del «*Libro de Dros. de Arca desde mayo de 1730*», al día de la fha.)

2)—Bachillerato en Artes

«Incorp.^{on} de B.^{er} en Artes de D.ⁿ Fran.^{co} Perez Nat.^l de Valencia. =

D. Fan^{co} Perez. — En Salam^{ca} a dos de Julio de mil setez^{tos} treinta y siete, ante el Sor R^{or} parezio presente el dho D.ⁿ Fran.^{co} Perez y dijo era Graduado de B.^{er} en Artes p^r la Vniv.^d de Gandía, en trece de sep^{re} del año passado de setec^{os} y treinta y vno como constaba de titulo en pergamino signado y firm^{do} de Joseph Perez de Culla Secretario de dha. Vniv.^d que benia con las armas de ella cujo Grado pretendia Incorporar en esta de Salam^{ca} y Visto p.^r su S^{ria} ser de Vniv.^d aprobada y con enseñanza de esta facultad Dijo le agregaba e incorporaba a esta Vniv.^d para que pueda gozar y goce de los honores y privilegios adictos a dha. Incorp^{on} Conforme a sus estat.^s y Constit^{es} Leyes y pracmaticas destos reynos. Y el nuevo Yncorporado Juro de Defender la Concep^{on} de Nra. Sra. publica, y particularm^{te}. Tos D.ⁿ Ant^o Foncueua y D.ⁿ J.ⁿ Moreno de que doy fee. = Ante mi Ramon Garcia de Paredes V. S.^o (Rubricado)». (Del «*Libro de Cursos de Artes, Medicina y Teologia desde Marzo de 1727 a Octubre de 1741*», fol. 284 vuelto).

«8 p^{ta} Yncorp.^{on} — Mas ocho de plata de la Incorporacion de B.^{er} en Artes de D.ⁿ Fran.^{co} Perez nat.^l de Valencia. = Paredes V. S.^o (Rubricado)». (Del «*Libro de Dros. de Arca desde Mayo de 1730*», a 3 de Julio de 1737).

3)—Bachillerato en Teología

«Incorporacion del Grado de B.^{er} en Theolog.^a de D.ⁿ Fran.^{co} Perez Bayer natural de la Ciud. de Valencia. =

D.ⁿ Fran.^{co} Perez Bayer = En Salam^{ca} a seis de Agosto de mill settec^{os} quarrenta y seis ante el Sor R^{or} desta Vniv.^d parecio presente el dho D.ⁿ Fran.^{co} Perez, y dijo era graduado de B.^{er} en Theolog.^a por la Vniv.^d de Gandia, como Constaba de titulo en pergamino signado de D.ⁿ Joseph Perez de Culla secretario de la dha Vniv.^d en trece de Sep^{re} de settec^{os} treinta y tres, el qual dho Grado pretendia incorporarle en esta de Salam^{ca} y Visto por dho Sor R^{or} ser de Vniv.^d aprobada no estar Roto ni Canzelado, Dijo le agregaba e in-

corporaba a esta Univ.^d para que pueda gozar y goze de los honores y pibilegios addictos a dha Yncorporac^{on} Conforme a Estatutos de esta Univ.^d, Leyes y pragmaticas destos reynos y Juró de defender la Concepcion de Nra. S^{ra} publica y particularm^{te} siendo t^{os} Sebastian Marz. Nietto y Domingo de Acuriola vez^{os} de esta Ciudad de que doy fee. = Ante mi Diego Garcia de Paredes: S^o (Rubricado)». (Del «*Libro de Cursos de Artes Th^a y Med.* desde Julio de 1741 hasta Marzo de 1756», al fol. 18).

«8 r.^s incorp.ⁿ = En seis de Agosto de settec^{os} quarenta y seis se echaron en el Arca los Dr^s de la Incorpor^{on} de B^{to} en Th^a de D^o Fran^{co} Perez Presbitero n.¹ de la Ziu.^d de Valencia. = Paredes (Rubricado)». (Del «*Libro de Dros. de Arca*», citado anteriormente).

B.—Oposiciones de 1737 y 1738

1)—A dos Cátedras de Regencia de Artes

Asignación de puntos

«Bayer: En Salam^{ca} a once de Julio dho mes y año (1737) a las ocho de la mañana el S^{or} R^{or} asigno puntos a dho D. Francisco Perez Bayer, abriendo la Logica p^r tres partes dibersas y de los tres puntos asignados, escojó para leer de opp^{on} mañana Viernes de nuebe a diez el cap^o de *Substancia*, com^a: *Substancia autem* &^a doy fee.—Ante mi Ramon Garcia de Paredes V. S^o (Rubricado)». (Del *Proceso* correspondiente, donde falta la hoja impresa de títulos de los opositores, en la parte que debía tener los de Bayer).

2)—A la de propiedad de Lógica Magna.

Asignación de puntos

«Perez Bayer: En Salam^{ca} a veinte de dho. mes (Agosto) y año (1737) a las ocho de la m^a el S^{or} R^{or} asigno puntos a dho D.ⁿ Fran^{co} Perez Bayer abriendo la Lóxica por tres partes diversas y de los tres puntos asignados escogió p^a leer de op^{on} m^a miercoles de nueve a diez el cap^o de *genere*, c^a: *Videtur itaque* &^a. = Doy fee. = Ante mi Ramon Garcia de Paredes V. S^o (Rubricado)».

«D. Francisco Perez Bayer Bachiller
Bayer de Escuela Tomista. Artista con pasantía cumplida ha leído de
Grado. 2 lecciones. oposicion una hora a las Cathedras de Re-
gencia y a esta vacante». (Del correspondiente proceso y su hoja de tí-
tulos).

3)—*A la de Código más antigua*

Certificación de pasantía cumplida en la Facultad de Leyes

«En 24 De Abril de 1738. = Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer Presvitero, Yn-
corporado B^{er} en Leyes en esta Vniv.^d en veinte y tres de Abril del año
pasado de set^{os} y treinta y seis, p^a efecto de Justificar Passantia p^a leer
de op^{on} a Cth.^s de Leyes prueba auer cursado en la Vniv^d de Valencia
quatro cursos de la Facultad de Leyes comenzados S. Lucas de set^{os} y
veinte y nueve hasta el de set^{os} y treinta y tres, con testim^o de Joseph
Fran^{co} Ynglada Secret^o de dha Vniv.^d p^r Dⁿ Thomas Viz^{te} Tinagero que
lo es en propiedad que benia vien fho con fee de aprobaz^{on} en Grama-
tica y matriculas». (Del ya citado *Libro de la Facultad de Cánones y*
Leyes, al fol. 255 v.^o).

Asignación de puntos

«Bayer: — En este mismo dia (28 de Abril de 1738) a las tres de la
tarde el S^{or} R^{or} asigno puntos a dho D. Fran^{co} Perez Bayer abriendo el
Codigo p^r tres partes dibersas y de los tres p^{tos} asignados escojió p^a
leer de opp.ⁿ mañ^a Martes de quatro a cinco la L. *Qui post Testamen-*
tum — 3.^o cod. *de legatis* L^o 6^o t^o 37. Doi fee. = Ante mi Ramon Gar-
cia de Paredes V. S^o (Rubricado)».

«D. Francisco Perez Bayer D. Francisco Perez Bayer graduado de
Grado. 1 lección Bachiller en Leyes con passantia cumplida
ha leído de oposicion una hora con puntos
de veinte y cuatro a la Catedra de Codigo vacante». (Del proceso co-
rrespondiente y su hoja de titulos).

C.—Oposiciones a la Cátedra de Lenguas Sagradas
en 1746

1)—*Edicto que anunció la vacante*

«Nos Dⁿ Ramon Yñiguez de Beortegui Rector de la Univ^d de Sala-
manca &^a Hacemos saber a los que el presente edicto vieren hallarse

vacante en esta dha Vniv^d la Cath^a de prop^d de Lenguas sagradas por muerte del R. P. M. fr. Thomas Varo del Orden de la Merced Calzada. Por tanto las personas que a ella se quisieren oponer parezcan ante el infrascripto Secret^o de la misma Vniv^d a hacer sus oposiciones, dentro de dos meses de término que se cuentan desde la data del presente, previniéndose áñ. de presentar grado de B^{er} en Theologia de esta Vniv^d o de otra de las aprobadas, incorporado en esta dha, que seran admitidos, y x^a guardada. Dado en Salam^{ca} a siete de Junio de mil setecientos quarenta y seis. = Dⁿ Ramon Yñiguez de Beortegui R^{or} = Por mandado del S^{or} Rector = Diego García de Paredes, Secretario». (Del *Proceso de la vacante de la Cathedra en propiedad de Lenguas Sagradas por muerte del Revmo P. Mro. Fr. Thomas Varó... q. se proveio en Don Francisco Perez Bayer*).

2)—*Memorial de Pérez Bayer sobre los ejercicios de oposición*

«Ill^{mo} S^{or} Rector y Claustro = Señor = D.ⁿ Fran^{co} Perez Bayér Presbytero Cathedratico de Lengua Hebrea en la Vniversidad de Valencia, y opositor en esta de V. S. I. a la Cathedra que al presente vaca del mismo Sagrado Idioma puesto con la debida veneracion ante V. S. I. y con igual deseo de que los ejercicios de la oposicion a la citada Cathedra sean tales que p^r ellos pueda V. S. I. formar justo concepto de la habilidad de los opositores, graduándola segun el lugar que mereciere, propone a V. S. I. los siguientes: = Primeram^{te}: Que hechos tres piques por el sugeto que V. S. I. destinasse, en la Biblia Interlineal de Pagnino, o en nuestra Vulgata, se manden buscar y leer a cada uno de los opositores en la Biblia puramente Hebrea, y interpretarse en Latin los seis primeros versos (o mas segun fuere del agrado de V. S. I.) de cada uno de los tres Capítulos que huviessen sorteado, y esto por escrito, para evitar las dudas, que podrían originarse, firmando cada opositor su interpretacion, y recitandola inmediatamente ante V. S. I. = Otrósí: Que p^r cada uno de los opositores, se de inmediatamente razon de su Interpretacion Latina, ajustandola a las Reglas de la Gramatica Hebrea; y para que puedan los opositores impugnarse mutuamente, que se entreguen unos a otros segun el orden que V. S. I. prescribiere las Cédulas de la Interpretacion que hubiesse cada uno trabaxado pues de esse modo se les podran ofrecer nuevas dudas y reparos que proponer. = Ultimamente para mejor desentrañar los textos que sorteassen en la Biblia Hebrea, que se dén nuevos puntos, y en termino de 24 Horas se lea vna entera a un solo verso del Capitulo que se eligiesse, el qual deva inmediatamente comunicarse a los Coopositores, para que despues de la leccion, puedan proponerse las dudas que se les ofrecieren sobre lo que huviessse dicho o omittido el que leyere deviendose por

este satisfacer a ellas, y a cualesquiera preguntas e impugnaciones que se les hicieren por dhos Coopositores pertenecientes al verso sobre que leyó. = Por tanto deseando que V. S. I. mejore la proposicion que lleva hecha el suppte o que prescriba los vteriores exercicios que fuessen del agrado de V. S. I. = Rendidam^{te} suplica tenga V. S. I. por bien el que los exercicios p^a la citada Oposicion se hagan segun la propuesta del suppte o que en otra forma determine V. S. I. los que juzgasse pueden conducir mexór para formar el justo concepto que se requiere sobre la habilidad de los Opositores. En lo que espera el suppte recibir merced de V. S. I. &». (Sobrescrito: «Ill^{mo} S^{or} Rector y Claustro de la Vniv.^d de Salam^{ca} suplica a V. S. I. D. Fran^{co} Perez Bayér opositor a la Cath^a de Hebreo vacante en la Vniv.^d de V. S. I.» (Del original que se halla entre los borradores del Clastro pleno de 19 de Agosto de 1746).

3)—*Memorial de Cartagena sobre lo mismo*

«Ill^{mo} S^{or} Rector y Claustros: = Señor: = D.ⁿ Joseph Cartagena Collegial en el Trilingüe de V. S. I. Opositor a las Cathedras de Regencia de Artes, Profesor de Lengua Hebrea Opositor a la Cathedra vacante de este Sagrado Idioma en esta de U. S. Ill^{ma} puesto con el mayor rendimiento ante U. S. Ill^{ma} dice que esta prompto a los Exercicios que propusieren sus Coopositores, y mandare U. S. Ill^{ma} para el pleno conocimiento de los progresos de cada Opositor en esta Sagrada Lengua = Dios g^e a U. S. I. muchos a.^s en su mayor grandeza». (Sobrescrito): «Ill^{mo} S^{or} Rector i Claustro de la Univ^d de Salam^{ca} = Suplica a U. S. I. D. Joseph Cartagena Opositor a la Cathedra de Hebreo vacante en la Univ^d de U. S. I.» (Del original archivado entre los mismos borradores).

4)—*Méritos alegados por Pérez Bayer*

«D.ⁿ Fran^{co} Perez Baier Prueba el hauer sido nombrado por el Ill^{mo} Cauildo de la Santa Ig^a Cath^l desta Ciudad para la traduccion y coordinac^{on} de las Bullas, Privilegios y otros Instrumentos antiguos de su Archivo. = Asimesmo, prueba, que por suplica de dho Cauildo fue admitido por Capellan del Ill^{mo} y R^{mo} S^{or} D.ⁿ Andrés Maioral Arzobispo de Valencia. Tambien prueba haber dicho por espacio de una hora una oracion latina en las exequias de D.ⁿ Isidro Camprubi, con los S^{res} Don Diego Fernando de Contreras Arzediano de Alba, D.ⁿ Ign^o Ordoñez Chantre y D.ⁿ Jorje Ruiz Dignidades y Canonigo de dha S^a Igⁿ q^e juraron y firmaron. = D.ⁿ Ignacio Ordoñez = D.ⁿ Diego Fernando de Contreras = D.ⁿ Jorge Ruiz = D.ⁿ Fran^{co} Perez Bayer. (Rúbricas)». (Del «Libro de pruebas de Actos sustituciones de Cathedras y otros ejercicios desde 1737 a 1751» (sin foliar), al dia 27 de Agosto de 1746).

5)—Ejercicios de oposición

PRIMER EJERCICIO

«Asign^{on} de puntos a D.ⁿ Fran^{co} Perez Baier. = En Salamanca a veintte y dos de Agosto de mill settec^{os} quarentta y seis a las ocho de la mañana el S^{or} D.ⁿ Ramon Iñiguez de Beorttegui R^{or} desta Univ^d en Virtud de lo acordado por ella en su Claustro pleno de diez y nuebe del Corriente asigno punttos al dho D.ⁿ Fran^{co} Perez Baier abriendo en la Biblia Hebrea latina interlineal de Xantes Pagnino, llamada Comun^{te} de Arias Montano tres puntos por tres parttes diversas, y de los tres puntos asignados escogio para leer de oposizion mañana Martes de nuebe a diez deel libro del Lebitico del Cap. IV el verso 1^o, comienza: *Et locutus est Domin^s ad Moseh*—de que doy fe. = Ante mi Diego Garcia de Paredes. S^o (Rúbrica). =

Asign^{on} de puntos a D.ⁿ Jph. Carttagena. = En Salam^{ca} a Veinttte y zinco de Ag^{to} de mill settec^{os} Quar^a y seis a las ocho de la mañana el S^{or} R^{or} asigno puntos a dho D.ⁿ Jph. Carttagena abriendo en la Biblia Hebrea latina interlineal de Xantes Pagnino, llamada Comunmente de Arias Montano tres punttos por tres parttes distintas y de los tres punttos asignados escogio para leer de oposizion mañana Viernes de nuebe a diez del libro del Genesis del Cap^o 31 el Versiculo 1^o q^e comienza: *Et audivit Verba filiorum Laban &^a* de q^e doy fee = Ante mi Diego Garcia de Paredes. S^o (Rúbrica). =

Asign^{on} de punttos al R. P. M. Fr. Mauro Bazm.^{do} = En Salam^{ca} a veintte y ocho dias del mes de Ag^{to} de Mill settec^{os} Quar^a y seis a las ocho de la mañana el S^{or} R^{or} asigno p^{os} a dho R. P. M. Bazmachadó abriendo en la Biblia Hebrea latina Interlineal de Xantes Pagnino llamada comun^{te} de Arias Monttano tres punttos porttres p^{es} dibersas y de los tres p^{os} asignados escogio para leer de oposiz^{on} mañana Lunes de nuebe a diez Del Jenesis El Cap^o 41 versiculo 1^o q^e comienza: *Et fuit annorum duorum dierum &^a* de q^e doy fee = Ante mi Diego Garcia de Paredes. S^o (Rúbrica)».

SEGUNDO EJERCICIO

«Asignacion del Pique mandado ejecutar por el Claustro pleno de diez y nuebe del Corriente a los tres opositores de la Cath^a De lenguas Sagradas. = En Salamanca a treinta y vno de dho mes de Ag^{to} a las siete de la mañana, en Virtud de lo acordado por el Claustro pleno arriba dicho, estando en la Casa morada del S^{or} D.ⁿ Ramon Iñiguez de Beorttegui R^{or} desta Vniv^d presenttes Su Señoria, y R^{mo} P^e Mro. Fr. Mauro Bazmachado, D.ⁿ Fran^{co} Perez Bayer, y D.ⁿ Jph. Carttagena, oposittores a la Cath^a en prop^d de lenguas Sagradas, el dho S^{or} R^{or} tomo

un Author lattino, que se Intitula Sallustio que en la primera oja deel al fin dize: Lovani apud Hyeronimum Welæum 1572, y en el abrio vn Pique, y desde la palabra que empieza *Sed Plebes incredibile*, les señalo, para q^e lo tradujesen en Hebreo, hasta la palabra q^e acava, o dice *intolentia* (sic, en lugar de *insolentia*) *Ceperat* &^a y asi paso de que doy fee. = Ante mi Diego Garcia de Paredes S^o (Rúbrica). =

Este dia entre Cinco y seis de la tarde (en Virtud de lo acordado por la Vniv^d) pusieron los tres opositores en la Secretaria dos traslados Cada uno del punto Señalado por el S^{or} R^{or} traducidos de lattin a lengua Hebrea, los que se comunicaron y remitieron a los opositores, para que los reconociesen, y lleuasen al Claustro pleno de mañana a las 9 para leerlos, y ponerse vnos a otros los reparos que se les ofreciesen doy fee. = Diego Garcia de Paredes. S^o (Rúbrica)».

TERCER EJERCICIO

“Asignacion de los Vltimos piques acordados en el Claustro que se Zita antezedentem” = En Salamanca â tres de Sep^{re} de dho año de settec^{os} quar^a y seis â las tres de la tarde, en la R.^l Capilla de la Vniv^d de la dha Ciud. presentes el S^{or} Dⁿ Ramon Iñiguez de Beorttegui R^{or} y P^e Mro. Fr. Mauro Bazmachado, Dⁿ Fran^{co} Bayer, y Dⁿ Jph. Cartagena opositores a la Cath^a de lenguas Sagradas, e Yo el Secrettario, el dho S^{or} R^{or} tomo el libro del Testamento Viejo de lengua Hebrea y en el abrio dos piques q^e fueron el primero lib. 3 de los Reyes el Cap^o 2^o y el segundo pique en el lib. 1^o (sic; es único) del Exodo, y el Vltimo de Genesis el Cap. 50, y les señalo Su Señoria los tres Versos primeros para que tradujesen en latin, y el tercer pique en el testam^{to} nuebo que fue el Cap. 18 de Sⁿ Mattheo, y en el principio señalo dho S.^r Rec- tor dos lineas para la traduccion asimismo en Latin; y estando puestas tres mesas en la dha R.^l Capilla preparadas para cada vno de los tres opositores se fueron a ellas â hazer la dha traduccion, la q^e firmada me la entregaron a las quattro dadas para subir al Claustro, de que doy fee. = Ante mi Diego Garcia de Paredes. S^o (Rúbrica)».

(Del citado *Proceso* de la Cátedra).

VERSIONES DE LOS TRES OPOSITORES

Bazmachado

«Caput 50 Geneseos = Et cecidit Joseph sup^r facies Patris sui, et flevit super eum; et osculatus est eum (aut ei) et præcepit Joseph servis suis, et Medicis embalsamare (aut ut exoticum verbum vitem aromatibus seu balsamo condire) Patrem suum, aut ejus; et impleverunt ei Quadraginta dies; q^o sic implebantur dies balsamo conditorum: et flevierunt dies fletus eius: et loquutus è Joseph ad domum Pharaonis dicendo: si quaeso (aut nunc) inveni gratiam j oculis tuis: loquimini quæso j auribus Pharo dicendo: Pater meus iurare fecit me dicendo ecce ego moriens j sepulchro meo q^d emi (aut fodi) mihi in terra Charanaam; ibi sepelies me. = M. Bazmachado (Rúbrica)».

«Caput 2^{um} libri 1^o Regis apud Hæbreos; a nobis appellatus 3^{us} = Et appropinquaverunt dies David ad moriendum; et præcepit Salomoni filio eius dicendo: Ego ambulans j via omnis terræ et roborabis te; et eris ad virum: et custodies custodias Domini Dei tui; ad ambulandum in vijs eius, ad custodiendum statuta eius, et præcepta eius, et iudicia

Baye

«Ex cap. vlt. Genes. = Et cecidit Joseph super facies Patris sui; et flevit super eum, et osculatus est eum. Et præcepit Joseph servis suis, et medicis ad condiendum arom. Patrem suum et condierunt medici Israel. Et impleverunt eum quadraginta diebus quia sic completi fuerunt dies vñctionis, et flevierunt eum Ægyptus septuaginta dies. = Dr. Perez (Rúbrica)».

«Ex Lib. Primo Melachim qui apud Nos tertius Regum audit. = Et appropinquaverunt dies David ad moriendum et præcepit Salomoni filio suo dicendo, vel ut diceret: Ego ingredior viam vniuersæ terræ, et fortificabis (te) et eris in virum, et custodies custodiam Domini Dei tui ad ambulandum in vijs eius ad servandum Decreta eius, præcepta

Cartagena

«Genesis cap. ultimum. = 1. Et cecidit Joseph super facies Patris sui et flevit super eum et osculatus est illum 1. = 2. et præcepit Joseph servis suis medicis, vel curantibus ad balsamandum, vel aromatibus condendum patrem suum: et balsamarunt curantes. 2. = 3. et impleti sunt illi quadraginta dies, quoniam sic implebantur dies balsamatorum, et flevierunt eum egyptij septuaginta diebus».

«Ex Libro 3^o Regum. Cap. 2. = 1. Et appropinquaverunt dies David ad moriendum, et præcepit Salomoni filio suo in dicendo. = 2. Ego ambulo in via omnis Terræ; tu eris fortis et robustus, et eris in virum. = 3. Custodies custodias Domini Dei tui, ad ambulandum in vijs ejus, ad custodiendum statuta ejus, præcepta ejus, et iudicia ejus, et

VERSIONES DE LOS TRES OPOSITORES

Bazmachado

cia eius, et testimonia eius, secundum scriptum j lege Moxe, ut intelligas (aut prosperis omne quod facies et omne quod videas (aut videbis) ibi: Propterea firmavit Dominus verbum suum, quod loquutus est super me dicendo: si custodierint filij tui viam suam ad ambulandum ante facies meas in veritate in omni corde suo, et j omni anima sua dicendo non excindetur tibi vir de sup' trono Israel. = M. Bazmachado (Rúbrica)».

«Cap. 18 Mathæi. = In hora illa appropinquaverunt Discipuli ad Jesum dicendo: Quis erit magnus j regno cælorum? et vocavit Jesus puerum unum et stare fecit eum in medio eorum et dixit: Amen dicens vobis, sin revertamini, et efficiamini sicut pueri, non ingrediemini in regno Cælorum: et ois, qui humiliaverit se sicut parvulus iste, ipse est magnus j regno Cælorum».

Bayer

eius, et iudicia eius, et testimonia eius secundum quod scriptum est in lege Moysis, ut prosperare faciat vel appendere aut metiri faciat omnia quæcumque facies, et omne quod respicias ibi. = Dr. Perez (Rúbrica)».

«Ex Cap. 18 Sancti Mathæi. = In tempore illo appropinquaverunt Discipuli ad Jesum dicendo: quis erit magnus in regno cælorum: et vocavit Jesus puerum vnum, et fecit stare eum in medio eorum et dixit: verum dicam vobis: si non revertetis (pro revertemini) et eritis sicut pueri, non ingrediemini in regnum cælorum. = Dr. Perez (Rúbrica)».

Cartagena

testimonia eius, sicut scriptum est in lege Moisi: Propterea prudens eris, inteliges omnia, quæ facies, et omnia, quæ aspicias ibi».

«Mathei c. 18. = 1. In illa hora appropinquaverunt Discipuli ad Jesum in dicendo: Quis erit magnus in regno cælorum? Vocavit autem Jesus puerum unum, et fecit eum stare in medio. 2 et dixit Verè dico vobis, si non revertamini, et sicut sicut pueri, n. ingrediemini ad regnum Cælorum. = D. Joseph Cartagena (Rúbrica)».

(De los autógrafos que se hallan en la carpeta de borradores del Claustro pleno de 3 de Septiembre de 1746).

6) — *Acta del Claustro en que se verificó la votación*

«*Claustro Pleno.* = En Salamanca a seis de sep^{re} de Settec^{os} quar^{enta} y Seis años a las nueve de la mañana se juntaron a Claustro pleno en la Quadra alta de las Eschuelas m^{res} de la Univ^d de la dha Ciudad presentes los S^{res} Dⁿ Ramon Iñiguez de Beortegui R^{or}, D^r Dⁿ Manuel Perez Minaio Canzelario, y D^{res} Dⁿ Primo Feliciano, Dⁿ Joseph Santtayana, Dⁿ Albaro de Nauia, Dⁿ Diego Trebiño, Dⁿ Geronimo de Ruedas, Dⁿ Joseph Jugo, Dⁿ Fran^{co} Agudo, Dⁿ Fran^{co} Diaz Santos, Dⁿ Pedro Villegas, Dⁿ Diego Enterria, Dⁿ Felipe Santos Dominguez, Dⁿ Balthasar de las Ynfantas, Dⁿ Jacinto de la Peña, Dⁿ Miguel Zepe^{da}, Dⁿ Fran^{co} Ruiz, Dⁿ Joseph Sanz de la Carrera, Dⁿ Marzelino de Parada, Dⁿ Manuel Salbanés, Dⁿ Ign^o Pinttor, Dⁿ Joseph Ocampo, Dⁿ Nicolás Rascon, Dⁿ Manuel Peralbo, Dⁿ Jph. Marn. Perez, Dⁿ Fran^{co} Hernz., Dⁿ Manuel de Leon, Dⁿ Miguel Cacho, Dⁿ Andrés López, Dⁿ Juan Peralbo del Corral, Dⁿ Antonio de Soria, Dⁿ Joseph Carmona. Juristas: Mros. fr. Julián Carrio, fr. Manuel Carrasco, Juan Prieto, fr. Pedro de Prado, fr. Manuel Calderon, fr. Angel Romero, fr. Fran^{co} Sotelo, Miguel de Sagardoy, fr. Juan Ladron de Guebara, fr. Fabian Rodriguez. fr. Manuel Vidal, fr. Manuel Portillo, Dⁿ Thomas Vajo, Miguel Madrid, fr. Bern^{do} Vela, fr. Alonso Apodaca, fr. Silvestre Garro, fr. Geron^{mo} Fernz, Fernando Morales, Salvador Ossorio, fr. Juan Balcarze, fr. Juan Anguiano, Gabriel Barco, fr. Carlos Lozano, fr. Joseph Carantoña, fr. Mauro Marz, fr. Manuel Abad Illana, fr. Manuel Ribera, fr. Fran^{co} Ygareda, fr. Bernardo (errata, por Basilio) Mendoza, fr. Juan Andrade y fr. Antonio Gutierrez. Theologos: D^{res} Dⁿ Jph de Parada, Dⁿ Manuel Coman, Dⁿ Fran^{co} Obando, Dⁿ Fran^{co} Velez, Dⁿ Juan de Medina y Dⁿ Juan Fran^{co} Gonz. Medicos: Mros. Dⁿ Antonio Yanguas, Dⁿ Juan Gonzalez de Dios, Dⁿ Manuel Sanchez, Dⁿ Diego de Torres, Dⁿ Jph. Hernz. Artistas: Dⁿ Felix de Bergara y Dⁿ Manuel Crespo. Diputados: Dⁿ Santiago Martin, Dⁿ Antonio Vallejo, Dⁿ Pedro Manuel Flores, Dⁿ Benito Rodriguez Soriano, Dⁿ Juan Virto y Dⁿ Pedro Guerrero Consiliarios, y juntos se leio la Zedula siguiente: =

Zedula | Dⁿ Vicente Blanco del Castillo Vedel llamareis a Claustro pleno para mañana Martes a las nueve de la mañana para probeer la Cath^a en prop^d de Lenguas Sagradas. No falte nadie pena praestiti juramenti y la del Estatutto. Fecha Lunes, Cinco de Septiembre de mil settec^{os} quar^a y seis. = Dⁿ Ramon Yñiguez de Beortegui. = Leida la Zedula por mandado de la Univ^d repartí los ruelas para vottar y probeer la Cath^a de lenguas Sagradas entre los tres oposittores, Cuios nombres estaban puestos en sus Cajas, y Vottado en secreto y reguladas las dhas Cajas, sobre el arca mesa del Claustro Consto y parecio haber en la del R^{no} P^e Mro. fr. Mauro Bazmachado treintta y siete roeles, en la del D^r Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer quaretta y seis, y en la de

Dⁿ Joseph Carttagena ninguno; Conq^o en primer escrutinio fue probeida la dha Cath^a en prop^d de Lenguas Sagradas en el referido D^r Don Fran^{co} Perez Bayer; y se comettio a el Claustro de S^{or} R^{or} y Consilia-rios como a qⁿ toca darle la posesion y se acauo este de q^o doy fee. = Ante mí Diego Garcia de Paredes. S^o (Rubricado)». (Del *Libro de Claustros de 1745 en 1746*, folios 51 v.^o a 53).

7)—Provisión y toma de posesión

«Dⁿ Fran^{co} La Cathedra en prop.^d de Lenguas Sagradas que Perez Baier. = vacó por muerte del R. P. M. fr. Thomas Varó, la probeio la Vniv^d en su Claustro pleno de 6 de Septiembre de 1746, en Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer, Presbittero Cath^{co} q^o era de dha Cath^a en la Vniv^d de Valencia, de que tomo la posesion en 7 del mesmo mes y año. Fueron opositores Con el dho el P. M. Fr. Mauro Bazmachado y Dⁿ Joseph Carttagena: Leyeron de oposizion dandose punttos en In Biblia Hebraea Latina Interlineal de Xantes Pagnino llamada Commun^{te} de Arias Montano, una hora, y otra de argum^{tos}: asimesmo hizieron otros ejercicios q^o Constan del Claustro plero de 19 de Agosto de 1746». (Del libro de *Provisiões de Cathedras de todas Faculta-des*, desde el año 1688 en adelante, al fol. 148 v.^o).

«En siete de Septiembre de setec^{os} quarenta y seis se echaron en el Arca sesenta y seis r^s de plata de la posesion de la Cath^a de Leng^s Sagradas que se probeio por la Vniv^d en Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer. = Don Ramon Iñiguez de Beortegui Rector (Rubricado)». (Del ya mencionado *Libro de Dros. de Arca*, al día de la fecha).

D.—Trabajos literarios de Pérez Bayer en las exequias de Felipe V

1)—Transcripción del epitafio hebreo

“Cethòveth hakkeburàth Phillipi hajamixi hammèlech separadim.

Ha orèaj, hageboàh biniàh ladonai hajanuchà axer jozeh
Xamaimah halòh, hannismená bexxém Borbonio,
Chemo Roma, ò lamedáh Jevaná limethim
Aluphàu zoKèphet lerammòth hajèbel,
Lò zomémeth liphthoth eth delathòth haxxamàim
Lehehelóth Philippum hal janúaj.

Jahán badád haKKodóx meod mirbah eth-nimlató	
Meèrets hexivá Kèdem lebathím haxxamáim.	
Lò haargáz jopheph eth-apharim, lo haaron	
Maabil otem eth-gebarim lexorphàm besamim.	10
Jahan habbasar xeithnatten ajar lenajath leholam	
Pò zeher naxui lazze xechem.	
Ach bi lo zojel eth najax, nesa jodeh eth-xoxanim	
Jurim bedurium, bezor eth jabatseloth,	
UKtar eth-dexim barim, ulbonoth zachurim	15
Behad demahim ach hathor vaazol.	

(De la *Expression breve del grave sentimiento*, etc., pág. 63).

2)—*El mismo en dísticos latinos*

«PHILIPPI V.

HISPANIARUM ET INDIARUM REGIS POTENTISSIMI

ΕΠΙΤΑΦΙΟΝ

Ardua quam cernis cælum affectare, Viator,	
Sacra Deo moles nomine BORBONIO,	
Qualem Roma suis, aut Græcia culta, doloris	
Illecebram, extinctis condiderat Ducibus,	
Non superimpositum cælo illatura PHILIPPUM	5
Siderei tentat frangere clathra poli:	
Una VIRUM pietas jam pridem plurima mundo	
Ereptum Hospitiis intulit æthereis;	
Nec cineres tegit urna, nec exitiale ferêtrum	
Claudit odoriferis ossa cremanda rogis:	10
Ista etenim æternæ demùm reddenda quieti,	
Huic sunt intereà credita sarcophago.	
Ergo age, nil vereare atrum, candentia plenis	
Affer ovans calathis lilia, sparge rosas,	
Verbenasque adole pingues, & mascula thura	15
Pro lacrymis verò funde preces & abi».	

(Del mismo folleto, páginas 63 y 64).

3)—*Apoteosis latina*

«*Dextera Dei exaltavit me.* Psalm. 117.

PHILIPPI V. HISPANIARUM REGIS.

APOTHEOSIS

Regia, DANTE DEO, proles ego, sanguis avitus
Fumosis latè splendet imaginibus.

Infanti ludus mihi scepra fuère, coronæ, Laurus, & invictâ parta trophæa manu.	
Aureâ opacabam vix dùm lanugine malas, Mollis ephebus adhuc, par tamen imperio,	5
Cùm gemini certatim Orbes, Diademata mille In caput appropierant agglomerata meum.	
Gallica pugnârunt Hispanis LILIA CASTRIS, Utra meis titulis adjicienda forent.	10
Donec in Hesperiam concessi. Huc me ipsa vocârunt <i>DEXTRA DEI</i> , Hesperidum juraque, vota, fides.	
Hesperidum incorrupta fides, cui sæcula prisca Vix usquam similem, vix habuère parem.	
Hesperides meus ignis, ego sua cura vicissim, Rex ego, at hi columen dulce fuère meum.	15
Aurea perfecta est ætas. Furor hosticus illam Excepit, belli terrificusque fragor.	
Austriadæ cum frustrâ abscissis Orbe Britannis, Et penè mersus aquis, crine rubens Batavus	20
Me obruere aggestis conjurant undique telis, Injicere & pelago lignea fræna parant.	
Addunt prætereà insidiâs, astûsque, dolosque, Quæque vel iratus Mars capere arma vetat.	
Infernas Erebi furias, Stigiamque paludem, Gorgones, Harpyiasque ad fera bella cient.	25
Nec mora, concurrunt acies, infestaque signis Signa cruentatis horrida cuspidibus.	
Fit fragor, horrisono Cœlum clamore remugit, Dum vibrat accensos pestis athena globos.	30
Nulla vacat belli facies, seges hinc jaculorum, Inde explosa cavo missilis ære pila.	
Mille patent aditus Letho, labat ater Averni Portitor, & mediis cymba fatiscit aquis.	
Me intereà medium tenuère pericla, sed una <i>DEXTRA DEI</i> ex orci faucibus eripuit,	35
Jactatumque salo furialibus abstulit undis, Et dulci incolumen reddidit Hesperiae.	
Quin & multiplici redimùm tempora lauro, Et Regum spoliis, exuviisque gravem.	40
Denique me regno stabilis, cui plurimus orbis Paret ad Eoas, Occiduasque plagas.	
Successit pax alma diu, Saturnia regna Dixeris ad nostros usque reducta dies.	
Janua fatalis, belli pacisque quietæ Indicium, longo tempore clausa fuit.	45

Regia par sceptro proles adoleverat, aulæ Docta artes, dextrâ, consilioque potens; Cum satis Hesperiae vixisse, supremaque vitæ Emerito censens tempora danda mihi,	50
Imperium, geminique Orbis moderamen in unum Delicias Populi, transfero Lodoicum. Rex meus inde fui, curâque solutus edaci Continui intra animum Regia jura meum.	
Jam mihi tum æthereas arces, loca celsa videbar Incolere, & luci proxima inocciduae; Sæpe etiam volucris deceptus imagine, dulces Prælibasse dapes, præmia cælicolûm.	55
Sed vanas hominum spes! vix argentea Phœbe Ter quater implerat cornua, cum rapuit (Diffluerem lacrymis cælum si mæror adiret, Aut nisi Te mecum, Lodoice, aspicerem)	60
Persephone, aut potius Divina Scientia, falli Nescia, Lodoicum transtulit ad superos. Singula quæ sparsim metit effera mors bona, in uno Messuit erepto Te, Lodoice simul:	65
Uno etenim plures immitis perculit ictu, Cor Patris, Hesperidum spes, bona, delicias. Hoc me quæ ad sceptrum prius exaltaverat, & quæ Concussum Regno reddiderat stabili,	70
<i>DEXTRA DEI</i> tetigit, rursumque ad sceptra vocatum Admonuit, Superos flectere posse nihil. Decessor meus indè (novum!) & Successor, habenis Incassum renuens destinor imperii.	
Rex iterum Hesperiae longo clamore salutor Conveniunt Patrium jus, Populique preces. Scilicet, ut querulo fieret medicina dolori Hoc pridem in votis Hesperidum fuerat.	75
Inde quasi è Cælo delapsum me Orbis adorat, Quà Hispanus pugnax, quà niger Indus arat Nec mirum siquidem (procul est procul æthere mordax. Invidiæ rabies) consului Patriæ,	80
Justitiam impensè colui, nec non genialis Inviolata dedi jura sacrata thori. Ingenuæ viguère artes, me sospite, & altrix Disciplina diu, præmia multa tulit.	85
Pax tranquilla stetit, domitrix prudentia fati, Et Pudor, & Pietas, Relligioque comes. Donec in ætherei translatus culmen Olympi, Hesperides, regno nunc potiore fruor.	90

Fulgor innociduus rutilat mea tempora circúm,
Hesperides, hoc me nunc diadema beat.
Hesperides, meus ignis, amor, mea cura futuri,
Plaudite, nunc vester regnat Apollo polo».
(Ibid. páginas 64 a 67).

E.—Disputas acerca del derecho de Bayer a elegir Facultad

1)—*Precedente histórico del Mtro. Domingo Polo*

«E luego El Señor Maestro Dom^o Polo Cathedratico de Propiedad de Hebreo dixo que como a la Vnivers^d lees notorio todos los antecesores que a tenido En la dha Cathedra de Hebreo han sido graduados de Maestros en Sancta Theologia Por esta Vniv^d y Como tales Cathedraticos y Maestros en Theologia Han entrado a examinar los que se graduaban de licenciados en Sancta Theologia por esta Vnivers^d sin hauerse expuesto obstaculo ni impedimento alguno y q^e Su mérc^d con esta buena fee y antigua pose^{on} se grado de Maestro en Theologia por esta Universidad y auiendo asistido como tal examinador a los actos de exámenes de liçinciados que en la dha facultad se a ofreçido hauer despues que es tal Cathedratico en el ultimo que fue del P^e fray Pedro de Godoy Dominico se le puso algun obstaculo por decir la dha Cathedra era Rara y que ni debia asistir en el dho examen ni ser graduado en la dha facultad q^e la Vnivers^d en cuyas manos lo pone se sirva de declarar si le obsta el estatuto nuevo v^{to} y siete del tt^o 32. amparandole en la possession immemorial en q^e An estado todos sus antecesores de entrar en Capilla a ser examinadores de los dhos grados de liçinciados de Theologia. Con que se salio del dho Claustro. = E luego el Señor Maestrescuela informo A la Vnivers^d Diciendo que como conservador que es de sus estatutos y Constituciones aviendo visto el dho estatuto 27 del tt^o 32 le parecio derechamente le obstaba al dho Señor M^o Polo por ser la dha Cathedra de Hebreo Rara y deber graduarse en facultad de Artes el que la tubiese y no poder entrar a examinar en theologia con ella por lo cual sin perj^o del dr^o de la parte del dho fray Pedro de Godoy mientras la causa se determinaba por el Claustro pleno lo admittio al dho examen mandando Retener la propina en poder del Secretario asta ber lo que la Vnivers^d acordase y Para berificacion delo qual mando se leyese la proibicion y Confirmacion de los dhos Estatutos q^e se leyo su data en Madrid A quince de Hen^o de seis^{os} y v^{to} y cinco años. = Y que por ella se ven los motivos q^e la Vnivers^d tubo para hacer los

dhos nuevos estatutos y que conforme a ellos se probye al Cathedratico de hebreo el poder entrar en Capilla de Theologia que la Vnivers^d probea lo que fuere serbida atendiendo a la importancia de la materia...» (No habiéndose podido discutir y votar el asunto por falta de número de Claustrales, se dejó para otra ocasión). (Acta del Claustro pleno de 27 de Septiembre de 1638, en el libro correspondiente, al fol. 104).

«Y luego El señor Maestrescuela Dixo q^e en el Claustro Pleno de veinte y siete de Sep^e de el año pasado de seiscientos y treinta y ocho por Duda q^e huvo si confor^e al Esta^o 27 del tt. 32 era comprendida la Cathedra de Hebreo en propiedad q^e tiene el S^{or} Maestro Dom^o Polo para no poder entrar en Capilla a examinar los licen^{dos} en Theologia, y el dho m^o Domi^o Polo suplico a la Vnivers^d q^e atento q^e todos sus antecessores habian entrado en los dhos exámenes Con la dha Cathedra siendo Maestros en Sancta Theologia como su m^d lo es se sirviese declarar no le toca ni comprende el dicho estatuto pues en tantos siglos de años se abia obseruado y guardado asi. = Y no se auia en el dho Claustro Descubierta el escriptinio porq^e al tiempo de descubrirle falto numero, y abia pedido voto secreto en cierta f^a el dho S^r Maestr^a del qual oy se aparta q^e la Vnivers^d se sirua de bolber a aver el estatuto y declararle o interpretarle q^e en echo de verdad le parece no habla con la dha Cat^a de propiedad de Hebreo, y para tratar de ello se bolbio a leer y se leyo el dho estatuto y se acordó se buelba a tratar del dho neg^o prosig^{do} el dho Cla^o Sobre lo qual se trato y confirmo y voto estando presente el dho m^o Polo q^e juzgo la Vnivers^d de poder asistir. = Y abiendole Tratado Conferido y votado La dha Vniver^d *nemine discrepante* Dixo q^e declaraua y declaro no obstar a la dicha Cat^a de propiedad de Hebreo el dho estat^o 27 del tt^o 32 por no estar en el com^prehendida la dha Cathedra de Propiedad de Hebreo: en consecuencia de lo qual el dho señor maestro Domi^o Polo y los sucesores en ella poder y deber y tener derecho (para entrar a examinar a los licen^{dos} en Sancta theologia) siendo graduados de maestros en esta facultad por esta Vniver^d o incorporados en ella los tales Cat^{cos} segun y de la for^a q^e an entrado sus antecesores con la dha Cathedra ds Hebreo. = Don Pascual de Aragon R^{or} = Ante mi. = Antonio Alonso de Çamora Sc^o (Rúbricas).» (Acta del Claustro de 31 de Enero de 1639, en el libro correspondiente, al fol. 39 v.º)

2)—Edicto de 1675

«Nos D. Joseph Gonzalez Pacheco R^{or}. de la Univ^d de Salamanca hacemos saber a los que el presente edicto vieren como en la dha Universidad esta vaca la Cathedra de Lenguas Sagradas que llaman de Hebreo con asignacion de cien florines que regularmente vale al año trescientos ducados de vellon i la persona que ubiese de ser opp^r a de ser Graduado de Bachiller en Th^a por Universidad aprouada i el sugeto en

quien se proueiere a de tener obligacion precisa de graduarse de Licenciado y Maestro en Theologia para goçar la Renta de dha Cath^a = Por tanto las personas que a ella se quisieren oponer parecan ante El infrascripto Secret^o dentro de Treinta dias desde El de la Data que seran oidos y su Justicia guardada. Dado en Salamanca a diez y seis dias de Marzo de mil seis^s y setenta y cinco: = D. Josephus Gonzalez Pacheco Rector = Sevastian Garcia de Paredes Secretario» (Del *Proceso de la Catedra vacante de Lenguas Sagradas en 1675 por muerte del P. M.^o Fr. Gregorio de Quintanilla y que se proueo en el M.^o Fr. Joseph Perez Cath.^o de Matematicas en el Claustro pleno de 15 de Julio de dho año*).

3)—*Real Decreto de Fernando VI dejando al arbitrio de Bayer la elección de Facultad en que debía graduarse*

«DON FERNANDO por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corzega, de Murzia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &. ^a = A Vos el Rettor y Claustro de la Universidad de la Ciu.^d de Salamanca Salud y gracia: Saued que hauiendo hecho presente a nuestra Real Persona D.^o Fran^{co} Perez Bayer Cat^{co} de Lengua Hebrea en esa Vniv.^d con motibo de hauerle mandado el Claustro de ella se graduase de Lic^{do} y D^{or} en Theologia y que hallandome informado de que en los Estatutos y Constituciones de esa Vniv.^d no se previene q.^o el Catedr^o de Lengua Hebrea haia de graduarse, y que segun el estilo y práctica solo debe recibir el grado en la Facultad que eligiere, por Decreto señalado de mi Real Mano de treze de Abril pasado de este año he mandado que no se precise al referido D.^o Francisco Perez a graduarse en otra Facultad que en aquella que fuere su voluntad, y para que lo resuelto por nuestra Real Persona se cumpla visto por los del nuestro Consejo se acordo expedir esta nuestra Carta. = Por la qual os mandamos que siendo con ella requeridos no preciseis ni permitais se precise al nominado Don Fran^{co} Perez Bayer Cated^{co} de Lengua Hebrea en esa Vniv.^d a que se gradue en otra Facultad que en aquella que fuere su voluntad. Y mandamos pena de la nuestra merced y de 30000 mrs. p.^a la nuestra Camara a qualquier escribano que fuere requerido con esta nuestra carta os lo notifique y de ello de testimonio. Dada en Madrid a veinte y dos de Junio de mil setezientos quarenta y siete. = Gaspar obispo de Obiedo. = El Conde de la Estrella. = D.^o Juan Ignacio de la Enzina y la Carrera. = D.^o Diego de Sierra. = D.^o Blas Jouer y Alcazar. = Yo Don Joseph Antonio de Yarza Secretario del Rey Nuestro Señor la hize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Por el S.^o

Munilla (Rúbricas)». (Del original que obra en el Archivo Universitario de Salamanca).

4)—*Cédula citatoria del Claustro pleno de 18 de Julio de 1747*

«Cedula. | D^o Vicente Blanco del Castillo Vedel llamareis a Claustro pleno para mañana Martes a las nueve de la mañana para ver Vna prouision de los S^{res} del Real Consejo insertto un Decretto de S. M. (que D.^s G.^e) en que manda no se precise ni permita se Gradue Don Fran^{co} Perez Bayer Cath^{co} de Lengua Hebrea en otra Facultad que en aquella, que fuere su volunt^d en attencion a que S. M. dice estar informado, de que es Costumbre, y practica en esta Vniv^d, que el Cath^{co} de Hebreo se Gradue en la Facultad que quisiere Y resolver sobre ello lo Combeniente. No falte nadie pena prestiti juramentti, y la del Estattutto. Fecha Lunes diez y Siette de Julio de mil settec^s quart^a y Siette. = D^o Antonio Sanchez Manzanera R^{or} (Rubricado)». (Del original que se halla entre los borradores del Claustro pleno de 18 de Julio de 1747).

5)—*Dictamen del Mtro. Fr. Juan Prieto, de los Clérigos Menores*

«En el Claustro q^e sobre la pretension de D^o Fran^{co} Perez Bayer se tuvo el dia 29 de Nobbre del año pasado 1746 se propusieron gravissimas razones corroboradas con la inteligencia y concordancia de los Estatutos de la Univ^l en fuerza de las quales resolvió el Claustro pleno por mayor parte de votos, q^e dho D^o Fran^{co}, para obtener la Cathedra q^e posee de lengua Hebrea y percibir su renta se debia graduar de Liz^{do} y D^r en la Facultad de Th^a y no en otra. = Las razones en substancia son: Lo primero porque la Lengua Hebrea solo sirve para la inteligencia de la Sagrada Escritura o haciendo version de ella, o comparando las versiones ya hechas con el Original Hebreo, para demostrar lo uno, qual de las versiones es mas genuina, y lo otro q^e en nra vulgata no hai error, ni contrariedad substancial con el texto original de la Sagrada Escritura. Para cuió fin es constante la necesidad de la Sagrada Theologia. De consiguiente esta cathedra es de la Sagrada Biblia en su lengua original. Y así en el orden de Cath^s, q^e se numeran al fin de los Estatutos, se coloca esta Cathedra inmediata desp^s de la Biblia. = Lo segundo porque esta lengua, como advierte el Mro. Cano lib. 2 de Locis, cap. 19. y saben los inteligentes, tiene la singularidad de ser abundantissima en la significacion de las voces: de manera que de vna misma raiz salen diversissimas y opuestas significaciones, para cuiá elec-

cion es menester proceder por razon ilustrada con la doctrina Teologica; y el que careciere de ella, está expuesto a errar como le sucedio a Erasmo, q^o si huviera sido tan buen Theologo, como grammatico podria con la pericia de Lenguas, aver servido mucho a la Iglesia de Dios. = Lo tercero. Porq^o si vn buen grammatico, no instruido en la Jurisprudencia, tomara el assunto de traducir, o construir las Pandectas, cometeria muchos errores por falta de inteligencia en la facultad; mucho mas peligro tiene de errar el no Theologo en la traduccion o construccion de la Sagrada Escritura. Por lo que en los Estudios de Grammatica Latina no se exercitan, ni exercitan los Mros. a los Discipulos en construcciones de la Sagrada Escritura, ni aun de aquellas Lecciones, q^o hai en el Breviario, sin embargo de q^o enseñan a construir otras Lecciones del Breviario historicas. Y por esta misma razon estan Justamente prohibidas las sagradas Biblias en lengua Vulgar, por los errores, q^o de andar en manos de todos, no instruidos en la Theologia se originarian. Y si esto sucede, y prudentem^{te} se teme de la lengua latina y vulgar, en q^o no hai la abundancia de significaciones equivocas, q^o en la lengua hebrea; mucho más puede suceder y se debe temer en esta lengua. De vna muger Calviniana refiere Piñateli tom. 2. consult. 56. q^o leyendo aquella sentencia del Ecclesiastico; cap. 42. v. 14. *Melior est iniquitas viri, quam mulier benefaciens*; y no entendiendo el verdadero y santo sentido de ella, exclamo diciendo, q^o aquello no era dicho de D.^s sino del demonio; y llevada de este error, rasgo aquel Lugar. Pues a este modo el no Theologo, q^o en la mera significacion gramatical le haga dificultad una sentencia y muchissimas q^o hai de este tenor en la Escritura; si es inteligente de la Grammatica Hebrea y halla, q^o a las voces Latinas corresponden o diversas voces, o voces de diversa significacion en la Lengua Hebrea, tomara aquellas voces, o significaciones, q^o mejor quadren y hara una traduccion erronea. = Ni obsta contra esto el q^o la Sagrada Escritura tambien esta en Latin y Griego; y los Cath^{cos} de estas Lenguas no han menester ser Theologos. Lo primero porq^o estas Lenguas no abundan en voces equivocas, como la Hebrea. Y lo principal: porq^o estas no solo sirven para inteligencia de la Sagrada Escritura; sino q^o sirven, y son necesarias para las demas facultades. Y dela Griega en la *Instituta de successione Liberorum § sed nostra constitutio...*; y mas expresamente en la *Authentica de non alienandis vel permutandis rebus immobilibus ecclesiasticis* cap. I. § *Alienationes autem...*, se dice, q^o es mas vniversal, q^o la Latina. Ademas, q^o por esto mismo se advirtio, q^o los Mros de Grammatica Latina enseñan a construir en Autores elegantes prophanos; no en la Sagrada Escritura; y lo mismo se les encarga a los cath^{cos} de Lengua Griega en los Estatutos Tit. 20 siendo assi q^o en el Tit. 16 al Cath^{co} de Lenguas Santas, se le manda construir en el Testamento viejo, y en el Evang^o de S. Matheo. Porq^o no hai mas doctrinas en las lenguas Hebreas, Chaldaica y

Sira q^e las sagradas. Y si en la lengua Latina no huviera mas escrito, q^e la sagrada escritura, no deberian enseñar, ni estudiar esta lengua sino Theologos. = En quanto a los Estatutos se alega el § 6. del Tit. 64 q^e dispone q^e los q^e ayan de entrar en el Colegio Trilingue para estudio de Lengua Hebrea, ayan de tener dos o tres cursos de Th^a y puedan acabar de oír esta facultad; sin embargo de q^e a los q^e entran para Griegos y Rethoricos, se les proibe oyr otra Facultad mas de estas. Lo segundo: El Estatuto 30. Tit. 32 solo exime dela obligⁿ de Graduarse con riguroso examen a los Cath^{cos} de Astrologia, Musica, Rethorica, o Grammatica, siendo Maestros por otra Vniv.^d Y en este sentido, y remitiendose (segun se advierte en la margen) al dho estatuto 30 exime a los cath^{cos} de Cath^s raras el Estatuto 61. prohibiendo, q^e con ningun otro se dispense. Lo tercero aunq^e en la Constitucion Eugeniiana, inmediata a la 33 se incluye en dha execucion, el cath^{co} de lengua Hebrea, se alego en contra vna Bulla de Inocc. 8 despachada 1489 q^e se halla en el Archivo de la Vniv.^d caxon 4. Legajo 7. por la qual en vista de la Relacion de la Vniv.^d q^e era estilo y costumbre no admitirse a la opposicion de Cath^s nominadas en la Eugeniiana, sino los q^e se hallaban con grados mayores, por no ser correspond^{te} a la qualidad de Estudio general; se deroga esta costumbre en quanto a la opposicion y se confirma derogando a la Eugeniiana, en q^{to} a la renta y q^e no la perciban dhos Cath^{os}, interin q^e no se graduassen. Alegose tambien otro Breve del año 1509. ganado a instancia del Cath^{co} de Hebreo en cuio primer renglon se le llama Cath^{co} de Th^a de Lenguas Sagradas: Y esta en dho caxon num. 9. = Ultimam^{te} se alego lo q^e sucedio con el Mro. Domingo Polo. Es a saber, el año 1625 hizo la Vniv.^d el Estatuto 27 del citado titulo 32. declarando q^e los Cath^{cos} de Grammatica, Rethorica, Griego y Hebreo no podian entrar en los examenes de Th^a, Canones y Leies; sino en los examenes de Artes y Medizina. Donde *obiter* se debe notar q^e siendo este Estatuto posterior a los 30. y 61. ya citados, viene a ser declaracion de ellos; de manera q^e sin esta declaracion del Estatuto 27. no se entendia por los Estatutos 30. y 61. excluido de los examenes de Theologia el cath^{co} de Hebreo: con q^e se confirma lo q^e se dixo arriba sobre estos estatutos, prescindiendo, o no existiendo el Estatuto 27. Trece años desp^s de esta declaracion, q^e fue año 1638. pretendieron en fuerza de ella los Theologos, q^e el Mro. Domingo Polo no debia entrar en la capilla del Sr. D.ⁿ Fr. Pedro de Godoy, q^e fue en 27 de Set^{bro} de dho año. Mas aviendo aprobado dho Mro. Domingo Polo la immemorial de q^e su Cath^a avia sido reputada por Theological y q^e sus antecesores avian entrado en capillas de Theologos, acordo la Vniv.^d en 31 de Enero del año sig^{te} de 1639 *nemine discrepante*, q^e dha Cathedra no estaba ni se debia entender comprehendida en dho Estatuto 27. Y que por tanto podia y debia entrar el Cath^{co} de Hebreo en los examenes o capillas de Theologos. = De lo qual se hacen las sig^{tes}

reflexiones. La primera q^e aunque no hubiera la Bulla citada de Innocencio 8 revocatoria de la Eugeniána, bastaba esta determinacion de todo el Claustro para su revocacion conforme a la facultad q^e tiene la Vniv^d por la Bulla de Paulo 3 en fuerza de la qual lo determinado contra la Eugeniána dho dia 31 de Enero, tiene, como los demas estatutos fuerza de Authoridad Ap.^{ca} La segunda, q^e nunca la Cathedra de Hebreo la obtuvo el q^e no fuesse Theologo con derecho, estando graduado, a entrar en los exámenes de Theologos, porque de otra suerte no se huviera probado la immemorial. La tercera y principal, q^e sin embargo de dho Estatuto 27 y la Eugeniána, haviendo probado el Mro. Domingo Polo la immemorial se vio precisada la Vniv^d en terminos de Justicia a reintegrar y mantener la Cathedra de Hebreo entre las de la Facultad de Th^o y á su Cath^{co} en el derecho de entrar en los exámenes de Theologia. = Y de aqui se hace vn argumento bien grave. La Vniv^d como se ha dicho, procediendo en terminos de Justicia y en virtud de la immemorial probada, declaro dha Cathedra por Theologal y de consiguiente las calidades de su Cath^{co} q^e es el deber ser Theologo, habil, y con las condiciones requisitas (es a saber los grados de Lic^{do} y Mro. en Theologia) para entrar en los exámenes de esta Facultad. Luego la pretension de D.ⁿ Fran^{co} Bayer es contra Justicia y contra lo ganado por su antecesor en terminos de Justicia: y es en perjuicio de los Cath^{cos} successores. Iten, supuesta la dha declaracion ganada por Justicia, si dho D.ⁿ Fran^{co} Bayer pretendiera oponerse a la Cathedra de Hebreo, sin estar graduado de Bachiller en Theologia, no se le huviera admitido: y admitirle, seria contra Justicia en perjuicio de los coopositores. Y si entonces se huviera prevenido, q^e no avia de querer graduarse de Theologia, seria contra Justicia en perjuicio de los coopositores darle la cathedra. Luego es contra Justicia, y en perjuicio de los mismos, y otros q^e acaso se opondrian, mantenerle en dha cathedra sin los grados de Lic^{do} y Mro. en Th.^o Lo qual se confirma por lo q^e se dice en la Clementina I. de Magistris q^e aya en esta Vniv^d, y en las demas allí nombradas sujetos q^e de las lenguas Arabica, Hebrea tengan noticia suficiente. Donde la glossa, verbo *sufficientem* dice; *Non dicit eminentem*: Pues ahora se concede q^e dho D.ⁿ Fran^{co} es eminente en la lengua Hebrea respecto de sus coopositores, no se puede negar, que estos como se vio en sus exercicios, tienen de ella noticia suficiente. Por otra parte estos se hallan con las qualidades necesarias q^e probó y gano el Mtro Polo; porq^e el vno es Mro et Th^o y el otro es constante, q^e estaria dispuesto, habil y pronto para graduarse. Luego el aver aceptado y mantenerse en dha Cathedra D.ⁿ Fran^{co} Bayer sin las otras qualidades, ni querer habilitarse con ellas, es contra Justicia. = M. Juan Prieto (Rubricado)». (Del original que se halla entre los mismos borradores).

6) — *Dictamen del Mtro. Miguel de Sagardoy, Jesuita*

«Jhs. = El M. Sagardoy dijo, que era assi que los Reyes no se ofendian de que se supplicase de sus Reales Decretos, quando de su cumplimiento resultaban grandes inconvenientes; pero que el Respeto que se debe a la Mag^d obligaba a la mas prompta y exacta execucion quando no avia causas dignas y sufficientes, que representar contra ella, las quales causas no se descubrian en el caso presente que lo que se avia apuntado de la falsedad narrativa y de lo siniestro del informe, no se podia allegar porque enquanto al memorial del Cath^{co} de Hebreo solo affirma la Real Prouision que avia expuesto a su Mag^d que el Claustro le precisaba a graduarse en Theologia, lo qual es una verdad constante de echo; y en quanto al informe solo dice el Real Decreto, que *no hai constitucion ni estatuto que precise a graduarse al Cath^{co} de Hebreo y segun estilo y practica solo deve reciuir el Grado en la Facultad que eligiere*; la primera parte de este informe es una verdad incontrastable y la segunda parte aquel *segun estilo y practica* recae sobre el *deve* y no sobre la *Facultad que eligiere* y el sentido de toda la cláusula, es que el Cath^{co} de Hebreo no tiene precision de graduarse por constitucion y estatuto, y que por la práctica y estilo deve graduarse pero quedando a su arbitrio la eleccion de la Facultad lo que fue de dictamen de algunos en el Claustro, de cuiu resolucion apeló el Cath^{co} de Hebreo y lo avra fundado el que o los que tuvieron el honor de informar a su Mag^d (y aquí expresó que no fue él mismo ni Jesuita alguno como se debia persuadir el Claustro, porque fue y aun es, de dictamen que ni por costumbre hai semejante precision) y sabra defender el que o los que dieron este Informe; y el representar contra ella sería exponerse la Univ^d a un desprecio, y acaso tambien a vna reprehension por la glosa con que la cedula del llamamiento del claustro ha desfigurado la Narrativa del Decreto, diciendo, que su Mag^d manda que no se le precise a Dⁿ Fr^{co} Bayer a graduarse en *otra Facultad que en aquella que fuere su voluntad en atencion a que su Mag^d dice estar informado de que es costumbre y practica que el Catedratico de Hebreo se gradue en la Facultad que quisiere*. Las Cédulas de Claustro para que se notifique a la Vniv^d, algun Decreto del Rey, se deben contener en estos precisos terminos y la presente Zedula se propasa haciendo odiosa la Real Resolucion i imponiendo a su Mag^d lo que no dice: La Narrativa, que precede al Decreto dice que *segun estilo y practica solo*, esto es no por otro titulo *deve recibir el grado en la Facultad que eligiere*, y para verificar esto basta que no haia costumbre que le precise a Grado de determinada Facultad y no es necesario que haia costumbre, de que el Cath^{co} de Hebreo se gradue *en la Facultad que quisiere*, ni se halla esta expresion en el Decreto: Tampoco dice su Mag^d que assi *Decreto en atencion a semejante costumbre*, sino que le presentó Dⁿ Fr^{co} Bayer la

Resolucion del Claustro y que informado de que *segun estilo y practica solo deve recibir el Grado en la Facultad que eligiere*, por Decreto señalado de su Real Mano en 13 de Abril mandó &^a — sin expresar el motiuo o motiuos que tuuo para formar y firmar este Decreto. No se puede dudar y se sabe de cierto, que Dⁿ Fr^{co} Bayer hizo presentes al Rey los fundamentos de los que votaron la precision del Grado en Theologia, respondiendo a todos ellos, y exhibiendo, y fundando las ventajas que conceden las Constituciones y Estatutos al Cath^{co} de Ebreo ya en particular, ya tambien por ser vna de las Cathedras Raras, y que todas se le negaron en el Claustro, con razones muy efficaces a favor de su pretension, que serian dignas de la atencion de su Mag^d, y de hacer impresion en su Real animo, y sobre la disputada costumbre se dira luego. = Bolviendo despues a lo directo, y principal, dijo que no auia causas dignas de representarse contra el cumplimiento del Real Decreto; porque no auia ni Constitucion ni Estatuto, antes la Constitucion le eximia de la obligacion de Graduarse y no auia Estatuto que derogase esta excepcion de la ley general que impuso la misma Constitucion, porque los Estatutos, que precisan a los Cathedraticos de Propiedad a graduarse estaban concebidos en terminos generales, que segun derecho no bastan para derogar vna excepcion particular de la Ley: que los dichos Estatutos se hicieron para quitar a la Vniv^d la facultad, que tenia por la Constitucion de extender los terminos señalados en ella, y que en cierto modo confirman la dicha excepcion porque en el Estatuto 3. del tit. 42 que se hizo en la Visita del año de 1618 se dice, que se *deben Graduar dentro de dos años conforme fuere la Cathedra*; y por consiguiente si la Cathedra fuesse exceptuada de esta obligacion, no queda comprehendida en el Estatuto: pero mucho menos se pueden alegar estos Estatutos para precisar a graduarse en Theologia; porque en el Estatuto 2. del mismo titulo echo en la Visita del año 1604 se dice, que se *graduen los Cath^{cos} en la facultad, en que tuuieren la Cathedra*: con que por otra parte se ha de probar, qual sea la facultad, de que es la Cathedra de Hebreo. Por la Clementina unica *de Magistris* no se hace esta destinacion, porque solamente manda, que se erijan Cathedras de las lenguas Hebrea, Arabiga y Caldea, y que para ellas se busquen sugetos peritos en ellas para que reduzgan a latin lo escrito en ellas y las enseñen para q^e los hombres Doctos de las Universidades con este auxilio puedan impugnar los errores contra nuestra fee y esto ya se vee que no excede la grammatica de las dichas lenguas: A esta Clementina se arreglo esta Vniv^d poniendo en el tit. 16. debajo de este epigrafe: *Lo que ha de leer el Cathedratico de Lenguas*, su obligacion toda en esta forma: *El Cathedratico de Lenguas leera media hora hasta Navidad, del Arte, y Grammatica, y en la otra media hora y todo lo restante del año Construcccion, dos años del testamento viejo y un año del testamento nuevo, el Evangelio de S.ⁿ Matheo, y todos son meros*

ejercicios de gramática, y de quien enseña la lengua Hebrea: ni debe hacer fuerza el que en la lista de las Cathedras de florines, se numera esta despues de la de Biblia, porque tambien allí se intitula *Cathedra de Linguas* sin otro Caracter, y en el orden de las Cathedras y asignatura de ellas viene postergada no solo a las de Theologia, Canones, Leyes y Medicina, sino tambien a las Cathedras de propiedad de Gramática latina y a la de Rethorica. Pero la prueba que evidencia, no ser la Cathedra de Hebreo de Theologia, es el estatuto 27. del tit. 32. que se hizo el año de 1625 confirmado por el Consejo, el qual dice assi: *Porque es conveniente, que los examinadores sean Cathedraticos en la facultad de que es el examen declaramos que las Cathedras de propiedad de Gramática, Rethorica y Substituciones de ellas y Cathedras y Partidos de Griego y Ebreo* (y notese aquí postergada la de Ebreo a la de Griego) *no aprouechen para entrar en los exámenes de Licenciados de Theologia, Canones y Leyes. Pero permitimos que aprouechen las dichas Cathedras a los Cathedraticos de ellas para que puedan hallarse en los Exámenes de Artes y Medicina siendo primero Graduados en las dichas facultades por esta Uniuersidad y no de otra suerte como esta dispuesto por los Estatutos de ellas.* Este estatuto prescinde de la precision del Grado, y concedido que la supponga declara expresamente que la Cathedra de Hebreo no es de Theologia como ni de Canones y Leyes, y que por tanto no habilita para entrar en examen de las dichas tres facultades pero suppone al mismo tiempo que se pueda Graduarse en ellas, como tambien en las de Artes y Medicina con la ventaja de poder entrar en sus exámenes que es lo mismo que agregarla a la facultad de Artes como lo estan las demas Cathedras Raras. = A vista de este estatuto no sirve la immemorial, que se alega y no se prueba de ser reputada la de Ebreo por Cathedra de Theologia, porque el Estatuto como nueva Ley echa con la solemnidad, que luego se dirá, abroga toda anterior Ley y Costumbre; tampoco se puede alegar, que trece años despues a D.^o N. Polo cathed^o de Hebreo le concedio el Claustro que entrase en los exámenes porque esta indulgencia bien o mal echa contra un estatuto expreso, no es bastante a derogarle, ni puede el Claustro derogarle, ni revocarle, no haciendo Estatuto contrario y con la debida solemnidad: ni puede alegarse, que en otro Claustro mas moderno se reconocio por de Theologia la dicha Cathedra, porque no tiene facultad el Claustro para renovar estatutos no procediendo con las insinuadas solemnidades que ciertamente no se practicaron ni sirven los Breues de Julio 2 (si no es de otro Pontifice) y de Inocencio 8 y se extraña mucho que se alegase y hiciese fuerza el de Julio, no aviendo podido leerse, como lo confeso el que hizo mencion de él; pero no ha faltado quien lo lea, y se reduce a vnas letras citatorias que ganó un Monje Cisterciense que violentamente le despojaron de la Cathedra de Ebreo diciendo en su Narrativa, que era de la facultad de Theologia

essa Cathedra: el breve de Inocencio es otro semejante despacho ganado por unos que los querian excluir de la oposicion de las Cathedras, porque no estaban graduados, sin determinar, que Cathedras eran y de que facultad. = Y aun quando el Papa Intitulase, y aunq^e declarasse por Cathedra de Theologia a la de Ebreo, no servia en el caso presente, no solo porque semejantes titulos no siempre dan derecho, sino y mucho mas, porque la Vniv^d quando hace estatutos procede en virtud de la Bulla de Paulo tercero, que la concede la facultad de mudar, abrogar y alterar todas las antecedentes constituciones y estatutos, juzgandolo por conveniente y conviniendo en el Modo dos partes de las tres del Claustro, que debe ser llamado con *Zedula ante triduum*. Assi se hizo el Referido Estatuto, y demas a mas fue confirmado por el Consejo, y por el quedo derogado todo lo que se puede alegar en contra del tiempo antecedente y no auendose echo despues otro que le derogue, y no teniendo fuerza contra él los claustros permanece en su vigor y assi q^{to} se alega de Resoluciones de los Claustros aunq^e fuesen *nemine discrepante* solo probaran, que la Vniv^d en ellos quebranta sus Estatutos. = Tampoco se puede representar a su Mag^d costumbre legitima contra lo mandado en su Real decreto; porque para q^c por costumbre perdiese el Cath^{co} de Ebreo la facultad de elegir no basta que todos los Cathedraticos de Ebreo haian recibido el Grado de Theologia, lo que tampoco consta, sino que era menester, que se pruebe que queriendo graduarse ellos en otra Facultad, se les ha precisado al Grado de Theologia, y esto despues de echo el Estatuto 27. del tit. 32. y no se hallara ni un exemplo de este genero, pues casi todos entraron en la Cathedra despues de graduados; y no se sabe, si por graduados en Theologia o por Graduados en Artes, y ninguno forzado por la Vniv^d y assi han sido todos actos facultativos que no precisan antes comprueban la facultad de elegir que informaron a su Mag^d. El que en los edictos se ponga que el opositor ha de tener grado de Bachiller en Theologia y que alguna vez se ha puesto en ellos, que debe recibir dentro de dos años de Cath^{co} los demas Grados de Theologia tampoco prueba; lo 1., porque esto acaso aura nacido de los Secretarios, y el auer ocurrido despues lo de los demas Grados prueba que no se debio ponerse, por no estar obligado el Cath^{co} de Ebreo a recibirlos y el de Bachiller se pondria, para que el Cath^{co} tuviera vna decente noticia de la Theologia, como por el mismo fin piden los Estatutos dos, o tres cursos en los Pretendientes de Beca Ebreo; y es mucho de notar, que aunq^e no lo manda el estatuto al opositor de la beca Ebreo se le examine en Theologia, y los opositores a la Cathedra de Ebreo, no hacen ejercicios el mas minimo de Theologia, y se les confiere por solos los ejercicios puramente gramaticos de la lengua Hebrea; pues por donde se ha de calificar esta Cathedra por Cathedra de Theologia, especial^{te} para obligarle a Graduarse ante una exempcion expresa, que le da la Constitucion, y en Theologia con tan

crecidos gastos contra lo que esta declarado en los Estatutos? Como vna de las Cathedras Raras goza la de Ebreo, el que se le admitan Grados de fuera, pagando los derechos de Licenciatura y Doctoramiento, para que asi se animen los hombres eminentes en ellas a venir a esta Vniv^l a regentarlas y para la de Ebreo por la misma razon se pueden extender un año los edictos, que en otras facultades se estrechan a un mes y se manda que ni aun entonces se provea, si no pareciesse sujeto mas suficiente, que lo que basta para regentarla; y ahora se ha de representar al Rey N. S. para que no se cumpla su Real Decreto, que se debe precisar al Cath^{co} de Ebreo a los Grados de Theologia de esta Vniv^l, gastando en ella la renta de seis años, cerrando la puerta para todos los de fuera y aun para todos los que no se hallan con estos Grados o tengan seguros sus alimentos en sus Comunidades? = Ultimamente se pondera muchos peligros en que entren en esta Cathedra los que no son Theologos, porque podran prevaricar; se ponderan, pero no se prueban estos peligros. No estan los Theo'ogos esentos de incurrir en errores, y son sin numero mas y mayores los errores en la fee, que han nacido de los Theologos que de los Gramaticos peritos y para euitarlos, si hai la debida humildad Christiana no se necesita mucha Theologia por lo que toca al estudio de la lengua Ebreá y sobra la que supone el Grado de Bachiller en ella y mas no estando aprobada por la Iglesia la Version (I) Hebrea, como lo esta la Vulgata especial^{te} en España, donde tanto vela el Santo Tribunal, y en esta Vniv^l donde hai tantos hombres doctos que facil^{te} atajarian qualquiera amago de error. Y concludio diciendo, que no auia razon digna de representar contra el cumplimiento del Real Decreto, y que por tanto se ejecutase en todo y por todo y pidio testimonio de su voto y de las protestas que hizo, que en el caso, de que se resoluiere representar, los gastos fuesen a expensas de los que votasen la representacion y no de la Vniversidad, por cuanto por todo queria acudir a donde tocase. = Jhs. = M.^o Sagardoy (Rubricado)*. (Del original existente en la carpeta de los citados borradores).

7)—*Dictamen del Dr. D. Jerónimo de Ruedas, Catedrático de Digesto*

«Fundamentos para el Voto deel D^{or} Ruedas. = La Bulla del S^r Eugenio 4. expedida en el año de 1451 precisa a todos los Cathedraticos de propiedad a graduarse dentro de dos años; y exime de este grado a los de Musica, Astrologia, Rethorica y Hebreo: esto prueba mas de lo que intenta, porque prueba no se debe graduar en facultad alguna; pero en esta parte no fue admitida Como consta de otra Bulla de Inocencio 8. expedida año de 1489, se relaciona en ella la costumbre immemorial &^a Titulo 32. § 27. Dice que *combiene que los examinadores sean Cather*

draticos en la facultad en que es el examen. Declaramos que las Cathedras de Propiedad de Gramatica Griego y Ebreo no aprovechen para entrar en los exámenes de Licenciado en Theologia, Canones y Leyes; pero permitimos que aprovechen las dichas Cathedras para los exámenes de Artes y Medicina siendo Graduados en las dhas. facultades. = En este estatuto una cosa se supone y otra se dispone: se supone que ninguno puede ser examinador si no es siendo Cathedratico en la facultad, en que es el examen y lo mismo los §§ antecedentes. Es así que todos los Cathedraticos que a avido en lenguas sagradas an entrado en todas las capillas de Theologia, ni se puede decir que por li Theologo aian entrando, así como no entran los DD. Juristas, a Canonistas; no siendo Cathedraticos en las de Leies, o Canones. Luego el auer entrado a sido por ser tales Cathedraticos de Sagradas Lenguas y esta reputarse de Theologia. Voy a la Disposicion de Dho estatuto: por ella se reputa por Cathedra Rara, y se puede graduar en Artes. A esta objeption Responde el Claustro pleno de el año de 1638 en que se le quiso impedir a el M. Domingo Polo el entrar en las capillas de Theologia. = Lo que no tiene duda es que no ai estatuto, que exima de graduarse a el Cathedratico de Ebreo. Antes bien son multiplicados los que le imponen la obligacion de graduarse dentro de dos años. Es Verdad no dizen se aia de graduar en Theologia, o leies; Pero esto que los estatutos no declaran, lo tiene la costumbre executado; pues es constante que desde que se fundo dha Cathedra que pareze fue a instancia de Clemente V en el Concilio de Viena, ut Constat ex Clementina I. de Magistris (y fué por los años de 1308: fué creado Pontifice el de 1305, y murió 1315, a quien sucedió el Papa I^o 22 en el año de 1316, y el que dió a Luz las obras de dho Clem^{te}) para que pudiesen enseñar a los Infieles y reducirlos al camino de la Verdad; siempre se an graduado en Theologia y aora de proximo se me ofrezon los siguientes: R^{mo} Varoo = D^r Elizondo = Maestro Ayala = Maestro Quintanilla = Maestro Domingo Polo = el P^e fray Antonio Escaules del Orden de San Benito = Maestro Correas = Maestro Zelanda = Maestro Aguaio = Maestro Christobal de Madrigal y Maestro Dⁿ Martin Martinez. Los quales hacen la serie de 200 años Y creo que algunos de ellos se graduaron despues de aver llevado la Cathedra. Y si se pudieran graduar en Artes no es creible se huvieran querido sujetar a un riguroso examen y pagar diez, o Doce mil rr.^s de mas que questa dho grado en Theologia. = A esto se allega que todos los edictos antiguos salian en esta conformidad: *Se halla vacante la cathedra de Ebreo vale tanto &^a qualquiera que estuviere graduado de Bachiller en Theologia si quisiese hacer oposiz^{on} a ella se le admitira y si la llebase tiene la precision de graduarse dentro de dos años en Theologia;* Y el edicto con que fue llamado dhó Dⁿ Fran^{co} pedia estubiese graduado de Bachiller en Theologia. = Supuesto pues que los Estatutos mandasen que se gra-

due y no dizen en que, se a de interpretar segun dha costumbre (Meres de Maioratis 1. parte question 48 desde el num^o 71, el Señor Salgado De Regia, parte 1.^a cp. 2. § 5. n.^o 22. et 1.^a parte cap. 1. Preludio 3.^o num.^o 122) y es tan poderosa que quando se duda si alguna cosa es contra el derecho divino o no, se a y deue estar a dha costumbre (Gutiérrez lib. 3. practicarum quæstion. 17. a num.^o 76. con otros muchos que citan los referidos) y es Doctrina sin disputa. = Ni obsta que el haver sido theologos todos los que han sido cathedraicos de Ebreo esto mas denote *facti contingentiam* que *juris necessitatem*. A que se responde que era mucha contingencia y demasiada casualidad el ser todos theologos; algunos se graduaron despues de llebar la Cathedra como se hara constar reflectados los tiempos en que se graduaron con los en que llebaron las Cathedras: ademas fueron precisados a graduarse en Theologia como consta de los edictos antiguos y asi no se puso en mera facultad de ellos; y si no se debe atender tanto a las palabras de el Estatu^o, quanto al uso y practica, como lo dice el Señor Castillo de Terciis cp. 12. num^o 6 ibi: *non esse attendendum, sed usum eius, sive qualiter quis eo usus fuerit*. Este autor esplica mui bien los actos facultativos y distingue que su prescripzion contra ellos quando se ofrezce ocasion de usar y no se usa, o quando ai contradiccion. Ademas tengo por improbable que el Cathedraico de Ebreo pueda demostrar que en tiempo alguno fue facultativo graduarse en la facultad que quisiere. = No me detengo en evidenciar la facultad que tiene la Vniv.^a por la Ley 1.^a 2.^a y 3.^a libro 4. tit. 14 de la recopilacion Cp. 5 de *rescriptis* para suplicar de la presente prouision y Decreto por ser derogativa de la costumbre immemorial tan recomendada por todos dros. *Proverbiorum*. Cap. 22. *Ne transgrediaris terminos antiquos quos possuerunt patres tui; et Deuteronomio* cp. 8. *interroga Patrem tuum et annuntiabit tibi*, et per *Jeremiam* cp. 6. *state super vias et videte et interrogate de semitis antiquis cur sit via bona, et ambulate in ea*. D. Augustinus Epistola 138. cp. 5 ibi *ipsa quippe mutatio consuetudinis etiam que adjuvat utilitate novitate perturbat*. El Señor Salgado de *retentione* 1. parte cp. 6. n.^o 3. refiere muchisimos autores a quienes sigue y entre ellos a Tertuliano quien dijo que toda nobedad se deue tener por sospechosa y el que la pretende es Digno de Reprehension, aunq^o Diga lo executa con recta intencion y asi dize dho Señor Salgado que dhas novedades son nutritivas de escándalo por lo que S.^a Leon papa escribiendo a Anastasio dize asi: *si ea destruerem quæ antecessores nostri statuerunt non constructor sed eversor esse juste comprobaret, testante veritatis voce* cp. 4. causa 25. quæstion 2. y el Capitulo *cum consuetudinis de consuetudine* previene los efectos de inmutar dha Costumbre y no son otros que disensiones y discordias y otros muchisimos textos divinos, civiles y canonicos que zita dho Señor Salgado loco ubi proxime, por los que evidencia la Justicia en retener los

rescriptos pontificios y no poner en execucion los Decretos rreales por los que se derogue la costumbre laudable de Algun Reino, Provincia, Ziudad o Comunidad. = Vltimamente dho Dⁿ Fran^{co} Vayer pidio a la Vniv^d le declare en la facultad en que debia graduarse: esta declaro, que en Theologia, y oi con la impetracion del Real Decreto impugna su hecho: las consecuencias que de aqui resultan qualquiera las sacara. = Mi voto es: que se obedezca con el Respeto devido dho Real decreto y Real Provision que le acompaña; Pero que se suppq^{ue} a su Mag^d y S^{res} de su Real Consejo y se les informe de los veridicos echos y razones que asisten a la Vniv^d para lo referido y que en el interin se suspenda la ex^{on} y se nombren quatro comisarios y que puedan nombrar uno para su Mag.^d Salamanca y Julio 18 de 1747 = D^{or} Dⁿ Geronimo Ruedas Morales, Cath^{co} de Digesto (Rubricado)». (Del original que obra entre los mencionados borradores).

8) — *Votos de los Mtros. Lozano e Higareda, Dominicos*

«Los Rmos. P^{es} Mros. Lozano y Igareda (dice el Secretario en la correspondiente acta del Claustro) q^e fueron del voto de q^e se representase sobre el Contend^o del R^l Orden me entregaron acauado el Claustro sus votos, y fundam^{tos} de ellos por escripto; que vno en post de otro son los siguientes: = »

«Mi voto es que al decoro de esta Vniversidad y respetosa, verdadera y fiel obediencia tan debida al Rey N. S.^r como a nuestro Rey y Señor natural conviene, q^e obedeciendo primero su Real decreto intimado por su Real consejo en quanto a su execucion reverentemente se represente a su Mag^d ser inciertos los motivos, q^e se sjrve expresar, qⁿ tubo para mandarle expedir y firmarle de su Real mano segun lo q^e le informaron; es a saber q^e no ay constitucion o estatuto q^e para la moderacion y obtencion de la Cath^a de lengua hebrea precise a reciuir grado en la facultad que quiere. Los quales motivos son manifestamente inciertos como se evidencia en los motivos expresados en claustro de 29 de Nou^e del año proximo pasado de 1746, en que la Vniversidad por ellos (a que me remito) negó a Dⁿ Fran^{co} Vayer la pretension q^e propuso de recibir el grado de Liz^{do} y D^r en la facultad de Leyes para satisfacer al estatuto q^e al tit. 32. n. 65. prescribe *que los que llebarran cath.^{as} de propiedad en esta Vniv.^d sean obligados a se graduar dentro de dos años de Licenciados y Doctores y Maestros respectivamente conforme fuere la Cathedra sopena de privacion de ella ipso facto*. Es verdad que no ay constitucion ni estatuto que debajo de esta expresa tendencia obligue al cathedratico de lengua Hebrea a grado en la facultad de Sagrada Theologia: Y con todo eso (dejando otras razones mas fundamentales y fundando solamente en estatutos y practicas)

porq^e en el estatuto 27. del mismo titulo se prescribe que los examinadores para el grado de licenciado sean cathedraticos en la facultad en que es el examen; siendo la practica inconcusa de que en los examenes en Sagrada Theologia entra el Cathedratico de Sagrada escritura, se pide necessariamente grado en la facultad de Sagrada Theologia. Y es asi, que vno de los cathedraticos, que entran al examen de licenciados en Sagrada Theologia es el Cathedratico de lengua sagrada: aviendolo executado vn cathedratico de Hebreo al qual como se le quisiese impedir la entrada en estos examenes en fuerza de estatuto hecho por la Vniv^d en el año 1625. que es el 27. arriba citado probó la immemorial posesion, en que estaba su cathedra de lengua sagrada hebrea de ser tenida por cathedra de Sagrada Theologia en fuerza de la qual el claustro de 31 de Enero de 1639 declaró *nemine discrepante*, que el Cath^{co} de Hebreo podia y debia entrar en los examenes de Licenciados en la facultad de Sagrada Theologia. Y esta ha sido la practica inconcusa que por libros de la Vniversidad consta de mas de 150 años a esta parte hasta el ultimo poseedor, q^e sea en gloria, que con el grado que tenia en sagrada Theologia satisfizo al estatuto arriba insinuado de tener grado correspondiente a la cathedra; lo que no sucediera, si la cathedra de lengua hebrea conforme a estatutos explicados por la continua practica, no estubiera reputada por cathedra de Theologia: al modo, que si el graduado en Theologia entra en cathedra de propiedad de artes, no le basta el grado de Theologia y necesita reciuir el grado de liz^{do} y Maestro en Artes, segun practica inconcusa. Por todo mi voto es, que se nombren comisarios, q^e por los medios convenientes representen reverentemente a su Maj.^d Y de lo contrario protesto y pido testimonio de este mi voto y del claustro ia mencionado del año proximo pasado sobre esta misma causa, y de este una copia a la letra de ellos como de los instrumentos q^e hubiere en el Archivo concernientes a este punto, para los efectos, q^e aya lugar en derecho. = Fr. Carlos Lozano, Mro. Cath^{co} de P.^a (Rubricado)*.

«Voto de Fr. Fran^{co} de Higareda en el Claustro pleno del martes 18 de Julio de 1747. = Para obedecer con la puntualidad, que somos obligados a la cedula de su Mag^d, que D^s g^l y provision de su Real Consejo, es menester enterarnos primero de lo que en ella se nos manda: porq^e de otra suerte mal podremos cumplir con nra obligac^on y obediencia debida. Mi dictamen es que su Mag^d esta mui lexos de mandarnos, que sin mas diligencia y sin hacer primero reverente supplica, y representacion de lo que ha pasado, y hai sobre el assunto admitamos y permitamos, que Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer, Cath^o de Lengua Santa, se gradue en la facultad que quisiere; antes bien nos manda lo contrario y proceder a admitir, q^e el dho Cath^o se gradue a su libertad, sin hacer la expresada representacion, seria en propios terminos desobedecer a su

Mag.^d La razon de este mi dictamen es, que los motivos, que su Mag.^d expresa y por donde declara su real animo en dha cedula, son porque esta su Mag.^d informado, que los Estatutos de la Vniv^d no precisan a que dho Dⁿ Fran^{co} se deba graduar, en la facultad de Th^a y es costumbre y practica q^e solo se deua graduar en la Facult^d que quisiere, con que no verificandose el informe, que se hizo a su Mag.^d, no es su real animo y de consiguiente no manda, que a dho Dⁿ Fran^{co} se le permita la libertad de graduarse, como quisiere. Y por otra parte es constante la obligⁿ de representar en semejantes casos, segun Leies canonicas y civiles, que ya por otros Señores se han apuntado señaladamente el cap. 5 y mas a nro proposito el cap. 20 de Rescriptis. Y en particular tiene su Mag.^d expresada su voluntad en quanto a esto en las leies 1. 2. y 3. del tit. 14. Libro 4. de la nueva recopilacion, y en los Estatutos de la Vniv^d en el numero 5. tit. 47. Pues el que nos hallemos en este caso para mi (sin perjuicio de otro qualquiera sentir) es indubitable. Porque en quanto a los Estatutos, en el referido Claustro se hicieron gravissimas reflexiones que a mi me convencen que la mente de ellos es, el Cath^o de Lengua Hebrea se deba graduar en la facultad de Theologia mayorm^{te} quando aviendose hecho por la Vniv^d año 1625 el estatuto 27. del tit. 32. el año siguiente 1638 se controvirtio, si el Mro. Domingo Polo, Cath^o de Hebreo debia ser excluido del examen de vn Lic^{do} en Th^a conforme a la declaracion de dho estatuto. Y aviendo probado dho Mro. Polo la immemorial de entrar los Cath^{cos} de Hebreo en exámenes de Lic^{dos} en Th^a, La Vniv^d en vista de esto resolvió en claustro, que se tuvo en 31 de Enero del año siguiente 1639. nemine discrepante, que dho Mro Polo como los demas Cath^{cos} de Theologia graduados de Mros debia entrar en los exámenes de esta facultad, y que no estaba comprehendida la Cathedra de Hebreo en dho estatuto 27. En quanto a la practica de que debe solo graduarse en la facultad que quisiere el Cath^{co} de lengua Hebrea, es argumento de su falsedad la immemorial, que se acaba de decir, probada por el Mtro. Domingo Polo. Y ni antes ni despues hay memoria (por lo menos nadie la a descubierto hasta aora) q^e aya obtenido dha Cathedra sugeto que no aya sido Profesor en Theologia. = En consecuencia de esto mi voto es que se representen a su Mag.^d en primer Lugar todos los motivos que para no conceder la Vniv^d a Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer la libertad q^e pretende se propusieron en el referido Claustro de 29 de Nov^{bre} de 1746, con todo lo demas q^e en este se ha ponderado. Lo segundo q^e nombrandose Comisarios q^e registren el Archivo y vean la sucesion de Cath^{cos} de Lengua Hebrea, y todos los demas instrumentos concernientes ol assunto, si es assi como yo Juzgo q^e no hai ni ha avido (por lo menos de dosc^{tos} años o esta parte) practica de graduarse a libertad los Cath^{cos} de lengua Hebrea, tambien se represente a su Mag.^d con todo lo demas q^e pueda conducir en pro y en contra para q^e en su vista determine su Mag.^d lo que fuere de su Real agraa-

do. = Y porq^e de hacerlo assi como llevo dicho, Juzgo q^e no es obedecer como se debe a su Mag^d, protesto vna dos y tres veces y las demas q^e fuere necessario, qualquiera otra determinacion q^e se tomasse y al Secretario pido testimonio de este mi voto y protesta, para recurrir a su Mag^d = Fr. Fran^{co} de Higareda (Rubricado)». (De los originales archivados en la misma carpeta de borradores).

F.—Licenciatura y Magisterio de Pérez Bayer en la Facultad de Artes

1)—*Información DE GENERE del graduando*

«Dⁿ Fran^{co} Perez Bayér Pbro. Cath^{co} en prop^d de Lengua Santa en la Vniv^d de esta Ciudad de Salam^{ca} Natural de la Ciudad de Valencia Diocesis eiusdem = es = Hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Pedro Perez La Huerta, Natural q^e fue de el Lugar de Saldon, Diocesi de Albarracin en el Reyno de Aragon, y de Josephá Maria Bayér su Consorte Natural q^e fue de la Villa de Castellon de la Plana Diocesi de Tortosa Reyno de Valencia. = Nieto p^r su Padre de Pedro Perez la Huerta y de Maria Lazaro Coniuges Naturales y Vecinos de dho Lugar de Saldon = Nieto p^r su Madre de Pedro Bayer, y de Maria Nos Coniuges, aquel Natural de la dha V^a de Castellon y esta de la de San Jordi Diocesi de Tortosa. = Assi lo declara, certifica, y in verbo Sacerdotis jura, en Salam^{ca} á 19 de Agosto de 1747. = D. Fran^{co} Perez Bayér Pbro. (Rubricado)». (Hasta aquí es autógrafo de Bayer).

= «*Comis^{on}* = El S^{or} Canzelario nombro por Comisario para estas Informac^{es} al S^{or} M^o D. Juan Gonzalez de Dios, Cath^{co} de Prima de Hum^d Jubilado, quien dio Comision á mi el presente Secrett^o p^a reciuir juram^{to} y deposicion de los Testigos. Doy fee = Diego Garcia de Paredes S^o (Rubricado) = En Salam^{ca} a veinte de Agosto de mill settez^{as} quarenta y Siete Yo el Secrett^o en Virtud de mi Comision Rezibi juram^{to} del Liz^{do} Dⁿ Pedro Casamaior, y Pichon, qⁿ le hizo como se requiere, y bajo de el Dijo, que Conoze a Dⁿ Fran^{co} Perez Baier; y saue, y tiene noticia es hijo lex^{mo} de lex^{mo} matrimonio de Pedro Perez la Huerta etc. (nombra los ascendientes como antes); y que unos y otros han sido y son Christianos Viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y de los nuebamente combertidos a nuestra Santa fee Catholica; Que es lo que puede dezir, y la verdad socargo de su Juramento, en que se afirma, y huiendole buelto a leer esta su Declarazion en ella se ratifico; y lo firmo, dijo ser de hedad de treintta y seis años poco

mas, o menos; y en fee de ello lo firmo Yo el Secrettario de la Universidad de la dha Ziudad de q^c doy fee = Licen^{do} Dⁿ Peáro Cassamayor y Pichon = Ante mi Diego Garcia de Paredes S^o (Rúbricas). = En dha Ciu^d dho dia mes y año Yo el S^o R^{ui} Joram^{to} de Dⁿ Raymundo Pomar, y Nauarro, qⁿ le hizo in Verbo Sacerdotis, y Vajo de el Dijo, Conoze a dho Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer, y tiene notizia es hijo, y Nieto Paterno y Materno de los antes dhos y que Han sido y son Cristianos Viejos limpios dettoda mala Raza de Moros etc (como antes), lo cual es la verdad Vajo de su Juramento, en que se afirmo ratifico y lo firmo, dijo ser de hedad de treinta y seis a^s poco mas o menos y en fee de ello lo firme = Dⁿ Raymundo Pomar y Navarro Presb^o = Ante mi Diego Garcia de Paredes S^o (Rúbricas) = En dha Ciudad dho dia mes y año para la referida informaz^{on} R^{ui} Juramento de Dⁿ Carlos Carreja y Ferrer quien le hizo segun se requiere, y vajo de el Dijo, Conoze a dho Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer; y que tiene notizia de todo lo q^c dicen los testigos anttezedentes, que es lo q^c declara, vajo de su Juramento en que se afirmo, ratifico y lo firmo, dijo ser de hedad de diez y ocho años poco mas o menos y en fee de ello lo firme Yo dho Secrett^o = Dⁿ Carlos Carreja y Ferrer = Ante mi Diego Garcia de Paredes S^o (Rúbricas)». (Del original existente en la carpeta de borraçores del Claustro de Cancelario de 22 de Agosto de 1747).

2)—*Protesta de algunos Claustrales contra los grados*

«Los que aquí firmamos Dezimos, que sin que sea visto, que le pueda Seruir, ni aprovechar a Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer Cathedratico de lengua Hebraea en esta Vniv^d de Salamanca para percivir la renta y gozar los privilegios y honores de su Cathedra otro grado, que en la facultad de Theologia, interrin q^o por su Mag¹ (Dios le guarde) a quien sobre este assumpto han recurrido algunos de los que aquí firman, se resuelva lo mas conveniente: Protestamos vna, dos y tres veces, y las demas en derecho necesarias, de nullo, y de ningun valor ni efecto qualquier grado, o grados que se le dieran a dicho Dⁿ Francisco sin la solemnidad, y forma ordinaria, que prescriben las Constituciones y estatutos de esta dicha Vniversidad en que de ningun modo se puede dispensar con dicho Dⁿ Francisco sopena de nullidad y la pecuniaria impuesta en el Estatutto cinquenta y nueve del titulo treintta y dos. En cuiu consecuencia decimos que no se nos de propina alguna y queden todas en deposito hasta que sobre todo lo dicho se resuelva por su Mag^d (Dios le guarde) lo que fuere justo. Y de este nuestro dicho, declaracion, y protesta pedimos testimonio para los efectos que haya lugar: = M^o Fr. Julian Carrio Valdes = M^o Juan Valcarze = M^o Fr. Joseph Carantofia = M^o Fr. Alonso Gonzalez de Apodaca = M^o Fr. M.¹ Portillo = Fr. Mauro Bazmachado = M^o Fr. Man.¹ Abad Illana = Fr. Fran^{co} de Higareda

= M^o Fr. Antonio Gutierrez (Rúbricas)*. (Del original archivado entre los citados borradores).

3)—*Expensas de los grados*

Repetición formularia

«En dho dia (21 de agosto de 1747) se echaron en el arca de los dros. de repetición formularia de Dⁿ Fran^{co} Perez Baier Catt^{co} de Hebreo: onze (r^s) de plata = Paredes (Rubricado)». (Del mencionado *Libro de Dros. de Arca desde 1730*, al fol. últ. v.º)

Propinas etc. de la Licenciatura

«S^{or} Cancelario 104 r^s Padrino 104 r^s Sres Cathedraicos 68 r^s cada uno. S^{or} Rector 40 r^s Secretario 40 r^s V. S^o 20 r^s 2 Vedeles 28 cada uno. Mtro. de Ceremonias 4 r^s Alguacil 3 r^s = Colaciones y cena: Señores Cancelario y Padrino 68 r^s cada uno. A los demas señores 60 cada uno. Vice S^o 30 r^s Todo con el premio de 10 0/0».

Propinas etc. del Magisterio

«S^{or} Cancelario de 15 florines 117 r^s, de colaciones 128. S^{or} Padrino idem y 34 r^s mas de Castellanos. Señores de Facultad 102 r^s cada uno. Señores de ajena 68 r^s cada uno. Señores de insignia Doble 8 r^s mas cada uno. S^{or} Rector 68 r^s Secret^o 86 r^s V. S^o 43 r^s Vedeles 76 r^s cada uno. Mro. de Ceremonias y Alguacil del S^{or} Cancelario 60 r^s cada uno. Todo con premio del 10 0/0». (Del acta de Claustro de Cancelario de 22 de Agosto de 1747, en el *Libro de Grados Mayores* y a los folios que se citan en el capítulo VII).

Derechos del Arca por los grados

«En 25 de dicho mes (agosto) y año (1747) se echaron en el Arca quarenta y ocho (r.^s) de plata del Liz^{do} en Artes de Dⁿ Fran^{co} Perez Baier Catt^{co} de lenguas mas 11 r^s vⁿ del recado de mesa mas 142 de p^{ta} de los dros. del Magisterio del dicho Dⁿ Fran^{co} Pepez Bayer = Paredes (Rubricado)». (Del *Libro de Dros. de Arca desde 1747*, al fol. 1.º)

4)—*Acta de la investidura*

«*Grados de Liz^{do} y Mro en Arttes de Dⁿ Fran^{co} Perez Baier Cath^{co} de Lengua Hebraea deesta Univ^d* = En Salamanca a Veinte y Zinco de

dho mes de Agosto (1747) a las diez de la mañana se juntaron en la sala del Cauildo de la Santta Ig^a Cathedral de esta Ciu^d para efecto de conferir el grado de Liz^{do} en Artes a dho Dⁿ Fran^{co} Perez Baier, presenttes los S^{res} D^r Dⁿ Manuel Perez Minaio Cancelario, M^o Dⁿ Antonio Yanguas Padrino, y D^{res} Dⁿ Joseph de Parada, Dⁿ Manuel Coman, Dⁿ Fran^{co} Obando, Dⁿ Fran^{co} Velez, y Dⁿ Juan de Medina; Medicos: Mros. Fr. Manuel Carrasco, Dⁿ Manuel Sanchez, Dⁿ Manuel Peralbo, Dⁿ Joseph Hernz, Dⁿ Pedro Velarde, Fr. Pedro de Prado, Fr. Manuel Calderon, Fr. Angel Romero, Fr. Manuel Vidal, Dⁿ Thomas Vajo, y Fr Juan Ladron de Guebara Artistas, siendo l'amados por la Zedula sig^{te}: —

Cedula | Dⁿ Vicente Blanco del Castillo Vedel llamara a los S^{res} D^{res} y Maestros en la Facultad de Medizina y Artes se hallen mañana Viernes a las diez de la mañana en la Sala del Cauildo de la Santta Ig^a Cathedral para el Grado de lizen^{do} en Artes de Dⁿ Fran^{co} Perez Baier Cath^{co} de Lengua hebrea: Y auisara para vn quarto de hora despues de las diez al S^r Dⁿ Ant^o Sanchez Manzanera, Rector de la Vni^{vd}, y a todos los S^{res} Graduados del Gremio de ella se hallen en dho sitio con sus Insignias de Gala Doctorales, y Magistrales para la Rezepcion del grado de Maestro en la referida facultad de dho Dⁿ Fran^{co} Perez Baier; Y se adviertte, q^e el que faltare a la dha hora, no estando ausente, o legitimamente impedido perdera las propinas, que por razon de dhos Grados le deua tocar. Fecha Juebes Veinte y quatro de Agosto de mill settez^{tos} quarentta y siete. — Emmanuel Schol^s Salmantinus. —

Luego Los s^{es} Mro Carrasco, Mro Prado, M^o Romero, Mro Vidal, y D^r Vajo ante el S^{or} Canz^o reytteraron las protestas echas por su merzedes en las presenttaz^{es} y aprobaciones del Grado de Liz^{do} y Mro en Artes, y dho S^{or} Canz^o dijo se admitian, y que se les diesse testimonio = Luego entro en la Sala donde estaban los dhos S^{res} sin insignias, acompañado de su Padrino, que las lleuaba de gala, Vedeles, y Mro de Zeremonias con las suias, el dho Dⁿ Fran^{co} Perez Baier, y senttado dho S^{or} Padrino en su asiento, el S^{or} Canz^o dijo al pretendiente pasase a hacer los juram^{tos} q^e se acostumbra, y el de la defensa de la Concepcion de nra S^{ra} antes de recibir el grado de Liz^{do} lo qual ejecuttó e hizo los dhos Juram^{tos} en manos del R. P. M^o Fr. Juan Ladron, M^o en Th^a y menos antiguo M^o en Artes, q^e lo pidio por testimonio. E inmedatam^{te} dho Dⁿ Fran^{co} Baier puesto en medio de la Sala entre los dos Vedeles, pidio Venias con vna orazion en latin, y ablando con el S^{or} Canzelario le suplico, que respectto de hauersele dado la aprobacion p^{ra} el Grado de Liz^{do} en Artes se siruiese su Señoria Concederle, y oida su pettiz^{on} dicho S^{or} Canz^o dijo, que Usando de la Authoridad App^{ca} y Real, que en tal parte podia y tenia, daua y dio, concedia y

concedio el grado de Liz^{do} en Artes a dho Dⁿ Fran^{co} Perez Baier, para que pueda gozar y goze de los honores, y privilegios, que han gozado y gozan tales lizenziados en Artes por esta Vniv^d, conforme a sus Estatutos, y Constituciones, leyes y pragmatichas de estos Reynos; y acauado este acto se leuantaron todos los dhos s^{res} y entraron en la Sala con insignias de Gala todos los S^{res} de la Vniv^d siendo presentes el dho Sr Canz^o, el S^{or} Dⁿ Anttonio Sanchez Manzanera R^{or} y D^{res} Dⁿ Primo Feliziano etc — (sigue la lista de Doctores y Maestros de todas las Facultades hasta el número de 66), y estando asi juntos el R^{mo} P^e Mro. Fr Julian Carrio Decano de la Vniv^d ante el S^{or} Canzelario dijo reiteraba y reitero las protestas que tiene hechas en el Claustro de presentacion y aprobaz^{on} de este Magisterio, pidiendolo todo por testimonio, y lo mesmo hizieron los S^{res} que en la expresada presentaz^{on} protestaron y pidieron testimonio. Y el S^{or} D^r Dⁿ Primo Feliziano y D^r Dⁿ Gerionimo de Ruedas Morales entregaron vn papel por escrito de protestas el que el S^{or} Canzelario mando se leiese (Sigue la protesta de dhos s^{res}) Y oidas todas las dhas protestas por el S^{or} Canz^o dijo se admitian y se diese testim.^o = Luego, y acauado lo referido entro en la Sala donde estauan los dhos s^{res} el dho Dⁿ Fran^{co} Perez Baier con insignias de gala acompañado de su Padrino, que asimesmo las lleuaba, Vedeles y Mro. de Zeremonias con los Suias, y estando en pie, y descubierto, (hauiendose senttado en su asiento el Padrino) el Graduando pidio Venias, y arengado puso y fundo sus Conclusiones en la Facultad de Artes, a las cuales le arguio el S^{or} R^{or} = Luego arengaron dos Collegiales de Trilingue, y acauadas las arengas, el graduando respondio al S^{or} R^{or} dandose por Concluido, y despues el dho Graduando con otra orazion en latin suplico al S^{or} Canzelario le diese y concediese el grado de Mro en Artes por esta Vniv^d: Y oido el S^{or} Canzelario Dijo, que Usando de la Auththoridad App^{ca} Y Real, que en tal Caso tenia, y podia le daua, y dio Concedia y Conzedio el grado de Mro en Artes por esta Univ^d al dho Dⁿ Fran^{co} Perez Baier, para q^e gozase de los onores privilegios y exempciones, q^e por Razon de dho Grado le deuen tocar, y como los han tenido y gozado los Mros en Artes por esta dha Vniv^d, conforme a sus Estatutos y Constituciones, leyes, y pragmatichas de estos reynos, y cometio a su Padrino darle las Insignias quien hauiendo arengado y pedido Venias llamo a su aijado, y le puso en sus manos un libro, en vn dedo vn anillo, y en su Cauenza vn birrete con bola (sic) de seda azul, le dio el osculum pacis, le sentó en el asiento de Padrino, declarandole la significac^{on} de cada cosa y le trajo a los abrazos por toda la Vniv^d dejandole en el asiento de su anttig^d y el señor Padrino se volbio al suio: Luego el nuevo Graduado hizo los juram^{tos} q^e se acostumbra protestaz^{on} de la fee, y defensa de la Concepcion de Nra S^{ra} en manos del R. P^e M^o Fr. Juan Ladron de Guebara, M^o en Theologⁿ y en Artes menos antiguo, que lo pidio por testimonio: Luego vn

Estudiantte dijo la gratulatoria, y acaudo se dieron las propinas, y no las reziuieron, sino es las dejaron en depositto todos los S^{res} que en estos grados, y en las presentaz^{es} de ellos protestaron, y pidieron por testimonio sus protestas, y finalizado lo referido. se acauo el Acto, testigos muchos y en particular Dⁿ Alonso Ruano, y Dⁿ Viz^{te} Blanco Vedeles, y Dⁿ Juan Antonio de Moreno mro. de Zeremonias, de q^e doy fe. = Ante mi Diego Garcia de Paredes S^o (Rubricado)». (Del libro de *Lizenciamientos, Docttoram^{tos} y Magisterios en^l todas Facultades desde Junio de 1742 h^{ta} 1.^o de Diz^e de 1750, fo^l.^s 164 a 166 v.^o)*

G.—Obras de la Biblioteca (1749-1752)

1) —Junta de Comisarios de Librería en 4 de Marzo de 1749

«En la Ciu^d de Salam^{ca} á quatro de Marzo de mil setec^s quar^{ta} y nueve á las nueve de la mañana se Juntaron los S^{res} R^{mo} P^e M^o fr. Alonso Apodaca, D^{or} Dⁿ Pedro Villegas, D^r Dⁿ Andrés Balthasar de las Infantas, D^r Dⁿ Fran^{co} Vélez, y M^o Dⁿ Fran^{co} Perez Baier Comisarios nombrados por la Vniv^d en sus Claustros plenos p^a las obras de la Librería y Juntos acordaron que respecto de ser tiempo oportuno para cortar las maderas necesarias para los Estantes de la librería segun afirmaban los peritos, que se habian llamado, quienes conformem^{te} dicen tambien ser mas á proposito, para tablones en que han de cargar los libros, y de que se ha de formar el corredor para el Segundo Cuerpo la madera de Castaño, que la de pino, se pase á ajustar dhos Tablones, con serranos q^e han venido á tratar de esto; y q^{ue} para la Seguridad del Corte de la madera en el menguante inmediato de Luna pase persona inteligente, y de satisfaccion á qⁿ por los dias que se ocupare en esta Diligencia se de lo que pactare, y pareciere arreglado: y que á dhos serranos se les pague conforme vaian traiedo la madera sin que se les adelante dinero alguno, sino en caso que den fiador, y que siendo precisa (como dicen los referidos peritos que lo es) madera de pino para lo restante, que nezesitan los Estantes de la Libreria, se embie tambien persona inteligente que se halle al tiempo de cortarla en la misma forma y para el mismo fin que queda resuelto p^a la de Castaño: haciendo antes tanteo de lo que vna y otra madera se nezesita, y entrando en quenta la que se pueda aprobechar de los Estantes que oy estan en la Libreria, y que para todo vaia dando el dinero que se nezesita Yo el Secretario de los treinta mil R^s q^e se sacaron del Arca, y paran en mi poder precediendo libram^{to} ô orden Berbal de dos de los S^{res} de la Junta,

y tomando recibo de las personas a qⁿ se entregare con lo que se acabó esta de q^o doy fee = Ante mi Diego Garcia de Paredes. S^o (Rubricado)». (Del pliego suelto del acta original).

2)—*Libramiento-recibo de los planos de Churriguera*

«D^a Diego de Paredes nro. Secrettario pagará a Dⁿ Manⁱ de Lara y Churriguera Mro. de obras // ziento y zinq^{ta} r^s de vⁿ // por las dos trazas que hizo vna de las Bobedas de la Librería, y otra de los Estantes de ella, que por este y su R^{no} seran bien dados. Salam^{ca} y Abril 29 de 1749. =

M^o Apodaca M^o Bayer
(Dos rúbricas)

150 r^s de v. ⁿ

Reciui lo arriba contenido fha vt supra =

Manuel de Larra
y Churriguera
(Rubricado)»

(De las *Cuentas documentadas de la Biblioteca, etc.*, al fol. 65).

3)—*Muestra de las cuentas semanales que hacía Pérez Bayer*

«OBRA DE LA LIBRERÍA

Sem^a desde 22 á 28 de Junio (1749)

		(Rs. vn.)	(Mrs.)
Canteros	En 28 se pagaron Trescientos treinta R ^s V ^{on} por ochenta y nueve Jorn ^s de canteros, los diez a los assentadores a 5 1/2 - los cinco a un aprendiz á real, y los demas á cinco R ^s a los sugetos express ^{os} en la Mem ^a firmada del Mtro. y en mi Diario pag. 200	330	
Carpint ^s .	Mas: se pagaron quarenta R ^s V ^{on} por diez Jorn ^s á los dos Carpint ^s express ^{os} en dha mem ^a y Diario pag. 210 al resp ^o de quatro R ^s cada V ^{no}	40	
Obreros	Item: ciento y doce R ^s y m ^o por treinta y siete Jorn ^s y m ^o a los ocho Peones expressados en dha memoria y Diario pag. 210 al resp ^o de 3 R ^s V ^{on}	112	16

		(R.s vn.)	(Mrs.)
Extrad ^o a los mismos	Item: por aver matado en 27 de Junio 13 Carros de cal se dieron a los obreros 20 R ^s V ^{on} por quanto lo hicieron entre cinco a Estajo	20	
Alfarero	Item: cincuenta y siete R ^s y m ^o a la muger de P ^o Estevez por enfermedad de su marido a cuenta de su ladrillo seg. mi Diario pag. 100	57	16
Extraord ^o	Item: seis R ^s V ^{on} por aver los Peones entrado en el Corralillo la cal en muerto q ^e estava a la Puerta de Escue'as el Domingo por la mañana seg. el Diar. pag. 210	6	
Piedra	Item: Al Tio Juan Martin arrancador por 14 Carros de Piedra q ^e traxo en dha Sm ^a seg. el Diario pag. 62 ochenta y siete R ^s y diez y seis mr. ^s	87	16
Piedra	Item: a los arrancadores del Rio por los mismos 14 carros seg. dha pag. la misma cant. ^d	87	16
Gastos men.os	Item: por los gastos menudos de dha sem ^a expressados en el diario pag. 179 dos R ^s y treinta mr. ^s	2	30
		<hr/> 743	<hr/> 26

Ita est = M^o Bayêr (Rubricado)».

(De las mismas *Cuentas documentadas*, al fol. 41).

H.—Pérez Bayer ausente de su Cátedra salmantina

1)—Otro Real Decreto de Fernando VI a su favor

«DON FERNANDO, por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos sicilias de Gerusalem de Nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Seuilla de Zerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen señor de Vizcaia y de Molina &^a = A vos el Rector y Claustro de la Vnibersidad de la Ciudad de Salamanca salud y gracia Saued, que hallandose dettenido en esta nra Corte para trauajar en dependiencia de la vtilidad publica D^o Francisco Perez Bayert (sic) Cathedrattico de Lenguas de esa Vnibersidad, se a seruido nra Real Persona mandar que sin embargo de que por este motiuo, no pueda seruir su Cathedra se le considere presente para la per-

cepcion de los emolumenttos que la corresponden, nombrando un sosituto esa Unibersidad, Y para que lo Resuelto por nra Real Persona se cumpla, Visto por los del nro Cons^o la orden a el Remittida de doze de este mes, se acórdó expedir esta nra Cartta. Por la qual os mandamos que siendo con ella requeridos, veais la resolucion de nra Real Persona que queda expresada y la guardeis cumplais y executteis, y hagais guardar cumplir y executtar en ttodo y por ttodo segun y como en ella se contiene sin la contrabener permitir ni dar lugar que se controbenga en manera alguna, Y en su execucion y cumplim^{to} queremos se le considere presentte al nominado Dⁿ Francisco Perez Bayertt para la percepcion de los emolumenttos que le corresponden por Razon de su Cathedra y que esa Vniversidad nombre un sosituto que la sirua, a cuio fin dareis las ordenes y prouid^{as} que se requieran que asi es nra volunttat. De lo qual man^{os} dar y dimos esta nra cartta sellada con nro sello y librada por los del nro Cons^o en M^d á catorze de Nov^{re} de mill settec^{os} y quar^a y nuebe = El Obpo de Barz^{na} = Dⁿ Fran^{co} Man^l de Herr^a = Dⁿ Fran^{co} del Rallo y Calderon = Dⁿ Diego Adorno = Don Juan de Isla = Yo Dⁿ Joseph Antonio de Yarza s^{rio} del Rey nro S^{or} y s^{no} de Cam.^{ra} = La hize escriuir por su man^{do} con Acuerdo de los de su Consejo = Por el s^{io} Munilla (Rúbricas)». (Del original existente en el Archivo de la Universidad).

2)—*Carta de Carvajal al Deán y Cabildo de Toledo*

«Deseando el Rey eficazmente que logre su debido lustre esta monarquía en una historia eclesiástica que con regla y método dé unidos tan estupendos casos como han pasado en ella, y considerando que en este gran Mapa ocupará crecidísimo o el mayor lugar esa Santa Iglesia Primada a la que desea no se le disminuyan sus glorias ni se le apropie ninguna mal fundada cuando tiene tantas verídicas, ha creído conveniente que se tome la segura instrucción en su archivo por el P. Andrés Marcos Burriel de la Compañía de Jesús y el Doctor Don Francisco Pérez Bayer Catedrático de Lengua hebrea en la Universidad de Salamanca sujetos ambos dignos de tal asunto. Desea S. M. que el Cabildo contribuya a esta grande obra facilitándoles que registren sus archivos y tomen las citas y apuntaciones conducentes. Y si el Cabildo quisiere nombrar uno de sus individuos que les ayuden en este digno empleo será muy del agrado de S. M. Todo lo espera del celo del Cabildo y así me manda que se lo exprese. Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años como deseo. Buen Retiro 17 de Septiembre de 1750. = Joseph Carvajal y Lancáster. = Sres. Deán y Canónigos de la Santa Iglesia de Toledo Primada de las Españas». (Salvá y Sainz de Baranda, *Documentos inéditos*, tomo XIII, 1848, pág. 229).

3)—*Correspondencia entre los PP. de Rábago y Burriel sobre la comisión de Toledo*

«P. C. — Mi Padre: Mucho gusto he tenido en la continuacion tan feliz de ese trabajo, y espero que con la asistencia y dirección de tan buenos diputados se ha de dar una gran luz a la historia eclesiástica de la nacion. No hay que perder el ánimo ni despreciar nada, pues de un pequeño renglon que parece inútil, algun curioso sacara luces importantes. Al señor Bayer saludo mucho y quedo para servir a V. R. Madrid 18 de noviembre de 1750 — Muy siervo de V. R. Francisco de Rábago. Mi padre Andres Marcos Burriel».

«P. C. — Mi Padre Burriel: Recibi de la V. R. de 6 del presente que he leído con gusto, viendo con la aplicacion y cuidado que V. R. y el señor Bayer van continuando esa grande obra, que espero ha de ser para mucho bien de la nacion y crédito de todos, como deseo. Sirvase V. R. dar muchas gracias de mi parte al Doctor Bayer, y cuidar de la salud de todos como es justo. Nuestro Señor guarde a V. R. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1751. — Muy siervo de V. R. Francisco de Rábago. — Mi Padre Andrés Burriel». (De los citados *Documentos inéditos*, págs. 230 y 231).

«Mi Padre confesor. — A mi compañero el Doctor Bayer ha llegado la bula de su canongia segun lo avisan; y yo que tantas veces he molestado a V. R. a su favor, ahora que llega el caso de su separacion, no puedo dejar de dar el testimonio debido a su mérito y trabajo, repitiendo mis humildes ruegos a V. R. para que le mire como quien ha desempeñado a toda satisfacción los encargos de V. R. y que en adelante desempeñará otros cualesquiera. En el principado de Cataluña, fuera de las antiguallas seculares, hay otras muchas eclesiásticas en iglesias y monasterios, como se ve en las muchas que de ellos sacaron Marca y Balucio, a quienes copio Aguirre. Todavía ha quedado mucho por hacer y descubrir en aquellos archivos, y el Doctor Bayer con la ayuda de su pensión espero que ha de hacer hallazgos importantes en ellos logrando sus tiempos de recreación utilmente... Rogaré siempre á Dios guarde á V. R. muchos años. Toledo y noviembre 10 de 1752». (Id. página 239).

«P. C. — Mi Padre: No dudo que queda V. R. destituido de tan buen compañero, pero él podrá ser no menos util al público en su destino... Al P. Rector saludo y quedo para servir a V. R. San Lorenzo 13 de noviembre de 1752. — Muy siervo de V. R. — Francisco de Rábago. — Mi Padre Antonio Burriel». (Id. pág. 243).

4)—*Memorial de Pérez Bayer solicitando las propinas y otros gajes de la Universidad*

«Ill^{mo} Sr. = Señor = El D^r Don Fran^{co} Perez Bayér del Gremio, y Claustro de Vs^a Ill^{ma}, y Catedrático de lenguas Sagradas; con el devido rendimiento y respeto pone en la memoria, y consideracion de Vs^a I la invariable Costumbre que siempre ha tenido de dar las propinas de fiestas actos y demás correspond^{tes} por su Cathedra y grado a todos los Cathedraticos hijos de V. Ill^a que de orden de S. M. han sido detenidos en su Corte; o en otra cualquier parte; Como lo ejecutó Con el Ém^{mo} Cardenal Cienfuegos y Con el R^{mo} P. M. fray Mathias Teran; y no solamente les ha tenido presentes en las sobredichas propinas y actos a los Doctores y Cathedraticos que de orden del Rey están fuera de sus Claustros; sino tambien a todos los q^e V. Ill^a tiene empleados en sus particulares Comisiones; y constando a V. Ill^a que dicho Dⁿ Fran^{co} Perez Bayér esta detenido, y empleado por S. Mag^d que Dios g^{ue}. en utilidad del bien publico, a V. Ill^a rendidam^{te} suplica, Se sirva declarar deuer percibir dichas propinas y actos, Honor que espera deuer a V. Ill^a a quien Dios guarde y prospere en su m^{or} grandeza». (De los borradores del Claustro pleno de 22 de Diciembre de 1749).

5)—*Memorial de Cartagena pidiendo la sustitución de la Cátedra de Hebreo, por segunda vez*

«Ill^{mo} Sr.: Dⁿ Joseph Carthagená Presvitero puesto ante V. S. I con el mayor rendim^{to} hace presente q^e habiendo cesado los motivos que tuvo para dejar la substitucion de la Cathedra de lengua Hebreá que V. S. I. se digno concederle el año de 1749, desea continuar en ella si V. S. I. le quiere dispensar esta nueva gracia no teniendo impedim^{to} alguno de Parte del Ill^{mo} S^{or} Obispo de esta Ciudad como consta por el recado que embio su Ill^{ma} al S^{or} R^{or} de esta Vniv^d favor que espera sobre los demas, que deve a la liberalidad de V. S. I. a qⁿ g^{ue} Dios en su mayor grandeza. Salam^{ca} y Mayo 13 de mil setec^{tos} cinq^{ta} y dos = Ill^{mo} Señor: B. L. M. de V. S. I. su humilde y menor Hijo = Dⁿ Joseph Carthagená (Rubricado)». (Del original archivado entre los borradores de Claustro pleno de la fecha que se cita).

I.—Cuentas de la Cátedra de Hebreo desde 1746 hasta 1752

Curso de 1745 a 1746.—Entro en esta Catedra el Sr Dⁿ Fran^{co} Pe-
rez Bayer y no ganó cosa alguna por haber sido fuera de curso.

1746 a 1747.—La Catedra de Lenguas Sagradas tiene 100 florines:
valen por el nuevo 149.900 mr.^s La leyó y gozó todo el curso el Sr M^o
Dⁿ Fran^{co} Pérez Bayer, quien ganó su renta por entero sin multas, repi-
tió ganó residuo (2.380 mr.^s) y jubilacion.

1747 a 1748.—La leyó y gozó todo el curso el S^{or} M^{ro} Dⁿ Fran^{co}
Perez Bayer, que ganó su renta por entero excepto 784 mrs. de 4 mul-
tas de *nullus* que tuvo para el arca. Quedan a dho S^{or} 131.666 mr.^s.
Repitio, ganó residuo (4.050 mrs) y jubilacion.

1748 a 1749.—La leyó y gozó todo el curso el S^{or} M^o D. Fran^{co} Pe-
rez Bayer, quien ganó su renta por entero, sin multas, repitio, ganó re-
siduo (150 mrs) y jubilacion.

1749 a 1750.—Sin embargo de no haberla leído todo el curso el S^{or}
M^{ro} Dⁿ Fran^{co} Pérez Bayer le corresponde todo el valor de ella en vir-
tud de Ced^a R^l obedecida en Claustro pleno de 20 de Noviembre de
1749, de que se bajan 5 062 mrs y $\frac{1}{2}$ de 27 multas de *nullus* que tuvo
para el Arca antes de haber presentado a la Univ^d dho Decreto real.
Quedan a dho S^{or} 134.487 mr.^s y $\frac{1}{2}$. Ganó jubilacion y residuo (1.200
mrs) = Entró a sustituir esta Catedra por nombram^{to} de dho Claustro
con 100 ducados de salario el dho día 28 de Nov^{bre} exclusive el R. P.
M^o Fr. Mauro Bazmachado, del Orden de Mercedarios Calzados y sólo
ganó en ella al respecto de dha cantidad desde 29 de noviembre inclu-
sive hasta 29 de Diciembre en que murió, en cuyo tpo hubo 16 lec.^s
Ha de haber por ellas 4.240 mr.^s q^e ganó sin multas al respecto de 265
mrs^s q^e sale cada una, de que se bajan 16 mrs del ajuste de cuenta por
dha muerte, quedan a S. Rma 3.424 mrs. = Entro sustituyendo esta
Cat^a por nombramiento del Claustro de 3 de Enero de 1750 hasta fin
de curso Dⁿ Joseph Cartagena en cuyo tpo hubo 95 lec.^s Ha de haber
por ellas 25.175 mrs al respecto de dhos 265 mrs los que ganó sin
multas porque aunque las tuvo fueron de enfermo de que dió testim.^o

1750-1751.—Gózala el M^o Bayer quien la ganó enteram^{te} sin em-
bargo de no haberla leído en virtud de R. Ced^a dha. Repitio, ganó re-
siduo (3.318 mrs) y jubilacion = Dⁿ Joseph Carthagena ganó los 100
ducados menos 1.046 mrs de 4 multas de *nullus*.

1751-1752.—Gózala el M^o Bayer quien la ganó enteramente sin ser
vista. Ganó residuo (2.164 mrs) y jubilacion. Leyóla desde Sⁿ Lucas
de 1751 hasta 3 de marzo inclusive como sustituto Dⁿ Joseph Carta-
gena que se despidió en dho día por precisarle el S^{or} Obispo a residir
en su Beneficio, en cuyo tpo hubo 81 lec.^s de que le correspondió baja-

das 6 multas y el ajuste 19.621 mr.^s Vacó la sustitucion desde 4 de marzo hasta 13 de mayo que hubo 35 lecc^s quedando para el arca 9.537 mrs y medio. = Volvio a recibir D^o Joseph Cartagena la substitution por gracia de la Univ^d en Cl^o de 13 de Mayo hasta fin de curso por lo que le correspondió el resto que son 5.789 mrs y medio que ganó sin multas.

1752 a 1753.—Gozóla el Mro Bayer de San Lucas hasta 21 de Noviembre inclusive de 1752 en cuyo tpo hubo 22 lecc^s a que corresponden 3.426 mrs los q^e ganó aunque no leyó, bajando 816 mrs del ajuste de cuenta por haber ascendido a Canónigo de Barcelona, quedandole 2.610, y ganó residuo (286 mrs). (De los *Libros de Cuentas de Cátedras* correspondientes a los cursos citados).

J.—La Universidad salmantina y la traducción de Salustio por el Infante Don Gabriel

1)—*Carta de la Universidad al Infante agradeciendo su obsequio*

«Serenísimo Señor = La magnificencia con que V. A. se dignó honrar ésta su Universidad de Salamanca, con la dádiva del Cayo Salustio Crispo, vertido al Castellano por V. A., obra verdaderamente digna del sublime talento de V. A. y su singular aplicacion que nos acaba de embiar nro. Cathedratico el D^o D^o Francisco Perez Bayer, nos dexa penetrados del mas profundo reconocimiento. = V. A. con este magnifico don continua las grandes liberalidades y beneficencias de sus gloriosos Ascendientes que siempre miraron á ésta su Universidad, como la Primogénita de estos Reynos, y la preferida entre todas, para las Reales dignaciones. Pero V. A. con vna generosidad sin ejemplar, parece que excede á sus augustos Progenitores. Estos nos enriquecieron con bienes y Reales privilegios; mas V. A. nos honra con su mismo trabajo, y con el precioso fruto de sus estudiosas Tareas. Con ellas se enoblezera. Bibliotheca, a quien despues de la espléndida donacion que vuestro Augusto Padre el Rey nro Señor (Dios le gúte) le acaba de hacer, parece que solo le faltaba la celebre obra de V. A. para que fuese de todos modos famosa. = La Vniversidad la guarda como un precioso Tesoro, que conservará aun mas en su memoria, que en su insigne Librería. Deseabamos verla con este nuevo esmalte de las liberalidades de V. A. pero el respeto a su Real Persona, nos impedía el solicitarlo, que-

dandonos siempre la confianza en su innata benignidad, de que no nos dexaria en nuestras ansiosas esperanzas, sino que satisfaria a nuestros respetosos deseos. Cumpliose nuestra esperanza; y hallandonos hoy por pura dignacion de V. A. en la dulce posesion de lo que antes deseabamos; no puede menos nuestro reconocimiento de tributar a V. A. por tan singulares favores, las mas rendidas, y reverentes gracias, que suplicamos a V. A. se sirva admitir como testimonio de nuestra, gratitud, fidelidad y amor. = Nuestro Señor prospere tan gloriosa Persona, para ornamento de las Letras, defensa de la Iglesia, gloria de la Nacion Española, y proteccion de esta su Real Universidad. = De este Claustro de dicha Universidad de Salamanca a veinte y siete de Febrero de Mil setecientos setenta y tres a.º » (Del borrador que se dejó archivado entre los del Claustro correspondiente).

2)—*Carta de la Universidad a Pérez Bayer, sobre lo mismo*

«La ocasion de haver venido por mano de V. S. el Cayo Salustio Crispo, vertido al Castellano por el Serenísimo Señor Infante D^{na} Gabriel, q^o S. A. se dignó regalar a esta Univ^d renueba en nosotros la mem^a de tan Ill^e hijo, y los motivos de agradecim^{to} al amor y celo con q^o siempre ha solicitado el lustre, y mayor esplendor de esta gran Madre. = No puede esta dexar de manifestar su reconocim^{to} al singular amor con que V. S. la ha amado en todo tiempo, y en la presente ocasion, en que suponemos a V. S. movil muy principal p^a el don que acabamos de recibir, de que damos a V. S. las mas rendidas gracias. = Tambien hemos Juzgado deber darlas a S. A. por tan singular favor. Para lo qual, suplicamos a V. S. se sirva dispensarnos el de poner en su R^l mano la adjunta carta. = Con este motibo nos ofrecemos de nuevo a V. S. felicitandole de que vea tan precioso fruto de su ensenanza, y solicitando ocasion^s en que acreditar el Maternal amor con q^o esta M^e le deséa las mayores prosperidades, y satisfacciones. = Nuestro Señor gúe la imp^{te} vida de V. S. m^s a^s. De este Clau^o de la Univ^d de Salam^{ca} á 27 de Febrero de 1773. = D^{na} Miguel Munarriz R^{or} = D^r D^{na} Felix Mangudo y Armenteros = Mtro Fr. Cayetano Ant^o de Faylde Gonzalez. = Por acuerdo de la Univ^d de Salam^{ca} = Diego G^a de Paredes: Secret.^o = S^{or} D^{or} D^{na} Fran^{co} Perez Bayer». (De los mismos borradores).

3)—*Método propuesto por el Colegio de Humanidades para la 3.^a clase de Gramática*

«... Por la mañana llevaron el Salustio con la traduccion del Serenísimo S^{or} Infante. Este libro les puede servir de muchas utilidades asi

a Discipulo como a Mro, a estos porque les sirve de un gran socorro para dictar las composiciones con un buen castellano, y a aquellos porque sin gastar mucho tiempo en buscar las dicciones, muchas veces sin utilidad por no tener la discrecion necesaria para ver en que acepcion se toma con el Autor la voz, se la pone a la* vista en la traduccion. Si la Univ^d halla dificultad en que este autor se ponga con la traduccion, la Junta se ofrece a hacer las diligencias con la esperanza de poder conseguir Privilegio para q^e la Univ^d lo reimprima privativamente para si y para todo el reino». (Del *Método de Gramática* inserto en el *Libro de Claustros de 1771 en 1772*, al fol. 623 v.º)

4)—*Memorial de la Universidad a Carlos III solicitando el privilegio de reimprimir la obra*

«Señor: = La Universidad de Salamanca, ha recibido con suma veneracion i gozo un exemplar de Caio Crispo Salustio, traducido con el maior primor al Idioma Castellano, i explicado con notas muy eruditas por el Serenísimo Infante Don Gabriel, Hijo mui querido de V. M., el qual, como en extremo amante de las Letras, tubo la dignacion de hacer tan distinguido honor a este Cuerpo de sus Profesores. Presentose al Claustro la obra en ocasion en que se acababa de disponer el Metodo de estudiar las buenas Letras tanto en estas Escuelas, como en las que están sometidas á la inspeccion i cuidado de la Universidad. Y entre otros Libros se havian fixado para la enseñanza, como uno de los mas especiales las Historias de Salustio, aunque con el desconsuelo de carecer las ediciones de los medios de facilitar su inteligencia; todos los quales se hallan en la del Serenísimo Infante Don Gabriel, y por tanto le ha parecido conducente, y necesario a la Vniversidad que para beneficio publico se establezca el vso de esta en todos los Estudios del Reyno y assi lo acordó de vnanime consentimiento de todos los votos, por lo respectivo a los Estudios a que se extienden sus facultades, en Claustro pleno celebrado a veinte i dos del presente, en la suposicion de que V. M. lo permitirá. = Pero como para este fin, és, Señor, precisso que se haga una reimpression, ni tan magnifica, que se equivoque con la primera, porque esto seria gravoso al comun de los Maestros, i de los Discipulos; ni tan ordinaria, que se confunda con las bastas, y mendosas, que inundan las Escuelas, lo que seria faltar al decoro de tan ilustre Autor, la Vniversidad ha determinado pedir a V. M. su real beneplácito i consentimiento para dicha enseñanza, y para dar vna, i quantas ediciones nuevas se necesiten, de modo que se encuentren con abundancia los exemplares en precio moderado, e impresos a satisfaccion de los doctos, pues para este fin nombrará el Claustro los Sugetos mas inteligentes, que soliciten el acierto de los Impresores y corrijan sus yerros.

= La Univ^d hace a V. M. la humilde supp^{ca} de esta licencia i privilegio, cierta de que el Reyno todo recibirá gran fruto de la obra del Serenisimo Infante Don Gabriel, no solo por el merito intrinseco de élla, el qual asegura a V. M. despues de haverla leído su Comisarios, sino tambien porque el buen exemplo ha de estimular a muchos, o a los mas, a que cultiven con mayor aynco, que hasta aqui el Estudio de las letras humanas que és el fundamento de toda la solida erudicion; pues es de creer, que quando un Infante R. de España se dedica a esta nobilissima parte de la Literatura, no le falten en adelante premios ni proteccion, cuia escasez sienten algunos la ha conducido al estado deplorable en que oy se halla. = Si V. M. gusta informarse por menor de todo el contenido de la carta los D^{res} Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer y D. Antonio Tavira, a quienes la Univ^d ha encargado soliciten besar la mano a V. M. en su nombre, satisfaran cumplidam^{te}, porque están bien instruidos de quanto la Universidad pudiera decir. = Dios gue. a V. M. muchos años para el bien publico del Reyno, y de la Cristiandad. Del Claustro pleno de la Univ^d de Salamanca, a 27 de Marzo de 1773». (De los borradores del Claustro pleno de 22 de Marzo de 1773).

5)—*De la Universidad al Infante, sobre lo mismo*

«Serenisimo Señor: = La Vniversidad de Salamanca en Claustro pleno de 22 deste mes, acordó por consentim^{to} de todos los votos, que las obras de C. Crispo Salustio puestas en Castellano por V. A. i esPLICADAS con eruditas notas, eran utilissimas i aun necesarias para los estudios que se allan bajo su direccion: i antes del acuerdo oió a los Catedraticos de Lenguas, Retórica y Umanidad, que con muchas razones icieron evidencia al Claustro de las grandes ventajas que podian seguirse a la Juventud, si de dia i de noche se emplease en la atenta leccion de ambas istorias i se egercitase en componer sobre las dos Lenguas con el uso de un Libro tan puro en el Latin, tan castizo en el Castellano i tan claramente ilustrado con la esposicion: a que se añade, Señor, que solo el ver, que un autor del caracter de V. A., onrra con sus producciones este ramo de la buena literatura, es capaz de encender a los mros. i discipulos en los mas vivos deseos de consumarse en ella; pues todo el mundo se acomoda con facilidad a seguir el buen egegmplo de los Principes. = Bajo de esta suposicion, i creiendo la Univ^d que en ello no desagradará a V. A. a determinado escribir al Rei nro. S^{or}, padre mui amado de V. A. i pedir a S. Mag^d licencia i privilegio para hacer una reimpression de dho Salustio, i fijar su enseñanza en las Catedras de Salam^{ca} i en los demas estudios de Estremadura y de Leon. Para este fin escribe oi a sus Doctores i Ex-Catedraticos Don Fran^{co} Perez Baier i Dⁿ Antonio Tavira, incluiendoles cartas p^{ra} el Rei

N. S. i p^{ra} V. A. i encargandoles que esfuercen esta suplica de la Vniv^d i promuevan asta el logro tan deseado, vn empeño que sin desdoro de V. A. onrra mucho al estudio de Umanidad cuio abandono se advierte demasiado en todo el Reino, con grave perjuicio de las Ciencias mas necesarias: = La Vniv^d Sup^{ca} a V. A. oiga con benignidad sus ruegos i razones, i se sirva dar atencion a los Doctores comisionados, que como bien instruidos del estado actual de nros estudios, i del merito de cada facultad, informaran a V. A. puntualmente, i nos escusan del sin sabor de ser molestos con carta mas prolija. I si V. A. abiendolos oido, juzga que la pretension es justa, se atreve la Vniv^d a pedir a V. A. que se sirva aprobarla, i aun pediria algo mas si un respetuoso temor no la detubiese. = D^s g^{do} a V. A. p^{ra} acer todas nras. delicias, nro. patrocinio, i nro. onor, como ace gran parte de la Publica felicidad. Del Claustro pleno de la Vniversidad de Salaman^{ca} a 26 de Marzo de 1773». (De los mismos borradores).

6)—*Carta de la Universidad a Pérez Bayer, pidiendo su apoyo en favor del privilegio*

«La Universidad de Salamanca, cometio dias ace a la Junta de Cathedraticos de Lenguas, Retorica y Umanidad la formacion del Metodo de Estudios correspondientes a sus Catedras, y esta que ia antes abia elegido a Salustio para la Lengua Latina, como a uno de los Autores que mejor la hablaron, i escribieron; luego que conocio el merito del Texto, traduccion y notas Castellanas del S^{or} Infante Dⁿ Gabriel, juzgo que era la obra mas apropiado para explicarla en las Escuelas, tanto por lo correcto de la Letra original, como por la pureza, energia y propiedad de la version, erudicion y claridad de las notas: Bajo cuyo supuesto, los Comisionados propusieron al Claustro la utilidad que resultaria de que los Jovenes se egercitasen en tan precioso Libro, no solo para aprender el Latin sino tambien para adelantar en el Castellano. La misma conformidad de sentimientos que vbo en la Junta, se encontró en la Vniv^d, pues todos de comun acuerdo votaron en el Claustro pleno que se celebró a veinte y dos del Mes prest^o que se explicase el Salustio con traduccion y notas del S^{or} Infante Dⁿ Gabriel para cuio fin, iciese la Universidad que a su costa se egecuta vna reimpression digna del Real Autor, y de la Vniversi^d, sin que por su escesito coste sea gravosa a los que la necesitan; pidiendo antes al Rey nro S^{or} su consentimiento y privilegio, por medio de Comisarios. = La Universidad, se vale para conseguir esta justa pretension de la eficacia de V. S. i le pide que concurra a ella, acompañado del D^{or} Dⁿ Antonio Tavira, a quien avisa oi, para que visite a V. S. y baya de acuerdo acompañandole a vesar las manos al Rey, Nro Señor, y al S^{or} Infante, y a presen-

tar a S. M. y A. en nombre de la Vniversidad las dos cartas que acompañan a esta. Cree la Vniversidad, y espera que en la ocasion presente empleara V. S. todo su poderoso influjo, a fin de que su Real Magestad condescienda a la suplica cuió logro hara un gran beneficio al Publico y mucho honor a las Bellas Letras, de las quales es V. S. tan amante, honrandolas al mismo tiempo que ellas le corresponden a V. S. con suma gratitud. = Dios guarde a V. S. m^s añ^s. De nro Claustro de la Universidad de Salam^{ca} a 27 de Marzo de 1773 = S^{or} D^{or} Dⁿ Francisco Perez Bayer». (De los citados borradores).

7)—*De la Universidad a D. Antonio Tavira y Almazán, con el mismo objeto*

«La Universidad, en el Claustro que se celebrou a veinte i dos del corriente acuerdo que se fixase en sus Escuelas, y en las otras de Latinidad cometidas a su direccion la enseñanza de las Istorias de Caio Crispo Salustio, con el texto traduccion y notas del S^{or} Infante Don Gabriel, y como para conseguir la egecucion de estos buenos deseos de la Universidad, es necesario reimprimir las referidas obras, lo que no puede egecutarse sin el beneplacito del Rey Nro Señor, determino el Claustro que se pida a S. M. por medio del S^{or} Dⁿ Francisco Bayer y Vm. que por sus empleos se hallan en proporcion de poder practicar qualesquiera diligencias y por su afecto a la Vnivers^d y a las buenas Letras querria con toda eficacia ponerlas en egecucion. = La Vniversidad lo pide a Vm. mui de veras, y le dice, que en este correo hace la misma suplica al S^{or} Bayer a quien dirige Cartas para Su Mag^d y Alteza: y asi Vm. podra ver al S^{or} Dⁿ Francisco para ir de acuerdo con el, i valerse de los medios conducentes al logro de este fin en que interesará tanto el bien Publico de las Letras, y por consiguiente del Reyno. Y en nada se le perjudicara si se consiguiesen facultades, para imprimir a costa i cuidado de la Vniv^d algunos otros Libros de los que se esplican aqui, y con especialidad los de nuestros mas celebres Doctores y Maestros. La prudencia de Vm. podra ver mejor en este punto lo que le parezca conveniente, i comunicarlo con el S^{or} Bayer. La Vnivers^d estimara mucho los buenos oficios en que Vm. se emplee, en orden a la ensañanza Publica, y espera allarle, qual siempre ha sido, Hijo mui amante de Madre tan buena. = Dios gue a Vm. muchos años. De nuestro Claustro de Salamanca, a 27, de Marzo, de 1773. = S^{or} D^{or} Dⁿ Antonio Ger^{mo} Tavira y Almazan». (Ibidem).

K.—La obra DE NUMIS y el retrato de Bayer en Salamanca

1)—Carta de la Universidad a D. Francisco agradeciéndole su regalo y comunicándole el proyecto del retrato

«Muy Ilustre Señor. — La Vniv^d en su claustro pleno de ocho del corriente oíó con singular complacencia la muy estimada carta de V. S. por la que dirige el primer tomo de *las monedas desconocidas y origen de la Literatura de España*: El argumento de esta obra, lo exquisito de las noticias, que la ilustran, la nobleza y esplendor de la impresión, que tenían a la vista; y sobre todo la forma (sic: acaso por *firma*) de su Author esmaltada con el afecto de hijo de esta Vniv^d arrebataron las atenciones de todos, que prorrumpieron luego en demostraciones de gratitud. Quisieron que estas se manifestasen a V. S. por medio nuestro, y entre otras la determinacion, de q^e se mande pintar de buena mano, (lo q^e V. S. llevará a bien) su retrato, y se colocase en la Librería publica, en señal y monum^{to} de nra gratitud a un hijo tan benemerito, y tambien para q^e sirva de estímulo a otros estudiosos para la imitacion de sus laboriosas tareas, y estudios peregrinos. No ha havido tiempo bastante para registrar despacio el merito de la obra, pero de las antecedentes y de la copiosa erudicion de V. S. se promete la Vniv^d no hallar cosa digna de censura, sino de mucha recomendacion, y asi sin recelo la ha mandado colocar entre los libros selectos de su Librería. En estos sentimientos quedamos a la disposicion de V. S. los Comisarios infrascriptos rogando a Nro S^{or} le prosp^e much^s a^s. Salamca y Mayo 12 de 1781. = Lic^{do} D. Carlos Lopez Altam^{no} R^{or} = Mtro. fr. Basilio Mendoza = Mtro. fr. Joseph Diaz = Por acuerdo de S. S.^a = Diego Garc^a de Par^{des} Secr^o = Ille S^{or} D. Fran^{co} Perez Bayer». (De la copia inserta en el *Libro de Claustros y Juntas desde 1779 hasta 1782*, al fol. 447).

2)—Juicio de la obra publicado en la Gaceta

“*Franc. Perezii Bayerii Archidiaconi Valentini Ser. Hisp. Infantum CAROLI III REGIS Filiorum Institutoris Primarii: DE NUMIS HEBRAEO-SAMARITANIS. Valentiae Edetanorum ex Officina Benedicti Monfort MDCCLXXXI. In quarto fig. ch. max. just. vol.*”

= Este tratado es una introduccion al conocimiento de las antiguas monedas de los Fenices y Griegos en España que vulgarmente se llaman desconocidas, de las que el Autor se propone tratar en el 2.^o y 3.^{er}

tomo. Porque las primitivas letras de los Hebreos (que son las que se ven en las monedas Hebreo-Samaritanas, segun prueba con nuevos y muy eficaces argumentos) son casi las mismas en la figura y las mismas en el numero que las de los Fenices. Ni tampoco las primeras letras de los Griegos fueron sino estas mismas de los Fenices vueltas hacia el opuesto lado de como ellos las usaban, esto es hacia la diestra segun hoy se escribe en latin y en vulgar. Siendo pues, los Fenices y los Griegos los primeros pobladores que se sabe de España, los quales nos dexaron sus letras en las monedas que se llaman *Desconocidas*; resulta que la inteligencia de las letras de estas pende enteramente del de las primitivas Hebreas y asi de las monedas Samaritanas. Esto supuesto, y que dichas monedas Samaritanas son en la realidad puramente Hebreas batidas por Simon Macabeo y sus sucesores en el Principado de Israel hasta por los años 40 antes de nuestro Redentor, se propone el Autor la explicacion de 32 de esta clase que ha podido adquirir en casi otros tantos años de la mas exquisita diligencia, expone su historia y presenta grabadas con la mayor exactitud en todas sus partes, pero muy especialmente en las figuras de sus letras señala sus tamaños y gruesos, el peso y demas circunstancias y nociones de cada una: de suerte que sus estampas puedan en cierto modo tenerse y suplir por las originales. Trata en primer lugar del origen y principios del conocimiento de las monedas Samaritanas en el Occidente asi entre los Dres. Hebreos como entre los Cristianos; y de estos forma una serie cronológica hasta nuestros tiempos, en la qual expresa lo que cada uno ha contribuido al adelantamiento de este estudio, y los errores en que algunos de ellos han incurrido, a fin de que sus lectores los eviten: vindica la autenticidad de dichas monedas con la historia de su adquisicion y hallazgos: con su uniformidad entre si en la calidad del metal, en el peso, en la fábrica, en el modo con que estan cortadas en su circunferencia: con la perfecta armonía que se observa entre ellas y los sagrados libros en la historia, chronología, symbolos y ritos Judaicos con la exacta figura que conservan de las primitivas letras de los Hebreos; y con otros argumentos y razones que en su juicio las colocan sobre toda sospecha de suplantacion. Trata despues de los siclos y semiciclos de Israel acuñados por Simon Macabeo en el primero y segundo año de su Principado, y de las demas monedas que llevan expresos los mismos dos años y los dos siguientes de su Imperio: de las que no tienen señalada época pero pertenecen tambien a dichos quatro años de Simon: de las que teniendo por la una haz la inscripcion Samaritana, en la otra presentan ciertos caracteres arcanos e irreducibles a alguno de los alfabetos antiguos conocidos: de las que se atribuyen vulgarmente a Jonatas hermano de Simon, perteneciendo en realidad a Juan Hyrcano hijo y sucesor de este, y últimamente de las que el Autor sospecha sean de Alexandro Yanneo o de Aristóbulo el mas joven, y representan la figura de una

vid con su pámpano y racimo pendientes: que puede muy bien ser la que se llamó *áurea*, y fue presentada a Pompeyo el grande por el referido Aristóbulo segun cuenta Josefo. Ultimamente trata de la concordia y harmonía de las monedas Samaritanas con los sagrados libros: de las antiguas figuras de las letras Hebreas: pone su alfabeto entero, de dos clases sacado de los siclos y monedas y nunca hasta ahora impreso y lo coteja con el impreso Samaritano de los Códigos, y con las letras modernas de los Hebreos: discurre sobre el número fixo de las Samaritanas, y acerca de su uso en Jerusalem, y de su antigüedad sobre las Asyriacas o el vulgar alfabeto de los Judíos en que acaba el tratado. Todo él esta enriquecido de laminas y viñetas propias: contiene variedad de caracteres Griego, Hebreo, Arabigo y doble Samaritano de fundicion española con todas las diversas figuras que se ven de cada letra en los siclos y semisiclos y demas monedas originales. En el prólogo hace una apologia de las monedas Hebreo-Samaritanas contra los Doctores Tychsen y Schloëger, el primero Profesor de lenguas Orientales y Bibliotecario de la Universidad de Butzow, y el segundo Prefecto del Museo de la Ciudad de Gotha, los quales las impugnan novísimamente, y el primero las da todas por falsas. Al fin pone el Autor una coleccion de cartas de algunos eruditos de París y Londres en respuesta a sus consultas sobre la materia, y el índice de las monedas Hebreo-Samaritanas que se hallan en el celebre Museo Hunteriano, en el llamado Británico, y otros de Inglaterra. — Se hallará en la Librería de Sotos frente a San Ginés». (La *Gazeta de Madrid*, 12 de Junio de 1781, páginas 291 y 292).

3)—*Carta de la Universidad felicitando a Bayer por sus nuevos cargos y honores*

«Ill^{mo} Señor: = Quando la Vniv^d dirigio la vltima carta a V. S. no havia llegado a mi noticia la de los honores con que S. M. el Rey Nro. S^{or} havia honrado a V. S. I. con el tit^o de su Cons^o y Cam.^a Ahora, noticiosa de ello, y así mismo del canonicato de Valencia, por la carta de V. S. I. le da el parabien debido, o por mejor decir se le da a si misma, como a quien tiene tanta parte en las elevaciones de sus hijos y especialmente de aquellos que saben hacer buen uso del honor y de la renta. Lo q^o de V. S. I. se halla autorizado con publico testim.^o De todo lo que nos complacemos con singular gusto, y deseamos se promueva su honor adonde su merito le lleva para tener tantas nuevas ocasiones de regocijo. En tanto quedamos a la disposicion de V. S. I. rogando a la Divina Mag^d lo prospere m^a a^s. Salamanca y Mayo 21 de 1781. = Lic^{do} D. Carlos Lopez Altamirano R.^{or} = Mro. Fr. Basilio de Mendoza. = Mro fr. Joseph Diaz. = Por acuerdo de esta Vniv^d = Diego Garcia de Paredes Secr.^o = Ill^{mo} S^{or} Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer del Cons^o y Cam.^a

de S. M. &». (De la copia inserta en el citado *Libro de Claustros*, al folio 456).

4)—*Elogio-dedicatoria que se acordó agregar al retrato*

«Illustrissimo Domino D^o Francisco Perezio Bayerio, Salmantino veteri linguarum Orientalium Professori, Archidiacono et Canonico Valentino, Ser. Hisp. Infantum Caroli III Regis filiorum institutori primario, eidem a sanctoribus consiliis cognominisque nobilissimi ordinis equiti: Quod iam inde ab adolescentia animum eximio cultu optimarum artium, et doctrinarum insigniter instruxit, earumque praecepta hic apud nos degens cunctis tradidit: Quod ab Augustissimo Ferdinando VI dignus habitus est, qui iter in Italiam susciperet, Hispanici nominis superstitionis monumenta, quod feliciter executus est, collecturus, uti etiam nunc a potentissimo Carolo III dignus habetur, cui plurima gravissimaque negotia credat: Quod Hispaniae prius Damaso, et Laurentio invictis argumentis asertis, absolutissimaque Escorialensium manu exaratorum codicum Bibliotheca confecta, luculentam dissertationem de Leptitanorum lingua edidit, atque in ea numismata quamplurima Phoenicum inscriptionesque nonnullas oscurissimas perspicue exposuit: Quod ad sacrae antiquitatis cognitionem animum imprimis adjecit, eoque proposito ingentem sibi veterum numorum thesaurum comparavit: Quod istas priscorum temporum venerandas reliquias perita manu versare doctus, quantivis praetii lucubrationem de numis Hebraeo-Samaritanis conscripsit: Quod denique summa semper, et imitanda documenta dedit fidei, et pietatis in reges nostros, et Patriam quod maximi a nostratibus fit, nosterque est character et nota = Salmantina Academia = Materni amoris monimentum statuit, filio generosissimo, et bene merenti». (De la copia que se insertó en el mencionado *Libro de Claustros*, al fol. 488).

5)—*Correspondencia del pintor Inza y recibo de su cuenta*

«Muy Sr mio y Dueño: En consecuencia de la favorecida de Vmd fecha 16 del Pasado Devo hacerle presente tengo concluido el Retrato del Illus^{mo} Sr Bayer faltando solamente la Inscribcion para henseñarle á barios Señores entre ellos el Gobernador del Consejo, y el Inquisidor General que lo desean ver; y el Sr Bayer me dejo encargo de mostrar; yo espero me la remita Vmd para que no falte esta circunstancia á esta hobra q^e hotros diran sér la q^e yo he travajado con mas hacierto. = Por hobedecer á Vmd (tocante á la satisfagcion de los gastos hocasionados, y travajo mio en este asunto) solo digo á Vmd para su gobierno q^e hotro Retrato q^e he hecho del mismo tamaño, y delicadeza, hulti^{ma}te se ha considerado en cien Doble^s de ôro todos gastos. Pero no

dejare de quedar contento con veynte menos ô lo que determine hese Respetable cuerpo. = Con este motivo me hofrezco â la disposicion de Vmd esperando sus hordenes y Rog^o â D^s le g^e â Vmd m^s a^s. = M^d â 25 de Julio de 81. = B. L. M. de Vmd su mayor servidor = Joaquin de Inza (Rubricado) = S^{or} Rector Dⁿ Carlos Lopez Altamirano».

«Madrid â 4 de Sebtiembre de 1781. = Mui S^r mio, y Dueño: Por haver tenido precision de hir al Sitio de Sⁿ Ildefonso unos dias, he dilatado responder a la hultima de Vm^d en la cual me embio la Inscricion, que luego se traslado al Retrato del Señor Bayer, y mostro â los S^{res} Gobernador e hinquisidor G^l &^a Lo que participo a Vm^d para que se sirva hinsinuar a quien devo dirigirle, pues lo tengo para encajonar con todas las precauciones que conducen â la mayor permanencia. = Con este motivo renuevo a Vm^d el deseo q^e tengo de servirle, y q^{do} Rog^{do} a D^s dilate su vida m^s a^s = B. L. M. de Vm^d su servidor = Joaquin de Ynza (Rubricado) = S^r Dⁿ Carlos Lopez Altamirano = Retor».

«Madrid 19 de 7^e de 1781. = Mui S^r mio y mi Dueño: Ya puse en manos del S^{or} Belasco el Caxon del Retrato del Señor Bayer, y deseo llegue sin maltratarse, y q^e â Vm^d parezca vien con el Resto de esa Respetable Universidad = En cuanto al dinero q^e determine Vm^d embiarme, será buen conducto Dⁿ Miguel de Galarza, q^e se alla en esa ciudad a quien podrá entregarlo con su recivo pues le dan aviso desde esta villa. = Con este motivo me hofrezco â la disposicion de Vm^d y espero me mande como a verdadero servidor q^e su M. B = Joaquin de Ynza (Rubricado) = S^r Retor Dⁿ Carlos Lopez Altamirano».

«He recibido de mano de Dⁿ Vicente Miñon oficial maior V^e Secrett^o de la R^l Univ^d de Salam^{ca} y de los Caudales de estta siette mil y Doscientos r^s vⁿ que se han de entregar a Dⁿ Joaquin de Ynza Maestro Pinttor vez^o de Madrid p^r el coste de un retratto q^e ha hecho de orden de dha Vniv^d debiendo ser p^r quentta y riesgo de dho S^r Ynza la conduzn a Madrid. = Salam^{ca} y Sep^{re} 22 de 1781. = Miguel de Galarza (Rubricado) = Son 7.200 r^s vⁿ)». (De los originales respectivos, archivados entre los borradores de las correspondientes juntas).

L.—Las BIBLIOTECAS españolas y las VINDICIAS en la Universidad de Salamanca.

1)—*Carta de agradecimiento del Estudio por el regalo de las BIBLIOTECAS*

«Ill^{mo} Señor: = La Vniv^d da a V. S. I. rendidas gracias por el obsequio que le hace con el exemplar de las Bibliotecas antigua y moderna de Dⁿ Nicolas Antonio y se ha complacido infinito al ver que V. S. I. con sus talentos y trabajos literarios ilustra cada dia mas esta Escuela que tiene el honor de contarle entre sus hijos. = El Prefacio, las muchas y doctas notas escritas con estilo del siglo de Augusto, y una gran parte de Autores Españoles, que estaban sepultados en las tinieblas del olvido, con que V. S. I. enriquece la obra manifiestan su basta y fina erudicion en las lenguas orientales, en las antigüedades literarias y en todos los ramos de la instruccion. Todo esto contribuira no poco a inmortalizar al Autor de la Biblioteca española, y hara respetable el nombre de V. S. I. entre los verdaderos sabios de Europa. = La Universidad nos manda manifestemos a V. S. I. que este es el juicio que ha formado de su distinguido trabajo, y nosotros tenemos la maior complacencia en cumplir con este precepto rogando a Dios g^o a V. S. I. dilatados años para emplearse en gloria de la Nacion y de este general Estudio. Salam^{ca} y Agosto 8 de 1789. = B. L. M. de V. S. I. (aquí un espacio en blanco para las firmas de los comisarios) = Sr. Dⁿ Fran^{co} Perez Bayer». (De una copia que se guarda entre los borradores del Clausuro correspondiente).

2)—*Otra carta de agradecimiento por las VINDICIAS*

«Ill^{mo} Señor: = La Vniversidad ha recibido con el mayor aprecio y estimacion las Vindicias de las monedas Hebreo-Samaritanas q^e V. S. I. ha trabajado con el mayor pulso, solidez y erudicion y ha publicado bajo el augusto nombre de nuestro Soberano, singular protector de la Literatura, las que despues de reconocidas y advertido su singular mérito, ha mandado colocarlas en el lugar mas distinguido de su Bibliotheca, y entre las muchas obras que V. S. I. ha publicado, habiendo por ellas dado a entender ser uno de los hixos que mas han honrrado e ilustrado a este General Estudio. = La Vniversidad estima mucho este donativo y da a V. S. I. las mas rendidas grac^s por él. = Dios gue. a V. S. I. m^s a. 5 Salamanca primero de Enero de mil setezientos nobenta y uno».

«Es copia de la que con esta fecha se remitió al S^{or} Bayer firmada del S^{or} R^{or}, S^{res} Comisarios Dⁿ Francisco Sampere y Rmo. P^e M. fr. Gabriel Sanchez y de mi el Secretario = Ledesma secr^o (Rubricado)». (*Execucion del Claustro* de 15 de Diciembre de 1790 *Libro de Claustros de 1789 a 1790*, fol. 546).

M.—En la muerte de Bayer

1) — *Artículo necrológico publicado en la Gaceta*

«Valencia 8 de Febrero.—El 27 de Enero anterior falleció en esta ciudad a los 82 años, dos meses y 16 días de edad el Ill^{mo} Señor D. Francisco Perez Bayer, Canónigo y Arcediano Mayor de esta Santa Iglesia, del Consejo y Cámara de S. M. La vasta y profunda literatura de este sabio, tan acreditado en las Cátedras de Lengua Santa de esta Universidad y de la de Salamanca; en su correspondencia literaria con los mayores sabios y Academias de Europa, de muchas de las cuales era individuo; y en sus escritos de que gozaba ya el público una pequeña parte en comparacion de los que deja manuscritos pertenecientes a Historia, Antigüedades, Numismática, Lenguas y toda erudicion: su zelo en promover la pública instruccion, a cuyo fin ha enriquecido a esta Universidad de su Patria con una copiosa y selectísima Biblioteca pública; su amor al Real Servicio, desempeñando por espacio de 60 años graves comisiones: su generosidad con su S. Iglesia Metropolitana ennoblecida con preciosas alhajas para mayor esplendor del Culto Divino: su caridad generalmente con todos los pobres, con el Hospital General y cárceles de esta ciudad socorridas frecuentemente con sumas considerables: finalmente el amor a la humanidad que le empeñó en la fundacion de Benicasi en un territorio distante de toda poblacion en la costa del mar de este Reyno, para el consuelo y seguridad de los colonos y pasaxeros y lo dexa enteramente concluido a sus expensas, con Iglesia Parroquial de buena arquitectura y gusto, y un Cura Propio decentemente dotado: estas prendas asi como han hecho muy sensible su pérdida harán eterna su memoria». (*Gazeta de Madrid* de 25 de Febrero de 1781).

2)—*Epitafio de Pérez Bayer, compuesto por
D. Vicente Blasco*

D. O. M.
HIC. QUIESCIT
IN. SPE. RESVRRECTIONIS
FRANCISCVS. PEREZIVS. BAYERIVS
ARCHIDIACONVS. ET. CANONICVS. VALENTINVS
FILIORVM. CAROLI. III. PRAECEPTOR
PRAEPECTVSQVE. REGIAE. BIBLIOTHECAE
DOCTRINA. ERVDITIONE
LINGVARVM. ORIENTALIVM. PERITIA
SCRIPTISQVE. VARIIS
CLARISSIMVS
BIBLIOTHECAM. SUAM
LIBRORVM. COPIA. DELECTV. RARITATE. MSS.
INSIGNEM
IN. COMMVNEM. CIVITATIS. VSVM
VIVENS. VALENSQVE
S. P. Q. ET. ACADEMIAE. VALENTINAE
DONAVIT
BENICASENSEM. ECCLESIAM. EREXIT
PASTOREMQUE. EIDEM. INSTITVIT
MARMOREAM. STATVAM. IN. SVBVRBIO
THOMAE. VILLANOVANO
ARGENTEAM. IN ECCLESIA. METROPOL.
VINCENTIO. MARTYRI
DEDICAVIT
DENIQVE. MORITVRVS
VI. TOTVM. SIBI. THESAVRV. AVFERRET
PAVPERES. HAEREDES. INSTITVIT
VIR. BONO. PVBLICO. NATVS
VALENTIAE. III. IDVS. NOV. AN. MDCCXI
VIXIT. AN. LXXXII. MENSE. II. DIES. XV.

(De la *Biografía Eclesiástica*, páginas 311 y 312).

3)—*Elegía, del mismo autor*

“In funere Franciscii Perezii Bayerii

Quisquis ades, cineres venerare atque ossa sepulta
Baieri, et meritas fer tumulo inferias.
Tum lachrymas superadde pias, superadde dolorem,
Sitque tibi haec atris annumerata dies.
Baiero extincto, quis non fleat? Innuba Pallas
Roravit lachrymis tristia busta viri.
Pierides etiam tanti post funus alumni
Flebile dumtaxat pangere carmen amant.
At lachrymas compesce tuas, compesce dolorem:
Non derunt tanto praemia iusta viro,
Nec quae diffundens tenebras praetervolat aetas
Baieri laudes nocte silente premet.
Aeternum resonabit eas Benecasia rupes,
Tuque Valentinae Bibliothecae Scholae.
Ast alii extollant donaria; tu quod egenos
Ex asse haeredes scripserit in tabulis.
Non igitur doleas Baierum morte peremtum:
Hoc doleas, tales non superesse viros».

(Id. ibid.)

SECCION 2.^a — TEXTOS LEGALES

I—Disposiciones pontificias

α) — *Constitución de Clemente V*

«Inter sollicitudines nostris humeris incumbentes perpeti cura resolvimus ut errantes in viam veritatis inducere, ipsosque lucrifacere Deo sua nobis cooperante gratia⁹, valeamus: hoc est quod profecto desideranter exquirimus, ad id nostrae mentis sedulo destinamus affectum, ac circa illud diligenti studio et studiosa diligentia vigilamus. Non ambigimus autem quin ad huiusmodi nostrum desiderium assequendum divinorum eloquiorum sit expositio congrua, ipsorumque fidelis praedicatio admodum opportuna. Sed nec ignoramus, quin et haec promi noscantur inaniter, vacuaque reddere, si auribus linguam loquentis ignorantium proferantur: Ideoque illius, cuius vicem in terris (licet immeriti) gerimus, imitantes exemplum, qui ituros per universum mundum ad evangelizandum Apostolos, in omni linguarum genere fore voluit eruditos, viris Catholicis notitiam linguarum habentibus quibus utuntur infideles praecipue, abundare sanctam affectamus Ecclesiam, qui infideles ipsos sciant, et valeant sacris institutis instruere, Christicolarumque collegio per doctrinam Christianae fidei, ac susceptionem sacri baptismatis aggregare. Ut igitur peritia linguarum huiusmodi possit habilitate per instructionis efficaciam obtineri: Hoc sacro approbante Concilio scholas in subscriptarum linguarum generibus ubicumque Romanam curiam residere contigerit, necnon in Parisiensi et Oxoniensi, Bononiensi et Salmantino Studiis providimus erigendas; statuentes ut in quolibet locorum ipsorum teneantur viri Catholici sufficienter habentes Hebraicae, Arabicae et Caldaeae linguarum notitiam: duo videlicet uniuscuiusque linguae periti, qui scholas regant inibi et libros de linguis ipsis in Latinum fideliter transferentes alios linguas ipsas sollicitate doceant, earumque peritiam studiosa in illos instructione transfundant: ut instructi et edocti sufficienter in linguis huiusmodi fructum speratum possint (Deo auctore) producere, fidem propagaturi salubriter in ipsos populos infideles...» (Conc. de Viena, 1311. Lib. I *Clementin.* Tit. I *De Magistris* &, cap. I).

β) — *Bula de Eugenio IV*

«EUGENIUS Episcopus servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Inter alia quae frequenter nobis incumbunt ex debito pastoralis officii peragenda: nos ingens sollicitudo perurget, ut loca singula, in

quibus generalia vigent studia, specialibus privilegiis, & immunitatibus fulcire curemus. Et ut illorum propageter decus, & honor: nostri partes ministerii libenter impartimur. Cum itaque sicut exhibita nobis nuper pro parte dilectorum filiorum Rectoris & Vniversitatis studii Salamantini petitio continebat, in dicta Vniversitate viginti quinque Cathedrae ordinariae de publico salariatae sint: ipsiusque Vniversitatis plurimum decus exuberare, si Doctoralibus et Magistralibus insignis pollentium copia cerneretur ibidem Nos in ipsius Vniversitatis, in hac parte supplicationibus inclinati, Authoritate Apostolica praesentium serie statuimus, & ordinamus, quod omnes, & singuli dictas cathedras pro tempore tenentes, siue regentes ad hoc habiles, & qui solitos in talibus cursu compleuerint; Baccalaurii quidem moderni ex nunc, & futuri a tempore, quo dictas regere cathedras inceperint infra annum pro licentia examen subire, & postea infra biennium: necnon Licentiati, a tempore quo praefatas cathedras pacifice tenuerint: etiam infra biennium insignia eis debita recipiant, nisi aliud ipsis ob causam rationabilem per Rectorem, Scholasticum, Doctores maioremque partem Definitorum dictae Vniversitatis indulgeatur. Alioquin huiusmodi, quas rexerint, cathedris priuati sint eo ipso. Quod tamen ad Musicae Geometriae, Astrologiae, Rhetoricae & Arithmeticae artium, necnon Arabicae, Hebraicae et Chaldaeorum linguarum Cathedras nullatenus extendatur... Datis Romae apud Sanctum Petrum. Anno Incarnationis Dominicae quadringentesimo tricesimo primo Sexto Kalendas Martii Pontificatus nostri anno primo». (Del original que se guarda en el Archivo universitario de Salamanca).

γ)—*Bula de Paulo III*

«PAULUS EPIS. SERVUS SERVORVM DEI AD PERPETUAM REI MEMORIAM. Sollicita consideratione pensantes q.^d per litterarum studia divini nominis et fidei catholicae cultus protenditur iustitia colitur virtutes exaltantur vitia deprimuntur et omnes prosperitates humanae conditionis augentur, dignum quim potius debitum reputamus ut ea per quae studia eadem augmentum suscipere et scolares inibi residentes necessaria pacis amoenitate frui valeant cum a nobis petitur favorabiliter concedamus. Sane pro parte dilectorum filiorum modernorum Rectoris Scholastici Doctorum Magistrorum Deputatorum et Consiliariorum Universitatis Studii Salmantin. nobis nuper exhibita petitio continebat q.^d cum in dicta Vniversitate quamplures Constitutiones et Statuta etiam forsitan applica. auctoritate facta seu confirmata sint que propter temporum varietatem in aliqua mutari et in alia corrigi in altera vero eorum partibus reformari cassari et alterari pro ipsius Vniversitatis felici regimini deberent pro parte eorundem Rectoris Scolastici Doctorum Magrorum. Deputatorum Consiliariorum et Vniversitatis sit nobis humiliter supplicatum ut sibi statuta et ordinationes hmoi. necnon tempora edictorum pro oppositioni-

bus ac de Propriedad nuncupatas et alias eiusdem Vniuersitatis Cathedras et pro promouendis Bacalariis in Theologia vel iurium Canonico aut Ciuili vel quacumque alia facultate seu scientia ad examen priuatum pro licentia ad gradum Doctoratus et Magisterii obtinenda per eandem statuta et ordinationes instituta mutandi corrigendi reformandi cassandi alterandi ampliandi abbreviandi minuendi addendi aliqua de nouo faciendi licentiam et facultatem concedere ac alias in premissis opportune prouidere de benignitate*aplica. dignaremur. Nos igitur qui personis litterarum studiis insistentibus fauoris presidium libenter impendimus. . . statutorum et ordinationum predictorum tenores ac si de uerbo ad uerbum insererentur presentibus pro expressis habentes hmoi. supplicationibus inclinati Modernis aut pro tempore existentibus Rectori Scolastico Doctoribus Magistris Deputatis et Consiliariis Vniuersitatis hmoi. ut si Duarum partium ex tribus partibus Claustrii pleni nuncupati dicte Vniuersitatis ad hoc accesserit assensus statuta et ordinationes ac tempora predicta in iis que felix regimem ac prosperum statum et honorem ac commoditatum et vtilitatem scholarium ac Vniuersitatis predictorum concernere uiderint iuxta temporum qualitatem et rerum exigentiam ac prout et quotiens expediens et opportunum visum fuerit in totum vel in partem vna seu pluribus vicibus ac vno et diuersis temporibus mutare corrigere reformare cassare alterare ampliare minuire ac illis addere aliaque opportuna seu alias utilia et necessaria statuta et ordinationes licita et honesta ac sacris Ordinationibus non contraria de nouo facere et condere que postquam condita mutata correctata reformatata cassata alterata ampliata abbreviata diminuta et illis addita fuerint eo ipso dicta aucte. aplica confirmata sint et esse censeantur ac immobiliter et firmiter obseruari debeant et amplius non nisi per Triduum antea et legitime requisitis omnibus et singulis Rectore Scolastico Doctoribus Magris. Deputatis et Consiliariis Vniuersitatis hmoi. qui poterint seu debuerint in illis commode interesse necnon de eorum omnium expresso consensu mutari corrigi reformari cassari alterari ampliari abbreviari minui ac eis addi valeant. Necnon quascumque penas in contrauenientes apponere aliaque desuper necessaria et opportuna facere libere et licite valeant aucte. aplica prefata tenore presentium ex certa scientia licentiam et facultatem concedimus. Non obstantibus premissis ac quibusuis aliis etiam iuramento confirmatione aplica. vel quauis firmitate alia roboratis eiusdem Vniuersitatis statutis consuetudinibus ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo etc.— Datum Romae apud Sanctum Petrum Anno Incarnationis Dominicae Millesimo quingentesimo quadragésimo tertio septimo Kl. Nouembris Pontificatus nri. anno nono*. (Del original conservado en el mismo Archivo).

II.—Estatutos universitarios

“Titulo VII.—De la eleccion de Diputados

- Lic. Gilimon de
la Mota
1618
- a) 10. ¶ Estatuimos, que de aqui adelante sean Diputados continuos y perpetuos los veinte y ocho Cathedraticos de propiedad de todas facultades que ay en la Vniversidad, en que entra la Cathedra de propiedad de pronósticos.

Titulo IX.—De los Claustros

- Couar. año de
1561
- b) 23. ¶ Iten estatuimos y ordenamos que lo que se determinare en el Claustro por la mayor parte, el escrivano, en el testimonio que diere, no ponga los votos particulares, ni que lo acordo la mayor parte: sino diga que la Vniversidad responde o lo dize: mas en el libro del Claustro se asienten los votos particulares. Y si los que votaren a parte quisieren testimonio de sus vòtos, que se les de, queriendolo seguir por justicia.

- Caldas año de
1604
- c) 41. ¶ Iten, porque algunas veces a acaezido, despues de acordarse alguna cosa en el Claustro, el Retor y Maestrescuola alterarla y mudarla, o dexarla de executar: estatuimos y ordenamos, que los dichos Retor y Maestrescuola executen inviolablemente lo acordado por el Claustro, sin alterarlo ni mudarlo, sopena de diez mil maravedis por cada vez que lo contrario hizieren, aplicados para el Hospital del Estudio: y quando alguno de ellos fuere remiso en ello lo pueda hazer el otro.

Titulo XVI.—De lo que ha de leer el Cathedratico de Lenguas

- Couar. año de
1561
- d) El Cathedratico de Lenguas leerá media ora hasta Nabidad del Arte y Gramatica, y en la otra media ora todo lo restante del año construccion, dos años del testamento viejo, y un año del testamento nuevo el Evangelio de S. Matheo.

Título XXXII.—De los grados de Licenciamientos y Dotoramientos

- Couar. año de 1561 e) 24. ¶ Iten ordenamos, que ningun Dotor ni Maestro desta Vniversidad se pueda hallar en esamen de Licenciamiento alguno ni pueda llevar derechos algunos, sino fuere Cathedratico de esta Vniversidad de qualquiera Cathedra que sea o sustitucion, o aya sido Cathedratico en esta Vniversidad, salvo de las Cathedrillas de Gramatica o Lenguas.
- Caldas año de 1604 f) 26. ¶ Iten estatuímos, que los Maestros Cathedraticos de Gramatica o Griego, no entren en esamen de Licenciados de alguna facultad, sino fuere de Artes, y Medicina, y estando graduados de Maestros en Artes y no de otra manera.
- La Vniversidad: confirmado por el Consejo Real a 15 de Hebrero de 1625 g) 27. ¶ Iten, porque es conveniente que los examinadores sean Cathedraticos en la facultad en que es el esamen: Declaramos que las Cathedras de propiedad de gramatica, Rhetorica y sustituciones dellas; y cathedras, y partidos de Griego, y Hebreo no aprovechen para entrar en los esámenes de Licenciados de Theologia, Canones y Leyes: Pero permitimos, que aprovechen las dichas cathedras a los Cathedraticos de ellas para que puedan hallarse en los esámenes de Artes, y Medicina, siendo primero graduados en las dichas facultades por esta Vniversidad, y no de otra manera, como está dispuesto por los estatutos della.
- (En letra manuscrita dice: = Declara los de los estatutos 24 y 26)
- Zuñiga año de 1594 h) 30. ¶ Iten porque la esperiencia ha mostrado que en algunas facultades faltan en esta Vniversidad algunas veces sujetos quales conviene, y para traerlos de fuera, impide el rigor que con ellos se guarda: Estatuímos que los que llevaren en esta Vniversidad cathedras de propiedad de Astrologia, Música, Rhetorica o Gramática, siendo Maestros por otra parte, y pagando los derechos de Licenciamiento y Magisterio, se puedan incorporar en esta Vniversidad con la mayor parte de los votos del Claustro pleno, sin que se haga otra diligencia, para que con esto los hombres doctos de otras Vniversidades se animen a venir a esta.

La Universidad:
confirmado a 5 de
Febrero de 1561.

- i) 59. ¶ Iten estatuímos y ordenamos, que no se pueda dispensar, ni dispense en los dichos grados con otra persona alguna (fuera del Retor y Maestrescuela), de ningún estado, calidad y condicion que sea, sino que todos ayan de pasear o recibir los grados dichos con la pompa y ceremonias ordinarias, y conforme a la costumbre antigua de la Vniversidad: Y declaramos que si la tal dispensacion se hiziere, sea en si ninguna, y de ningún valor, ni efeto: Demas de lo qual los que lo votaren incurran *ipso facto* en pena de veinte mil maravedis cada uno de ellos. . . Y los grados que en contrario se dieren sean en si ningunos, y de ningún valor ni efeto, y en virtud dellos no puedan gozar ni gozen de las prerrogativas y intereses que por razon de los dichos grados puedan pretender.

La Universidad:
confirmado a 2 de
Febrero de 1621.

- j) 61. ¶ Iten estatuímos y ordenamos que en quanto al grado de Licenciado, y esamen del, no se pueda dispensar con alguna persona de qualquier condicion y calidad que sea: sino que todos tengan obligacion a entrar en capilla, y recibir el grado en la forma ordinaria, no ostante que hayan entrado otra vez, y sido examinados en otra facultad, aunque sea todo un Colegio, y so las dichas penas. Y esto no se entienda en las Cathedras raras, conforme al estatuto de la reformation de D. Juan de Zuñiga que está en este tit. § 30.

Lic. Gilimon de
la Mota 16181

- k) 65. ¶ Estatuímos que los que llevaren Cathedras de propiedad en esta Vniversidad, sean obligados a se graduar dentro de dos años de Licenciados y Doctores y Maestros respectivamente, conforme fuere la cathedra: sopena de privacion della *ipso facto*, sin que para la execucion deste estatuto sea necesaria nueva citacion.

Lic. Gilimon de
la Mota 1618.

- l) 66. ¶ Estatuímos, que graduandose de los dichos grados dentro del dicho termino, ganen, y gozen la renta y residuo de la dicha Cathedra, desde el día que la llevaron, aviendo leído los ocho meses (De s. Lucas a s. Juan) que manda la constitucion (§ 11) la qual renta, y residuo ha de quedar en deposito en poder del Mayordomo, para que si

pasados los dichos dos años, no se uvieren graduado se parta el residuo entre los propietarios que en los dichos dos años le uvieren ganado.

Título XXXIII.—De la provision de Cathedras

Zuñiga
año de 1554

- m) 4. ¶ Iten porque en las disciplinas de Cirugia, Musica, Astrologia y Hebreo, por ser raras faltan algunas vezes hombres que las puedan tener: estatuímos, que quando alguna de ellas vacare, el Rector y Claustro pleno, si no uviere persona suficiente, puedan prorrogar los editos, como no pasen de un año, y si entonces no la uviere a contento de la Vniversidad provea entre tanto quien lea con el partido que le pareziere.

Título XLI.—De los salarios que han de aver los Cathedraticos de las Cathedras que no son de propiedad

Couar. año de
1561

- n) 10. ¶ El sustituto de la Cathedra de Biblia ha de aver en cada un año trece mil y setecientos y treinta y quatro maravedis, de los quales ha de pagar el Cathedratico los quatro mil maravedis, y lo demas el arca y este mesmo salario de la mesma manera y forma han de aver los sustitutos de las Cathedras de propiedad de Artes y de prima de Gramatica.

Título XLII.—Del residuo que han de ganar los Cathedraticos de propiedad muriendo

Caldas año de
1604

- o) 2. ¶ Iten porque conviene a la autoridad de la Vniversidad que los Cathedraticos de propiedad se graduen de Doctores y Maestros en las facultades en que tuvieren las cathedras; estatuímos y ordenamos que los que no tuvieren los dichos grados, no puedan ganar el residuo de ellas, ni parte alguna del: ni los otros Cathedraticos se lo puedan dar.

Título XLVII.—De la ausencia de los Cathedraticos

Zuñiga
año de 1594

- p) 5. ¶ Iten porque importa que los Cathedraticos de propiedad lean sus Cathedras: ordenamos que por ninguna causa el Claustro pueda dar licencia

para que las dexen de leer el tiempo que son obligados conforme a las Constituciones... y si algun cathedratico de propiedad presentare cedula nuestra, o provision de los del nuestro Consejo para el dicho efeto, el Claustro sea obligado antes de conceder la tal licencia a representarnos los inconvenientes que de darla se siguen para que por nos visto proveamos lo que mas venga al servicio de Dios y nuestro.

Título LXIII.—Del Colegio Trilingüe

Cuar. año de
1501

- g) 6. ¶ Iten que los dichos doze (ocho conforme al § 34) Colegiales han de ser estudiantes y actuales oyentes en las dichas facultades de que son sus prebendas y los Hebreos sean Christianos Viejos y ayan de tener dos o tres cursos de Theologia y estando en el dicho Colegio no han de oir otra Facultad mas de aquella en que son prebendados, excepto los Hebreos que en quanto a estos se permite que puedan acabar de oir su Theologia». (Del libro

titulado *Constitvcones apostolicas y Estatvtos de la my Insigne Vniuersidad de Salamanca Recopilados nvevamente por su Comision*. Salamanca. Cvsio. 1625. 4.º mayor. Ejemplar del Archivo universitario).



NOTA REGLAMENTARIA

Esta monografía, presentada como tesis del Doctorado en Letras, fué leída por su autor en el ejercicio del grado, que tuvo lugar a 5 de Marzo de 1917, siendo calificada de *sobresaliente* por el tribunal compuesto de los señores Doctores:

- Don Julián Ribera y Tarragó, *Presidente*
- » Mariano Gaspar y Remiro
 - » Miguel Asín y Palacios
 - » Juan Hurtado y Jiménez de la Serna
- y » Abraham Salom Yahuda, *Secretario*.
- } *Vocales*

Obtuvo premio extraordinario de la Facultad, mediante oposición celebrada en 9 de Noviembre del mismo año.

INDICE

	Páginas.
INTRODUCCIÓN.....	5

PÉREZ BAYER Y SALAMANCA

<i>Capítulo primero.</i> —Juristas valencianos en Salamanca.—Pérez Bayer, estudiante de ambos Derechos en esta Universidad.—Sus estudios de Lenguas y Arqueología.—Las Academias del Trilingüe.—Elogio del presidente Camprubi.—Bachilleratos y primeras oposiciones a cátedras.....	9
<i>Capítulo II.</i> —Trabajos de Pérez Bayer en el archivo de la Catedral de Salamanca.—El enterramiento del Obispo don Jerónimo, llamado <i>Visquio</i> .—La Secretaría de confianza del Arzobispo de Valencia.....	18
<i>Capítulo III.</i> —Segunda venida de Pérez Bayer a Salamanca. Solicita la cátedra de Lenguas Sagradas en la Universidad.—Recomendaciones.—Previsión recelosa.—Memorial-proyecto.—Los ejercicios de oposición.—Gana la cátedra.....	26
<i>Capítulo IV.</i> —Honras fúnebres de Felipe V en la Universidad de Salamanca.—Colaboración literaria del nuevo catedrático de Hebreo.....	41
<i>Capítulo V.</i> —Cuestión que Bayer propuso a la Universidad acerca de sus grados mayores.—Discusión del caso.—Defensores y adversarios.—Rivalidades que pudieron influir en el acuerdo del Claustro.....	50
<i>Capítulo VI.</i> —Sigue la cuestión de los grados mayores de Bayer.—Un Real Decreto de Fernando VI reconociéndole derecho a elegir Facultad.—Actitud del Claustro.—Rectificación del acuerdo anterior.—Protestas de los claustales disidentes.....	60
<i>Capítulo VII.</i> —Continúan las protestas en la presentación para los grados mayores en Artes.—Colación académica de la Licenciatura y Magisterio.—Consideraciones acerca de las discordias que aparecen en el Claustro durante los debates.....	69
<i>Capítulo VIII.</i> —Pérez Bayer, Claustal y Diputado de la Uni-	

versidad.—Su intervención en Claustros y Juntas.—Comisiones que desempeñó.—Su gestión administrativa en la obra de la Librería del Estudio.....	80
<i>Capítulo IX.</i> —Pérez Bayer deja temporalmente la cátedra. Otro Decreto de Fernando VI a su favor.—La comisión de Toledo.—Discusión del privilegio real en el Claustro salmantino.—La sustitución de Bayer y sus dificultades.	91
<i>Capítulo X.</i> —Pérez Bayer hace renuncia definitiva de su cátedra de Hebreo, al ser nombrado canónigo de Barcelona. Recuerdos de su vida profesional en Salamanca.—Sus trabajos acerca de la sinagoga toledana del Tránsito.—El epitafio de San Fernando en Sevilla.....	104
<i>Capítulo XI.</i> —Bayer en Italia.—Su traslado a la S. I. Prímada.—Catalogación de manuscritos de la Biblioteca del Escorial.—Preceptoría de los Infantes.—El <i>Salustio</i> traducido por D. Gabriel de Borbón.—Un ejemplar para la Universidad de Salamanca.—Proyecto de reimpresión de la obra.....	115
<i>Capítulo XII.</i> —Génesis de la reforma de los Colegios mayores.—Cómo influyeron en ella los recuerdos salmantinos del excatedrático de Hebreo.—Peligros de la empresa. Ideas de Pérez Bayer sobre los Jesuitas.....	130
<i>Capítulo XIII.</i> —Pérez Bayer obsequia a la Universidad salmantina con un ejemplar de su tratado <i>De las monedas desconocidas</i> .—Identificación de esta obra.—Ligera noticia de su contenido.—Nuevos cargos y honores del excatedrático de Hebreo.—Historia de su retrato mandado hacer por el Claustro agradecido.....	148
<i>Capítulo XIV.</i> Bayer protege desde la Corte a la Universidad de Salamanca.—El depósito de las Licenciaturas de becarios de San Bartolomé.—La prisión del Rector del Estudio por auto del Cancelario.—Intercesión del excatedrático hebraísta por su libertad.—Origen y curso del pleito.....	162
<i>Capítulo XV.</i> —Nuevas tareas arqueológicas y bibliográficas de Pérez Bayer.—La edición de las <i>Bibliotecas</i> de Nicolás Antonio.—Regalo de un ejemplar a la Universidad de Salamanca.—Labor del Prefecto de la Librería Real en la <i>Bibliotheca Vetus</i>	175
<i>Capítulo XVI.</i> —Controversia de Pérez Bayer con el Doctor Tychsen —Las <i>Numorum hebraeo-samaritanorum vindiciae</i> , postrer obsequio de D. Francisco al Estudio salman-	

tino.—Autoridad del anticuario valenciano en Numismática.—Últimos rasgos de su vida.—Elogios y homenajes que se le rindieron al morir.....	181
CONCLUSIÓN.....	193

LÁMINAS

Filiación autógrafa de Pérez Bayer.....	72
Gran sala de la Biblioteca Universitaria, cuyas obras de restauración administró Bayer.....	90
Cátedra donde Bayer explicó Hebreo en la Universidad de Salamanca.....	108
Retrato de Pérez Bayer en la Universidad de Salamanca.....	159

APÉNDICES

SECCIÓN I.^a—DOCUMENTOS

A.—Incorporación de los Bachilleratos de Pérez Bayer en la Universidad de Salamanca

1). Bachillerato en Leyes.....	197
2). Bachillerato en Artes.....	198
3). Bachillerato en Teología.....	198

B).—Oposiciones de 1737 y 1738

1). A dos cátedras de Regencia de Artes.—Asignación de puntos.....	199
2). A la de propiedad de Lógica Magna.—Asignación de puntos.....	199
3). A la de Código más antigua.—Certificación de pasantía cumplida en la Facultad de Leyes.—Asignación de puntos.....	200

C).—Oposiciones a la cátedra de Lenguas Sagradas en 1746

1). Edicto que anunció la vacante.....	200
2). Memorial de Pérez Bayer sobre los ejercicios de oposición.....	201
3). Memorial de Cartagena sobre lo mismo.....	202
4). Méritos alegados por Pérez Bayer.....	202
5). Ejercicios de oposición.....	203

	Páginas.
Primer ejercicio	203
Segundo ejercicio.....	203
Tercer ejercicio.....	204
Versiones de los tres opositores.. ..	205
6). Acta del Claustro en que se verificó la votación.....	207
7). Provisión y toma de posesión	208

D.—Trabajos literarios de Pérez Bayer en las exequias de Felipe V

1). Transcripción del epitafio hebreo.....	208
2). El mismo en disticos latinos.....	209
3). Apoteosis latina.....	209

E.—Disputas acerca del derecho de Bayer a elegir Facultad

1). Precedente histórico del Mtro. Domingo Polo.....	212
2). Edicto de 1675.....	213
3). Real Decreto de Fernando VI dejando al arbitrio de Bayer la elección de Facultad en que debía graduarse ...	214
4). Cédula citatoria del Claustro pleno de 18 de Julio de 1747.....	215
5). Dictamen del Mtro Fr. Juan Prieto, de los Clérigos Menores.....	215
6). Dictamen del Mtro. Miguel de Sagardoy, Jesuíta.....	219
7). Dictamen del Dr. D. Jerónimo de Ruedas, Catedrático de Digesto.....	223
8). Votos de los Mtros. Lozano e Higareda, Dominicos....	226

F.—Licenciatura y Magisterio de Pérez Bayer en la Facultad de Artes

1). Información <i>de genere</i> del graduando.....	229
2). Protesta de algunos claustrales contra los grados.....	230
3). Expensas de los grados	231
4). Acta de la investidura.....	231

G.—Obras de la Biblioteca (1749-1754)

1). Junta de Comisarios de Librería en 4 de Marzo de 1749	234
2). Libramiento-recibo de los planos de Churriguera	235
3). Muestra de las cuentas semanales que hacía Pérez Bayer	235

	Páginas.
<i>H.—Pérez Bayer ausente de su cátedra salmantina</i>	
1). Otro Real Decreto de Fernando VI a su favor.	236
2). Carta de Carvajal al Deán y Cabildo de Toledo.....	237
3). Correspondencia entre los PP. de Rábago y Burriel sobre la comisión de Toledo....	238
4). Memorial de Pérez Bayer solicitando las propinas y otros gajes de la Universidad.....	239
5). Memorial de Cartagena pidiendo la sustitución de la cátedra de Hebreo, por segunda vez.....	239
<i>I.—Cuentas de la cátedra de Hebreo desde 1746 hasta 1752</i>	240
<i>J.—La Universidad salmantina y la traducción de Salustio por el Infante Don Gabriel</i>	
1). Carta de la Universidad al Infante agradeciendo su obsequio.....	241
2). Carta de la Universidad a Pérez Bayer, sobre lo mismo.	242
3). Método propuesto por el Colegio de Humanidades para la tercera clase de Gramática.....	242
4). Memorial de la Universidad a Carlos III, solicitando el privilegio de reimprimir la obra.....	243
5). De la Universidad al Infante, sobre lo mismo.....	244
6). Carta de la Universidad a Pérez Bayer, pidiendo su apoyo en favor del privilegio.....	245
7). De la Universidad a D. Antonio Tavira y Almazán, con el mismo objeto.....	246
<i>K.—La obra DE NUMIS y el retrato de Bayer en Salamanca</i>	
1). Carta de la Universidad a D. Francisco agradeciéndole su regalo y comunicándole el proyecto del retrato....	247
2). Juicio de la obra publicado en la <i>Gaceta</i>	247
3). Carta de la Universidad felicitando a Bayer por sus nuevos cargos y honores.....	249
4). Elogio-dedicatoria que se acordó agregar al retrato....	250
5). Correspondencia del pintor Inza y recibo de su cuenta.	250
<i>L.—Las BIBLIOTECAS españolas y las VINDICIAS en la Universidad de Salamanca</i>	
1). Carta de agradecimiento del Estudio por el regalo de las <i>Bibliotecas</i>	252

2). Otra carta de agradecimiento por las <i>Vindicias</i>	252
---	-----

M.—En la muerte de Bayer

1). Artículo necrológico publicado en la <i>Gaceta</i>	253
2). Epitafio de Pérez Bayer, compuesto por D. Vicente Blasco.....	254
3). Elegía, del mismo autor.....	255

SECCIÓN 2.^a—TEXTOS LEGALES

I.—Disposiciones pontificias

α). Constitución de Clemente V.....	256
β). Bula de Eugenio IV.....	256
γ). Bula de Paulo III.....	257

II.—Estatutos universitarios

<i>Título VII.</i>	a) Estatuto 10.....	259
<i>Título IX.</i>	b) Estatuto 23.....	259
»	c) Estatuto 41.....	259
<i>Título XVI.</i>	d) Estatuto único.....	259
<i>Título XXXII.</i>	e) Estatuto 24.....	260
»	f) Estatuto 26.....	260
»	g) Estatuto 27.....	260
»	h) Estatuto 30.....	260
»	i) Estatuto 59.....	261
»	j) Estatuto 61.....	261
»	k) Estatuto 65.....	261
»	l) Estatuto 66.....	261
<i>Título XXXIII.</i>	m) Estatuto 4. ^o	262
<i>Título XLI.</i>	n) Estatuto 10.....	262
<i>Título XLII.</i>	o) Estatuto 2. ^o	262
<i>Título XLVII.</i>	p) Estatuto 5. ^o	262
<i>Título LXIII.</i>	q) Estatuto 6. ^o	263

NOTA REGLAMENTARIA.....	264
-------------------------	-----

ERRATAS MÁS IMPORTANTES

PÁGINA	LÍNEA	DICE	LÉASE
11	28	se requerían	le exigirían
26	18	anunciase	animase
30	37	<i>los monjes</i>	<i>las monjas</i>
31	35-37	por jubilación del Mercedario Calzado Mtro. Fray Juan Interián de Ayala, se tomó este mismo religioso la libertad	por defunción de D. Carlos de Elizondo, el catedrático jubilado Fr. Juan Interián de Ayala, mercedario calzado, se tomó la libertad
38	33	apéndice	tomo
52	24	1738	1638
54	31	por tanto	por consiguiente
54	33	1739	1639
62	20	todo	todos
66	27	1739	1639
73	23	Aprobaba	Aprobada
92	22	se me constituye	me constituye
94	17	Lengus	Lenguas
94	27	Léanse	Léanse
96	27	1540	1594
125	27	revela	releva
140	18	a carta	a la carta
142	30	del <i>Viaje</i>	de la <i>Vida literaria</i>
144	25	en manos	a las órdenes
144	27	puso	depositó
144	29	indigna	grosera
180	8	último	último
180	28	<i>Dictionaire</i>	<i>Dictionnaire</i>
188	28	Inspruek	Innsbruck
190	36	Parisiaco	Carisiaco
209	20	PHILIPPUM	PHILIPPUM
234	1	acaudo	acaudo
238	33	1752».	1752. Muy obligado siervo de V. R.—Andrés Burriel».
241	31	Agusto	Agusto
254	33	MENSE.	MENSES.
255	16	Bibliothecae	Bibliotheca

3 Ptas.

